DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 9 de Julio de 1974

TOMO 276	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19308

SUMARIO

Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo

25

Decreto 534|974. — Se autoriza a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público, de las Salas de Juego del Casino del Estado-Punta del Este en régimen de temporada de verano y de los Casinos del Estado-Piriápolis y La Paloma en régimen de temporada de invierno.

26

Decreto 535|974. — Se confirma a las Empresas "Cooperativa de Transporte de Paysandú" y "Corporación de Omnibus de Artigas", en la explotación de líneas interdepartamentales entre varias ciudades de la República.

27

Resolución 1.230|974. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita a su cargo, de un Mensajero de la Dirección General de Telecomunicaciones.

28

Resolución 1.233|974. — Se exonera de su cargo, a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos.

29

Resolución 1.234|974. — Se exonera de su cargo, a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos.

30

Resolución 1.235/974. — Se exonera de su cargo, a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.231/974. — Se nombra Jefe de Policía del Departamento de Florida.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de junio de 1974.

Visto: lo establecido por el artículo 173 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Jefe de Policía del Departamento de Florida al señor Teniente Coronel Artigas Bianchi.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central del Ministerio del Interior; cumplido, archívese — **BORDABERRY.** — Cnel. HUGO LINARES BRUM. — WALTER RAVENNA.

2

Resolución 1.232/974. — Se clausura el diario "La Unión", publicado en la ciudad de Minas, por diez ediciones.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de junio de 1974.

Visto: los artículos titulados "A un año del cambio" (página 1) y "El actual momento del país no responde a un factor circunstancial: es la expresión más importante de la crisis del orden de cosas que impera hace años sobre el país" (página 3) insertos en el diario "La Unión" publicado en la ciudad de Minas, de fecha 27 de los corrientes.

Considerando: que las expresiones contenidas en dichos artículos constituyen una prédica negativa en el campo económico político y social, que tienden a perturbar el orden y la tranquilidad pública.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto N.o 464|973 de 27 de junio de 1973;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Clausúrase el diario "La Unión" publicado en la ciudad de Minas, por las próximas 10 (diez) ediciones a partir de la notificación.

2.o Pase a la Jefatura de Policía de Lavalleja para su cumplimiento.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — Cnel. HUGO LINARES BRUM. — WALTER RAVENNA.

3

Resolución 1.236/974. — Se asciende a un Cabo y se nombran Agentes de 2.a en la Intendencia General de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1974 (*)

Visto el oficio N.o 15 de fecha 21 de mayo de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Intendencia General de Policías da cuenta de la existencia de 1 vacante de Sargento y dos Agentes de 2.a en el Subescalafón P. A. y eleva las propuestas correspondientes.

Considerando: que el artículo 179 de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974, creó con vigencia al 1.o de enero de 1974 varios cargos en el Escalafón Bg. P. A. en la Intendencia General de Policías y según lo informa el señor Director a Fs. 1, los funcionarios propuestos son los únicos que se encuentran en condiciones desde el mes de octubre de 1973 para proveer dichas vacantes y que cumplieron con lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial.

Atento: a lo informado a Fs. 1 vta. por el Departamento de Personal y a lo preceptuado por los artículos 56 parágrafo 2.o del Texto Ordenado por decreto N.o 75/72 de 1.o de febrero de 1972, Ley Orgánica Policial y resolución número 1.094 del Poder Ejecutivo de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones.

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1º Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 1.o de enero de 1974, a Sargento (P. A.) Código Bg. Grado 4 del Programa 4.03, Intendencia General de Policías al Cabo (P. A.) Julio Manuel Delgado Conforte.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 7 de junio de 1974, se publicó en el numeral 9.o, la ley N.o 14.203 por la que se modifican disposiciones del Código de Organización de los Tribunales Militares y del Código de Procedimiento Penal Militar. En dicha publicación se padecieron los siguientes errores: en el Apartado del artículo 67, donde dice: "Tendrán el mismo régimen en ferias..." debe decir: "Tendrán el mismo régimen de ferias...". En el artículo 97, donde dice: "Los empleados de la justicia militar, serán todos los militares..." debe decir: "Los Empleados de la Justicia Militar, serán todos militares..."

Quedan hechas las salvedades.

2º Nómbranse Agentes de 2.a (P. A.) con fecha 1.o de enero de 1974, Código Bg. Grado 1, a los Agentes de 2.a (Policía Activa) María Dutra de Charlone y Gladyz Cesano D'Alessandro, lo que al vacar se suprimen.

3º Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Cnel. HUGO LINARES BRUM.

4

Resolución 1.237/974. — Se nombra un Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1974 (*)

Visto: el oficio N.o 409 de fecha 22 de abril de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Agente de 2.a y eleva la propuesta correspondiente.

Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Juan Alberto Dematteis Muñiz.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 36 inciso B) y 39 del Texto Ordenado por decreto N.o 75/72 de 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de 18 de setiembre de 1969, Delegación de funciones y a los informes producidos por la Junta de Selección de la citada Escuela (Fs. 2 y 2 vta.) y Departamento de Personal (Fs. 2 vta.).

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1º) Nómbrase Agente de 2.a Código Bg. Grado 1, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Juan Alberto Dematteis, Credencial Cívica Serie CEA N.o 11.398.

2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Cnel. HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Resolución 1.222/974. — Se modifica el destino fijado a una funcionaria proveniente de "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: la resolución de redistribución de funcionarios de 21 de marzo de 1974.

Resultando: que por la resolución mencionada se incorporó al Programa 9.02 "Dirección Nacional de Transporte" a la señorita Hildegarth Verges.

Considerando: I) Que la mencionada funcionaria ha manifestado la imperiosa necesidad de radicarse en la ciudad de Durazno.

II) Que la Dirección Nacional de Transporte no ha manifestado tener necesidades de personal en la localidad antes citada.

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil entiende que corresponde modificar el destino fijado a la señorita Verges, dado que se considera prioritario la atención de servicios del interior de la República, en virtud de la dificultad para poder cubrir las necesidades de personal de los mismos.

Atento: a lo establecido por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, 49 de la ley N.o 13.835 de 7 de enero de 1970, 685 y 686 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973; 584, 585 y 586 de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974, al decreto número 37|74 de 16 de enero de 1974, la resolución de 21 de marzo de 1974 y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Déjese sin efecto el destino fijado por resolución de 21 de marzo de 1974, a la señorita Hildegarth Verges, en el Programa 9.02 "Dirección Nacional de Transporte".

2.o Incorpórase al Inciso 28 "Banco de Previsión Social", Caja de Industria y Comercio (Departamento de Durazno) a la señorita Hildegarth Verges, Oficina de Origen: Inciso 63 "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), cargo: Auxiliar 1.a, Escalafón Administrativo.

3.o Hasta tanto no sea incorporada definitivamente y al solo efecto de la carrera administrativa y a la retribución, la funcionaria comprendida en el numeral anterior será considerada como permaneciendo en el organismo de origen.

4.o En la primera instancia presupuestal el Organismo de destino proyectará la regularización de la funcionaria redistribuída y en aquel cargo en que hubiera sido provisoriamente incorporada por la presente resolución. En dicha oportunidad el Organismo de origen deberá proceder a las supresiones del cargo y de las partidas correspondientes.

5.o La Contaduría del Organismo de destino solicitará a su similar de origen certificación de las remuneraciones percibidas por la funcionaria que se incorpora por la presente resolución.

6.o De existir diferencias entre el sueldo básico de origen y el sueldo del cargo correspondiente en la Oficina de destino, la misma deberá ser abonada por ésta como compensación personal al funcionario.

7.o La funcionaria incorporada deberá optar dentro de los quince días de notificada de la presente resolución, entre seguir percibiendo las sumas que por concepto de compensaciones, primas o beneficios especiales le correspondían en su Oficina de origen o a las que tuviere derecho en aquella a la que se incorpora.

8.o El Departamento de Personal del Organismo de origen de la funcionaria citada, notificará a ésta la presente resolución dentro del plazo de 48 horas, a partir de la fecha de su recepción.

9.o La funcionaria redistribuida deberá presentarse al Organismo al que es destinada inmediatamente de notificada de la presente resolución, exhibiendo la certificación referida en el numeral precedente.

10. Cualquier duda interpretativa que pudiera suscitarse respecto de la aplicación de las presentes disposiciones, será sometida a conocimiento de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por su orden, estándose a su pronunciamiento.

11. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

6

Resolución 1.242/974. — Se aprueba el estatuto de la Sociedad "Cooperativa de Omnibus y Transporte Salteña" (COTS).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1974 (*)

Visto: la gestión de la sociedad "Cooperativa de Omnibus y Transporte Salteña" (COTS), por la que solicita la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Resultando: I) Que estudiado el proyecto de estatuto de referencia de fojas 1 a 10 vta., la Inspección General de Hacienda, observó varios artículos a fojas 13 a 14 vta. y 24 a 24 vta.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

II) Que fueron aceptadas por la peticionante las modificaciones formuladas a dichos artículos de fojas 18 a 22 y 26 a 26 vta., quienes presentan un nuevo texto estatutario que luce de fojas 30 a 37.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y a lo dispuesto en el inciso N, numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta delegar atribuciones.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébase el estatuto de la Sociedad "Cooperativa de Omnibus y Transporte Salteña" (COTS), con el nuevo texto estatutario que luce de fojas 30 a 37, quedando fijado su capital en la suma de $ 350.000.00 (trescientos cuencuenta mil pesos m|n).

2.o Dicha Cooperativa se regirá por las leyes números 10.761 de 15 de agosto de 1946; 13.481 de 23 de junio de 1966 y decreto reglamentario de 5 de marzo de 1948 y demás disposiciones legales concordantes.

3.o Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda y archívese. — MOISES COHEN.

7

Resolución 1.243/974. — Se destituye de su cargo, a un funcionario de la Dirección General Impositiva.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1974 (*)

Visto: estos antecedentes relacionados con el sumario instruído al funcionario de la Dirección General Impositiva señor Víctor Leonardo Acosta De Bueno.

Resultando: que de las actuaciones cumplidas surge plenamente probada su responsabilidad en las imputaciones que dieran lugar al sumario.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo dispuso por resolución de fecha 21 de marzo de 1974 solicitar la Venia Constitucional correspondiente para proceder a su destitución.

II) Que con fecha 30 de abril de 1974 el Consejo de Estado concedió la autorización solicitada.

Atento: a lo establecido en el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el inciso g) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que faculta delegar atribuciones.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Destitúyese, de su cargo al funcionario de la Dirección General Impositiva, señor Víctor Leonardo Acosta De Bueno.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — MOISES COHEN.

8

Resolución 1.244/974. — Se destituye de su cargo a un funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1974. (*)

Visto: el sumario instruído al funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos, señor Jorge Di Pólito por sus reiteradas faltas al servicio.

Resultando: que por resolución de fecha 6 de mayo de 1969 se dispuso suspender preventivamente con privación de la totalidad de sus haberes al referido funcionario y solicitar la venia constitucional para su destitución al Senado de la República.

Considerando: que el Consejo de Estado con fecha 29 de enero de 1974 devolvió las actuaciones sumariales por vencimiento del plazo constitucional para expedirse.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 inciso 10 de la Constitución de la República a lo dispuesto en inciso g) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 198|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que faculta delegar atribuciones.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Destitúyese de su cargo al funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos, señor Jorge Di Pólito por omisión.

2º Comuníquese, pase a la Contaduría Central y archívese — MOISES COHEN.

9

Resolución 1.245/974. — Se destituye de su cargo, a un funcionario de la Dirección de Loterías y Quinielas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1974. (*)

Visto: estos antecedentes relativos al sumario instruido al funcionario de la Dirección de Loterías y Quinielas Rolando Colache.

Resultando: que de las actuaciones cumplidas surge comprobada su responsabilidad en irregularidades cometidas en la administración del fondo para viviendas de los funcionarios de dicha oficina.

Considerando: que el Consejo de Estado con fecha 30 de enero de 1974 ha concedido la venia Constitucional para destituir de su cargo al referido funcionario.

Atento: a lo establecido en el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el inciso g) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo número 798|968 de fechta 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que faculta delegar atribuciones.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Destitúyese de su cargo al funcionario de la Dirección de Loterías y Quinielas Rolando Colache.

2º Vuelva a la Dirección de Loterías y Quinielas para que el señor Interlocutor tome las medidas pertinentes, si estima que existe para promover acción penal contra el sumariado.

3º Comuníquese, etc. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Resolución 1.238/974. — Se declara de urgente expropiación y ocupación por razones de utilidad pública, un inmueble situado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de junio de 1974 (*)

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército solicita la expropiación y ocupación del predio señalado con el Padrón N.o 138 situado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja para ampliación del Liceo Militar N.o 4 "General Lavalleja".

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

Considerando: I) Que según tasación practicada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el valor de la propiedad se estima en $ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos).

II) Que según informe de la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional, la mencionada erogación podrá ser atendida con cargo al Programa 20.99|3.09 Unidad 88, Asiento N.o 2, Renglón 3.29|01|04 para lo cual se ha realizado la imputación provisoria.

Atento: I) A lo previsto por el artículo 4 de la ley número 3.958 del 28 de marzo de 1912 ampliado con el artículo 8.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915.

II) A lo previsto por el inciso k) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Declárase de urgente expropiación y ocupación por razones de utilidad pública el inmueble mencionado en la parte expositiva.

2.o El gasto a motivarse por la expropiación de referencia podrá ser atendido con cargo al Programa 20.99|3.09 Unidad 88, Asiento N.o 2, Renglón 3.29|01.04.

3.o Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas para que por intermedio de la Dirección Topografía se inicien los trámites expropiatorios. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Resolución 1.223/974. — Se dispone cese en el cargo el Director de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: el artículo 343 de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974, por el que se declara de particular confianza y se incluye en la nómina establecida por los artículos 145 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y 17 de la ley N.o 13.586 de 13 de febrero de 1967, el cargo de Director de Vialidad.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Director de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el señor Ingeniero Raúl César Píriz, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º Agradécense al señor Ingeniero Raúl César Píriz los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3º Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA.

12

Resolución 1.224/974. — Se deja sin efecto una resolución, por la que se encomendaron funciones de Director Interino de la Dirección de Vialidad, a un funcionario de la misma.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: la resolución de fecha 29 de febrero de 1968, por la que se encomendaron las funciones de Director Interino de la Dirección de Vialidad al señor Subdirector de la misma, Ing. Alberto J. Monteverde y se dispuso que éste fuera subrogado por el señor Inspector General, Ing. Enrique Millán Ainé.

Resultando: que a la fecha, han desaparecido los motivos que dieron lugar a tales disposiciones;

Considerando: que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto la citada resolución;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución de fecha 29 de febrero de 1968, referida en el Visto de la presente.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA. — MOISES COHEN.

13

Resolución 1.225/974. — Se designa Director de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: el artículo 343 de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974, por el que se declara de particular confianza y se incluye en la nómina establecida por los artículos 145 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y 17 de la ley N.o 13.586 de 13 de febrero de 1967, el cargo de Director de Vialidad.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Director de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, al señor Ingeniero David Catarivas.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA.

14

Resolución 1.226/974. — Se designa Director del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: el artículo 343 de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974, por el que se declara de particular confianza y se incluye en la nómina establecida por los artículos 145 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y 17 de la ley N.o 13.586 de 13 de febrero de 1967, el cargo de Director del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Inciso 10 (Ministerio de Obras Públicas);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Director del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (Escribano) del Programa 10.01 (Ministerio de Obras Públicas, Administración General), al señor Escribano Guillermo Serván Bauzón.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Resolución 1.239/974. — Se exonera de su cargo, a una Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de junio de 1974 (*).

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de venta formulada oportunamente al Consejo de Estado para

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

exonerar de su cargo por ineptitud física, a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, señora Perla Mabel Rossi de Perdomo;

Considerando: que el citado Consejo con fecha 26 de marzo del año en curso concedió la venia solicitada para exonerar a la mencionada funcionaria;

Atento: a lo dispuesto por el inciso g) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 35, Escalafón Ad, Grado 4, (ex. Item 10.13, Programa 973) señora Perla Mabel Rossi de Perdomo.

2.o Establécese que la presente exoneración no trae aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios.

3.o Comuníquese. — Tomen nota las Divisiones Contaduría Central, Asistencia y la Dirección de Recursos Humanos (Departamento de Registro y Actuación). — JUAN BRUNO IRULEGUY.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

16

Resolución 1.227/974. — Se faculta al Cónsul General de la República en Génova (Italia), a adoptar las medidas necesarias como representante de nuestro Gobierno, en relación a un legado efectuado a favor del Estado Uruguayo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: la nota elevada por el Fiscal de Hacienda de Primer Turno, representante del Estado en la testamentaría Mario Arturo Carlos Filotti Zabala, relacionada con el inmueble sito en la ciudad de San Remo (Italia), comprendido entre el acervo de bienes donados por aquel al Estado Uruguayo.

Resultando: I) En dicha nota, el referido Fiscal expresa que, según datos proporcionados por el Cónsul General de la República en Génova (Italia), al Ministerio de Relaciones Exteriores, el mencionado inmueble figura en la sección de Catastro de San Remo a nombre del causante, don Mario Arturo Carlos Filotti Zabala.

II) Tal circunstancia, complementada con los antecedentes que obran en la citada Fiscalía, corroboran la presunción de que el citado inmueble integra la herencia testada por el señor Filotti Zabala al Estado Uruguayo. Añade que, en virtud del valor pecuniario que el mismo importa, se justificaría la apertura de un juicio sucesorio dentro de la jurisdicción italiana para el reconocimiento de los derechos del heredero testamentario extendido o sea el Estado Uruguayo.

III) De compartirse lo precedentemente expuesto, correspondería la adopción de las medidas que señala.

Considerando: I) Los trámites judiciales correspondientes a la sucesión del expresado de cujus en el ámbito nacional han culminado satisfactoriamente, habiendo entrado el Estado Uruguayo en posesión de los cuantiosos bienes legados por Mario Arturo Carlos Filotti Zabala.

II) Solamente resta dilucidar el punto relativo al inmueble perteneciente al patrimonio del causante, situado en la ciudad de San Remo (Italia), a fin de que el Estado Uruguayo pueda tomar posesión del mismo. Y, a esos efectos, se estiman conducentes las sugestiones formuladas por el Representante del Estado en la referida testamentaría.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Escribano de Gobierno y Hacienda para extender un poder amplio, a favor del Cónsul General de la República en Génova (Italia), Ministro Consejero Rafael Fernández Servilio, para que en nombre y representación del Estado Uruguayo, realice todas las gestiones extras judiciales y judiciales necesarias, a fin de obtener la declaratoria de sus derechos hereditarios en la testamentaría de don Mario Arturo Carlos Filotti Zabala, respecto al inmueble situado en la ciudad de San Remo (Italia), así como de cualquier otro bien que pudiere denunciarse, facultándolo, incluso, para obtener la asistencia letrada que fuere menester.

El Escribano de Gobierno y Hacienda, a los fines antes indicados, recabará toda la información que estimare indispensable al Fiscal de Hacienda de Primer Turno. La escritura de mandato deberá ser remitida oportunamente a dicho Fiscal.

2.o El Ministro de Relaciones Exteriores procederá a legalizar todos los recaudos nacionales que le curse la Fiscalía de Hacienda de Primer Turno para su posterior remisión al consulado general uruguayo en Génova, a los efectos que hubiere lugar.

3.o El Cónsul General de la República en Génova, mantendrá periódicamente debidamente informado, por la vía correspondiente, al Fiscal de Hacienda de Primer Turno, sobre la marcha de las gestiones que se le encomiendan. Asimismo, podrá requerir a dicho Fiscal toda la información que considere necesaria; consultarlo en materia jurídica y recabar su consejo a los fines ya indicados.

4.o Las erogaciones que se devenguen, con motivo de las gestiones a que se refieren los numerales precedentes, serán atendidas con cargo a los fondos existentes en la cuenta "M. G. A. - M. O. P., Obras de riego y forestación. Testamentaría Filotti Zabala", radicada en el Banco de la República.

5.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JUAN CARLOS BLANCO. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — ADMUNDO NARANCIO.

17

Resolución 1.240/974. — Se cancela la personería jurídica otorgada a la Cooperativa Agropecuaria de Productores Lecheros de Rocha.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de junio de 1974. (*)

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Contralor Legal, relacionados con el funcionamiento irregular de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. Lechera de Rocha;

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de julio de 1968 (Fs. 45 a 46), se aprobaron los estatutos de la referida Cooperativa y se le declaró persona jurídica de derecho privado, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y, en especial, a la ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941, sobre Cooperativas Agropecuarias, autorizándose su inscripción en los Registros correspondientes;

II) Por reiteradas violaciones a lo dispuesto en los artículos 14 y 26 de la ley N.o 10.008, y luego de varias gestiones sin éxito de la oficina respectiva para que la Cooperativa regularizara su situación, la Dirección de Contralor Legal, en atención a lo informado por su División Cooperativas y Asesoría Letrada, elevó los antecedentes al Ministerio, a efectos de que se procediera a la cancelación de la mencionada personería jurídica;

III) Se requirieron dictámenes de la Dirección de Asesoramiento Legal y de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, las que, a Fs. 52 vta. y 53, se expidieron, respectivamente, estableciendo que corresponde cancelar la personería jurídica de que se trata;

Considerando: conforme surge de los antecedentes en vista, la Cooperativa Agropecuaria Limitada Lechera de Rocha, no obstante haber sido emplazada por la División Cooperativas de la Dirección de Contralor Legal a presentar los estados contables de los ejercicios económicos cerrados al 31 de

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

julio de 1969, 1970, 1971 y 1972, nunca dio cumplimiento a ese requisito; por otra parte, durante ese lapso no se realizaron las asambleas ordinarias anuales dispuestas por el artículo 14 de la citada ley;
Atento: a lo establecido en el artículo 167 de la ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y a lo dispuesto por el inciso n) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 768, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Cancélase la personería jurídica otorgada a la Cooperativa Agropecuaria de Productores Lecheros de Rocha, según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 1968 (Fs. 45 a 46).

2º La Dirección de Contralor Legal adoptará las medidas que correspondan, en función de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Asimismo, dispondrá la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial".

3º Dése cuenta a la Presidencia de la República.

4º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Contralor Legal. — JULIO E. AZNAREZ.

18

Resolución 1.241/974. — Se aprueba una resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, por la que se designó para su expropiación, un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de junio de 1974. (*)

Visto: estos antecedentes enviados por el Instituto Nacional de Colonización y que se relacionan con la designación de expropiación y toma urgente de posesión de un inmueble propiedad de la sucesión de Bernabela Lynch;
Resultando: I) Por oficio N.o 12.802, del 27 de mayo de 1974, el nombrado Instituto comunicó que, con fecha 14 del mismo mes (Acta N.o 3035, resolución N.o 60) resolvió designar para su expropiación y toma urgente de posesión del inmueble empadronado con el N.o 1563, ubicado en la 1.a Sección Judicial del departamento de Río Negro, con una superficie de 785 Hás. 6012 m. c. 35 decímetros cuadrados, de propiedad de la sucesión Bernabela Lynch;
II) El bien mencionado según datos de la Dirección General de Catastro Nacional, se individualiza y deslinda de la siguiente manera:

Padrón Nº 1563. — Deslinde: Al Oeste, recta de 1255 metros 30, lindando frente al Camino a Mercedes que separa de José Pedro Goenaga; al Norte, recta de 4804 metros 50 lindando con la fracción G (lote 5), hoy padrón N.o 2430; al Este el Río Negro y, al Sur, recta de 3715 metros 50, lindando con la fracción 1 (lote 7), hoy padrón N.o 31.

III) El referido Ente expresa que basó su resolución en los siguientes motivos "...por resolución N.o 44 del acta número 2675, de fecha 17 de setiembre de 1968, se designaron para su expropiación y toma urgente de posesión los inmuebles empadronados con los N.os 2430 y 1563, ubicados en la 1.a Sección Judicial del departamento de Río Negro, con una superficie total aproximada de 1559 Hás. 7024 m. c. (lo que se comunicará a ese Ministerio por oficio N.o 10.401, de 14 de enero de 1969);
Considerando: que por los informes técnicos producidos que dieran motivo a la precitada resolución, estos padrones constituyen una sola unidad económica, y que los trámites expropiatorios del padrón N.o 2430 se prosiguen en el Exp. N.o 19.246; de acuerdo a los informes de la Sala de Abogados y del Subgerente General Interino se adoptó la resolución N.o 60 del acta N.o 3035 basándose además en:
A) En los informes técnicos referentes a este padrón y al N.o 2430, ya en trámite de expropiación, los cuales establecen que se trata de dos inmuebles, que constituyen una sola unidad, de cuya superficie total sólo unas 700 Hás. se destina a agricultura; tienen una ubicación excelente por su cercanía a Fray Bentos; su explotación es deficiente; con posibilidades de ser fraccionado en 16 predios, con una superficie de 60 a 70 Hás. para agricultura y del doble del área para ganadería;
B) En que el citado bien se encuentra comprendido expresamente entre las preferencias que preceptúa el artículo 39 de la ley N.o 11.029, en los incisos a) y b)";
IV) Se recabó el dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que se pronunció de Fs. 33 y vta.;
Considerando: de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Colonización y oída la Dirección de Asesoramiento Legal, y, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones vigentes, procede prestar aprobación a la resolución N.o 60 del acta N.o 3035, de la sesión del Directorio de ese organismo por la que se designó para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble de que tratan estos obrados;
Atento: a lo preceptuado por el artículo 37 de la ley número 11.029, del 12 de enero de 1948 y a lo dispuesto por el inciso g) del numeral 1.o de la resolución N.o 798|968, del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Aprobar la resolución N.o 60 del acta N.o 3035, de la sesión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, del 14 de mayo de 1974, por la que se designó para su expropiación y toma urgente de posesión, el inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del departamento de Río Negro, empadronado con el N.o 1563, con una superficie de 785 Hás. 6.012 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados, de propiedad de la sucesión de Bernabela Lynch.

2º Dése cuenta a la Presidencia de la República.

3º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Colonización. — JULIO E. AZNAREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

19

Decreto 530/974. — Se autoriza a la Dirección General del Programa 15 "Plan de Estudios Complementarios en la Zona Ferrífera de Valentines", a concertar contratos de obras y servicios prescindiendo del llamado a licitaciones públicas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: el decreto de fecha 2 de mayo de 1974 que adjudica la administración del Programa 15 "Plan de estudios Complementarios en la Zona Ferrífera de Valentines" a un Grupo de Trabajo cuya Dirección General ejerce el Mayor Ing. Quím. Héctor E. Ibarlucea.
Resultando: la ejecución del mencionado Plan de Estudios en los plazos perentorios asignados requiere que pueda disponer de las asignaciones presupuestales con fluidez.
Considerando: I) Que para el cumplimiento de las metas acordadas se han fijado plazos, por lo que se hace necesario dotar a la Dirección de este Programa de todos los medios requeridos para su normal desempeño, en especial, con relación a la concertación de los diversos contratos de obras y servicios y adquisición de bienes inclusive en el extranjero.
II) Que la alta especialización de algunos de los estudios a realizar ha de requerir la utilización de equipos y repuestos con los que no se cuentan en el país.
Atento: a lo dispuesto en el artículo 298 de la ley número 14.189 del 30 de abril de 1974 y el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesta en vigencia por el decreto N.o 104 de 6 de febrero de 1968.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General del Programa 15 "Plan de Estudios Complementarios en la Zona Ferrífera de Valentines" a concertar y suscribir directamente, los diversos contratos de obras y servicios, prescindiendo del llamado a licitaciones públicas, que revisten el carácter de excepcionalidad a que hacen referencia los incisos a), i) y k) del artículo 29 del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera, puesto en vigencia por el decreto N.o 104 de 6 de febrero de 1968, dando cuenta al Ministerio de Industria y Comercio en todos los casos.

Art. 2.o Exonérase al Ministerio de Industria y Comercio, Programa 15 del Inciso 8, del pago de todo recargo, inclusive del mínimo, derechos aduaneros y adicionales, tasas portuarias y consulares y demás tributos o gravámenes, como así también del impuesto a las importaciones creadas por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, y de depósitos previos o consignaciones, correspondientes a las impotaciones autorizadas por el Poder Ejecutivo para dicho Programa.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.** — **JUAN CARLOS BLANCO.** — **MOISES COHEN.** — **FRANCISCO MARIO UBILLOS.**

20

Decreto 531/974. — Se exime a las importaciones de petróleo crudo y derivados que realice la ANCAP, del cumplimiento de remitir previamente a la Dirección General de Comercio Exterior, los antecedentes de las adquisiciones que realice.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: la gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland tendiente a que se exima las importaciones de petróleo crudo y sus derivados de las disposiciones establecidas por los decretos Nos. 71|971, 162|971 y 560|971 de 4 de febrero, 25 de marzo y 2 de setiembre de 1971 respectivamente.

Resultando: que la situación por la que atraviesa el mercado internacional del petróleo se caracteriza por un alza sustancial en los precios y en una sensible retracción de ofertas por parte de los países productores y las compañías intermediarias.

Considerando: I) Que el abastecimiento de petróleo crudo es absolutamente prioritario para el normal desenvolvimiento del país.

II) Que la situación imperante en el mercado de dicho producto no permite alcanzar los objetivos que inspiraron los decretos Nos. 71|971, 162|971 y 560|971 de 4 de febrero, 25 de marzo y 2 de setiembre de 1971 respectivamente.

Atento: a que nada obsta a que se acceda a lo solicitado.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exímese a las importaciones de petróleo crudo y derivados que realice la Administración Nacional de Combustibles, Alchol y Portland del cumplimiento de lo establecido por los decretos Nos. 71|971, 162|971 y 560|971 de 4 de febrero, 25 de marzo y 2 de setiembre de 1971 respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Organismo de procedencia. — **BORDABERRY.** — **JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.** — **JUAN CARLOS BLANCO.** — **MOISES COHEN.**

21

Decreto 532|974. — Se prohibe la utilización de gas licuado como combustible para vehículos automotores

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: la situación creada por la difusión en el mercado nacional de dispositivos adaptadores para el empleo de gas licuado en automotores, como sustitutivo de la nafta.

Considerando: I) Que la generalización de dicha práctica traería como consecuencia una aguda falta de supergás para su utilización en fines normales previstos o imprescindibles, en beneficio de un consumo prescindible y para el cual existe una adecuada disponibilidad de combustibles dentro del marco del programa de restricción del consumo vigente;

II) Que los nuevos servicios requerirían para su atención la importación de supergás, mientras que se produciría en plaza un sobrante de otros carburantes, comprometiendo así gravemente el programa de racionalización del consumo y ahorro de combustibles;

III) Que, la atención de ese nuevo tipo de consumo, exigiría importantes inversiones en instalaciones adecuadas, que no se hallan previstas en los planes de desarrollo energético encarado;

IV) Que el gas licuado, como derivado del petróleo, es considerado un artículo de primera necesidad por el artículo 14 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

V) Que tal carácter debe ser limitado al uso que se le de como combustible para cocinas y calefacción, con exclusión de su utilización en automotores.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 24 y 26, (inciso 3) y 39 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sus modificativas y demás disposiciones concordantes y complementarias.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la utilización de gas licuado como combustible para todo tipo de vehículos automotores.

Art. 2.o Asimismo, prohíbese la venta de dispositivos adaptadores para la utilización de gas licuado en el uso indicado en el artículo anterior.

Art. 3.o La simple adquisición del mencionado combustible, implica la obligación de no destinarlo al uso prohibido por el artículo 1.o.

Art. 4.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes serán sancionados con el comiso del combustible, garrafa y dispositivos adaptadores, y pena de multa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 5.o La reincidencia en la violación a lo dispuesto en el artículo 2.o será considerada infracción grave.

Art. 6.o Cométese a los Ministerios de Industria y Comercio, Interior y Defensa Nacional y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY** — **JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.** — Coronel **HUGO LINARES BRUM.** — **WALTER RAVENNA.**

22

Resolución 1.228/974. — Se otorga una concesión definitiva para la explotación de un yacimiento de arena cuarzosa, en una zona del lecho del Río de la Plata, ubicada frente a la costa de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: la gestión de la firma Pijuan y Aphesteguy S. A. a efectos de que se le otorgue una concesión definitiva sobre un yacimiento de arena cuarzosa;

Resultando: I) Que con fecha 28 de octubre de 1970, la firma de que se trata, solicitó de acuerdo al artículo 18 del Código de Minería, Licencia de Exploración para investigar la existencia de arena cuarzosa para la industria del cristal, de acuerdo al decreto N.o 442 del 7 de octubre de 1965, en una zona de 75 Hás. del lecho del Río de la Plata, vecina a la Isla López al Oeste, ubicada frente a la costa de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia;

II) Que la Inspección General de Minas el 1.o de agosto de 1972, expidió la licencia solicitada correspondiéndole el N.o 229 luego de haber dado cumplimiento la gestionante a lo prescripto en el artículo 21 del Código de Minería (Depósito de Garantía, Derecho de Licencia, etc.);

III) Que la firma Pijuan y Aphesteguy S. A., con fecha 4 de setiembre de 1972 solicitó la Concesión Provisoria sobre la zona amparada por la Licencia de Exploración mencionada en los numerales I y II que anteceden en una extensión de 40 Hás. demostrando con los trabajos realizados la existencia de dicho yacimiento por lo cual, el Presidente de la República por resolución del 16 de mayo de 1973 le concedió, por el término de 1 año, la Concesión Provisoria solicitada;

IV) Que por Acta N.o 124 al folio 68 del libro correspondiente firmada el 24 de mayo de 1973, la Inspección General de Minas otorgó la concesión provisoria, presentándose Pijuan y Aphesteguy S. A., en tiempo solicitando la concesión definitiva sobre el yacimiento objeto del estudio;

V) Que se ha presentado el plan de explotación previsto, la prueba de capacidad técnica, como así también la capacidad financiera de la firma en cuestión, habiéndose efectuado el depósito en garantía requerido por el artículo 37 del Código de Minería y se ha definido con presición en el plano de fs. 1 el emplazamiento de la Concesión definitiva de 30 Hás. que solicita, siendo la misma de forma rectangular con sus lados mayores de 600 metros y sus lados menores de 500 metros de longitud, afectando en dicha extensión al lecho del Río de la Plata;

VI) Que en base a lo establecido en el artículo 422 de la ley N.o 10.050 del 18 de setiembre de 1941, se solicitó opinión de las autoridades militares competentes quienes se expidieron en el sentido de que no existen reparos que oponer a la gestión en vista;

VII) Que en cumplimiento del decreto N.o 1.015|973 del 29 de noviembre de 1971, artículo 3.o, se elevaron a la Dirección de Hidrografía todos los antecedentes correspondientes a la citada Concesión definitiva. Dicho Organismo determinó con fecha 23 de abril de 1974 las condiciones solicitadas (fs. 43, 43 vto., 44, 44 vto. y 45), la cual modificó con fecha 8 de mayo de 1974 (fs. 48);

Considerando: lo actuado y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, quien se halla de acuerdo en que se pueda acceder a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta que se han llenado las condiciones exigidas por el Código de Minería;

Atento: a lo dispuesto por el Código de Minería;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Concédese a la firma Pijuan y Aphesteguy S. A., una concesión definitiva para la explotación de un yacimiento de arena cuarzosa por el término de 20 años afectando una superficie de 30 Hás., la que deberá deslindarse y amojonarse oportunamente de acuerdo con lo propuesto por la concesionaria en el plano y deslinde que adjuntan a los presentes obrados afectando una zona ubicada en el Río de la Plata, al oeste de la Isla López del Oeste (padrón N.o 2.487) frente a la costa de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia y que se denominará "Mina Arenera Isla López", de conformidad con lo establecido en el artículo 30 y siguiente del Código de Minería.

2.o Otorgada la concesión y efectuada la mensura, la Inspección General de Minas dará posesión de aquella a la firma Pijuan y Aphesteguy S. A., agregando al acta respectiva, el plan al que deberá ajustarse la explotación teniendo en cuenta las condiciones fijadas por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Minas. — **BORDABERRY.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

23

Resolución 1.229/974. — Se contrata un Ayudante Técnico III, en el Programa 10 "Administración de la Política Comercial" (Ministerio de Industria y Comercio).

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: lo dispuesto por el artículo 256 de la ley número 14.106, de fecha 14 de marzo de 1973;

Resultando: que la disposición legal invocada, autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a contratar personal especializado para ser afectado al cumplimiento de funciones de asesoramiento directo que se requieran para el estudio de los problemas específicos de las actividades desarrolladas, de acuerdo a los lineamientos políticos de dicho Ministerio;

Considerando: que los planos de Promoción Industrial, las nuevas actividades de Asistencia Técnica y los Programas de Inversión relacionados con las actividades del Ministerio de Industria y Comercio, suponen la necesidad de efectuar contrataciones de personal altamente especializado;

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátase hasta el 31 de diciembre de 1974, para desempeñar funciones de Ayudante Técnico III, en el Programa 10 "Administración de la Política Comercial", del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio), al señor José Pedro Urraburu Fernández, Credencial Cívica Serie BAA 24.513, con una asignación mensual de $ 96.000 (noventa y seis mil pesos) por seis horas diarias de labor, y de pesos 124.800 (ciento veinticuatro mil ochocientos pesos) por ocho horas diarias de labor.

2.o La erogación resultante, será atendida con cargo a la partida dispuesta por el artículo 256 de ley N.o 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Industria y Comercio. — **BORDABERRY.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24

Decreto 533/974 — Se amplía el plazo fijado para la entrega de la ficha del Censo Laboral, correspondiente al año 1973.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: el decreto N.o 317|974 de 25 de abril de 1974, por el que se dispuso la realización del Censo Laboral correspondiente al año 1973;

Resultando: que el 30 del corriente mes vence el plazo que fija el precitado decreto para clausurar la recepción de las fichas censales;

Considerando: que dada la importancia que tiene el relevamiento nacional, en materia de ocupación y salarios, sería conveniente prorrogar el plazo de recepción de fichas a fin de recoger al máximo los datos respectivos;

Atento: a lo solicitado por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de agosto de 1974, el plazo fijado por el decreto N.o 317|974 de 25 de abril de 1974, para la entrega de la ficha del Censo Laboral, correspondiente al año 1973.

Art. 2.o Vencido el nuevo plazo la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, dispondrá su contralor en todo el territorio nacional, el cumplimiento de los decretos N.os 578|968 de 26 de setiembre de 1968, y 317|974 de 25 de abril de 1974, aplicando a los infractores las sanciones establecidas por el artículo 5.o de éste último.

Art. 3.o Comprobada la infracción se aplicarán multas con montos relacionados con la importancia, en cuanto al número del personal ocupado, del establecimiento o firma en contravención, emplazando además al infractor para que llene y presente los formularios del Censo con plazo de diez días.

Art. 4.o En caso de reincidencia, el monto de la nueva multa a aplicarse duplicará el de la anterior y así sucesivamente. En cada infracción constatada se irán acordando nuevos plazos de diez días para la presentación de las fichas.

Art. 5.o Para obtener la recepción y sellado de la ficha en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, será necesario la presentación de la ficha del Censo correspondiente al año 1972.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — MARCIAL BUGALLO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

25

Decreto 534|974. — Se autoriza a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público, de las Salas de Juego del Casino del Estado-Punta del Este en régimen de temporada de verano y de los Casinos del Estado-Piriápolis y La Paloma en régimen de temporada de invierno.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: estos antecedentes por los que la Intervención de la Dirección General de Casinos promueve la habilitación al público —durante el mes de julio próximo— de las Salas de Juego del Casino del Estado-Punta del Este, en régimen de temporada veraniega, y de los Casinos del Estado-Piriápolis y La Paloma, en régimen de temporada invernal.

Resultando: I) Se fundamenta la gestión en la reconocida atracción turística que significan dichos establecimientos, y cuyas respectivas habilitaciones en los regímenes indicados, aportará seguramente un elemento importante en la planificación turística que a nivel del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y de la actividad privada se está programando para el mes de julio próximo, a los fines de su incentivación;

II) La mencionada Intervención informa, asimismo, que en el Proyecto de Presupuesto de los Casinos del Estado, correspondiente al ejercicio 1974, se habilitarán las partidas necesarias para hacer frente a las erogaciones resultantes de las habilitaciones referenciadas.

Considerando: I) Que resulta de vital importancia para el país que el sector público coadyuve con todas aquellas iniciativas y actividades que resulten beneficiosas para la promoción del turismo como industria nacional;

II) Que es propósito del Poder Ejecutivo incentivar al máximo el turismo de baja temporada por lo que la promoción de autos, para que se habiliten al público —durante el próximo mes de julio— en régimen de temporada de verano el Casino del Estado-Punta del Este y en régimen de temporada de invierno los Casinos del Estado-Piriápolis y La Paloma, enmarcan en dichos objetivos;

III) Que la ley N.o 13.921 de 30 de noviembre de 1970, faculta al Poder Ejecutivo a determinar el lugar, período y condiciones de funcionamiento de cada Casino del Estado.

Atento: a las razones que anteceden y a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 18, del decreto N.o 160|967 del 1.o de marzo de 1967 en los términos dados por el decreto número 943|973 de 7 de noviembre de 1973,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Casinos disponer la habilitación al público —durante el mes de julio de 1974— de las Salas de Juego del Casino del Estado-Punta del Este en régimen de temporada de verano y de los Casinos del Estado-Piriápolis y La Paloma en régimen de temporada de invierno.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

26

Decreto 535/974. — Se confirma a las Empresas "Cooperativa de Transporte de Paysandú" y "Corporación de Omnibus de Artigas" en la explotación de líneas interdepartamentales entre varias ciudades de la República.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: las gestiones promovidas por las Empresas de Transporte colectivo de pasajeros "Cooperativa de Transporte de Paysandú" ("COPAY") y "Corporación de Omnibus de Artigas" ("COA") tendientes a regularizar su situación jurídico-administrativa para continuar la prestación de los servicios a su cargo;

Resultando: I) Que las referidas Empresas comparecieron en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido por decreto N.o 795|973 de 20 de setiembre de 1973;

II) Que por sus antecedentes empresariales, calidad de los servicios a regularizar en el sentido indicado, y documentación aportada, cumplieron asimismo con los demás requisitos exigidos por el referido decreto;

Considerando: I) Que las regularizaciones impetradas son de indudable interés general, y simplemente ajustan a derecho situaciones de hecho a las que se han hecho acreedoras por la correcta prestación de los servicios;

II) Que asimismo dichas regularizaciones satisfacen los propósitos de planificación y control del transporte colectivo de pasajeros que corresponden al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y Dirección Nacional de Transporte;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase a la Empresa "Cooperativa de Transporte de Paysandú" ("COPAY") en la explotación de la línea Interdepartamental entre las ciudades de Rivera y Tacuarembó por Ruta Nacional N.o 5, con tres servicios diarios de ida y vuelta entre ambas capitales departamentales.

Art. 2.o Confírmase a la Empresa "Corporación de Omnibus de Artigas" ("COA") en la explotación de la línea Interdepartamental entre las ciudades de Salto y Artigas, con un servicio diario de ida y vuelta, entre ambas capitales departamentales por las Rutas Nros. 4 y 31.

Art. 3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

27

Resolución 1.230/974. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita a su cargo de un Mensajero de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: estas actuaciones promovidas a raíz de haber hecho abandono de su cargo el Mensajero de la Dirección General de Telecomunicaciones, señor Hugo Menafra.

Resultando: I) El señor Menafra, no concurre a desempeñar su cargo desde el día 27 de diciembre de 1973, fecha a partir de la cual debió haberse reintegrado al Servicio por finalización de la licencia anual reglamentaria de que venía haciendo uso;

II) A fojas 1) obra copia del telegrama colacionado que le fuera cursado, a fin de que el referido funcionario se rein-

tegrara a sus tareas, devuelto sin entregar, con la constancia de "ausente del país". (Fs. 2).

Posteriormente el Organismo Postal procedió a efectuar las publicaciones de rigor en los Diarios Oficiales Nros. 19.227 y 19.229 de fechas 6 y 8 de marzo de 1974, respectivamente, emplazándolo a reanudar sus tareas bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo (Fs. 4), sin que el interesado se presentara al trabajo, ni que adujera ningún motivo fundado para no hacerlo;

Considerando: que cumplidos en debida forma los procedimientos previstos por los artículos 4.o y concordantes del decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969 y estando configurada la causal de abandono del cargo, debe tenerse al funcionario señor Hugo Menafra por renunciante al mismo;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Telecomunicaciones, a lo dictaminado por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno y lo dispuesto por el decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969 y por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 de 7 de febrero de 1925;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita a su cargo, del Mensajero de la Dirección General de Telecomunicaciones, señor Hugo Menafra.

2.o Comuníquese, pase a sus efectos y por su orden a la Dirección Nacional de Comunicaciones y a la Dirección de Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

28

Resolución 1.233/974. — Se exonera de su cargo, a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de junio de 1974 (*).

Visto: el sumario instruído al funcionario de la Dirección Nacional de Coreos, señor Félix Giambonini Bernasconi en virtud de hallarse comprendido en las previsiones del artículo 167 y siguientes de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957;

Resultando: I) Dicho funcionario computó más de ciento cincuenta inasistencias al Servicio, en el término de tres años, con motivo de diversas afecciones crónicas que le crean ineptitud física permanente y definitiva para el desempeño regular e integral de las tareas de su cargo presupuestal;

II) Instruído el correspondiente sumario se comprobó la ineptitud física del referido funcionario, informe de la Junta Médica del Ministerio de Salud Pública de Fs. 5 vuelta, declaración del funciooario de Fs. 7 y 7 vuelta y conclusiones del sumariante de Fs. 10 por cuya razón se aconseja iniciar los trámites para su destitución.

III) Figura en el expediente la Foja de Servicios del funcionario (Fs .9), al evacuar la vista no opone reparos a lo actuado, constando que inició los trámites jubilatorios (Fojas 10);

IV) Con fecha 14 de mayo de 1974, el Consejo de Estado concedió la venia pertinente para su destitución que fuera solicitada con fecha 18 de abril de 1974.

Considerando: que ha quedado comprobada la ineptitud física permanente y definitiva de este funcionario para el desempeño de su cargo, y que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales y reglamentarios para proceder a su destitución por la causal indicada;

Atento: a lo dictaminado por la División Sumarios de la Dirección Nacional de Correos, por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, lo establecido por el artículo 167 y siguientes de la ley número 12.376 de 31 de enero de 1957 y lo dispuesto por el artículo 1.o, inciso g) de la resolución del Poder Ejecutivo número 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Exonérase de su cargo, por ineptitud física al funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Félix Giambonini Bernasconi.

2.o Establécese que la presente exoneración no trae aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

29

Resolución 1.234/974. — Se exonera de su cargo, a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de junio de 1974 (*).

Visto: el sumario instruído al funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Segundo Lucas Cidades en virtud de hallarse comprendido en las previsiones del artículo 167 y siguientes de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

Resultando: I) Dicho funcionario computó más de ciento cincuenta inasistencias al Servicio, en el término de tres años con motivo de diversas afecciones crónicas que le crean ineptitud física permanente y definitiva para el desempeño regular e integral de las tareas de su cargo presupuestal.

II) Instruído el correspondiente sumario se comprobó la ineptitud física del referido funcionario, informe de la Junta Médica del Ministerio de Salud Pública de fs. 4, declaración del funcionario de fs. 7 y vta. y conclusiones del sumariante de fs. 10 y 10 vta.

III) Figura en el expediente la Foja de Servicios del funcionario (fs. 1 y 9); al evacuar la vista no opone reparos a lo actuado, constando que inició los trámites jubilatorios (fs. 7 vta. y 10 vta.).

IV) Con fecha 30 de abril de 1974, el Consejo de Estado concedió la venia pertinente para su destitución que fuera solicitada con fecha 21 de marzo de 1974.

Considerando: que ha quedado comprobada la ineptitud física permanente y definitiva de este funcionario para el desempeño de su cargo, y que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales y reglamentarios para proceder a su destitución por la causal indicada.

Atento: a lo dictaminado por la División Sumarios de la Dirección Nacional de Correos, por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, lo establecido por el artículo 167 y siguientes de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957 y lo dispuesto por el artículo 1.o, inciso g) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Exonérase de su cargo, por ineptitud física al funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Segundo Dimas Lucas Cidades.

2.o Establécese que la presente exoneración no trae aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

29

Resolución 1.235/974. — Se exonera de su cargo, a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de junio de 1974 (*)

Visto: el sumario instruído al funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor César Enrique Mayans Hopper en virtud de hallarse comprendido en las previsiones del artículo 167 y siguientes de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957;

Resultando: I) Dicho funcionario computó más de ciento cincuenta inasistencias al Servicio, en el término de tres años, con motivo de diversas afecciones crónicas que le crean ineptitud sico - física permanente y definitiva para el desempeño regular e integral de las tareas de su cargo presupuestal;

II) Instruído el sumario respectivo —sujeto a posterior ratificación— se comprobó la ineptitud física del referido funcionario —informe de la Junta Médica del Ministerio de Salud Públicas de fs. 5, declaración del funcionario de fs. 9 y vta. y conclusiones del sumariante de fs. 10— por cuya razón se aconseja iniciar los trámites para su destitución;

III) Figura en el expediente la Foja de Servicios del funcionario (fs. 17); al evacuar la vista no opone reparos en lo actuado, constando que inició los trámites jubilatorios (fs. 11, 18 vta. y 19);

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

IV) Con fecha 21 de mayo de 1974, el Consejo de Estado concedió la venia pertinente para su destitución que fuera solicitada con fecha 18 de abril de 1974;

Considerando: que ha quedado comprobada la ineptud física permanente y definitiva de este funcionario para el desempeño de su cargo, y que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales y reglamentarios para proceder a su destitución por la causal indicada;

Atento: a lo dictaminado por la División Sumarios de la Dirección Nacional de Correos, por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, lo dispuesto por los artículos 167 y siguientes de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, por el numeral 10 del artículo 168 de la Constitución de la República y lo dispuesto por el numeral 1.o, inciso g) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Exonérase de su cargo, por ineptitud física al funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor César Enrique Mayans Hopper.

2.o Establécese que la presente exoneración no trae aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

35ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR APARICIO MENDEZ
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

SUMARIOS

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, abril 29 de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, mañana martes 30 a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Personas físicas, empresas y empresarios. (Identificación). (Carpeta 220/974). (Informado). (Rep. 279 y Anexo I).

2º Agustín Faraut. (Designación a la Escuela Rural Nº 30 del departamento de Durazno). (Carp. 321 de 1974). (Informado). (Rep. 360 y Anexo I).

3º Señora Delia Muró de Ricaldoni. (Ejecución de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo). (Carp. 254/974). (Informado). (Rep. 387).

4º Doctor José F. Arias. (Designación al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay). (Carp. 317/974). (Informado). (Rep. 357 y Anexo I).

5º Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social. (Prórroga de la actuación del Consejo Interventor). (Decreto del Poder Ejecutivo de 6 de marzo de 1974). (Carp. 349/974). (Informado). (Rep. 388).

6º Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

—Un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carp. 81/974). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Doc. 47).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 324 de 1974). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 18 de junio de 1974). (Rep. 365).

—Un funcionario del Ministerio de Obras Públicas. (Carp. 328 de 1974). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Rep. 370).

—Un funcionario del Ministerio de Obras Públicas. (Carp. 329 de 1974). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Rep. 371).

—Un funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (Carpeta 330 de 1974). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Repartido 372).

—Un funcionario de la Dirección General Impositiva. (Carpeta 331/74). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Rep. 373).

—Un funcionario de la Dirección General Impositiva. (Carpeta 332/74). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Rep. 374).

—Un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (Carpeta 333/74). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Rep. 375).

—Un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (Carpeta 334/74). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Rep. 376).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 335/74). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 20 de junio de 1974). (Rep. 377).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 338 de 1974). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 25 de junio de 1974). (Rep. 381).

7º Personas detenidas y liberadas por aplicación del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Mensajes del Poder Ejecutivo de 26 y 28 de marzo de 1974). (Carp. 203/74). (Informado). (Rep. 393).

8º Caminos públicos y rutas nacionales. (Servidumbres de propiedades linderas). (Carp. 291/74). (Nuevo informe). (Rep. 347 y Anexos I y II).

Andrés M. Mata
Manuel María de la Bandera

Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Aparicio Méndez, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Dr. Enrique Viana Reyes y Dr. Juan Carlos Pons.

Faltan:

Con licencia, el señor Presidente, Dr. Martín R. Echegoyen, el Primer Vicepresidente, Dr. Alberto Demicheli, y la señorita Consejera Proff. María Cooligham Sanguinetti.

Con aviso, los señores Consejeros: don Jesús Rubio, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela y Dr. Gastón Labadie Abadie.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 03.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 30 de abril de 1974.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con sus correspondientes Mensajes, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece un nuevo Código Penal. (C/394/74).

Por el que se crea un nuevo Código Aeronáutico. (C/395/74).
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se crea un impuesto que gravará las ventas de todo tipo de anticonceptivos, con destino a la instalación y mantenimiento del Centro Nacional de Estudio de la Esterilidad y Fertilidad Humanas. (Carpeta 396/74).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

El mencionado Poder remite Mensaje por el que solicita venia para ascender al grado de Contra-Almirante, con fecho 1º de febrero de 1974, por el sistema de "Elección", al señor Capitán de Navío (CG), don Hugo Márquez Schnitphan. (C/397/74).
—A la Comisión de Defensa Nacional.

El expresado Poder remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Un funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (C/398/74).

Un funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (C/399/74).
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El referido Poder remite Mensajes de fecha 25 de abril, conteniendo nóminas de personas detenidas y liberadas bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad. (C/203/74).
Repártanse y pasen a la Comisión de Interior.

El mencionado Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Acordando franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a la importación de diversos elementos con destino a la planta de silos de la Cooperativa Agropecuaria de Young Limitada. (C/41/73).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Ampliando en quince minutos diarios con un máximo de una hora por semana, no acumulable, el horario de trasmisión de las emisoras de televisión. (C/42/73)
—A la Comisión de Industria y Comercio.

Prorrogando hasta el 15 de mayo de 1974, el plazo para notificar a los titulares de explotaciones agropecuarias de la capacidad productiva (índice de productividad) de los padrones sobre los que realizan su actividad. (C/46/73).

Modificando el inciso C) del artículo 10 del Decreto Nº 220 de 1974, que estableció normas para la comercialización de la cosecha de soja. (C/46/73).

Modificando el artículo 12 del Decreto Nº 1017/73, que fijó normas complementarias para la comercialización del trigo de la cosecha 1973-74. (C/46/73).

Ampliando hasta el 24 de mayo de 1974 el plazo de entrega de las partidas de trigo correspondiente a la zafra 1973-74. (C/46/73).
—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Declarando que los Consejeros de Estado están comprendidos en lo dispuesto por el artículo 576 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973. (C/400/74).
—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acusa recibo del pedido de informes cursado por el señor Consejero doctor Osvaldo Soriano, sobre las Bolsas de Trabajo comprendidas en las leyes cuya vigencia se prorrogara hasta el 30 de abril de 1974 por la Ley número 14.169. (C/370/74).

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo acusa recibo del pedido de informes cursado por la señora Consejera doctora Gladys Freire de Addiego, acerca del movimiento de pasajeros operado durante el período comprendido entre los días 6 y 14 de abril de 1974. (C/377/74).
—A sus antecedentes.

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres remite un oficio propiciando la construcción de un acceso al paraje "Quebrada de los Cuervos". (C/44/73).
—A la Comisión de Obras Públicas.

COMUNICACIONES GENERALES

La Cámara del Bien Raíz, filial Salto, remite una nota relacionada con el estudio del proyecto de ley de arrendamientos urbanos. (C/208/74).
—A sus antecedentes.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Consejero doctor Julio César Espínola presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley estableciendo que las acciones de nulidad que se promuevan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en casos de promociones, tienen efecto suspensivo. (C/401/74).
—A la Comisión de Constitución y Legislación".

La Comisión de Economía y Finanzas presenta, informado, un proyecto de ley por el que se modifican y amplían disposiciones del proyecto de ley aprobado de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de los Ejercicios 1971 y 1972. (C/402/74).
—Repártase.

4. — PROYECTO PRESENTADO

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º — Cuando se trate de acciones de nulidad deducidas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo por funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, la interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida (Constitución Art. 309; Ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, Art. 11, apartado 2º; Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, Art. 347).

Art. 2º — En los casos del artículo anterior, el Tribunal al proveer sobre la demanda, y antes de sustanciarla con la Administración interesada, dispondrá de oficio la suspensión del acto reclamado, haciéndolo saber así al jerarca respectivo, mediante comunicación instruída, en la que se transcribirá el artículo 3º de la presente ley.

Art. 3º — Serán absolutamente nulos los actos que ejecute la Administración, contrarios al decreto de suspensión dictado por el Tribunal.

Los funcionarios que contravengan el decreto de suspensión responderán solidariamente por todas las consecuencias dañosas resultantes, sin perjuicio de su responsabilidad penal por el delito de desacato (Constitución, artículos 24 y 25; Código Penal, artículo 173).

Montevideo, abril 29 de 1974.

Julio César Espínola. Consejero de Estado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. — El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo no ha hecho uso, hasta el presente, de la facultad de suspender el acto administrativo impugnado, que le confirió el artículo 347 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964 (Art. 11, Ap. 2º, Ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, actualmente derogado por el artículo 143 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960).

2. — En principio, según es sabido, los actos de la Administración gozan del beneficio propio de la decisión ejecutoria (Hauriou: "Précis"; 1933, pág. 369) que permite al Poder Público ejecutar de oficio sus propias decisiones.

Conforme a este principio, los recursos contencioso-administrativos no poseen, en general, efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Ello no obstante, la doctrina admite que, en ciertos casos, y bajo determinadas condiciones, el recurso de anulación suspenda el cumplimiento del acto administrativo en tela de juicio, cuando así lo exija la seguridad del derecho del administrado o cuando ello se hace indispensable para prevenir que la Administración incurra en responsabilidades que luego resulten gravosas para el erario (ver, al respecto: A. Méndez: "Lo Contencioso de Anulación"; págs. 140 y 142; H. Giorgi: "La competencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y su potestad de suspender la ejecución de los actos administrativos"; Anales Administrativos; julio de 1965; págs. 158-163).

3. — Cuando se deducen acciones anulatorias contra decisiones ilegales de la Administración en materia de promoción de funcionarios, parece reacional atribuirle efecto suspensivo al recurso para evitar efectos dañosos en cadena, que resultan, en definitiva, absolutamente irreversibles y que se traducen siempre en evidente perjuicio para el erario.

Ello es así, porque las promociones ilegales provocan un movimiento general en los cuadros o escalafones de la totalidad del servicio, imposible de corregir una vez que se dicta la sentencia anulatoria, sin provocar enormes trastornos en la situación individual de cada uno de los numerosos funcionarios afectados.

En definitiva, la solución se obtiene creando nuevos puestos para los funcionarios desplazados, descargándose sobre los dineros públicos todo el peso de la arbitrariedad, o injusticia e ilegalidad de los actos administrativos anulados.

4. — Con la solución que se propone, se evitan estos inconvenientes y perjuicios.

Impugnada la promoción, queda en suspenso el acto administrativo que la dispuso; y, en consecuencia, no puede producirse ninguno de los efectos dañosos e inconvenientes que acaban de verse.

Por otra parte, la suspensión, —en esos casos—, no puede perjudicar en lo mínimo la buena marcha del servicio.

Ello es así, en primer lugar, porque la plétora de funcionarios públicos vuelve imposible todo perjuicio derivado de la necesidad inmediata de la promoción.

En segundo término, porque todo funcionario tiene la obligación de sustituir al superior, en caso de licencia o vacancia (percibiendo el sueldo del nuevo cargo que ocupe interinamente), como lo dispone el artículo 32 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953.

En definitiva, pues, en caso de impugnación del acto, y mientras tramita el proceso, la Administración puede resolver cómodamente el problema disponiendo que el subalterno inmediato sustituya al superior, cuando ello resulte indispensable para la buena marcha del servicio. Parece indiscutible, entonces, que la suspensión del acto, en hipótesis como la descripta, no puede producir daño alguno a la Administración y sí, en cambio, notorios beneficios para los funcionarios y para el propio Estado, al menos en lo que dice relación con las consecuencias patrimoniales de sus actos, cada vez que son anulados por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por infrigir una regla de derecho o por haber sido dictados con abuso o por desviación de poder.

5. — El artículo 1º del proyecto sienta el principio general, vinculándolo al régimen constitucional y legal sobre la materia.

En el artículo 2º, se regula el mecanismo formal o instrumental de la iniciativa, disponiéndose acerca del procedimiento correspondiente.

En el artículo 3º, por último, se establecen los efectos que produce la suspensión, conectándolos con las debidas referencias al orden normativo vigente en punto a la responsabilidad de los agentes de la Administración.

Montevideo, abril 29 de 1974.

Julio César Espínola. Consejero de Estado".

5. — LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El señor Consejero doctor Juan Rodríguez López solicita autorización para faltar a las sesiones de la próxima semana.

Léase.

"Montevideo, 29 de abril de 1974.

Señor Vicepresidente en Ejercicio
del Consejo de Estado,
Doctor Aparicio Méndez.

Señor Presidente:

Teniendo necesidad de atender obligaciones personales que he venido difiriendo, ruego al señor Presidente, a los fines reglamentarios, quiera tener a bien excusar mi inasistencia a las sesiones de los 7 y 8 del mes de mayo entrante.

Agradezco al señor Vicepresidente a quien reitero el testimonio de mi mayor consideración.

Juan Rodríguez López. Consejero de Estado".

—Concedida.

6. — LICENCIA

Integración del Consejo de Estado.

El señor Vicepresidente del Consejo de Estado, doctor Alberto Demicheli, solicita treinta días de licencia por razones de salud.

Léase.

"Montevideo, abril 30 de 1974.

Señor Secretario del Consejo de Estado:

Ruego a usted quiera tramitarme ante el Consejo 30 (treinta) días de licencia por razones de enfermedad. Acompaño certificación médico.

Saluda a usted muy atentamente.

Alberto Demicheli
1er. Vicepresidente".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 17. Afirmativa.

Concedida esta licencia, corresponde convocar al suplente siguiente, doctor Juan Carlos Pons, a quien se invita a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Consejero doctor Juan Carlos Pons).

—Aunque lamentando la causa determinante de su incorporación, la Mesa se complace en dar la bienvenida al señor Consejero Suplente, congratulándose de su colaboración que será, sin duda, preciosa.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: agradezco con honda emoción sus palabras, y debo decir ante los señores Consejeros que ya me conocen, que son unos cuantos, y aquéllos que no me conocen, que es para mí un gratísimo honor poder ocupar, aunque sea transitoriamente, un cargo en este alto Cuerpo, no solamente por lo que este representa como hacedor de la

instrumentación de las normas legislativas, sino también por el hecho de estar junto a los demás integrantes que han dado prueba, una muestra cabal, de lo que es trabajar con denodado esfuerzo, con espíritu sin tregua y además con una actividad realmente ciclópea, como es de dominio público. Podrá, por cierto, discutirse sus decisiones, pero lo que no está en tela de juicio es que se ha actuado y se está actuando con total capacidad, inteligencia y con un acendrado espíritu de patriotismo.

Se dice, señor Presidente, que estamos pasando por un momento histórico; lo comparto. Pero también va a ser histórica la responsabilidad del Consejo de Estado en cuanto a adoptar todas las medidas necesarias para el logro del bien común, del progreso, del desarrollo de nuestra patria y de la felicidad de todos sus habitantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa da cuenta que ha decidido que el señor Consejero Pons ocupe los puestos que desespeñaba el doctor Demicheli en las comisiones respectivas.

7. — URGENCIA

SOLICITUD DE INTEGRACION DE COMISIONES

SOLICITUD DE MODIFICACION DE TRAMITES

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — En nombre de la Comisión de Economía y Finanzas voy a hacer dos pedidos.

El primero, que se declare grave y urgente y se trate en primer término, antes de la orden del día, el proyecto que se acaba de repartir, corrigiendo algunas deficiencias que se notaron al compaginar la Rendición de Cuentas que aprobamos en la sesión del viernes pasado.

El informe de la Comisión explicita concretamente cuáles son las disposiciones que habría que incorporar. La urgencia que solicito para considerar este asunto radica en que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de promulgar hoy la Rendición de Cuentas y si esto se demorara, habría que modificar luego su texto, lo que no está en nuestro ánimo ni en la finalidad que llevó el procedimiento que seguimos para la aprobación de la Rendición de Cuentas.

Si los señores Consejeros leen el informe de la Comisión y el articulado de la ley verán que en realidad cuando discutimos las otras noches la Rendición de Cuentas pudieron ocurrir fácilmente estos errores que no pueden ser imputados ni a la Secretaría ni a los funcionarios que intervinieron en el problema, sino a nuestro propio operativo y al hecho de que todos más o menos era la primera vez que interveníamos en un debate de esta naturaleza y en la consideración de un problema de tanta trascendencia como es la Rendición de Cuentas.

Ese, señor Presidente, es el primer planteamiento. El segundo tiene menor entidad y lo hago también a nombre de la Comisión. Ha llegado al seno de la misma el Proyecto de Código Tributario, y tiene el compromiso moral con el Poder Ejecutivo de encararlo de inmediato. Pediría que para estudiar este proyecto se integrara la Comisión de Economía y Finanzas con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Está también radicado en la Comisión el Proyecto de Emisión de Deudas Municipales de la Intendencia de Montevideo que primero fue enviado a la Comisión de Constitución y Legislación y luego a la Comisión de Economía y Finanzas. Solicitaría que, sin perjuicio radicarlo en la Comisión de Economía y Finanzas se integrara ésta con dos miembros de la de Constitución y Legislación porque hay algún problema que habría que dilucidar con elementos jurídicos y constitucionales.

Finalmente, hay unos expedientes que han sido enviados a la Comisión de Economía y Finanzas; se trata de expropiación de terrenos para las obras de Palmar. Parecería que el destino apropiado para este asunto sería el de la Comisión de Obras Públicas; la de Economía y Finanzas no tendría que intervenir más que en lo referente al pago de las expropiaciones, pero el problema de fondo es de Obras Públicas. De manera que solicitaríamos que se regiraran a la Comisión de Obras Públicas y se sacaran de la órbita de la de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En primer término se va a proceder a considerar la moción que declare grave y urgente el estudio del proyecto que acaba de presentar la Comisión de Economía y Finanzas.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 19. Afirmativa.

8. — RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL, EJERCICIOS 1971-1972 (AJUSTES DE ACUERDO AL TEXTO APROBADO)

De acuerdo a lo resuelto, se pasa a considerar el proyecto presentado por la Comisión de Economía y Finanzas, relacionado con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente a los ejercicios 1971-1972.

(Antecedentes:)

"CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo de Estado:

Al compulsar el texto del proyecto aprobado de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los Ejercicios 1971-1972, Vuestra Comisión pudo comprobar algunos errores puramente gramaticales y de citas, inclusión de incisos que habían sido suprimidos o modificados y la falta de tres artículos, oportunamente estudiados y a los que se había prestado conformidad.

La falta de estos artículos y los errores en los incisos también en muy reducido número no constituyen propiamente correcciones gramaticales, errores u omisiones que pueda el Poder Ejecutivo corregir de acuerdo con el artículo 597 de la referida ley pero tienen esa naturaleza y deben ser subsanadas de inmediato a los efectos de la aplicación de aquellas normas en todos sus aspectos.

Por tales fundamentos, Vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 30 de abril de 1974.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El exordio del numeral I del literal D) del artículo 11 del proyecto de ley aprobado de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de los Ejercicios 1971 y 1972, tendrá el siguiente texto:

"I) Compensaciones vigentes. — Las que se mantienen en el régimen que las ha creado, sus modificativos y normas de la presente ley".

Art. 2º — El inciso 2º del numeral II del mismo literal D), queda redactado en los siguientes términos:

"La diferencia de sueldo resultante entre la asignación fijada por el régimen de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y el sueldo básico vigente para seis horas de labor o dedicación total dispuesta por el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, cuando correspondiere".

Art. 3º — Suprímese el inciso final del artículo 12.

Art. 4º — El artículo 14 del citado proyecto tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 14. (Aumentos de compensaciones congeladas). — Las compensaciones congeladas tendrán un aumento del 59 % (cincuenta y nueve por ciento) sobre el monto de las mismas que venían percibiendo los funcionarios al 30 de junio de 1973, aplicado en la forma dispuesta en cada inciso, con las excepciones establecidas por esta ley".

Art. 5º — Suprímese el inciso final del artículo 427.

Art. 6º — Agréganse al texto del mismo proyecto los siguientes artículos:

"Artículo 597. — Mientras no se efectúe la reestructuración de los servicios aduaneros con las correspondientes regularizaciones de las situaciones funcionales derivadas de interinatos, comisiones, traslados o similares, se prorrogará la aplicación de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Artículo 598. — Derógase a partir del 1º de enero de 1974 el inciso A) del artículo 3º de la Ley Nº 13.506, de 6 de octubre de 1966.

Artículo 599. — Facúltase al Poder Ejecutivo con la opinión favorable del Banco Central del Uruguay, a exonerar de tributos, derechos y otros gravámenes a la constitución de prendas e hipotecas en garantía de préstamos otorgados por instituciones bancarias oficiales o privadas".

Art. 7º — Los artículos 597, 598 y 599 del proyecto, pasarán a llevar los números 600, 601 y 602, respectivamente.

Sala de la Comisión, 30 de abril de 1974".

—En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: yo, que soy miembro de la Comisión, en realidad no he tenido tiempo de estudiar este proyecto porque recién me lo han puesto encima de la mesa. Por supuesto hago plena fe en los demás miembros de la Comisión y lo voy a votar favorablemente, pero debo adelantar que no entiendo el significado de varias de las normas, porque como no tengo el texto de la Rendición de Cuentas no sé qué es lo que estamos modificando en algunos de los artículos que aquí se mencionan. Pero, indudablemente, dado las personas que integran la Comisión de Economía y Finanzas, el hecho de que yo no haya estado presente no creo que sea un obstáculo y, por lo tanto, daré mi voto afirmativo.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Si los señores Consejeros lo entienden necesario, podría dar una explicación de cada

uno de los artículos a que responden estas modificaciones.

El informe de la Comisión es totalmente claro. Le quiero explicar al señor Consejero Rodríguez Larreta lo siguiente —quizás él no lo ubica—: esto se planteó ayer. En momentos en que terminaba su sesión la Comisión de Economía y Finanzas, de la Contaduría General de la Nación vinieron a advertir que esta diferencia creaba complicaciones muy grandes. Esto sucedió luego que el señor Consejero Rodríguez Larreta se hubo retirado. Posteriormente la Presidencia recurrió a dar una iniciativa, en el sentido de solucionar algunos errores en la redacción que fueron vistos en la Comisión, en razón de que esta trabajó sin versión taquigráfica. Luego vinimos al Consejo; y en esa parte me atribuyo la mayor responsabilidad, por haber omitido algunas correcciones que habían sido resueltas en Comisión, en lo que se refiere a los primeros artículos. En el artículo 597 falta un detalle que, precisamente, fue propuesto por el Presidente de la Comisión, y es el régimen de los funcionarios de Aduana que se prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 1974. No sé si recuerda esto el señor Consejero Rodríguez López.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Exactamente.

SEÑOR PRADERI. — Estos tres artículos formaban parte de una hoja independiente, que no había sido numerada, y que fue considerada por la Comisión. En el artículo 597 debe agregarse: "se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 1974 la aplicación de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No recuerdo bien lo relativo al plazo a que se refiere el Ingeniero Praderi. Cuando me retiré de la Comisión lo hice conjuntamente con el señor Presidente, Consejero Rodríguez López, y bajamos en el ascensor una vez que la Comisión había finalizado su labor y ya no había quórum para sesionar. Entonces no sé cuando fue que se estableció ese plazo, o si hubo una nueva "reprise" de la Comisión. Al menos, hasta el momento en que yo estuve, no se trató ese punto para nada.

SEÑOR PRADERI. — No se trató para nada porque la Comisión se retiró y había que buscar una solución en la noche de ayer.

(Interrupciones.)

—No se trata de un problema de la Comisión, sino del Consejo, porque éste ya resolvió. Por eso tuve que dirigirme al señor Presidente. No quiero entrar a polemizar sobre un trámite que es interno.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — La explicación de este problema está centrada en lo que puede llamarse el carácter atípico que revistió el proceso de aprobación de la Ley de Rendición de Cuentas. Los señores Consejeros recordarán que a partir del informe de la Comisión se abrieron nuevas instancias al señor Ministro de Economía y Finanzas para posibilitar la reconsideración del contenido material de la ley. Eso hizo que a través de ese procedimiento —atípico, reitero— cumplido primero en la Comisión y luego en el Consejo, el material, que en última instancia constituyó el texto de la Rendición de Cuentas, fuera, por lo menos, parcialmente documentado para su consideración y estudio.

Además, los señores Consejeros tienen sobre sus mesas —porque yo lo tengo en mi poder— un repartido que se hizo por parte de la Comisión, en donde figuran estos tres artículos cuya inclusión en el texto de la Rendición de Cuentas como grave y urgente se trata de hacer hoy. Lo que sucede es que debido un poco a la premura —y también, por qué no decirlo, a la inexperiencia de los que hemos actuado en este proceso—, en el momento de la votación en el seno del Consejo de las disposiciones que integran el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, no se tuvo en cuenta este documento, que a instancias del señor Ministro de Economía y Finanzas fue aprobado en una segunda etapa por la Comisión, pero que luego en el Consejo se salteó su consideración.

Quiero apoyar las manifestaciones del señor Consejero Rodríguez López en el sentido de que en este episodio no cabe la menor responsabilidad a la Secretaría de la Comisión, la que siempre excedió con su eficacia sus cometidos normales.

Finalmente, expreso que, para mí, el desconocimiento de este texto no es tal y creo que tampoco debe serlo para ninguno de los señores Consejeros que recibieron los repartidos. Con esta breve disgresión simplemente pretendo explicar el por qué de esa diversidad documentaria, determinada por las circunstancias atípicas de este proceso en el cual se desarrolló el estudio y aprobación de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Deseo aclarar que ayer me retiré una hora después de finalizada la sesión de la Comisión de Economía y Finanzas, y que fui informado telefónicamente por el señor Consejero Praderi de esta incidencia y de este problema. Con los antecedentes que yo tenía a la vista de la sesión del día jueves advertí que, efectivamente la solución era proceder tal como nos lo sugería el señor Presidente, o sea, a través de este proyecto que ahora vamos a considerar. En realidad, las cosas sucedieron por inadvertencia y sin que existiera la menor culpa o desidia de ninguno de los funcionarios que actuaron en la emergencia, y mucho menos de la Secretaría de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quisiera que se me aclarara cual fue el error o qué sucedió, ya que este inciso no estaba incluido. No sé si se corrigió alguna palabra. No me acuerdo. Tampoco tengo a la vista el texto de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — El inciso que se había votado terminaba donde dice "seis horas de labor". Si se excluye la última parte que ahora figura en el artículo, quedaría incorporada a ese tipo de compensación toda la diferencia que va desde las seis horas de labor hasta la dedicación total dispuesta por el artículo 158 de la Ley Nº 12.803.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — El inciso final del artículo 12 se refería a que se escalafonaba todo el personal del inciso 2 hasta el inciso 33. Cuando se trató ese artículo, ese había sido el espíritu de la Comisión con respecto a los organismos del artículo 220 de la Constitución, a los cuales alcanzaba la norma general de ser escalafonados. Posteriormente, cuando el Consejo revisó lo relativo al Poder Judicial y a otros organismos, al cambiarse el sistema no cabía la mención de que se escalafonaba a todos los funcionarios del inciso 2 al inciso 33, por lo que era más pertinente decir que se escalafonarían los incisos que van del 2 al 33, con excepción de tales y cuales. Pero pareció más oportuno, ya que ese inciso no agregaba nada, eliminarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — La mención al 30 de junio de 1973 es fundamental, porque el aumento del 59 % acumula el 25 % del segundo semestre del año pasado y el 33 %. Lo que sucedió fue que quedó descolocado en la redacción final en lo que se refiere a lo que percibían los funcionarios al 30 de junio de 1973.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 por la afirmativa. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Si no me equivoco este artículo corresponde al inciso 18 de la Corte Electoral. Al final de la redacción, cuando se habla de las compensaciones congeladas —es un artículo de norma dentro del proyecto—, quedó incluido un artículo adicional que,

prácticamente, daría la oportunidad a que las compensaciones pudieran ser descongeladas en ese caso particular. En consecuencia, se contradice con el artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 7º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto aprobado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El exordio del numeral I del literal D) del artículo 11 del proyecto de ley aprobado de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de los Ejercicios 1971 y 1972, tendrá el siguiente texto:

"I) Compensaciones vigentes. Las que se mantienen en el régimen que las ha creado, sus modificativos y normas de la presente ley".

Art. 2º — El inciso 2º del numeral II del mismo literal D), queda redactado en los siguientes términos:

"La diferencia de sueldo resultante entre la asignación fijada por el régimen de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y el sueldo básico vigente para seis horas de labor o dedicación total dispuesta por el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, cuando correspondiere".

Art. 3º — Suprímese el inciso final del artículo 12.

Art. 4º — El artículo 14 del citado proyecto tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 14. (Aumentos de compensaciones congeladas). — Las compensaciones congeladas tendrán un aumento del 59 % (cincuenta y nueve por ciento) sobre el monto de las mismas que venían percibiendo los funcionarios al 30 de junio de 1973, aplicado en la forma dispuesta en cada inciso, con las excepciones establecidas por esta ley".

Art. 5º — Suprímese el inciso final del artículo 427.

Art. 6º — Agréganse al texto del mismo proyecto los siguientes artículos:

"Artículo 597. — Mientras no se efectúe la restructuración de los servicios aduaneros con las correspondientes regularizaciones de las situaciones funcionales derivadas de interinatos, comisiones, traslados o similares, se prorrogará la aplicación de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, hasta el 31 de diciembre de 1974.

Artículo 598. — Derógase a partir del 1º de enero de 1974 el inciso A) del artículo 3º de la Ley Nº 13.506, de 6 de octubre de 1966.

Artículo 599. — Facúltase al Poder Ejecutivo con la opinión favorable del Banco Central del Uruguay, a exonerar de tributos, derechos y otros gravámenes a la constitución de prendas e hipotecas en garantía de préstamos otorgados por instituciones bancarias oficiales o privadas".

Art. 7º — Los artículos 597, 598 y 599 del proyecto, pasarán a llevar los números 600, 601 y 602, respectivamente".

—Aunque parezca redundante, la Mesa desea que quede constancia en la versión taquigráfica respecto a que estas omisiones, como lo señalara el señor Consejero Rodríguez Larreta, no deben extrañar teniendo en cuenta la extensión y complejidad del proyecto y la forma en que se trabajó. Considerando estos factores, en realidad se trata de pequeñas omisiones. Repito que creo necesario destacar que en la propia índole de la actividad están las omisiones padecidas, y de ninguna manera pueden imputarse al señor Secretario de la Comisión, ya que su labor fue excepcional por la dedicación y la eficiencia puestas de manifiesto.

9. — RECTIFICACION DE TRAMITE

Tiene la palabra el señor Consejero Rodríguez López para ocuparse del cambio de trámite de un asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Solicito que se pase a la Comisión de Obras Públicas los mensajes del Poder Ejecutivo relativos a la expropiación para las obras de Palmar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

Se procederá en consecuencia.

Respecto a la integración de Comisiones, la Mesa proveerá oportunamente.

10. — CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE URUGUAY Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Señor Presidente: ha llegado a mi conocimiento, en forma extraoficial, que la República Federal de Alemania está interesada en la ratificación de un Convenio cuyos antecedentes están radicados en la ex Asamblea General. Me refiero al Convenio sobre cooperación técnica Uruguay-República Federal de Alemania, firmado el 31 de marzo de 1971, y remitido a la Asamblea General el 14 de marzo de 1972. Me adelanto a la formulación de este pedido para que, si el Consejo lo tiene a bien, ordene su extracción y pase a integrar los asuntos entrados para que, a través de la Presidencia y de acuerdo con el Reglamento, se se dé el destino que corresponda, que creo que debe ser la Comisión de Relaciones Exteriores. Por los datos que he podido obtener, este Convenio estaba a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales de la ex Cámara de Senadores y corresponde a la Carpeta Nº 217/72.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración el pedido del señor Consejero Lamaison.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

11. — PERSONAS FISICAS, EMPRESAS Y EMPRESARIOS (IDENTIFICACION)

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Personas físicas, empresas y empresarios. (Identificación).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 279.

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 4 de abril de 1973.

Señor Presidente de la Asamblea General,
don Jorge Sapelli.

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley de identificación de las personas físicas y de las empresas —sean o no personas jurídicas— y de los empresarios.

Esta iniciativa tiende a resolver un problema de alto interés público que ha quedado reducido en uno y otro campo, al ámbito administrativo, privándolo de tal suerte de la necesaria proyección nacional que sólo puede lograrse por el camino de la ley.

I. — PRINCIPIOS GENERALES

1. Las características esenciales del régimen jurídico que se propone instituir son las siguientes: Técnico, sobre la base de un elemento alfanumérico o numérico que permite su procesamiento electrónico; obligatorio, para todos los habitantes de la República y las empresas y empresarios, por un lado y para la administración pública en general e instituciones privadas de servicio, por otro; y nacional, por cuanto el sistema de identificación se aplicará en todo el territorio del Estado.

Tales los principios generales, propiamente de fondo. En el orden orgánico, la administración del régimen queda de cargo, en cuanto a la identificación de las personas físicas en la Dirección Nacional de Identificación Civil que se crea bajo la órbita del Ministerio del Interior, y respecto de las empresas y empresarios en el Registro que se instituye sometido a la dependencia del Banco de Previsión Social. Más el sistema en sí mismo que preside ese régimen jurídico se regula por una Comisión Honoraria Técnica Asesora que sirve, a la vez, de órgano de coordinación de ambos servicios en el campo estrictamente técnico.

2. La identificación de las personas físicas se basa en la determinación de un elemento alfanumérico —hoy ampliamente admitido dentro y fuera de fronteras— y de las empresas y empresarios en un elemento de ese orden o simplemente numérico, según reglas técnicas establecidas por vía de la ley o de la reglamentación. En el caso de las primeras el número de individualización se autogenera, conduciendo, a la vez, a la obtención de un documento único de identificación que es lo que ha pretendido lograr la comisión redactora de esta iniciativa para cumplir con la finalidad de su creación establecida por Decreto Nº 493 de 12 de julio de 1972, dictado a iniciativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cuya fundamentación dicha Secretaría de Estado hace caudal de la necesidad de disponer de un instrumento de identificación de personas y empresas que funcione con carácter general respecto de todos los actos de las personas físicas o jurídicas ante todas las oficinas públicas y organizaciones privadas. En una primera etapa tal loable finalidad no podrá conseguirse por cuanto quedará al margen el Registro Cívico. La Corte Electoral de compartir los principios técnicos que informan este proyecto de ley, deberá promover la reforma del régimen legal respectivo para adoptarlos. No obstante el camino queda expedito al preverse la posibilidad de acuerdo entre la Dirección Nacional de Identificación Civil y esa Corte sea para la determinación de los datos complementarios que interesan a uno y otro órgano, sea para coordinar el régimen de expedición del documento único que sirva

la identificación civil y el registro cívico. Por otra parte, con el agregado de dígitos complementarios al elemento alfanumérico de identificación, que el régimen propuesto faculta, se podrá individualizar el avecindamiento en el caso de las personas físicas, mediante la referencia al departamento y Sección Policial cuando estos datos se sustituyan por las circunscripciones electorales, el documento de identificación se convertirá, como se desea, en único, a todos los efectos. A esa finalidad se llegará por un acuerdo entre los órganos citados de modo tal que hasta la inscripción cívica —tratándose de ciudadanos naturales o legales— rija el elemento alfanumérico de identificación civil y ulteriormente el que corresponderá al Registro Cívico Nacional. Los extranjeros, en tanto, mantendrán el primero mientras no adopten la ciudadanía legal uruguaya. Este régimen que de seguro podrá utilizarse tan pronto se sancione la ley habilitante, si la Corte Electoral se decide a promoverla, permitirá, sin ninguna dificultad técnica, la existencia del documento único de identificación en el sentido cabal de la expresión.

3. La determinación del elemento alfanumérico o numérico de identificación de las empresas y de los empresarios se regula por normas técnicas que la reglamentación de la ley fijará con intervención de la Comisión Honoraria Técnica Asesora. Su régimen permitirá administrar con seguridad los servicios públicos, los privados de interés público, en todos los órdenes de las actividades que se desarrollan por unos y otros.

4. El procesamiento electrónico de los datos que arrojen una y otra forma de identificación —personas físicas y empresas y empresarios— facilitará, asimismo, el ejercicio de la función de gobierno y de administración, con la máxima eficiencia, al proveerse la información adecuada para desarrollarlas y permitirá, también, realizar proyecciones que asegurarán la concreción de planes de mediano y largo alcance, en los cuales el país está imperiosamente empeñado.

5. La obligatoriedad para todos los efectos en el territorio de la República del elemento de identificación tanto para las personas físicas como para las empresas, sean o no personas jurídicas, hará posible el alcance nacional de la iniciativa posibilitando su notoria utilidad. Todos los organismos públicos, aun los paraestatales y las empresas bancarias, industriales y comerciales deberán usarlo como forma de individualización de sus administrados o usuarios lo que representará un mejoramiento trascendente en su prestación. La ley reserva a la reglamentación la posibilidad de ir extendiendo el uso de este importante instrumento a otras actividades de interés público.

6. El carácter nacional del elemento de identificación, implícito por lo demás, en las explicaciones procedentes, dará a la iniciativa el papel sustancial que se pretende obtener para nuestra sociedad y el Estado.

7. En suma, este proyecto de ley devendrá, de aprobársele, en lo que se ha dado en llamar "leyes instrumentales" por cuanto por la materia en sí misma y por la mecánica de su tratamiento contribuirá a la planificación y ejecución del desarrollo, desde que proveerá un instrumento capaz de servir la permanente evaluación de los recursos humanos y de las actividades que en él están implicados.

II. — IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS FISICAS

8. El proyecto de ley, en cuanto a esta identificación se refiere, partiendo de la determinación del elemento alfanumérico que cada persona autogenera, da un régimen integral que abarca los aspectos de fondo, formales y orgánicos propios de la expedición de la cédula de identidad manejados hasta el presente y en forma sustancial por normas administrativas.

9. El número identificatorio se logrará, como lo señala el Capítulo I Título I del proyecto, por un elemento alfanumérico que se obtiene en función de reglas específicas. Estas prevén que las seis cifras iniciales corresponderán, de izquierda a derecha, las dos primeras, a los últimos guarismos del año del nacimiento, las dos siguientes al mes y las dos últimas al día en que aquél se ha operado. Luego, la séptima cifra, se aplica a la combinación del sexo y la nacionalidad, para distinguir hombre o mujer uruguayos, hombre o mujer extranjeros, hombre o mujer ciudadanos legales. Y, finalmente, cuatro elementos alfabéticos, que responderán de izquierda a derecha, el primero a la primera letra del apellido paterno; el segundo a la primera letra del apellido materno, el tercero a la primera letra del primer nombre, y el cuarto a la primera letra del segundo nombre. La ausencia de cualesquiera de estos elementos será suplida por un guión.

10. Los órganos del Estado, incluyendo los paraestatales, ajustarán la identificación de quienes están bajo su órbita y de los administrados o usuarios, en su caso, a ese elemento alfanumérico precedentemente descripto, que podrá ser ampliado, cuando se repute necesario, con dígitos adicionales, dejando dos en blanco, para salvar cualquier caso de repetición que pudiera darse. En el orden de identificación civil se contemplaría, de tal suerte, con esos dígitos agregados al número básico, el departamento y sección policial del domicilio de la persona física identificada, como se ha anticipado en el parágrafo 2 de esta exposición. Es decir, los once primeros dígitos comunes para todos los efectos, más dos en blanco para salvar repeticiones posibles, tendrían en el caso de la identificación civil, cuatro más para contemplar el avecindamiento. El número de la cédula de identidad sería el resultado de todos esos guarismos. De esta manera en lugar del número por departamento que en la actualidad posee cada persona que obtiene la cédula de identidad, de aprobarse este proyecto de ley, el número sería único para todo el territorio de la República. Los demás servicios públicos o de interés nacional que habrán de utilizar este sistema de individualización procederían en análoga forma, agregando el elemento alfanumérico básico, los dígitos adicionales que, en particular, les interesara en función de la naturaleza o necesidades de aquéllos.

11. Partiendo de la base que la cédula de identidad se convierte en un documento obligatorio, el proyecto regula todo el régimen de expedición, estableciendo los datos que contendrá, entre los cuales se in-

cluye el domicilio. La variante sobre el régimen administrativo en vigencia consiste respecto a este último en que no se fijaba en el documento, pero era así requisito, condición esencial, para el otorgamiento de la cédula. Esta solución condice con los antecedentes determinantes de la identidad personal que son el nombre, estado y vecindad, entre otros que se consideran fundamentales, como lo establece el codificador en el artículo 360, numeral 6º del Código Penal, al tipificar la falta por omisión de indicaciones sobre la identidad personal. Y la vecindad no es otra cosa que el domicilio. El cambio de éste obliga a la renovación del documento, con una bonificación respecto de su precio. La validez del documento se fija en cinco años. Paralelamente se regula la situación de los extranjeros no domiciliados en el país y se prevé la expedición de un documento transitorio que podrán obtener tanto los nacionales como los extranjeros mientras no se hallen en condiciones de resolver los problemas que les crea la falta de documentación habilitante. En todo este régimen de expedición de la cédula de identidad se deja a la reglamentación los aspectos secundarios para dar, de ese modo la necesaria agilidad al sistema que se consagra.

12. Las normas de contralor que se instituyen aseguran la eficiencia que el régimen debe tener. La obligatoriedad de la posesión del documento lleva consigo, obviamente, la de su exhibición cuando la autoridad pública lo requiera en cumplimiento de sus atribuciones. Se prevén, además, normas especificas que permiten el adecuado contralor del sistema. Tales las referentes al movimiento de pasajeros en los hoteles y establecimientos similares; los centros de salud, los Bancos e instituciones análogas que intervengan en contratos de arrendamientos, al igual que DATA, en los procedimientos de fijación de alquileres; la exigencia de exhibición ante los organismos públicos y Entes paraestatales para las gestiones ante ellos, para el pago de sueldos, salarios, jubilaciones, pensiones, beneficios sociales, o créditos de cualquier naturaleza, oportunidades en que habrá que dejarse constancia del número de la cédula, etc. Efectos similares se obtienen por las normas del capítulo respectivo con el Número Unico de Empresa, que afirma un principio de racionalización administrativa.

Conforme a lo determinado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su proyecto del Decreto Nº 493, de 12 de julio de 1972, se evita la elusión de aportes, las dificultades y complejidad de trámites; se logra economía general de costos y se afianza el funcionamiento de la Seguridad Social a la que se garantiza la correcta distribución de derechos y obligaciones, desterrando incompatibilidades y afirmando la exacta fijación, control y percepción de las contribuciones.

13. Los datos que llevará la Dirección Nacional de Identificación Civil se reputan de carácter absolutamente reservado, no pudiéndose hacer otro uso que el que autoriza la norma. Uno de los servicios de interés que esa Dirección prestará será la de certificación de domicilio a pedido de las autoridades administrativas o jurisdiccionales y aún de particulares.

Se prevé, asimismo, que no se ordenarán emplazamientos por edictos de una persona sin la previa certificación negativa de domicilio otorgada por dicha Dirección.

14. El proyecto regula las sanciones que se impondrán por infracción a las obligaciones que ponen de cargo de particulares, organismos públicos o entidades privadas para el eficaz contralor de las disposiciones que la norma contiene.

15. El proyecto da, también, una organización técnica, administrativa y financiera que asegura la adecuada prestación del servicio de identificación. El órgano fundamental es la precitada Dirección Nacional de Identificación Civil que se integrará con las actuales oficinas departamentales que ya no dependerán de las Jefaturas de Policía departamentales sino de aquélla. Aquél y éstos constituirán los órganos de expedición, en tanto la Dirección Nacional de Policía Técnica tendrá a su cargo el archivo de la documentación habilitante para obtener la cédula de identidad. Una y otra dependerán directamente del Ministerio del Interior. Se establecen, además, los necesarios recursos para la administración del servicio que consistirán en un timbre de identificación que se percibirá por cada cédula que se expida, el precio de este documento determinado por su costo y las multas que se apliquen por infracción al régimen de la ley. Tales recursos serán distribuidos por aquel Ministerio entre esas Direcciones y las Jefaturas de Policía departamentales para atender los gastos de mantenimiento de los respectivos servicios. Se dan, asimismo, las normas imprescindibles para el personal que será afectado a esas Direcciones, se regula su estatuto y se prevén las disposiciones correspondientes con relación a los archivos actualmente existentes. Y, por último, se fija en un año, contado a partir de la publicación de la ley en el Diario Oficial, para la entrada en vigencia del nuevo régimen.

16. El régimen que el proyecto procura establecer sustituirá normas de fondo y orgánicas, básicamente administrativas, que ya han cumplido con creces su misión. Una larga trayectoria tienen los servicios de identificación en la República. Una antigua Ley, la Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914, confió la expedición de "cédulas de identidad personal", únicamente a la Policía de la capital, a través de la primera oficina que al respecto se creara. Al año siguiente por Decreto de 6 de octubre de 1915, se autorizó a las Jefaturas de Policía del litoral e interior a expedir "libretas de vecindad" a las personas que las solicitaren. Un régimen único de expedición, para todas las Jefaturas de Policía se logró recién en 1946, por Decreto de 23 de marzo de 1946, que fuera sustituido finalmente por el Decreto Nº 336/967, de 30 de mayo de 1967, que es el actualmente en vigor. Existen tantas oficinas expedidoras como departamentos posee la República y aunque las del interior remiten a la de Montevideo información sobre las cédulas que otorgan, en los hechos nada impide que un habitante obtenga el documento en varias oficinas a la vez, prácticamente. Desde 1924, por Decreto de 2 de julio, el Director de la oficina capitalina mantiene superintendencia técnica sobre sus similares del resto del país. Se da así la curiosa situación que éstas dependen administrativamente de los Jefes de Policía respectivos, no así en aquel aspecto. Si bien,

como se señalara, el régimen de expedición es común, en lo orgánico ofrece un panorama totalmente inconveniente, falto de centralización integral, que conspira con la eficiencia que el servicio debe tener y con la seriedad que el sistema de expedición debe ofrecer por la importancia que la cédula de identidad reviste como documento fundamental de la vida ciudadana. En suma el proyecto de ley aspira a que el régimen de expedición tenga extracción parlamentaria y no administrativa como viene sucediendo en la actualidad y que la organización del servicio se independice de las Jefaturas de Policía pasando a ser una auténtica repartición civil bajo la órbita directa del Ministerio del Interior.

17. La iniciativa, aunque reconoce antecedentes que se mencionarán es doblemente nueva. En primer lugar por hallarse presidida por un número único de identificación a través de la consagración del elemento alfanumérico que cada habitante autogenera. En segundo lugar por darse un régimen de expedición y una organización administrativa de base legal y científica, de que actualmente carece el país. En el orden de registro de todas las personas existen algunas iniciativas que no pasaron de proyectos. Una propiciada por la Jefatura de Policía de Montevideo en 1923, como presentada al Senado en 1940, otra en la Cámara de Representantes en 1941, otra también al Senado en 1947 que se llamó Registro Nacional de Identificación que tenía la nota de originalidad que se ponía de cargo de la Corte Electoral, y, por último, el Registro General de la Población que elevó el Poder Ejecutivo a la consideración parlamentaria en aquel año y que se reiteró con leves modificaciones en 1969. Tales los antecedentes principales que nunca tuvieron sanción legislativa. A diferencia de las anteriores la presente iniciativa tiene características de mayor agilidad por su articulado breve, conciso, dejando los detalles a la reglamentación con la cual ganará seguramente su mejor ejecución y, desde luego, facilitará su más rápida sanción.

18. La ley que se propicia constituirá el instrumento normativo esencial para resolver los actuales problemas de fondo y orgánicos en materia de identificación civil de las personas físicas. Más paralelamente debe operarse un cambio sustancial en la técnica de expedición y conservación del documento. Muchos de los problemas formales tienen su raíz, precisamente, en las actuales deficiencias en esos campos. Y es notoria la trascendencia que han revestido en nuestro país en los últimos años.

III. — IDENTIFICACION DE LAS EMPRESAS Y DE LOS EMPRESARIOS

19. Con el elemento alfanumérico se contribuye a una mejor identificación de las personas físicas y permitirá su individualización a todos los efectos en el territorio nacional. Todos los servicios públicos lo usarán, al igual que las instituciones privadas de interés público que menciona el proyecto de ley o resulte de su ulterior reglamentación, para identificar a los usuarios o administrados. Agreguen o no dígitos adicionales a ese elemento, en función de las necesidades de información que aquéllos tengan, lo cierto, lo positivo, es que la cédula de identidad en que constará aquél, será el instrumento único para la vida civil del habitante de la República. Las gestiones ante los organismos públicos, los pagos al Estado por los más variados conceptos, los que éste efectúa en función de las normas de la seguridad social y demás situaciones análogas, poseerán el contralor indispensable de dicho documento y contribuirá de manera señalada a la uniformidad de los procedimientos administrativos, con economía de gastos y de tiempo, en la prestación de los servicios.

Pero esa identificación que se analiza sería parcial si no atendiera, también, a las empresas, sean o no personas jurídicas, que participan en el quehacer del Estado de las más variadas maneras o que ese Estado debe controlar en el cumplimiento de las obligaciones que con él tienen. De ahí que el proyecto prevea, asimismo, esa identificación en la forma que se explicará.

20. De modo análogo a la de las personas físicas la identificación de las empresas y empresarios se regulará en todo el territorio de la República y a todos los efectos por un elemento alfanumérico o numérico según las normas técnicas que elaborará la Comisión Honoraria Técnica Asesora que deberá definir las características del número.

La adjudicación del elemento alfanumérico o numérico de identificación se hará previo registro en la forma que la ley y la reglamentación establezcan. Tal elemento se certificará por el Registro de Empresas y Empresarios al que luego se aludirá.

21. La certificación en que consta el elemento alfanumérico o numérico reseñado en el parágrafo anterior, será de exhibición obligatoria en toda gestión administrativa o bancaria y en todo contrato en que sean parte las empresas o los empresarios, dejándose constancia. En igual forma se procederá en las licitaciones públicas, en el acto de recepción de la oferta. Por otra parte se obliga a los órganos del Estado, incluyendo los Entes paraestatales, instituciones bancarias y demás que establezca la reglamentación de la ley, a utilizar el número de empresa y de empresario que resulte de la aplicación de las reglas que la aludida reglamentación establezca. Tal régimen entrará en vigor cuando el Poder Ejecutivo lo determine.

22. Al igual que con las personas físicas el sistema de identificación de las empresas y de los empresarios quedará de cargo de la Comisión Honoraria Técnica Asesora a la cual se hizo referencia en el Título I de esta exposición de motivos. Y la administración del servicio al Registro de Empresas y Empresarios que llevará al Banco de Previsión Social. Se ha entendido como el órgano más adecuado dicho Banco para ocuparse de la materia. Su gravitación en el orden económico y social del país es por lo demás evidente y de su intervención dimanan en amplia medida el desarrollo de las actividades de las empresas y de los empresarios en todo el país. Por otra parte sus servicios departamentales y locales aseguran el funcionamiento del Registro, sin necesidad de cargar al Erario Público con el establecimiento de otros órganos.

23. Al Registro de Empresas y Empresarios compete, entre otros cometidos, el otorgamiento del ele-

mento de identificación, la expedición de la certificación respectiva que lo acredite, la información de tal extremo a los órganos públicos interesados y a los particulares, certificándola, a su vez.

24. Como todo servicio público debe contar con recursos propios para su administración más adecuada. A tal fin se prevé la institución del Timbre de Registro, valor $ 3.000 para la inscripción original y subsiguiente certificación; valor $ 5.000 para las certificaciones que se soliciten por las instituciones públicas o por los particulares.

25. Las infracciones a las prescripciones de la ley, en el tema que se viene haciendo referencia, tienen su específica sanción pecuniaria, por vía de multa hasta la suma de $ 10.000, por violación de las obligaciones que se ponen de cargo de las empresas y de los empresarios, de las instituciones privadas.

Dicha cantidad, deberá mantener su correspondencia futura de valor, por lo cual será adecuada en cada oportunidad de fijación del índice de revaluación de las pasividades, en el porcentaje que se establezca y desde la respectiva fecha de vigencia, igual criterio se ha seguido con los valores de las infracciones al régimen de la identificación de las personas físicas. También se prevé la sanción administrativa que puede ser hasta de destitución a los funcionarios públicos que no dejen constancia en las gestiones o actuaciones ante la administración del elemento alfanumérico o numérico que consta en la certificación del registro que la contenga. El producido de las multas se aplicará al mejoramiento del servicio con excepción de las retribuciones personales que están expresamente prohibidas.

26. El procesamiento electrónico de los datos que arroje este sistema de identificación de las empresas y empresarios, sin ninguna duda servirá al cumplimiento adecuado, eficiente, de los servicios y permitirá controlar en qué medida unos y otros respetan las obligaciones que el Estado les impone.

IV — COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE IDENTIFICACION

27. La coordinación orgánica y técnica de los servicios de identificación que esta ley prevé resulta indispensable para su mejor funcionamiento. A tal propósito va dirigida la previsión en cuanto al primer aspecto de que tanto la Dirección Nacional de Identificación Civil y de Policía Técnica como el Registro de Empresas y Empresarios regularán su actuación en forma coordinada, en atención a las prescripciones de la ley y de la reglamentación. Más, si importante resulta esa coordinación en lo orgánico, no resulta menos en lo técnico. Y en este campo la Comisión Honoraria Técnica Asesora tendrá una función relevante como verdadera administradora del sistema que regirá a uno y otro tipo de identificación, es decir, el de las personas físicas y las empresas y empresarios. A ella corresponderá sugerir las modificaciones que deben hacerse a la ley o a la reglamentación, evacuar las consultas que en ese orden se le formulen, etc. La integración contempla una representatividad orgánica trascendente para servir los propósitos de uno y otro régimen.

V — DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

28. La iniciativa prevé que el sistema de identificación de las personas físicas y de las empresas y empresarios regirá para los órganos públicos y entes paraestatales a partir de la fecha que determine el Poder Ejecutivo, oídos estos en su caso y previa opinión de la Comisión Honoraria Técnica Asesora. Lo expuesto no implica, en modo alguno, alterar la obligación para las personas físicas de obtener su cédula de identidad en el plazo que el proyecto fije.

Son los expuestos, los rasgos más importantes de la iniciativa que se somete a vuestra consideración y que tiene, como antes se dijera, la característica de una verdadera ley instrumental para el desarrollo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

JUAN MARIA BORDABERRY. Carlos E. Abdala. Néstor J. Bolentini. Moisés Cohen. Guido Michelín Salomón. Walter Ravenna. José M. Robaina Ansó. Angel M. Servetti. Benito Medero. Roque García Mullin. Francisco M. Ubillos. Pablo Purriel.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La identificación de las personas físicas y de las empresas sean o no personas jurídicas se ajustarán las disposiciones de la presente ley.

CAPITULO I

DE LA DETERMINACION DEL ELEMENTO ALFANUMERICO DE IDENTIFICACION

Artículo 2º — La identificación de las personas físicas se regulará en todo el territorio de la República y a todos los efectos por un elemento alfanúmerico que éstas generarán según las reglas que esta ley establece.

Art. 3º — El procedimiento que se seguirá a los fines previstos en el artículo anterior será el siguiente:

A) Seis cifras iniciales que corresponderán de izquierda a derecha, las dos primeras, a los últimos guarismos del año de su nacimiento; las dos siguientes al mes y las dos últimas al día en que aquél se ha operado.

B) La séptima cifra corresponderá a la combinación de su sexo y nacionalidad, de acuerdo a la siguiente codificación:

1) Hombre uruguayo.

2) Mujer uruguaya.

3) Hombre extranjero.

4) Mujer extranjera.

5) Hombre ciudadano legal.

6) Mujer ciudadana legal.

C) Cuatro elementos alfabéticos que responderán de izquierda a derecha, el primero a la primera letra del apellido paterno, el segundo a la primera letra del apellido materno, el tercero a la primera letra del primer nombre, y el cuarto a la primera letra del segundo nombre. La ausencia de cualesquiera de estos elementos será suplido por un guión.

D) Deberá dejarse dos dígitos de control en blanco para salvar cualquier caso de repetición que pudiera darse.

Art. 4º — Los órganos del Estado, incluyendo los entes paraestatales, ajustarán obligatoria y exclusivamente la identificación de quienes están bajo su órbita y de los administrados o usuarios, en su caso, al régimen de esta ley. Dichos órganos podrán ampliar el elemento alfanúmerico descrito en el artículo anterior cuando así sea necesario por razones del servicio.

Art. 5º — La Corte Electoral y la Dirección Nacional de Identificación Civil que se crea por esta ley podrán celebrar los acuerdos necesarios, sea para la determinación de los datos complementarios que interesen a cada uno de ellas, sea para coordinar el régimen de expedición de la Credencial Cívica o Cédula de Identidad o eventualmente, el Documento Unico que las comprenda. Tales datos se expresarán numéricamente y en forma subsiguiente al elemento alfanúmerico general que se describe en los artículos precedentes.

Art. 6º — La administración del sistema de determinación del elemento alfanúmerico de identificación queda a cargo de la Dirección Nacional de Identificación Civil, que actuará asesorada por una Comisión Honoraria Técnica Asesora prevista en el artículo 55 de esta ley.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS ESPECIFICAS DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 7º — Declárase obligatoria la obtención de la Cédula de Identidad para todas las personas mayores de quince años de edad, sean nacionales, sean extranjeras, con residencia permanente en el país. El Poder Ejecutivo podrá reducir la edad límite establecida cuando lo estime conveniente, previa opinión de la Comisión Honoraria Técnica Asesora.

La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá dicho documento a toda persona que lo solicite aun cuando no tenga quince años cumplidos de edad.

Los residentes temporarios justificarán su identidad con el pasaporte o documento sustitutivo y la tarjeta respectiva que acredite esa calidad.

Art. 8º — Quedan exceptuadas de la obtención de la Cédula de Identidad los representantes diplomáticos y consulares debidamente acreditados ante el Gobierno de la República. Regirá la misma excepción para los representantes de los organismos internacionales con asiento en el país y los funcionarios y familiares de unos y otros.

Art. 9º — Las Cédulas de Identidad contendrán los siguientes datos:

A) Número de la Cédula que corresponderá al elemento alfanúmerico de identificación determinado según las reglas establecidas en el Capítulo I, de este Título, más cuatro dígitos adicionales para prever el departamento, seccional policial del domicilio.

B) Número del registro fotográfico.

C) Nombre y apellido completo del titular, incluido el del cónyuge si se trata de mujer casada y lo usa habitualmente.

D) Lugar y fecha de nacimiento, entendiéndose por el primero, el geográfico, independientemente de los cambios de soberanía que se hubieren operado con ulterioridad.

E) Color de cutis.

F) Color del iris izquierdo.

G) Domicilio.

H) Firma habitual del interesado.

I) Individual dactiloscópica.

J) Fecha de expedición.

K) Fecha de vencimiento.

L) Fotografía del titular.

M) Impresión dígito pulgar derecho o la que en su lugar se indique.

N) Firma del funcionario que la expida.

La Comisión Honoraria Técnica Asesora podrá sugerir modificación de la nómina de datos precedente y el formato y material de que estará compuesta la Cédula de Identidad.

Art. 10. — La reglamentación de esta ley regulará la forma en que se recogerá en la Cédula de Identidad el nombre y apellido del titular, particularmente en los casos de personas nacidas en el extranjero, de hijos adoptivos, de declaración judicial de identidad, de rectificación de partidas y demás situaciones análogas. Asimismo se procederá, en dicha reglamentación, respecto de la determinación de los documentos que habilitan para la obtención de dicha Cédula, según sean ciudadanos naturales o legales, o extranjeros, sus titulares. En caso de que estos últimos ofrezcan documentación incompleta podrá recurrirse a información supletoria de acuerdo con lo que al respecto disponga la reglamentación de esta ley.

Art. 11. — El domicilio, como dato, constará en la Cédula de Identidad; se comprobará en la forma que la reglamentación establezca. De igual forma se procederá en el caso que se produzca su cambio.

El cambio de domicilio deberá denunciarse ante las autoridades y en el plazo que la reglamentación de esta ley disponga.

Art. 12. — El extranjero no ciudadano deberá acreditar su ingreso y permanencia regulares en el país con el respectivo certificado que al efecto expedirá, a su pedido la Dirección de Migración.

El extranjero que permanezca en el territorio de la República en forma irregular deberá gestionar previamente ante dicha Dirección la regularización de su residencia conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 13. — Mientras el ciudadano uruguayo o el extranjero no pueda resolver los problemas que les crea la falta de documentación habilitante, podrá obtener Cédula de Identidad provisoria.

Art. 14. — La validez de la Cédula de Identidad será de cinco años a partir de la fecha de expedición.

Deberá ser renovada cuando se opere el cambio de domicilio del titular, quien, en tal eventualidad, pagará la mitad del precio fijado para la expedición del documento original.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS DE CONTRALOR DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 15. — La Cédula de Identidad deberá exhibirse toda vez que la autoridad lo requiera en cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 16. — Los dueños, gerentes, administradores o encargados de hoteles, pensiones, casas de hospedaje y demás establecimientos similares, deberán comunicar diariamente a la Dirección Nacional de Identificación Civil en la Oficina Central o en sus dependencias departamnetales, el movimiento de entrada y salida de pasajeros o huéspedes habidos el día anterior, con determinación del nombre, apellido y procedencia (departamento en caso de tratarse de personas procedentes del interior, o país si lo fuera del extranjero), con mención del número de Cédula de Identidad o documento sustitutivo.

Art. 17. — Los Bancos, instituciones o personas que administren inmuebles destinados a vivienda dejarán constancia de los contratos que suscriban del número de las Cédulas de Identidad del o los arrendatarios. Igual procedimiento se seguirá en las solicitudes de fijación de alquileres que se tramiten ante Data, tanto respecto de los arrendatarios como de los arrendadores.

Art. 18. — Los directores o responsables de instituciones públicas o privadas, tales como hospitales, sanatorios, casas de salud, asilos, colegios, instituciones religiosas y establecimientos similares, exigirán a los ingresados la exhibición de la Cédula de Identidad y darán cuenta a la Dirección Nacional de Identificación Civil, o sus dependencias departamentales, dentro de las cuarenta y ocho horas de operada la entrada de aquellas personas que carezcan del mencionado documento.

Art. 19. — Los Jueces comunicarán de oficio a la Dirección Nacional de Identificación Civil, toda sentencia de incapacidad, divorcio, nulidad de matrimonio, rectificaión de partida y cualquiera otra que implique una modificación del estado civil, nombre o capacidad de las personas.

Art. 20. — Los Oficiales del Registro del Estado Civil deberán comunicar a la Dirección Nacional de Identificación Civil o sus dependencias departamentales, las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimiento de hijos naturales, legitimación adoptiva o adopción, defunciones y, en general, todas aquellas que se refieran al estado civil de las personas.

Art. 21. — La Corte Electoral y sus dependencias, el Registro de Procesados y Condenados a cargo del Instituto Técnico Forense y demás oficinas públicas que lleven registros cuyos datos interesen a los fines de la identificación civil, quedan obligados a prestar el concurso que les solicite la Dirección Nacional de Identificación Civil, de acuerdo con lo que al respecto establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 22. — Las Oficinas de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Entes paraestatales, no darán curso a ninguna petición o gestión de particulares obligados a obtener la Cédula de Identidad, ni pagarán sueldos, salarios, jornales, jubilaciones, pensiones, retiros, benefiicos sociales o créditos de cualquier naturaleza, cuando no conste la anotación del número de aquel documento.

CAPITULO IV

DE LA NATURALEZA DE LOS DATOS QUE LLEVA LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL Y DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARA

Artículo 23. — Los datos que lleva la Dirección Nacional de Identificación Civil son de carácter absolutamente reservado, no pudiendo hacerse otro uso que el que autoriza expresamente la ley.

Art. 24. — La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá, a solicitud de parte, las certificaciones necesarias para justificar el domicilio.

Art. 25. — Las autoridades administrativas o judiciales no ordenarán el emplazamiento por edictos de una persona sin la previa certificación negativa que expedirá la Dirección Nacional de Identificación Civil respecto del domicilio de quien motiva la medida.

Art. 26. — Las solicitudes de domicilio y demás datos formulados de oficio por la justicia serán despachados sin cargo y con carácter urgente.

Cuando sean formuladas ante aquélla pero a pedido de parte serán oficiadas en la misma forma pero sujetas a reposición de los tributos correspondientes.

Art. 27. — Las Oficinas de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Entes paraestatales podrán pedir por razón de servicio a la Dirección Nacional de Identificación Civil, información sobre el domicilio de las personas. Cuando los peticionantes sean particulares deberán justificar satisfactoriamente a juicio de dicha Dirección, las causas de la solicitud.

Art. 28. — La Dirección Nacional de Identificación Civil podrá prestar otros servicios complementarios de los que se refieren los artículos precedentes, conforme a la reglamentación que los acuerde por razones de interés general.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES AL REGIMEN DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 29. — Las transgresiones a lo dispuesto en los artículos 7º, inciso primero, 11, inciso segundo, 14, 16 y 18 se sancionarán con multa hasta $ 20.000 (veinte mil pesos), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación omitida.

Dicho monto máximo se adecuará en cada oportunidad de fijación del índice de revaluación de pasividades, elevándose en el porcentaje que éste establezca y empezará a regir desde su respectiva fecha de vigencia.

La multa será impuesta por la Dirección Nacional de Identificación Civil, que la graduará, en cada caso, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

Art. 30. — El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15 se reprimirá conforme a lo previsto en el artículo 360, inciso 6º del Código Penal.

Art. 31. — El incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 17 se sancionará con multa equivalente al valor de una mensualidad de renta que satisfará cada una de las partes.

Art. 32. — La enmendadura, adulteración o falsificación de Cédulas de Identidad o Certificados que expida la Dirección Nacional de Identificación Civil se reprimirán de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del Título VII del Libro II del Código Penal.

Art. 33. — Los funcionarios públicos que por acción u omisión violen las obligaciones que esta ley les impone, serán sancionados administrativamente, sin perjuicio de la pena que les pueda corresponder en el orden represivo.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 34. — Créase la Dirección Nacional de Identificación Civil que se integrará con los actuales servicios que funcionan bajo la órbita de las Jefaturas de Policía Departamentales.

Art. 35. — La administración del Servicio de Identificación Civil se cumplirá del modo siguiente:

A) La Dirección Nacional de Identificación Civil por intermedio de sus servicios departamentales será la encargada de la expedición de la Cédula de Identidad previa confrontación de la documentación habilitante.

B) La Dirección Nacional de Policía Técnica conservará los registros donde se archivarán los prontuarios, los duplicados de las Cédulas de Identidad y la respectiva documentación habilitante, para expedirlas.

La reglamentación de esta ley coordinará la actuación de ambas Direcciones.

Art. 36. — Las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica, desde la promulgación de la presente ley, dependerán directamente del Ministerio del Interior.

Art. 37. — Constituyen recursos para la administración del Servicio, los siguientes:

A) El timbre de Identificación Civil, valor $ 100 (cien pesos), que se percibirá por cada Cédula de Identidad o Certificado que se expida de conformidad con esta ley.

B) El precio que, en función del costo, se fije para la Cédula de Identidad o Certificado.

C) Las multas que se apliquen por infracción a las disposiciones de esta ley.

El Ministerio del Interior distribuirá estos recursos entre las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica y Jefaturas de Policía departamentales, en los porcentajes que se estimen convenientes para la prestación de los servicios.

Contra esos recursos las reparticiones procedentes podrán girar para contribuir a atender los gastos de mantenimiento de los respectivos servicios, excluidas las retribuciones personales.

Art. 38. — El personal de la Dirección Nacional de Identificación Civil se integrará con el actualmente afectado a los servicios de ese orden existentes en las Jefaturas de Policía.

Dicho personal continuará perteneciendo al escalafón policial (Bg).

Art. 39. — Los archivos y demás efectos de las Oficinas de Identificación de la capital e interior pasarán a la Dirección Nacional de Identificación Civil y Dirección Nacional de Policía Técnica, en lo que tiene atinencia con las atribuciones que esta ley, respectivamente les fija.

Art. 40. — La Dirección Nacional de Identificación Civil y sus reparticiones departamentales continuarán

usufructuando los locales de las Jefaturas de Policía departamentales hasta tanto se les provea de edificios apropiados a la naturaleza del servicio.

Art. 41. — Las Cédulas de Identidad expedidas conforme al régimen anteriormente en vigencia caducarán al año de la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Art. 42. — Deróganse los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914.

TITULO II

DE LA IDENTIFICACION DE LAS EMPRESAS Y DE LOS EMPRESARIOS

CAPITULO I

DE LA DETERMINACION DEL ELEMENTO ALFANUMERICO DE IDENTIFICACION

Artículo 43. — La identificación de las empresas y de los empresarios se regulará en todo el territorio de la República y a todos los efectos por un elemento alfanumérico o numérico que se determinará según las normas que de acuerdo a las bases estructuradas por la Comisión Honoraria Técnica Asesora que la reglamentación establezca para todo el territorio de la República.

Art. 44. — La adjudicación del elemento alfanumérico o numérico de identificación de las empresas y de los empresarios, será previo registro de unas y otros ante el Registro a que se refiere el Capítulo siguiente.

Art. 45. — Los requisitos que condicionan la inscripción en el Registro serán fijados en la reglamentación de esta ley, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria Técnica Asesora.

Art. 46. — El elemento alfanumérico o numérico de identificaión de las empresas y de los empresarios se certificará por el Registro.

La certificación en que conste será de exhibición obligatoria en toda gestión o tramitación administrativa o bancaria que se inicia o se prosiga y, asimismo, en todo contrato en que sean partes las empresas o empresarios. En uno y otro caso se establecerá en el respectivo documento ese elemento de identificación, so pena de ser pasibles los gestionantes o partes, de las sanciones a que se refiere el artículo 51 de esta ley.

Art. 47. — Los órganos del Estado, incluyendo los Entes paraestatales, instituciones bancarias y demás que la reglamentación de esta ley determine, estarán obligados a utilizar el número de empresa y de empresario que resulte de la aplicación de las normas que se establezcan de conformidad con el artículo 43 de esta ley. Dichos organismos deberán ceñirse obligatoriamente al sistema e intercambiar la información respectiva, a través de la Comisión Honoraria Técnica Asesora, creada por esta ley.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 48. — La administración del servicio corresponderá al Registro de Empresas y Empresarios que llevará el Banco de Previsión Social.

Art. 49. — Al Registro de Empresas y Empresarios compete:

1) Conferir, previo al cumplimiento de los requisitos que determine la reglamentación de esta ley el elemento de identificación de unos y otros.

2) Expedir la certificación respectiva en que conste esa identificación.

3) Informar directa e inmediatamente sobre esa identificación a los órganos públicos interesados.

4) Certificar, a pedido de organismos públicos entes paraestatales la información que se le requiera sobre la identificación de las empresas o empresarios inscriptos en el Registro. Cuando tal certificación se solicite por instituciones privadas o meramente de particulares se otorgará a juicio del Registro previa justificación de las causas de la petición.

Art. 50. — Los tributos que se pagarán por los servicios que preste el Registro de Empresas y Empresarios serán los siguientes:

1) La inscripción y consiguiente certificación del elemento alfanumérico de identificación de las empresas y empresarios se pagarán en Timbres de Registro valor $ 3.000 (tres mil pesos), por cada una. Las certificaciones sucesivas que se expidan tendrán el mismo valor.

2) Las certificaciones que se solicitan por las instituciones privadas o por los particulares se pagarán, mediante Timbre de Registro a razón de $ 5.000 (cinco mil pesos) cada una.

Los informes que se evacúan a pedido de los órganos públicos interesados serán sin cargo.

Art. 51. — Las infracciones que se cometan por parte de las empresas y/o empresarios a las obligaciones que impone esta ley serán sancionadas con multas que impondrá el Registro de Empresas y Empresarios, hasta la suma de $ 10.000 (diez mil pesos).

Con igual multa serán sancionadas las instituciones privadas a las cuales esta ley o reglamentación impongan el contralor del cumplimiento de sus disposiciones. Regirá respecto del monto de la sanción la norma de actualización prevista en el inciso segundo del artículo 29.

Art. 52. — Los funcionarios públicos que no dejaren constancia en las gestiones o actuaciones ante la Administración del elemento de identificación que corresponda a las empresas y/o empresarios, serán pasibles de

sanción administrativa que podrá determinar según los casos, la propia cesantía en el ejercicio del cargo que ocupan.

Art. 53. — El producido de las multas será destinado al mejoramiento del servicio con excepción de las retribuciones personales que quedan expresamente prohibidas.

TITULO III

DE LA COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO UNICO

DE LOS ORGANOS Y NORMAS DE COORDINACION

Artículo 54. — Las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica y el Registro de Empresas y Empresarios a que, respectivamente, se refieren los Títulos I y II de esta ley, coordinarán sus servicios para el debido cumplimiento de las normas que regulan la identificación de las personas físicas y de las empresas y de los empresarios, de acuerdo a las disposiciones que, al respecto establecen la reglamentación de esta ley.

TITULO IV

DE LA CREACION DE LA COMISION HONORARIA TECNICA ASESORA

CAPITULO UNICO

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES

Artículo 55. — Créase la Comisión Honoraria Técnica Asesora de los Servicios de Identificación de las Personas Físicas y de las Empresas y Empresarios, la cual estará integrada por un representante de cada una de las siguientes reparticiones y organismos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Cultura, Corte Electoral, Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Banco de Previsión Social, Banco Central del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Esta Comisión funcionará en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el cual proporcionará los funcionarios y medios que requiera para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 56. — Las reparticiones y organismos mencionados en el artículo 55 designarán sus representantes ante la Comisión Honoraria Técnica Asesora de los Servicios de Identificación, dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 57. — La Comisión Honoraria Técnica Asesora tendrá los cometidos que se le asignan en esta ley y los que fije la reglamentación, asesorará a las reparticiones encargadas de administrar los servicios de identificación de personas físicas y de empresas y empresarios.

La coordinación de los sistemas de identificación será cometido especial de la referida función de asesoramiento, a los efectos de asegurar el nivel técnico y eficiencia de aquéllos.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

DE LA VIGENCIA DEL REGIMEN

Artículo 58. — La aplicación del sistema de identificación de las personas físicas y de empresas y empresarios regirá para los organismos públicos y entes paraestatales en la fecha que determine el Poder Ejecutivo, oídos éstos en su caso previa opinión de la Comisión Honoraria Técnica Asesora.

Art. 59. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de abril de 1973.

JUAN MARIA BORDABERRY. Carlos E. Abdala. Néstor J. Bolentini. Moisés Cohen. Guido Michelín Salomón. Walter Ravenna. José M. Robaina Ansó. Angel M. Servetti. Benito Medero. Roque García Mullin. Francisco M. Ubillos. Pablo Purriell.

Anexo I al Rep. Nº 279

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

1. El Poder Ejecutivo articuló el presente proyecto de ley sobre identificación de personas físicas, empresas y empresarios, sometiéndolo a consideración de la Asamblea General con fecha 4 de abril de 1973.

2. La iniciativa se funda en la necesidad de que la ley, con carácter general para todo el territorio de la República, regule de modo uniformemente obligatorio todo lo concerniente a tan importante materia, relegada actualmente al ámbito del reglamento administrativo.

3. El sistema se funda en la atribución, a cada persona física, empresa o empresario, de un elemento individualizador autogenerado, compuesto por un conjunto de cifras y letras (elemento numérico literal), que, a la vez de cumplir con su función individualizadora, es utilizable, también, para su procesamiento electrónico y su posterior registro en cualquier sistema de computación de ese tipo.

4. El sistema, de muy simple aplicación, supone positivas ventajas para el manejo correcto del fenómeno de la población (en sus aspectos administrativos, policiales, fiscales, municipales, estadísticos, etc.), así como para el contralor más eficaz de las empresas des-

de el punto de vista impositivo, económico y, muy especialmente, en lo que atañe al mecanismo financiero de la Seguridad Social.

5. En el aspecto orgánico, el proyecto entrega la administración del sistema a la Dirección Nacional de Identificación Civil, en la órbita del Ministerio del Interior y el Registro de Empresas y Empresarios que funcionará como dependencia del Banco de Previsión Social.

Entre ambos órganos, y como agente coordinador del sistema, actuará una Comisión Honoraria Técnico Asesora, integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Cultura, Corte Electoral, Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Banco de Previsión Social, Banco Central del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Esta Comisión, como lo indica su nombre, asesora y coordina, asegurando el funcionamiento correcto y la unidad fundamental del sistema en todos los aspectos vinculados a su actuación.

6. Juiciosamente se ha previsto, también, la posible extensión del sistema al régimen electoral, añadiendo dígitos complementarios (que quedarán en blanco, por ahora), a la espera del eventual acuerdo que al respecto pueda celebrar la Corte Electoral con la proyectada Dirección Nacional de Identificación Civil.

Como es obvio, ese acuerdo serviría de base para que la ley extendiese el sistema al régimen electoral vigente.

7. En el Mensaje del Poder Ejecutivo se hace un estudio pormenorizado de la iniciativa, sus fuentes, alcance, mecanismo, finalidad e importancia.

En ese entendido, y para evitar repeticiones inútiles, rogamos al Consejo que se sirva tener por reproducidos aquí los términos del citado Mensaje.

Por estas razones, y las que suplirá el ilustrado criterio del Consejo, vuestra Comisión aconseja que se sancione el adjunto proyecto sustitutivo.

Alberto Demicheli. Hamlet Reyes. Julio C. Espínola, Miembro Informante. Aparicio Méndez. Emilio Siemens Amaro. Consejeros.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — La identificación de las personas físicas y de las empresas, sean o no personas jurídicas, se ajustará a las disposiciones de la presente ley.

CAPITULO I

DE LA DETERMINACION DEL ELEMENTO NUMERICO LITERAL DE IDENTIFICACION

Artículo 2º — La identificación de las personas físicas se determinará por medio de una combinación autogenerada de letras y cifras, según las reglas que esta ley establece.

Art. 3º — El procedimiento que se seguirá a los fines previstos en el artículo anterior será el siguiente:

A) Seis cifras iniciales que corresponderán, de izquierda a derecha, las dos primeras, a los últimos guarismos del año de su nacimiento; las dos siguientes al mes y las dos últimas al día en que aquél se produjo.

B) La séptima cifra corresponderá a la combinación de su sexo y nacionalidad, de acuerdo a la siguiente codificación:

1) Hombre uruguayo.

2) Mujer uruguaya.

3) Hombre extranjero.

4) Mujer extranjera.

5) Hombre ciudadano legal.

6) Mujer ciudadana legal.

C) Cuatro elementos alfabéticos que responderán de izquierda a derecha, el primero a la primera letra del apellido paterno, el segundo a la primera letra del apellido materno, el tercero a la primera letra del primer nombre, y el cuarto a la primera letra del segundo nombre. La ausencia de cualesquiera de estos elementos será suplida por un guión.

D) Deberán dejarse dos dígitos de control en blanco, para salvar eventuales casos de repetición.

Art. 4º — Los órganos del Estado, incluyendo los entes paraestatales, ajustarán obligatoria y exclusivamente la identificación de quienes estén bajo su órbita y de los administrados o usuarios, en su caso al régimen de esta ley. Dichos órganos podrán ampliar el elemento numérico literal descripto en el artículo anterior, cuando así lo requiera el servicio.

Art. 5º — La Corte Electoral y la Dirección Nacional de Identificación Civil que se crea por esta ley podrán celebrar los acuerdos necesarios, sea para la determinación de los datos complementarios que interesen a cada una de ellas, sea para coordinar el régimen de expedición de la Credencial Cívica o Cédula de Identidad o, eventualmente, el Documento Unico que las comprenda. Tales datos se expresarán numéricamente y en forma subsiguiente al elemento numérico literal general ya descripto.

Art. 6º — La administración del sistema de determinación del elemento numérico literal de identificación queda a cargo de la Dirección Nacional de Identificación Civil, que actuará asesorada por una Comisión Honoraria Técnico Asesora prevista en el artículo 55 de esta ley.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS ESPECIFICAS DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 7º — Declárase obligatoria la obtención de la Cédula de Identidad para toda persona mayor de quince años de edad, nacional o extranjera, con residencia permanente en el país. El Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, podrá reducir la edad límite establecida, previa opinión de la Comisión Honoraria Técnico Asesora.

La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá dicho documento a toda persona que lo solicite, aun cuando no tenga quince años cumplidos de edad.

Los residentes temporarios justificarán su identidad con el pasaporte o documento sustitutivo y con la tarjeta respectiva que acredite esa calidad.

Art. 8º — Quedan exceptuados de la obtención de la Cédula de Identidad los representantes diplomáticos y consulares debidamente acreditados ante el Gobierno de la República. Regirá la misma excepción para los representantes de los organismos internacionales con asiento en el país y los funcionarios y familiares de unos y otros.

Art. 9º — Las Cédulas de Identidad contendrán los siguientes datos:

A) Número de la Cédula que corresponderá al elemento numérico literal de identificación determinado según las reglas establecidas en el Capítulo I de este Título, más cuatro dígitos adicionales para prever el departamento y la seccional policial del domicilio.

B) Número del registro fotográfico.

C) Nombre y apellido completo del titular, incluido el del cónyuge si se trata de mujer casada y lo usa habitualmente.

D) Lugar y fecha de nacimiento, entendiéndose por lugar el geográfico, independientemente de los cambios de soberanía que se hubieren operado con ulterioridad.

E) Color del cutis.

F) Color del iris izquierdo.

G) Domicilio.

H) Firma habitual del interesado.

I) Individualidad dactiloscópica.

J) Fecha de expedición.

K) Fecha de vencimiento.

L) Fotografía del titular.

M) Impresión dígito pulgar derecha o la que en su lugar se indique.

N) Firma del funcionario que la expida.

La Comisión Honoraria Técnico Asesora podrá proponer modificaciones en cuanto al contenido, forma y materiales de la Cédula de Identidad.

Art. 10. — La reglamentación de esta ley regulará la forma en que se recogerá en la Cédula de Identidad el nombre y apellido del titular, particularmente en los casos de personas nacidas en el extranjero, de hijos adoptivos, de declaración judicial de identidad, de rectificación de partidas y demás situaciones análogas. Regulará, también, lo relativo a la determinación de los documentos, etc., que habilitan para la obtención de dicha Cédula, según sean sus titulares ciudadanos naturales o legales o extranjeros.

En caso de que estos últimos ofrezcan documentación incompleta, podrá recurrirse a información supletoria de acuerdo con lo que al respecto disponga la reglamentación de esta ley.

Art. 11. — El domicilio constará en la Cédula de Identidad, debiendo comprobarse la veracidad del dato en la forma que establezca la reglamentación.

Del mismo modo se procederá cada vez que se produzca el cambio de domicilio, que deberá denunciarse ante las autoridades en las condiciones y plazos que disponga la respectiva reglamentación.

Art. 12. — El extranjero no ciudadano deberá acreditar su ingreso y permanencia regulares en el país con el respectivo certificado que a su pedido extenderá la Dirección de Migración.

El extranjero que permanezca en el territorio de la República en forma irregular deberá gestionar previamente ante dicha Dirección la regularización de su residencia, o conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 13. — Podrán expedirse Cédulas de Identidad provisorias a los ciudadanos uruguayos o extranjeros, mientras no se resuelvan los problemas eventualmente creados por falta de documentación habilitante.

Art. 14. — La validez de la Cédula de Identidad será de cinco años a partir de la fecha de expedición.

Deberá ser renovada cuando se opere el cambio de domicilio del titular, quien, en tal eventualidad, pagará la mitad del precio fijado para la expedición del documento original.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS DE CONTRALOR DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 15. — La Cédula de Identidad deberá exhibirse toda vez que la autoridad lo requiera en cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 16. — Los dueños, gerentes, administradores o encargados de hoteles, pensiones, casas de hospedaje y demás establecimientos similares, deberán comunicar diariamente a la Dirección Nacional de Identificación Civil en la Oficina Central o en sus dependencias departamentales, el movimiento de entrada y salida de pasajeros o huéspedes habidos el día anterior, con determinación del nombre, apellido y procedencia, indicando el departamento, en caso de tratarse de personas procedentes del interior, o el país si lo fuera del extranjero, con mención del número de Cédula de Identidad o documento sustitutivo.

Art. 17. — Los bancos, instituciones o personas que administren inmuebles destinados a vivienda, dejarán constancia del número de la Cédula de Identidad de los arrendatarios en los contratos que suscriban. Igual procedimiento se seguirá en las solicitudes de fijación de alquileres que se tramiten ante la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, tanto respecto de los arrendatarios como de los arrendadores.

Art. 18. — Los directores o responsables de instituciones públicas o privadas, tales como hospitales, sanatorios, casas de salud, asilos y colegios religiosos o laicos, y establecimientos similares, exigirán a los ingresados la exhibición de la Cédula de Identidad y dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el ingreso, darán cuenta a la Dirección Nacional de Identificación Civil o sus dependencias departamentales, de la entrada de aquellas personas que carezcan del mencionado documento.

Art. 19. — Los Jueces comunicarán de oficio a la Dirección Nacional de Identificación Civil toda sentencia de incapacidad, divorcio, nulidad de matrimonio, rectificación de partida y cualquiera otra que implique una modificación del estado civil, nombre o capacidad de las personas.

Art. 20. — Los Oficiales del Registro de Estado Civil deberán comunicar a la Dirección Nacional de Identificación Civil o sus dependencias depatramentales las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimiento de hijos naturales, legitimación adoptiva o adopción, defunciones y, en general, todas aquellas que se refieran al estado civil de las personas.

Art. 21. — La Corte Electoral y sus dependencias, el Registro de Procesados y Condenados a cargo del Instituto Técnico Forense y las demás oficinas públicas que lleven registros cuyos datos interesen a los fines de la identificación civil quedan obligados a prestar el concurso que les solicite la Dirección Nacional de Identificación Civil, de acuerdo con lo que al respecto establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 22. — Las Oficinas de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Entes paraestatales no darán curso a ninguna petición o gestión de particulares obligados a obtener la Cédula de Idetnidad, ni pagarán sueldos, salarios, jornales, jubilaciones, pensiones, retiros, beneficios sociales o créditos de cualquier naturaleza, cuando no conste la anotación del número de aquel documento.

CAPITULO IV

DE LA NATURALEZA DE LOS DATOS QUE LLEVA LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL Y DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARA.

Artículo 23. — Los datos que lleva la Dirección Nacional de Identificación Civil son de carácter absolutamente reservado, no pudiendo hacerse otro uso de ellos que el que autoriza expresamente la ley.

Art. 24. — La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá, a solicitud de parte, las certificaciones necesarias para acreditar el domicilio.

Art. 25. — Las autoridades administrativas o judiciales no ordenarán el emplazamiento por edictos de una persona sin la previa certificación negativa que expedirá la Dirección Nacional de Identificación Civil respecto del domicilio de quien motiva la medida.

Art. 26. — Las informaciones sobre domicilio y demás solicitudes formuladas de oficio por los Jueces, serán despachadas sin cargo y con carácter urgente.

Cuando sean formuladas judicialmente, pero a pedido de parte, serán diligenciadas en la misma forma, pero sujetas al pago previo de derechos correspondientes.

Art. 27. — Las Oficinas de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Entes paraestatales podrán pedir a la Dirección Nacional de Identificación, por razón de servicio, cualquier información sobre el domicilio de las personas. Cuando los peticionantes sean particulares, deberán justificar satisfactoriamente, a juicio de dicha Dirección, las causas de la solicitud.

Art. 28. — La Dirección Nacional de Identificación Civil podrá prestar otros servicios complementarios de los mencionados en los artículos precedentes, conforme a la reglamentación que así lo disponga por razones de interés general.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES AL REGIMEN DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 29. — Las transgresiones a la dispuesto en los artículos 7º, inciso primero, 11, inciso segundo, 14, 16 y 18 se sancionarán con multa de $ 1.000 (mil pesos) a $ 20.000 (veinte mil pesos), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación omitida.

Dicho monto máximo se adecuará en cada oportunidad de fijación del índice de revaluación de pasividades, elevándose en el porcentaje que éste establezca y empezará a regir desde la fecha de vigencia del índice mencionado.

La multa será impuesta por la Dirección Nacional de Identificación Civil, que la graduará, en cada caso, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

Art. 30. — El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15 se reprimirá conforme a lo previsto en el artículo 360, inciso 6º del Código Penal.

Art. 31. — El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17, se sancionará con multa equivalente al importe de un mes de alquiler, que satisfará cada una de las partes.

Art. 32. — La enmendadura, adulteración o falsificación de Cédulas de Identidad o Certificados que expida la Dirección Nacional de Identificación Civil se reprimirán de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del Título VIII del Libro II del Código Penal.

Art. 33. — Los funcionarios públicos que por acción u omisión violen las obligaciones que esta ley les impone, serán sancionados administrativamente, sin perjuicio de la pena que les pueda corresponder en el orden represivo.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 34. — Créase la Dirección Nacional de Identificación Civil que se integrará con los actuales servicios que funcionan bajo la órbita de las Jefaturas de Policía Departamentales.

Art. 35. — La administración del Servicio de Identificación Civil se cumplirá del modo siguiente:

A) La Dirección Nacional de Identificación Civil, por intermedio de sus servicios departamentales, será la encargada de la expedición de la Cédula de Identidad, previa confrontación de la documentación habilitante.

B) La Dirección Nacional de Policía Técnica conservará los registros donde se archivarán los prontuarios, los duplicados de las Cédulas de Identidad y la respectiva documentación habilitante.

La reglamentación de esta ley coordinará la actuación de ambas Direcciones.

Art. 36. — Desde la promulgación de la presente ley, las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica dependerán directamente del Ministerio del Interior.

Art. 37. — Constituyen recursos para la administración del Servicio, los siguientes:

A) El timbre de Identificación Civil, valor $ 100 (cien pesos), que se percibirá por cada Cédula de Identidad o Certificado que se expida de conformidad con esta ley.

B) El precio de la Cédula de Identidad o Certificado, que se fijará en función del respectivo costo.

C) Las multas que se apliquen por infracción a las disposiciones de esta ley.

El Ministerio del Interior distribuirá estos recursos entre las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica y Jefaturas de Policía departamentales, en los porcentajes que se estimen convenientes para la prestación de los servicios.

Las reparticiones precedentes podrán girar contra esos recursos, para contribuir a atender los gastos de mantenimiento de los respectivos servicios, excluidas las retribuciones personales.

Art. 38. — El personal de la Dirección Nacional de Identificación Civil se integrará con el actualmente afectado a los servicios de ese orden existentes en las Jefaturas de Policía.

Dicho personal continuará perteneciendo al escalafón policial (Bg).

Art. 39. — Los archivos y demás efectos de las Oficinas de Identificación de la capital e interior pasarán a la Dirección Nacional de Identificación Civil y Dirección Nacional de Policía Técnica, en lo relativo a las atribuciones que esta ley les señala.

Art. 40. — La Dirección Nacional de Identificación Civil y sus reparticiones departamentales continuarán usufructuando los locales de las Jefaturas de Policía departamentales hasta tanto se les provea de edificios apropiados a la naturaleza del servicio.

Art. 41. — Las Cédulas de Identidad expedidas conforme al régimen anteriormente en vigencia caducarán en los plazos y bajo las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 42. — Deróganse los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914.

TITULO II

DE LA IDENTIFICACION DE LAS EMPRESAS Y DE LOS EMPRESARIOS

CAPITULO I

DE LA DETERMINACION DEL ELEMENTO NUMERICO LITERAL DE IDENTIFICACION

Artículo 43. — La identificación de las empresas y de los empresarios se regulará a todos sus efectos por un elemento numérico literal o numérico, que se determinará según las normas que establezca la reglamentación, conforme a las bases estructuradas por la Comisión Técnico Asesora.

Art. 44. — La adjudicación del elemento numérico literal o numérico de identificación de las empresas y de los empresarios, se hará previa inscripción de unas y otros en el Registro a que se refiere el Capítulo siguiente.

Art. 45. — Los requisitos que condicionan la inscripción en el Registro serán fijados en la reglamentación de esta ley, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria Técnico Asesora.

Art. 46. — El elemento numérico literal o numérico de identificación de las empresas y de los empresarios se certificará por el Registro.

Dicha certificación será de exhibición obligatoria en toda gestión o tramitación administrativa o bancaria que se inicie o se prosiga y, asimismo, en todo contrato en que sean partes las empresas o empresarios. En uno y otro caso se establecerá en el respectivo documento ese elemento de identificación, so pena de ser pasibles los gestionantes o las partes en su caso, de las sanciones a que se refiere el artículo 51 de esta ley.

Art. 47. — Los órganos del Estado, incluyendo los Entes paraestatales, instituciones bancarias y demás que la reglamentación de esta ley determine, estarán obligados a utilizar el número de empresa y de empresario que resulte de la aplicación de las normas que se establezcan de conformidad con el artículo 43 de esta ley. Dichos organismos deberán ceñirse obligatoriamente al sistema e intercambiar la información respectiva, a través de la Comisión Honoraria Técnico Asesora creada por esta ley.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 48. — La administración del servicio corresponderá al Registro de Empresas y Empresarios que llevará el Banco de Previsión Social.

Art. 49. — Al Registro de Empresas y Empresarios compete:

1) Conferir, previo cumplimiento de los requisitos que determine la reglamentación de esta ley, el elemento de identificación de unas y otros.

2) Expedir los certificados en que conste dicha identificación.

3) Informar directa e inmediatamente sobre dicha identificación a los órganos públicos interesados.

4) Certificar, a pedido de organismos públicos o entes paraestatales, la información que se le requiera sobre la identificación de las empresas o empresarios inscriptos en el Registro. Cuando tal certificación se solicite por instituciones privadas o por un particular, sólo podrá otorgarse cuando el petitorio se justifique suficientemente, a juicio del Registro.

Art. 50. — Los tributos que se pagarán por los servicios que preste el Registro de Empresas y Empresarios serán los siguientes:

1) La inscripción y la certificación del elemento numérico literal de identificación de las empresas y empresarios pagarán un Timbre de Registro de $ 3.000 (tres mil pesos), cada una. Las certificaciones sucesivas se gravarán del mismo modo.

2) Las certificaciones que se soliciten por las instituciones privadas o por particulares, pagarán, un Timbre de Registro a razón de $ 5.000 (cinco mil pesos) cada una.

Serán sin cargo los informes que se evacuen a pedido de los órganos públicos interesados.

Art. 51. — Las infracciones a la presente ley, por parte de empresas o empresarios, serán sancionados con multas que impondrá el Registro de Empresas y Empresarios entre un mínimo de $ 1.000 (mil pesos) y un máximo de $ 10.000 (diez mil pesos).

Con igual suma serán sancionadas las instituciones privadas a las cuales esta ley o reglamentación impongan el contralor del cumplimiento de sus disposiciones. Regirá respecto del monto de la sanción la norma de actualización prevista en el inciso segundo del artículo 29.

Art. 52. — Los funcionarios públicos que no dejaren constancia en las gestiones o actuaciones ante la Administración del elemento de identificación que corresponda a las empresas o empresarios, serán pasibles de sanción administrativa que podrá llegar según los casos, hasta la destitución.

Art. 53. — El producido de las multas será destinado únicamente al mejoramiento del servicio, y en ningún caso podrá aplicarse al aumento de las retribuciones personales.

TITULO III

DE LA COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO UNICO

DE LOS ORGANOS Y NORMAS DE COORDINACION

Artículo 54. — Las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica y el Registro de Empresas y Empresarios (Títulos I y II de esta ley) coordinarán sus servicios para el debido cumplimiento de las normas que regulan la identificación de las personas físicas y de las empresas y de los empresarios, de acuerdo a las disposiciones que establezca la respectiva reglamentación.

TITULO IV

DE LA CREACION DE LA COMISION HONORARIA TECNICO ASESORA

CAPITULO UNICO

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES

Artículo 55. — Créase la Comisión Honoraria Técnico Asesora de los Servicios de Identificación de las Personas Físicas y de las Empresas y Empresarios, la cual estará integrada por un representante de cada una de las siguientes reparticiones y organismos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Cultura, Corte Electoral, Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Banco de Previsión Social, Banco Central del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Esta Comisión funcionará en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que proporcionará los funcionarios y medios que se requieran para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 56. — Las reparticiones y organismos mencionados en el artículo 55 designarán sus representantes ante la Comisión Honoraria Técnico Asesora de los Servicios de Identificación, dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 57. — La Comisión Honoraria Técnico Asesora tendrá los cometidos que se le asignan en esta ley y los que fije la reglamentación y, además, asesorará a las reparticiones encargadas de administrar los servicios de identificación de personas físicas y de empresas y empresarios.

La coordinación de los sistemas de identificación será cometido especial de la referida función de asesoramiento, a los efectos de asegurar el nivel técnico y eficiencia de aquéllos.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

DE LA VIGENCIA DEL REGIMEN

Artículo 58. — La aplicación del sistema de identificación de las personas físicas y de empresas y empresarios regirá para los organismos públicos y entes paraestatales en la fecha que determine el Poder Ejecutivo.

La mencionada fecha se fijará con audiencia de los organismos públicos y entes paraestatales y previa opinión de la Comisión Honoraria Técnico Asesora.

Art. 59. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1º de abril de 1974.

Julio C. Espínola, Miembro Informante. Alberto Demicheli. Aparicio Méndez. Hamlet Reyes. Emilio Siemens Amaro. Consejeros"

—Léase el proyecto.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Sí, señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido repartido, mociono para que se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 19. Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Deseo hacer una observación respecto a la ordenación de los artículos de este proyecto. No sé si corresponde hacerlo en este momento, porque están ligados a la redacción del artículo 1º.

Por ejemplo, observo que en la página 15 dice título II — "De la identificación de las empresas y de los empresarios", pero el título I no aparece. Entonces sugiero que después de donde dice "Proyecto sustitutivo" se ponga título I — "De la identificación de las personas físicas", así corresponde el título II "De la identificación de las empresas y de los empresarios". Eso traería aparejado modificar el artículo 1º. No sé si éste es el momento de hacerlo o cuando discutamos el proyecto artículo por artículo. No conozco cuál es la opinión de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Eso lo decidirá el Cuerpo oportunamente.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ESPINOLA. — Entiendo que a falta de otra argumentación deberíamos mantener el texto tal como viene en el proyecto del Poder Ejecutivo. No considero que sea necesaria la modificación que se propone; pero, en fin, la Sala decidirá.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Pienso que antes del título II tiene que estar el título I, y como éste no aparece en el proyecto del Poder Ejecutivo ni en el de la Comisión, lo proponía a efectos de darle mayor coherencia. Yo diría poner el título I — "De la identificación de las personas físicas", tal como el título II dice "De la identificación de las empresas y de los empresarios".

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se procederá en consecuencia.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Voy a formular algunas observaciones a este proyecto, que reconozco que tienen carácter particular, pero como comprenden a varios artículos, quería hacer esta advertencia en la discusión general para luego desarrollar los fundamentos que ellas tienen. Concretamente, se refieren a la obligación de denunciar el domicilio en el momento de obtener la Cédula de Identidad, y, en especial, a la obligación de denunciar los cambios de domicilio.

Entiendo que dichas disposiciones y las complementarias tienen, en primer lugar, una fundamentación equivocada en el Mensaje del Poder Ejecutivo; en segundo término, pueden lesionar, en forma indirecta pero seria, derechos individuales de los ciudadanos, sin causa aparente para ello; y, en tercer lugar, pueden acarrear una serie de inconvenientes prácticos.

Adelanto que llegado el momento de la discusión, fundamentalmente la del artículo 9º, que es donde se menciona por primera vez este problema del domicilio, voy a desarrollar brevemente los fundamentos que me mueven a formular estas observaciones. Ello no obsta para que, a pesar de estas reservas, manifieste la aprobación que me merece en general el proyecto que tenemos a consideración.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Si el Consejo me lo permite, deseo hacer una referencia general a parte de este proyecto que está en discusión, y respecto de la cual a quien habla le comprenden las generales de la ley.

Este proyecto de identificación se gestó en el correr del año 1972, a raíz de la esperanza que se cifraba en el ámbito del Banco de Previsión Social en la eficacia de la operatividad de lo que se conoce allí bajo el nombre orgánico de Centro de Computación de la Seguridad Social. Concretamente, la incorporación de ese elemento técnico al Banco hizo prever en determinado momento —previsión que desde mi punto de vista fue acertada— en la posibilidad de tecnificar ciertos aspectos, no sólo el de la individualidad de los afiliados, activos y pasivos sino también el de las entidades llamadas a aportar a esa institución. La idea se extendió y el Poder Ejecutivo, en un momento determinado, consideró posible establecer en términos generales, como los que informan al proyecto, no solamente un sistema de identificación de empresas y de empresarios, sino también de todas las personas que habitan el país.

En aquellos momentos el Banco de Previsión Social estaba abocado —y aún lo está— a la concreción de un sistema de reorganización de sus operativos administrativos y recaudatorios en función de los elementos técnicos que maneja el Centro de Computación de la Seguridad Social. Ese plan ha tomado estado público con el nombre de Plan Sato —sigla que significa Servicio de Asistencia Técnica de la Oea—", porque fueron técnicos de ese organismo quienes, llamados por el Banco de Previsión Social, en su momento trajeron las bases de este sistema y desarrollaron con funcionarios uruguayos en el ámbito de este instituto toda la técnica necesaria para desembocar en la confección de un elemento alfanumérico que identificara a las empresas, a los empresarios, los relacionara recíprocamente y pusiera esa identificación en poder del Banco con fines recaudatorios. A eso se agregó todo el sistema de identificación individual al que ha hecho referencia recientemente el señor Consejero Viana Reyes. Así, el Banco de Previsión Social intervino en el proyecto de ley a estudio en la elaboración de ese sistema, sobre la base estructurada en el Plan Sato.

No sería leal con todos aquellos que han vertido y continúan vertiendo importantes esfuerzos en la elaboración de ese plan y que sobre todo han depositado fundadas y sanas esperanzas en la operatividad de este sistema, si no hiciera mención al esfuerzo brillante de todo ese funcionariado que hizo posible que, primero, se plasmara esta idea y, segundo, se viviera prácticamente —como lo estamos viendo ahora a través de una experiencia que me consta que es satisfactoria— por medio de un plan piloto de rempadronamiento de empresas y empresarios en la Caja Rural, en el Departamento de Paysandú.

Yo, que estuve vinculado, y muy de cerca, a todo eso porque me cupo en suerte dirigir parte de los operativos que desembocaron en esta realidad, declaro que me sentía muy preocupado por el hecho de que este proyecto no tuviera sanción legislativa. Indudablemente, lo conocía y en este momento estoy hablando en forma exclusiva de la parte que atañe a la identificación de empresas y de empresarios; sabía de sus bondades y de la influencia que va a tener cuando se plasme en norma de derecho positivo. Por tanto, celebro que el Consejo de Estado —que en este momento integro— se haya abocado al estudio de esta iniciativa que prácticamente la veo estructurada tal cual salió entonces del Poder Ejecutivo y cuyo informe producido por la Comisión no hace nada más que poner de relieve los méritos que su pragmática contiene.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Hace algún tiempo yo había pedido que este proyecto se sacara de las

carpetas del anterior Parlamento y se le diera entrada a este Consejo de Estado, porque conocía su contenido y la trascendencia que tenía. Siempre había pensado en la conveniencia que tendría para todas las actividades nacionales lo que en aquel momento se había llamado número único.

Tengo anotadas aquí algunas observaciones similares a las que acaba de formular el señor Consejero Viana Reyes respecto al domicilio. Al igual que él, realizaré algunas puntualizaciones en la discusión general, sin perjuicio de ocuparme oportunamente de cada uno de los puntos que me interesa destacar, porque hay cosas que son verdaderamente alarmantes. Por ejemplo, se dice que el domicilio constará en la Cédula de Identidad y que deberá comprobarse la veracidad del dato en la forma que establezca la reglamentación. Además, cada vez que se cambie el domicilio habrá que dar cuenta y renovar el documento.

Además, hay otro problema que desearía que el señor miembro informante me lo aclarase. Por lo visto, no se trata de un número único, sino que parecería que hay dos tipos de registro. En primer término, un registro para toda la ciudadanía en general, que es este alfanumérico que se llama autogenerado y que se forma iniciándolo con el año de nacimiento, el mes, etcétera, etcétera. En segundo lugar, otro que aparece en el título II a que se refería el señor Consejero Coppetti, que habla de las empresas y de los empresarios. El registro de empresarios lo va a llevar el Banco de Previsión Social. Quiere decir que voy a tener dos números: el de la Cédula, como ciudadano, y otro separado si llego a ser empresario o el Banco de Previsión Social me cataloga como tal.

Agradecería que el señor miembro informante me aclarara esto porque a través de lo que surge del proyecto parecería que son dos cosas diferentes.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Entiendo que el número es único siempre. Quiere decir que el empresario que adquiere ese carácter, lleva a la empresa su número autogenerado por el hecho de su nacimiento. De manera que el número permanece siendo único. La empresa sí puede tener un número diferente, porque se origina en un determinado momento, con independencia del hecho físico del nacimiento de la persona.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — El número autogenerado individualiza a las personas físicas y es al que hacen relación las normas del Capítulo I. El otro es lo que se llama el "número empresa-empresario". Se trata de un número complejo que trasciende la identificación individual del empresario.

El empresario, como persona física, va a tener siempre un número autogenerado. Pero desde el momento que esa persona ingresa como empresario a la actividad económica del país, va a desdoblar su personalidad —si vale la expresión— en persona física por un lado, en empresario por otro, y a su vez estará también denotada su vinculación con la empresa. En este sentido la empresa va a tener un número autogenerado, y el empresario un número que va a ser otorgado secuencialmente, con prescindencia del elemento que caracteriza el número autogenerado que lo va a identificar como persona.

Para poder explicar exactamente mi idea, quizás debería valerme de una diagramación que en este momento, de acuerdo a la oralidad del proceso que se desarrolla en Sala, es imposible. Lo que le quiero significar al señor Consejero Rodríguez López es que el titular de una empresa va a tener un número como persona física, que va a valer para cualquier actividad, identificándolo como tal. Pero cuando esa persona a su vez es identificado como empresario, va a tener un número complejo que relacione su calidad de empresario con la empresa particular de que se trata. Por ejemplo, si ese empresario llegara a tener dos o más empresas, a cada una de ellas le va a corresponder un complejo numérico empresario diferente.

Naturalmente, las posibilidades técnicas de la computación permiten identificar a esa persona y juntar todos esos números diferentes, radicándolos en la identidad de un mismo titular.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Lamento que se va a perder gran parte de la eficacia del sistema. Lo cierto es que voy a tener un número como ciudadano y, si soy empresario, voy a poseer otro número, con otro carnet y con otro sistema de identificación.

Reitero que se pierde, muchas de las excepciones del número único, que es una de las grandes ventajas que tenía el sistema anterior: la de seguir al ciudadano en sus diversas actividades, tanto en el orden fiscal como en el político, etcétera. Aquí se establece —además— la posibilidad de hacer una combinación con la Corte Electoral para sustituir el sistema actual de identificación que hay para el Registro Cívico. Entonces, una persona tendrá después tres carnets y tres numeraciones distintas.

Insisto que se pierde la gran eficacia del sistema original sobre el cual se estuvo trabajando, por el que había un número único para todas las personas.

A pesar de todo lo expuesto, adelanto que voy a votar en general el proyecto.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Deseo hacer una pequeña aclaración.

El temor del señor Consejero Rodríguez López de que esa diversificación de numeración y de identificación haga perder de alguna manera la posibilidad de reunir las identidades, según se individualice en un sistema o en otro, no es tal, porque la programación que se ha hecho a nivel de computación permite —a causa de detalles técnicos que no domino porque no es mi "metier"— que se sepa en cada momento que ese complejo empresa-empresario, considerado como tal, pertenece inequívocamente a una persona considerada individualmente como tal.

No me puedo extender en este tipo de explicaciones, porque haría falta —repito— una diagramación a la cual no tengo acceso y porque, además, no estoy en condiciones de explicar las razones técnicas de operatividad de la computadora. Pero aseguro que tanto los programadores como todas las personas que han actuado en esto —el Directorio del Banco también lo sabe— han asegurado que esa identificación correlacionada es en todo instante precisa, actualizada e inequívoca.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: en este proyecto hay algunas cosas que me llaman la atención y que significan, evidentemente, un cambio de enfoque social de ciertos acontecimientos que acompañan el diario vivir de la persona humana.

De acuerdo a lo que he leído, me encuentro con que aparte de lo que podía ser la identificación de cada persona por su fecha de nacimiento, por su sexo, se agrega como cosa primordial la inicial de los apellidos. Además, se dice que en caso de que esos datos no se puedan llenar, serán suplidos por un guión.

Entiendo que hay ciertas cosas que entran en el ámbito de lo privado. Por ejemplo, puede tratarse de hijos de padres desconocidos o reconocidos sólo por uno de ellos, usando, en consecuencia, el apellido materno o el paterno, en cuyo caso habría que poner un guión. Quizás esto pueda ser mirado como un prejuicio, pero considero que cada persona tiene derecho a la intimidad de lo que son los elementos de su intrínseca personalidad.

Por otra parte, si se exigieran esos datos a los efectos de exhibirlos sólo en determinados lugares, no haría objeciones, pero resulta que hay una serie de disposiciones que determinan que es necesario y obligatorio exhibir la documentación, de acuerdo, por ejemplo, al artículo 16, cuyo texto no voy a leer para no cansar a los señores Consejeros. Luego, el artículo 17 se refiere a Bancos, instituciones o personas que administran inmuebles destinados a vivienda, las que deberán dejar constancia de los contratos que suscriban, del número de las Cédulas de Identidad del o de los arrendatarios, etcétera, etcétera. Quiere decir que se hace público un estado civil delante de cualquier tipo de autoridad pública o privada.

Por otra parte, me encuentro también con que los jueces deberán comunicar a la Dirección Nacional de Identificación Civil toda sentencia de incapacidad, divorcio, etcétera, etcétera, lo que hasta ahora se hacía en el Registro de Estado Civil. De esta forma, se acumulará todo bajo el mismo organismo; y presumo que al hacerse la reglamentación de alguna manera se dejará constancia, con lo que aparece un elemento más que puede ser privativo de la persona que estampará en ese número sus características.

El artículo 20 establece algo que también me llama poderosamente la atención, aunque creo que de hecho no se va a cumplir.

También se habla de legitimación adoptiva. Todos sabemos que ella se hace mediante un trámite reservado, e inclusive la propia ley de legitimación adoptiva, en determinados casos, habla de la destrucción del expediente donde se estableció la parte administrativa de dicha legitimación. En este caso parecería que aún eso quedaría de alguna manera consagrado ya que se obliga a comunicarlo al Registro de Estado Civil. Luego este se considerará obligado a remitirlo a la oficina que corresponda.

Entiendo que este asunto tiene diversos aspectos. Algunos se relacionan directamente con la identificación de la persona, pero otros van más allá: no se trata solamente de si es Fulano de Tal, fecha de su nacimiento, nacionalidad, etcétera, sino, además, de quién es hijo, si está casado o divorciado, si alguna vez tuvo rectificación de partida, si es incapaz, dónde vive, etcétera. Es decir, que a mi modo de ver esto es un verdadero censo de la persona, que lo acompañará en un documento que deberá exhibir en cualquier acto que realice en el futuro.

Me parece que esto significa un cambio en la filosofía que inspiró hasta ahora un documento de identificación. Sobre ese particular no puedo pedir que me informe el señor miembro informante, ya que el articulado que tenemos delante es muy claro. De manera que me siento un tanto desconcertada y quisiera comunicar este desconcierto a mis compañeros del Consejo, para ver si de alguna manera participan de él o no.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Deseo expresar unas breves palabras referentes a la filosofía que informa este proyecto de ley, por el cual vemos que se intenta simplificar diversos aspectos administrativos. Nosotros pensamos que es realmente un camino plausible y que hay absoluta necesidad y urgencia de proseguir en él. Al final, a los que debemos recibir distintas numeraciones para actuar frente a diferentes reparticiones públicas, el sistema nos transformará en un número único, pero tendremos que seguir actuando también frente a todas

esas reparticiones en la misma forma en que lo hemos hecho hasta ahora.

Yo me colocaba, señor Presidente, en la situación de un productor rural. Me he inspirado al respecto en un artículo que leí en un prestigioso periódico, redactado por un muy conocido comentarista radial de asuntos rurales, que hacía las siguientes manifestaciones: "Antes yo pasaba tres semanas en el establecimiento rural y una en la ciudad, para arreglar mis cuestiones con los Bancos y las oficinas públicas; ahora, he invertido el tiempo. Necesito tres semanas en la ciudad". Esta es una realidad a la que no se puede contestar. Pienso que con este proyecto se inicia un camino, que ojalá se continúe hasta el final, simplificando todos los trámites que se deben realizar en las oficinas públicas y que restan tanto tiempo precioso a las actividades productivas.

He hecho un pequeño resumen de todas las oficinas a las cuales debe concurrir un productor rural, un paisano que posee unas pocas cuadras de campo para hacer declaraciones, llenar certificados, etcétera. Y me permitiré enumerarlas porque en casi todas ellas se individualiza con un número distinto: la Caja Rural, dependiente del Banco de Previsión Social; las Cajas de Asignaciones Familiares, a las cuales deben concurrir no solamente por sus asuntos propios sino por los de sus empleados, teniendo que llevarlos a veces, por carecer éstos, en la mayor parte de los casos, del transporte necesario para poder concurrir; la Oficina de Trabajo y Seguridad Social, donde deben completar la planilla del censo, la de sus empleados, planillas de licencia, etcétera; la Dirección Impositiva (tributos, timbres); la Comisaría Seccional, donde deben concurrir por certificados, guía, declaraciones de esquila, etcétera; la Jefatura de Policía; Registro de Marcas, Dinacose, etcétera; Banco de la República, por deudas, por certificados; Oficina del Plan Agropecuario; Servicio de Lucha contra la Aftosa; Banco Hipotecario, por timbres de vivienda y otros asuntos; Oficina de Catastro, a la que debe concurrir por notificaciones, etcétera; Banco de Seguros, por los accidentes que ocurran, por el seguro de sus vehículos, etcétera; las Intendencias, por patentes, impuestos a las ventas, etcétera; Inspección de Escuelas, por impuestos de Instrucción Primaria; Oficina Municipal, por el cobro de la Contribución Inmobiliaria; Oficina Agronómica, en la que debe solicitar el carnet de productor y también por otros asuntos; Oficina Veterinaria Departamental, por el certificado libre de garrapata y otras formalidades; Registro de Prendas, Dirección Forestal, Oficina de Subsistencias, etc., etc.

Ruego al Consejo que me disculpe por esta enumeración prolija, pero es la "vía crucis" de nuestro productor rural, es lo que le interrumpe el trabajo, lo que lo desalienta. Yo creo que a esto es lo que lleva al paisano —y perdóneseme— a decir: "Yo creo que en cualquier momento me van a llevar preso; tengo la impresión de que me he equivocado en alguna declaración; es imposible que haya llenado los formularios correctamente". Ese es su verdadero estado de ánimo. Por último, habría que agregar una última etapa, que sería la del hospital al que habría que llevar a ese ciudadano para que se le hiciese un sicoanálisis, a fin de poderle curar el complejo intimidatorio que ha sufrido frente a los mostradores de tantas oficinas.

Por todo lo expresado felicito al señor Consejero Rodríguez López, que sé que es autor de iniciativas muy buenas en ese sentido, así como a todos los señores Consejeros que han intervenido en la elaboración de este proyecto de ley, y espero que se trate de un primer paso. Es mi deseo que el Consejo de Estado no deje de transitar por ese camino, que siga adelante, y con seguridad va a recibir plácemes de toda la República.

—

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Con los debidos respetos, entiendo que hay cierta desubicación en algunos señores Consejeros en cuanto al alcance y al sentido general de esta iniciativa. Este es el primer paso a dar para que el Uruguay ingrese en el régimen de la computación electrónica. Con ese contenido, que es el verdadero del proyecto, la iniciativa debe ser tomada o dejada de lado, pero no se puede argumentar contra ella aduciendo que tiene inconvenientes y defectos, o que se puede causar pequeñas o grandes molestias al ciudadano.

El sistema es el siguiente: tenemos que caer en manos de los diagramadores y de los programadores de la computación electrónica, o no. Si la respuesta es afirmativa, hay que aceptar la iniciativa, con alguna modificación de detalle. En caso contrario, hay que rechazarla en bloque. Pero los argumentos no valen, porque no son dirigidos contra el sistema, sino contra las particularidades de su aplicación. Desgraciadamente, esas particularidades son las que necesitan las máquinas para funcionar, porque de lo contrario, no actúan. De manera que no hay más remedio que aceptar el sistema como es; si no se quiere aceptar esta alternativa, habría que llamar a un conjunto de técnicos en computación electrónica para que explique en el Consejo, cómo funcionan los mecanismos, cuáles son los elementos indispensables y cuáles puede dejarse de lado en la organización del régimen.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR ESPINOLA. — Solicito que se vote por Capítulos, sin perjuicio de que los señores Consejeros formulen las observaciones que deseen, acerca de cada uno de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración la moción del señor Consejero Espínola.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Voy a formular una observación que quedará mejor documentada si se tiene en cuenta lo que establece el artículo 9º del proyecto original. En él se hace mención a "las reglas establecidas en el Capítulo I de este Título". Lo que ha habido es una omisión del Poder Ejecutivo, que inicialmente pensó poner el Título I.

En el entendido de que en el Título I figurará "De la identificación de las personas físicas", habría que eliminar, a continuación, "y de las empresas, sean o no personas jurídicas", ya que esto pertenece, de acuerdo con el proyecto original, al Título II. El Título II dice "De la identificación de las empresas y de los empresarios", y todo lo referente al Título I tiene que ver con la identificación de las personas físicas.

En consecuencia, propongo se elimine la expresión "y de las empresas, sean o no personas jurídicas", a que se refiere el artículo 1º del proyecto. Esto traerá aparejado luego la modificación del artículo 43, que oportunamente haremos notar.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¡Apoyado!

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ESPINOLA. — Entiendo que el artículo 1º puede quedar tal como está, pero recogiendo la observación muy correcta del señor Consejero Coppetti, podríamos rotular como Título I lo que viene después, con lo que quedaría salvada la omisión.

El artículo 1º es una norma de carácter general relativa a la identificación de las personas físicas o de las empresas, sean o no personas jurídicas. Todo el tema se ajusta a las disposiciones de la presente ley. Luego, el Capítulo I se refiere a "De la determinación del elemento numérico literal de identificación", el Capítulo II tiene que ver con las "normas específicas de la identificación civil", y a continuación viene "De las empresas...".

De esta manera, colocando la expresión "Título I" a continuación del artículo 1º, quedaría subsanada la observación.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPINOLA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Deseo hacer notar que el artículo 2º se refiere a que "La identificación de las personas físicas se determinará por medio"..., etcétera, es decir, se refiere a la identificación de las personas físicas.

SEÑOR ESPINOLA. — Todo esto se refiere a la identificación de las personas físicas. Y el Título II se refiere a la identificación de las empresas y de los empresarios. A continuación viene el desarrollo de todo el articulado. En consecuencia, a mi juicio, está bien estructurado este proyecto, porque tiene un título para las personas físicas y otro para las empresas y empresarios. Declaro que, personalmente, veo esto muy claro.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Diré algo que es obvio, pero en mi concepto tienen razón el señor Consejero Coppetti en su observación y el señor Consejero Espínola en su respuesta. Lo único que sucede es que en la página 3, después del artículo 1º y antes del Capítulo I, hay que incluir la expresión "Título I". Eso es lo único que falta.

SEÑOR ESPINOLA. — Que es, precisamente, lo que yo propuse.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor miembro informante en el sentido de incluir, a continuación del artículo 1º del proyecto, la expresión "Título I".

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Y para mantener la coherencia de esta modificación, deberá decir así: "Título I. De la identificación de las personas físicas".

SEÑOR ESPINOLA. — Acepto la modificación que propone el señor Consejero Praderi.

SEÑOR COPPETTI. — Que es, precisamente, lo que yo había propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición formulada por el señor Consejero Praderi.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

De acuerdo con la nueva ordenación dada al proyecto, se va a votar en primer término el artículo 1º.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

En consideración el Capítulo I del Título I del proyecto.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — A título personal, declaro que no comparto la sustitución del vocablo "alfanumérico", que figuraba en el proyecto original del Poder Ejecutivo, por la palabra compuesta "elemento numérico literal". En general, los sistemas de identificación, como lo dice el proyecto, se basan en una ficha individualizadora, concebida, además, para ser procesada y registrada, como lo dice el informe, en un sistema de computación por medio de ordenadores. Estos sistemas emplean un lenguaje simbólico regido por normas que deben ser cuidadosamente respetadas y también usan palabras propias, que son aceptadas internacionalmente. El caso de "alfanumérico" es típico, y en cualquier manual elemental de fundamentos de ordenadores, que actualmente está al alcance de los estudiantes que realizan cursos, sea de programadores o de perforadores, ya figura la palabra "alfanumérico".

Por estas razones no estaría muy de acuerdo —digamos— en introducir una nueva palabra compuesta, como la expresión "elemento numérico literal", cuyo sentido, si bien se entiende, no tiene la aceptación prácticamente internacional del vocablo "alfanumérico".

Se podría objetar que la palabra "alfanumérico" no está en el diccionario. Tampoco están "computadora" ni "ordenador"; sin embargo, son palabras internacionalmente aceptadas.

En consecuencia, propongo sustituir la expresión "elemento numérico literal" por la palabra "alfanumérico", tal como figura en el proyecto original del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ESPINOLA. — Como miembro informante, debo advertir a la Sala que frente a dos neologismos, "alfanumérico" y "elemento numérico literal", me he inclinado por esta última expresión por considerarla más castiza. No obstante, si como dice el señor Consejero Coppetti, el primero de estos neologismos tiene ya carta de ciudadanía en la técnica de la computación, no tengo inconveniente en que se proceda a la sustitución correspondiente en cada una de las disposiciones del proyecto en que aparezca.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la proposición del señor miembro informante.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a solicitar que se vote, en primer término, la proposición del señor Consejero Coppetti.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tenía entendido que el señor Consejero Coppetti estaba de acuerdo con la proposición del señor miembro informante.

SEÑOR COPPETTI. — El señor miembro informante dice que no tiene inconveniente en aceptar la modificación que propongo, lo que me complace y agradezco.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Comparto la observación hecha por el señor Consejero Coppetti, que además entiendo ha sido aceptada por el señor miembro informante. Advierto que no se trata simplemente de cambiar una palabra por otra porque, por ejemplo, en el artículo 2º, en función precisamente de esa terminología, se ha suprimido "alfanumérico" y se habla de combinación autogenerada de letras y cifras.

Quiero decir que basta con cotejar la redacción del artículo 2º del proyecto que tenemos a consideración con la del artículo 2º del proyecto del Poder Ejecutivo, para ver que además de lo de alfanumérico hay una diferencia de redacción. Yo simplemente quiero anotar esta anomalía a los efectos de que después, cuando la Mesa dé por aprobado el texto, no encuentre ninguna dificultad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Hay una moción del señor miembro informante, aceptada por el señor Consejero Coppetti que había hecho la observación. ¿Podría concretarse la fórmula para votarla?

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez) — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Simplemente habría que cambiar la expresión "elemento numérico literal" por "alfanumérico". En el Capítulo I se hablaría de "La determinación del elemento alfanumérico de identificación", en lugar de "Elemento numérico literal". Y también, siguiendo la sugerencia del señor Consejero Espínola, habría que hacer el mismo cambio en toda la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 por la afirmativa: Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Martes 9 de Julio de 1974 — Núm. 19308

T A R I F A S

A V I S O S

(Resolución 179.973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras) ...... $ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20) palabras ..... " 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente " 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 900.00
Matrimonios del interior ..... " 400.00

S U S C R I P C I O N E S

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre .... $ 4.300.00
Por año .... " 9.600.00

Ciudad, interior y Exterior por Correo

Por semestre .... $ 8.400.00
Por año .... " 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscrip. por $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral)

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

E J E M P L A R E S

(Resolución 179|973 — 30 de enero 1973)

Del día .... $ 70.00
Atrasados .... " 180.00
De más de 15 días .. " 330.00
De más de 1 año .. " 450.00
De más de 3 años .... " 900.00
De más de 5 años .. " 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año .... $ 600.00
De más de un año .. " 700.00
De más de tres años .. " 800.00
De más de cinco años . " 1.300.00
De más de diez años . " 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 1.500.00
1955		" 1.500.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00
1971	(1.er semestre)	" 2.900.00
1971	(2.o semestre)	" 7.900.00
1972	(2.o semestre)	" 5.200.00

Encuadernados

1967		" 2.460.00
1968		" 3.550.00
1969		" 3.800.00
1971	(1.er semestre)	" 4.500.00
1971	(2.o semestre)	" 11.200.00
1973	(2.o semestre)	" 12.000.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, al teléfono 91 34 38.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 35.000.00 la página
De $ 1:000.001 al	" 2:000.000.00	" 38.300.00 " "
" " 2:000.001 al	" 3:000.000.00	" 72.800.00 " "
" " 3:000.001 al	" 10:000.000.00	" 31.800.00 " "
" " 10:000.001 al	" 20:000.000.00	" 90.000.00 " "
Con capital mayor de	" 30:000.000.00	" 79.600.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas sociales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la capital deben observar como aparecen sus textos corespondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Te... Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEGUIZAMON (258|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12480 Jl.1.o-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CRISTINA PFAFFLY de PECANTET, (S 232|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12618 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OILLARTAGUERRE de PAIVA (S|40|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12164 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEÑA GONZALEZ (S 254|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11907 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR PITAGORAS CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12550 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL VERDUN BENANZZETTI o VENANZETTI PASARO o PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado. — Montevideo, junio 26 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12642 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MARTINEZ SERPA o CERPA (F. 614|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 19 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurbuta. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11936 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GARCIA MEDICI, (S 203|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12515 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PEREZ BACIGALUPE o PEREZ ARANA BACIGALUPE, (E 1.333|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12606 Jl.3-v.jl.16.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES, (223|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 12435 Jl.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBAJAL, (237|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12512 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO AGUIRRE ELGART (S|211|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12317 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MELITON HUMEDAS y BAS o FRANCISCO HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS y BAS, (S 81|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 24.000 30|pub. 12571 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR EMILIO RACHETTI CACERES, (S 217|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12511 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA GAYOSO o ELENA TERESA GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12607 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS CARLOS BANDINI BAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12643 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REMUIÑAN o REMUIÑAL SANCHEZ. (S 285|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12645 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMPOS o CAMPOS BORZARI, (S 223|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12644 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CLOTILDE EMILIA DE SALVO o DESALVO o DE SALVO o DI SALVO TORSELLIN o TERCELLA o TORCELLO o TURCHELA o TORCHELLO o TORCHALA, (S 259|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 12646 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA RAPPA de PEREZ, (S 265|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 27 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12552 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NICOLINI, (S 271|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 27 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12551 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DUC de OLIVERA (S|345|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 27 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12477 Jl.1.o-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RIUS (S|269|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12336 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MENINI NOVO (F. 512|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Alba Berrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12812 Jl.5-v.jl.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO ALBERTO GORI SALVO (F. 503|74) citándose a acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Alba Berrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12813 Jl.5-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAZZARINA LUISA MARIA o MARIA LUISA o LUCIA LAZZARINA o LAZZARINA o MARIA LUCIA o MARIA LUCIA LAZARINA o LUISA ROSSI OLASCUE, (A 271174), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
3) $ 8.000 10|pub. 12514 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DEBORA MARIA DEL CARMEN BORAGNO de OTTATI (A.250178) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. Montevideo, junio 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
3) $ 6.000 10|pub. 12230 Jn.27-v.jl.10.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BORGES MATTOS o JOSE LUIS BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Melo, 26 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
3) $ 8.000 10|pub. 12763 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA HELIODORA o CAROLINA ELEODORA MOREIRA de TECHERA (L.o 26, F.o 494) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos queda habilitada la próxima feria judicial. — Melo, 21 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
3) $ 24.000 30|pub. 11509 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA LAUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor para las publicaciones. — Melo, 20 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
3) $ 8.000 10|pub. 12488 Jl.1.o-v.jl.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO QUINTIN LAURNAGA o SANTIAGO QUINTIN LAURNAGA GOÑI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Trinidad, junio 14 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
3) $ 8.000 10|pub. 12097 Jn.28-v.jl.9.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO FERNANDEZ AROSTEGUY (Ficha 1.062174) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Maldonado, 25 de junio de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
3) $ 8.000 10|pub. 12945 Jl.8-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 21 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12523 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ECHAVE de CELAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12524 Jl.2-v.jl.15.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

JUAN MARIA GRAZIOLI

Cumplidos los plazos y condiciones Art. 10 ley 9.099 se informa a los siguientes promitentes compradores la caducidad de sus promesas de los solares ubicados en la 1.a Sección Judicial de Canelones del plano del Agr. Carlos Tuphes inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 9.831:

1) Solar 6 manzana 207, Héctor Eresa.
2) Solar 2 manzana 219, Esteban A. Pizarro.
3) Solar 8 manzana 219, Juan A. Mattoni.
4) Solar 9 manzana 215, Juan Diri y José Fiorito.
5) Solar 7 manzana 237, Emilio Bonanison.
6) Solar 14 manzana 237, Rebun Omar Giovanola.
7) Solar 29 manzana 241, Alejandro Ayala.
8) Solar 16 manzana 242, Eduardo Pintos.
9) Solar 12 manzana 251, Carlos A. Míguez.
10) Solar 7 manzana 253, Sergio Arrospide.
11) Solar 8 manzana 231, Numan Heber Maurente.
12) Solar 12 manzana 220, José Haimann y Rogelio Becerra.

3) $ 22.500 15|pub. 12236 Jn.27-v.jl.17.

JOSE PEREZ LLORENS

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares que se mencionarán o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquiera que se considere con derecho sobre los mismos, que la falta de pago en las condiciones previstas por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 determina la caducidad de sus respectivas promesas, referidas a solares de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección Judicial de San José, padrón 159, según plano del agrimensor Luis Pessano del 20 de agosto de 1957, inscripto en Catastro de San José el 25 de setiembre de 1957 con el N.o 1.339.

Solar 5: Francisco Francia;
Solar 12: Mirtha Calandria Hernández.
Solar 15: Emeterio De León (cesionario de Felipe Gutiérrez).

3) $ 45.000 15|pub. 12679 Jl.3-v.jl.24.

RODAS S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099 se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores a título universal o singular como así a cualquier persona, que se considere con derechos sobre los siguientes solares, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado todos los derechos y obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes: Solar 3 de la manzana 9 del fraccionamiento Lomas de Solymar, padrón 11.502 mayor área y solar 8 de la manzana 59 del fraccionamiento Parque de Solymar, padrón 11.553 mayor área, Séptima Sección Judicial de Canelones, siendo promitente vendedora de dichos solares RODAS S. A.
3) $ 37.500 15|pub. 12633 Jl.3-v.jl.24.

CANELONES

ARTEMIO VIGLIONE CROVETTO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad pertinente a Patricio Porqueres, a sus sucesores, cesionarios y a todos los que se consideren con derechos de la promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9.409 folio 29531 libro 128 referente al solar ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones padrón MIA. 7.463 señalado con el N.o 13 manzana A del plano del Agr. Sergio Rosé inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Canelones con el N.o 10.826 el 9 de agosto de 1960.
3) $ 45.000 15|pub. 12986 Jl.8-v.jl.27.

3-Convocatorias Comerciales

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la 23.a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1974, a las 12 horas, en el local social, calle General Pagola N.o 1916 ,para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico referentes al 23.o ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1974.
2.o) Consideración de los resultados del ejercicio.
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene que, para intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la misma, y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en nuestras oficinas, según el artículo 29 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) $ 20.000 5|pub. 12817 Jl.3-v.jl.9.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios de Av. Salto y S. Pereda el día 16 de julio de 1974 a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día.

1) Designación de dos accionistas (Art. 20); 2) Memoria anual; 3) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, consideraciones de su resultado, destino de las utilidades; 4) Informe de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para asistir y tomar parte de la asamblea los señores accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o un certificado de su depósito en institución bancaria. — Paysandú, 1.o de julio de 1974. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 12965 Jl.8-v.jl.10.

INYRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Inyre S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 22 de julio de 1974 a las 8 horas en la calle Plaza Zabala 324 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Designación del Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales deben depositar sus acciones tres días antes de la fecha de realización de la asamblea en Plaza Zabala 324 o certificado bancario de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de las acciones y el número de votos que tendrán derecho a emitir. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 12583 Jl.8-v.jl.9.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A.
(C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE) para la asamblea general ordinaria de accionista que se realizará el día 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en el local de Misiones 1468 piso 5.o de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Se hace saber a los señores accionista que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.
3) $ 40.000 10|pub. 13796 Jl.8-v.jl.22.

4-Dirección de Necrópolis

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Por disposición de la Ordenanza N. 57 73, Art. 30 Apto. "C" se hace saber que los señores Fructuoso Rodríguez Urtiaga Lerrendo, Luciano y María del Carmen M... Urtiaga y Miguel Urtiaga, solicitan Título de

Uso del Nicho N. 22 Cementerio Antiguo de la Ciudad de Pando, que figura en los Libros y Registros a nombre de MIGUEL URTIAGA en razón de haberse extraviado el mismo.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación.

4) $ 30.000 10|pub. 12700 Jl.4-v.jl.17.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZUNDEL KOSELOWITZ y RENEE FERENCZ (Ficha D|270|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Habilitándose la próxima Feria Judicial para las mismas. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 12751 Jl.4-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BARCA SALVO y PAUL DE LOS SANTOS FIERRO (Ficha D. 264|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 12608 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidadóin de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BRITEZ y AGRIPINA AMARILLA (F. D|230|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los resrectivos autos, dentro de 60 días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 12609 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRILIA AIDA GONZALEZ y LUIS ALBERTO CABALLERO, (Ficha D 254|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 12516 Jl.2-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUZIO MAURICIO y ALBA LIDIA DA ROSA (Ficha E|314|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Está habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 12478 Jl.1.o-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORIBE LAVALLEJA FERNANDEZ PEREZ e IRMA ZAS MACEIRAS (Ficha D|319|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 12372 Jn.28-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAUL LOPEZ FERNANDEZ y AURORA DENILSE SORIA, (por auto de 20|5|74), (Ficha B 379|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Habilítase la feria. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 12517 Jl.2-v.jl.30.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor HORACIO MACEDO, funcionario de la Repartición Señalización y Comunicaciones de A.F.E. a comparecer dentro del tercer día a partir de la fecha de esta publicación a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C. C.) 3|pub. 32032 Jl.5-v.jl.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario JUAN JOSE ASCARATE, Auxiliar de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo (Art. 83) del Estatuto del Funcionario. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Dr. Julio C. Rodríguez Silva, Abogado Sumariante.

8) (C. C.) 30|pub. 32029 Jl.5-v.ag.16.

CASINO DEL ESTADO-SAN RAFAEL

Señor OSCAR RODRIGUEZ. Cítasele a concurrir al Casino a notificarse del Expte. número 181|67-8555|73, sobre sanciones aplicadas en la sesión del 9|3|73 a los funcionarios Oscar Rodríguez y Francisco Chirico que derivara en paro parcial del sector Especializado en horas de oficina (11 a 17 horas) dentro del tercer día hábil a partir de la fecha; en caso de no concurrir se tendrá por notificado conforme a lo dispuesto en el decreto 640|973. — San Rafael, 1.o de julio de 1974.

8) $ 3.000 3|pub. 12924 Jl.5-v.jl.9.

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario señor CARLOS FERNANDEZ QUINTAS del Personal Técnico Secundario di Banco de Seguros del Estado para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye por inasistencias, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 83 del Estatuto de Funcionario. — Dr. Héctor M. Berro, Abogado Sumariante.

8) (C. C.) 30|pub. 31616 Jn.7-v.jl.22.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SCRA (ARSENAL DE LA ARMADA)

Se comunica al señor JOSE ALTOMARINO funcionario del SCRA (A|A) debe presentarse en el SCRA antes del tercer día a efectos de reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiené to de tenerlo por renunciante.

8) $ 1.200 3|pub. 12852 Jl.5-v.jl.9.

Se comunica al señor PEDRO NOVOGRABELSKA funcionario del SCRA (A|A) debe presentarse en el SCRA antes del tercer día a efectos de reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Teniente de Navío (C|G) Ariel Chiossi Costa, Jefe de Personal.

8) $ 1.800 3|pub. 12853 Jl.5-v.jl.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL

De conformidd con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 y decretos números 575 y 241 de 24 de noviembre de 1966 y 20 de mayo de 1969, respectivamente, se emplaza al Ayudante Veterinario Contratado señor BERNARDO CABRERA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o en su defecto aducir motivos para no hacerlo en los Servicios Veterinarios Regionales de Sarandí del Yí o en la Sección Personal de esta Dirección, calle Colonia 892 piso 8.o, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, julio 4 de 1974. — El Director Pedro Luis Bartzabal.

8) (C. C.) 3|pub. 32036 Jl.8-v.jl.10.

De conformidd con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 y decretos números 575 y 241 de 24 de noviembre de 1966 y 20 de mayo de 1969, respectivamente, se emplaza al funcionario señor LEONCIO DENIS LAGO Credencal Cívica Serie F.C.A. número 918, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, en los Servicios Veterinarios Regionales de Treinta y Tres, o a la Sección Personal de esta Dirección, calle Colonia 892 piso 8.o, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, julio 4 de 1974. — El Director Dr. Pedro Luis Bartzabal.

8) (C. C.) 3|pub. 32037 Jl.8-v.jl.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Por orden de la Dirección, se cita y emplaza a la funcionaria RAMONA DEL PUERTO para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 2 de junio de 1974. — Dr. Raúl Cedrez Vergara, Director de la Colonia-Hospital "Gustabo Saint Bois".

8) (C. C.) 3|pub. 32015 Jl.5-v.jl.9.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos Ducassou Robert Angel y otros c| DUCASSOU de LEGUISAMO, CLARIVE RENEE, "Cesación de condominio" (Ficha 294|74) se emplaza a Clarive Renée Ducassou o Ducazzú o Ducasú de Leguisamo o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Menor para su publicación. — Colonia, junio 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $ 30.000 30|pub. 12179 Jn.26-v.ag.7.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

EDICTO. — Por decreto de fecha junio 21 de 1974 del Ministerio de Obras Públicas se ha designado, para expropiar con destino a implantación de viviendas y con declaratoria de ocupación urgente, los siguientes inmuebles de Montevideo:

Padrón N.o 46721 M|A. Propietario Agustín Serra y otros. Area 64659 mc.

Padrón N.o 406121. Propietario Agustín Serra y otros. Area 650 mc.

Padrón 406122. Propietario Agustín Serra y otros. Area 650 mc.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble, para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.

La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Vivienda, Zabala 1367 4.o piso (Edificio de la Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 13 a 18 horas.

9) (C. C.) 8|pub. 31918 Jn.28-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de marzo de 1974 (acta 3025, Res. 42), aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de mayo de 1974, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el predio rural de propiedad de El Yunque Sociedad Anónima, sito en la 3.a Sección Judicial del departamento de Rocha, padrones N.os 216, 3751, 4323 y 4535, con una superficie aproximada de 1356 Hás. 3472 m.c. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3952 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942; quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derecho reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del mencionado Instituto, Cerrito 428, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C. C.) 8|pub. 31972 Jl.2-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 31.323 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha mayo 29 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avenida Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 26.755. Propietario Elena Arévalo. — Sup. aprox. 35 m.c. 64 dc.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1.o julio 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31954 Jl.1.o-v.jl.10.

EDICTO. — Por resolución N.o 31.318 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha mayo 29 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Av. Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 26.764. Propietario Eufemio Maldonado y Dolores Rosario Rodríguez. Sup. aprox. 19 m.c. 5818 dc.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1.o julio 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31955 Jl.1.o-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: By Pass de la ciudad de Durazno. Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Dep. de Durazno. Expediente N.o 0016 Propiedad de Angel C. Robatto Filipini. Padrón N.o 5599 p. Area de 4.340 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112 tercer piso por el término legal. — Montevideo, julio 4 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 32039 Jl.8-v.jl.17.

Expropiación para obras Viales

Se pone en conocimiento de quien interese que han sido declaradas expropiadas y de carácter urgente ocupación, los predios cuyas características se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: By-Pass de la Ciudad de Durazno.

Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 0017. Propiedad de SABADO A. y MAURO A. RIELLI.

Padrón N.o 3063. Area de: 2 Hás. 8902 metros cuadrados.

Los antecedentes pueden ser consultados en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, Tercer Piso. Montevideo.

9) (C. C.) 8|pub. 31983 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno-Trinidad.

Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 0021. Propiedad de PRUDENCIO MULLER.

Padrón N.o 2597. Area de: 690 metros cuadrados, 27 decímetros cuadrados.

9) (C. C.) 8|pub. 31984 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14 Tramo: Durazno-Arroyo Tejera.

Ubicada en la Sección Judicial 2.a del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 0120. Propiedad de: FELICIANO ABERO.

Padrón N.o 412. Area de: 2215 metros cuadrados, 09 decímetros cuadrados.

9) (C. C.) 8|pub 31985 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo :Durazno-Trinidad.

Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores.

Expediente N.o 0066. Propiedad de MARIANA RESTUCCIA DE ACOSTA e hijos.

Padrón N.o 616 Area de: 8 Hás. 8855 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.

9) (C.C.) 8|pub. 31986 Jl.3-v.jl.12 .

Ruta N.o 14. Tramo: By-Pass de la Ciudad de Durazno.

Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 0015. Propiedad de SABADO A. y MAURO A. RIELLI.

Padrón N.o 3034 (p.) Area de: 5 Hás. 4108 metros cuadrados. 60 decímetros cuadrados.

9) (C. C.) 8|pub. 31987 Jl.3-v.jl.12.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en los autos caratulados: "SANCHEZ CASAL MARINES SUEVIA. Información de vida y costumbres" (Ficha D. número 149|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno Marines Suevia Sánchez Casal con domicilio en Ituzaingó 1393 escritorio 304 al señor Juez digo. Que optando por el título de Procurador se recabe de Graciela Durán Arsuaga y de Mercedes Soler Maggiolo información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Marynés Sánchez Casal. — Alvaro Sánchez Casal".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar: que a los efectos de estas publicaciones fue habilitada la presente Feria Judicial Menor. Conste. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 12676 Jl.3.-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en los autos caratulados: "SOLER MAGGIOLO MERCEDES. Información de vida y costumbres" (Ficha D N.o 151|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. Mercedes Soler Maggiolo, con domicilio en Rincón 512, Piso 2.o al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador se recabe de Marynés Suevia Sánchez Casal y Graciela Durán Arsuaga información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Mercedes Soler. — María A. Guerra".

Y a los efecto slegales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Montevideo, 28 de junio de 1974. — Se hace constar a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial", que se ha habilitado la feria menor judicial. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10 pub. 12565 Jl.2.-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "DURAN ARSUAGA, GRACIELA MARIA. Información sobre vida y costumbres" (Ficha CA. 413 74) se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Graciela María Durán Arsuaga con domicilio en Ituzaingó 1393, escritorio 304, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador se recabe de Marynés Suevia Sánchez Casal y de Mercedes Soler Maggiolo información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Graciela Durán. — Alvaro Sánchez Casal.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Montevideo, 28 de junio de 1974. — Se hace constar a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial", que se ha habilitado de Feria Menor Judicial. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 12564 Jl.2.-v.jl.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta: en autos caratulados: "LEGNANI OCHOTECO ELIDA BLANCA. Información de vida y costumbres". (Ficha 444|974), se hace saber que: se presentó el siguiente escrito: "Elida Blanca Legnani Ochoteco, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, optando por los títulos de: Procurador y Escribano Público, ofrezco declaración de los testigos: señores Martha Trecu Soca y Elbio Gilardi, sobre información de vida y costumbres".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria. — Canelones, 27 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

11) $ 10.000 10|pub. 12657 Jl.3 -v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctora María Inés Varela de Motta; en autos caratulados: "TRECU SOCA MARTHA ISABEL. Información de vida y costumbres" (Ficha 445|1974), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Martha Isabel Trecu Soca, constituyendo domicilio en esta ciudad, a los efectos legales ofrezco la declaración de los señores testigos: Elida Legnani Ochoteco y Elbio Gilardi de Rovira, sobre información de vida y costumbres".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria. — Canelones, 27 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

11) $ 10.000 10 pub. 12656 Jl.3.-v.jl.16.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

N.o 4|0234. Gomas y tintas.

Apertura: 14 de agosto de 1974 hora 14.

N.o 4|0236. Señales luminosas y sónicas y tarjeteros.

Apertura: 31 de julio de 1974 hora 15.

N.o 4|0237. Mesas de metal para máquinas de escribir y papeleras de metal.

Apertura: 14 de agosto de 1974 hora 15.

N.o 4|0235. Bolígrafos y lápices.

Apertura: 21 de agosto de 1974 hora 14.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la Oficina de Compras y Suministros de la División Servicios Generales ubicada en la Planta Principal del Edificio Ancap (Paysandú y Av. Agraciada).

12) (C. C.) 3|pub. 32017 Jl.8-v.jl.9.

DIVISION PORTLAND

2|0119. Segundo llamado. Un tractor cargador. (Importación).

Apertura: 16 de agosto de 1974 hora 15.

2|0141. Segundo llamado. Electrobomba sumergible. (Plaza).

Apertura: 26 de julio de 1974 hora 16.

2|0144. Instrumentos de medición eléctrica. (Importación).

Apertura: 16 de agosto de 1974 hora 16.

2|0143. Cintas transportadoras. (Plaza).

Apertura: 26 de julio de 1974 hora 14.

La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada). primer piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).

12) (C. C.) 3|pub. 32016 Jl.8-v.jl.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1869

Adquisición: Vigas de Iviraro y vigas de Cedro.

Apertura: 29 de julio de 1974, hora 15.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en Depto. de Suministros. — Rambla Franklin Delano Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32018 Jl.8-v.jl.9.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 2.067

Apertura: 12 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de 50.000 sobres c|fuelle (para Caja Civil).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 10 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32026 Jl.8-v.jl.19.

Licitación pública N.o 2.068

Apertura: 13 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de 400.000 hojas de papel obra de 1.a (copia).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1850 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 2 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32027 Jl.8-v.jl.19.

Licitación pública N.o 2.061

Apertura: 8 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de Arrendamiento y|o adquisición de un inmueble para dependencias del B.P.S. en la Ciudad de San Ramon (Dpto. de Canelones).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 1o de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32028 Jl.5-v.jl.19.

CONSEJO DEL NIÑO
ESC. PROFESIONAL "Dr. JOSE MARTIRENE
San José — Pueblo Ituzaingó

Licitación restringida N.o 1 por suministro de afrechillo.

Apertura: 17|7|74, primer llamado, hora 16. Segundo llamado hora 16.30.

Licitación pública N.o 1 por suministro de raciones balanceadas, implementos para avicultura y 550 ponedoras.

Apertura: 17|7|74 primer llamado, hora 15. Segundo llamado hora 15.30.

Por bases e informes: Esc. Dr. José Martirené, Ituzaingó.

12) (C. C.) 2|pub. 32648 Jl.8-v.jl.9.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 419. — Libros de texto. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 14.

Licitación N.o 420. — Estanterías metálicas. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 15.30

Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — 1.o de julio de 1974. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31934 Jl.1.o-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1974

Licitación 64|74 — Cepillos de cabo.

Apertura: 6 de agosto de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de agosto de 1974 a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas

12) (C.C.) 8|pub. 31999 Jl.4-v.jl.15.

Sección Compras
Año 1974

Lic. 63|74. — Aceite refinado de girasol. — Apertura: 29 de julio de 1974, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 29 de julio de 1974, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31936 Jl.1.o-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Aviso Importante
LICITACION PUBLICA N.o 5|74 (Carpeta N.o 82|74) POR 10 CENTRALES TELEFONICAS

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación de referencia: 1.o) Que la central debe recibir 2 líneas externas y la posibilidad de una tercera línea más; con capacidad para 12 teléfonos derivados; deberá entregarse totalmente instalada y en funcionamiento y 2.o) Que se posterga la apertura de este llamado para el día 23 de julio cte. a la hora catorce y treinta.

En caso de fracasar este primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince. — Montevideo, 1.o de julio de 1974.

12) (C. C.) 3|pub. 32040 Jl.8-v.jl.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 1 974

Apertura: 3er. llamado 22 de julio de 1974 hora 15.

Objeto: Confección de uniformes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Av. Uruguay 1016 (Montevideo), en horas hábiles de oficina.

12) $ 1.800 3|pub. 12925 Jl.5-v.jl.9.

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"

Concurso de precios. Ley 480. Convenio 8.970 Primer y segundo llamados.

Objeto: Adquisición de rollos de alambre redondo y púa.

Apertura: El 23 de julio de 1974 en primer llamado a la hora 15 con un mínimo de tres proponentes y a la hora 15.15 en segundo llamado con el número de proponentes que concurran en el local de la calle Colonia 892 piso 5.o.

Pliegos: Pueden retirarse del local de la calle Treinta y Tres 1374 piso 5.o en el horario de 9 a 12 y de 15 a 17. — La Administración.

12) $ 3.000 3|pub. 12814 Jl.5-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de base en la Ruta 31 en el tramo P. Curbelo sobre el Arroyo Itapebí quilómetro 41 hasta el quilómetro 86. Depto. de Salto".

Pliegos de condiciones en la Secretaría General, cuarto piso previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 1.o de agosto de 1974 a las 14 horas, en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120 piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 7 de agosto de 1974 a las 14 horas.

Precio del pliego: $ 43.000.00 (cuarenta y tres mil pesos). — Montevideo, 25 de junio de 1974. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31933 Jn.28-v.jl.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de Ruta s|n. Libertad por la Costa".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 31 de julio de 1974 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 5 de agosto de 1974 a las 14 horas.

Precio del pliego: $ 3.000 (tres mil pesos). — Montevideo, 24 de junio de 1974. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31902 Jn.27-v.jl.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de: "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a Recargo de banquina en Ruta de 76K000 a 125K000".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 22 de julio de 1974, a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 26 de julio de 1974 a las 14 horas.

Precio del pliego: $ 7.000, (siete mil pesos). — Montevideo, 18 de junio de 1974. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31896 Jn.26-v.jl.9.

Licitación pública N.o 8/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ejecución del recargo de base e imprimación Reforzada en Ruta 27, tramo Rivera-Vichadero del 35K al quilómetro 55. Depto. de Rivera".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas el día 23 de julio de 1974 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 29 de julio de 1974 a las 14 horas.

Precio del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos) — Montevideo, 20 de junio de 1974.

12) (C.C.) 10|pub. 31897 Jn.26-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Ampliación y reforma del Centro Salud Pública de Carmelo, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de $ 9 500 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31962 Jl.1.o-v.jl.12.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública N.o 2-974
Primer y segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación de los servicios de alojamiento, restaurant, bar y complementarios en el Argentino Hotel de Piriápolis, de conformidad con las condiciones que se establecen en el pliego respectivo.

El Pliego de Condiciones podrá ser retirado por los interesados en Montevideo, en la Dirección Nacional de Turismo, Avda. Agraciada 1409, 6.o Piso.

Las propuestas al primer llamado, se recibirán el día 9 de agosto de 1974, a la hora 14 en la Avda. Agraciada 1409, 7.o piso, en que se procederá a su apertura.

En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas admisibles, se declarará desierto el primer llamado, realizándose el segundo una hora después el que será válido cualquiera fuere el número de proponentes.

12) (C. C.) 8|pub. 31971 Jl.2.-v.jl.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 76|74
Primer y segundo llamado

Equipo de refrigeración, para la instalación de una cámara frigorífica. — Dos puertas, para la misma, con destino al Regimiento de Caballería N.o 3, sito en la ciudad de Rivera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 2 de agosto de 1974, hora 9. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 2 de agosto de 1974, a las 9.30 horas. — Montevideo, 3 de julio de 1974.

12) (C.C.) 3|pub. 32031 Jl.5-v.jl.9.

ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS
1853 - 25 de setiembre - 1974

Incluída en primera categoría por resolución del Ministerio de Salud Pública.

LICITACION N.o 53
Aparatos de Rayos X

Primer llamado: 25 de julio de 1974, hora 17. — Segundo llamado: 8 de agosto de 1974, hora 17.

En caso de no presentarse un número mínimo de tres ofertas en la primera convocatoria, se abrirá en segunda convocatoria en los días y horas señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Suministros, Sec. Compras, Palmar 2267, subsuelo, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

12) $ 7.500 3|pub. 12870 Jl.5-v.jl.9.

13—Llamados a Acreedores

JOSE RAMON y ANTONIO PEREZ ROMERO y JOSE MARIA PIRIZ GONCALVEZ, prometieron vender las acciones de la sociedad anónima Aladino S. A. propietaria del Bar y Pizzería sita en Avda. 8 de Octubre 3830. Acreedores Misiones 1346. — Montevideo, junio de 1974.

13) $ 20.000 20|pub. 10636 Jn.11.-v.jl.9.

MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS

Ley 28 de setiembre de 1934. Tenemos pensado disolver sociedad que gira bajo razón social "MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS". Acreedores presentarse en Florencio Sánchez 893. — Paso de los Toros.

13) $ 10.000 20|pub. 11032 Jn.25-v.jl.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 8 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse

muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

7.a SECCION

CARLOS VARELA ESTRAMIL, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2322 y MARIA PERANDONES BOSQUE, 38 años, soltera, maestra, española, domiciliada Coquimbo 2322.

MARCOS HUGO GONZALEZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2063 y ZULMA IRIS DAUGAROU, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2063.

9.a SECCION

ITALO HERMAN HERRERA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gioia 6815 y BENJAMINA ZANELLATO, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Peabody 2061.

ADEMIR BISMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado A. Saravia 5187 y MYRIAM MARGOT YAVIELA ARIAS, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Lamartine 1471.

CARLOS ALBERICO OLIVEIRA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirayú 3097 y RITA CRISTINA DIOTTI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipané 6403.

10.a SECCION

JAIME MIGUEL BOXER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Deauville 6910 y GLORIA MARIA BORDABERRY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Servia 6725.

13.a SECCION

WALTER RENE HERNANDEZ, 25 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Av. 40 mts. B. Los Bulevares y ELIZABETH PEREYRA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Calle D 2493 P. de la Arena.

14.a SECCION

EDUARDO ALVEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1265 y OLGA RENEE AMARAL, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Bayona 3532.

17.a SECCION

JESUS MARIA GOMEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1 4833 (Mendoza) y MARIA VILMA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 4833 (Mendoza).

18.a SECCION

RODOLFO EDMUNDO PERETTA, 26 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Guayaquí 3293 y EMA MARIA TRAIBEL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3445, Apto. 202.

21.a SECCION

JUAN ANTONIO CERONI MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordoñez 4731 y LAURA SOFIA ACOSTA RIVAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vedia 868.

22.a SECCION

LUIS ENRIQUE PANZARDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3569 y GLADYS TRABA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3569.

23.a SECCION

CARLOS MARIA CROCAMO, 19 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Andrés Bello 1969 y MYRIAM BEATRIZ SOSA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Bello 1969.

14) $ 900. 3|pub. v.jl.10.

Montevideo, 5 de julio de 1974

1.a SECCION

OMAR ARIEL FILOMENO, 32 años, soltero, divorciado, oriental, domiciliado Germán Barbato 1484, Apto. 14 y DILVIA DINORA RODRIGUEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Germán Barbato 1484, Apto. 14.

DANIEL XIMENEZ SAEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1785, piso 7, Apto. 701 y MARIA ISABEL DURAN MARI, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Constituyente 1785, piso 7, Apto. 701.

3.a SECCION

HIGINIO VALDAZO, 48 años, soltero, agropecuario, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1577 y ZULMA LILI RECALDE, 48 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1577.

4.a SECCION

UBER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1067 Apto. 14 y ARLETTE GRISELDA MOREIRA, 22 años, soltera, músico, oriental, domiciliada Yaguarón 1067. Apto. 10.

9.a SECCION

RAUL JAVIER BARRUFFA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5708, Apto. 2 y MARGOT IRIS VELATI, 35 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada 19 de Junio 5704.

10.a SECCION

ALVARO COGAN, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Caramurú 5582 y SILVANA BEATRIZ PIREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nativa 1429.

12.a SECCION

ALBERTO FRANCISCO CALUELO, 41 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2977 y LUISA SUSANA BENAVIDES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2977.

13.a SECCION

ARMANDO BERNARDO ARNONE, 31 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Portugal 3698 y MARIA CRISTINA MIHURA 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Portugal 3968.

17.a SECCION

HOMERO ARCANGEL SILVERA, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4399 y CARMEN MATILDE LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Acosta 4769, Apto. 1.

18.a SECCION

GUALBERTO SANTIAGO CATENACCIO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1313 y ELIZABETH MYRIAM RIVAS, 18 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1313.

20.a SECCION

ENRIQUE PSINISNUC, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado B. Riquet 1257 y BLANCA ROSA RIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4290.

22.a SECCION

HUGO ADOLFO DE LA FUENTE, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. Saavedra 4030 y SUSANA CRISTINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Saavedra 4030.

EDUARDO DE LOS SANTOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4373, Apto. 2 y NIDIA ROSA TOLEDO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4373, Apto. 2.

23.a SECCION

ARNOLDO MIGUEL CAAMAÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3674 y GRACIELA MOSQUERA, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asilo 3674.

14) $ 900. 3|pub. v.jl.9.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "FALERO, ATANASIO. Prescripción Treintañal" (Ficha V. 169|974), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a las Hermanas Lamarque y a los linderos del inmueble sito en la hoy 20 a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 39.763 (zona suburbana) carpeta catastral N.o 3963, con frente Noreste a la calle José Llupes, teniendo el número de puerta de acceso sobre la Plaza Cristóbal Colón N.o 42, y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle José Llupes, entre Diógenes Hequet y Plaza Cristóbal Colón, con la cual forma esquina; 37 metros, 79 centímetros, al Noroeste a dicha Plaza (Edificio N.o 42). limitando también por este viento con los padrones N.os 39.782 y 183.831, 21 metros 48 centímetros al Sureste (SO) con padrones N.os 183.831, 39..77 y 39.776; y 37 metros 79 centímetros al Sureste (SE), con padrones N.os 39.776, 39.769, 39.771 y 39.772, siendo el valor real del bien a la fecha (cédula adjunta), de $ 625.000; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima Feria Menor — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 12401 Jl.1.o.-v ag.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: PEDRO LUIS WASHINGTON RAMOS MAÑE. "Prescripción", se emplaza para contestar la demanda y estar a derecho en estos autos a Juan Antonio Carreras, a José Carreras, a Mercedes Carreras y los causahabientes de ellos a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos en el inmueble rural padrón número 897 de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Flores, fracción C en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 632 el 20 de diciembre de 1972 con superficie de 83 hectáreas 2.230 metros lindado: al Norte en 1.245 metros 90 centímetros padrón N.o 1.993; al Este en 528 metros y al Sur en 1.141 metros con padrón número 898 y al Oeste en 857 metros 55 centímetros con fracción B del plano padrón número 398 mayor área, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Habilitándose a tales efectos la feria judicial menor de julio de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 10896 Jn.11-v.jl.24.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ URBANO Prescripción treintañal" (Ficha número 238-C-Año 1974), se presentó Urbano Fernández iniciando acción por prescripción adquisitiva treintañal de una fracción de terreno con sus mejoras. Padrón 2.362, ubicado en la Manzana 213, ciudad de Treinta y Tres, la Primera Sección Judicial, y según plano del agrimensor Juan A. Benta inscripto en Catastro el 25 de febrero de 1970 con el N.o 3.324, tiene una superficie de 458 metros 9.036 centímetros y se deslinda: 12 metros 26 centímetros al Norte frente a calle Manuel Lavalleja; igual medida al Sur con Alejandro Carabailo y Marcelino Rocha; 37 metros 38 centímetros al Oeste con sucesión Braulio Tanco y José María Fernández; y 37 metros 36 centímetros al Este con sucesión Braulio Tanco y Mercedes Silvera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos así como a los sucesores Braulio Tanco y en general a cualquier persona que por cualquier concepto se considere con derecho en el inmueble referido para que comparezcan al Juzgado en término hábil bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio conforme a lo establecido por el artículo 307 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se habilitó la próxima feria judicial menor y se concedió auxiliatoria de pobreza para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Govenola. Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub 11841 Jn.26-v.ag.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA NELIDA GARCIA VAZ, solicita la inscripción del seudónimo "Marianela" para ser autorizado como astróloga y quiróloga de cual se declara autora. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 12011 Jn.25.-v.jl.8.

EDUARDO CAROZO BARCELONA, solicita la inscripción del juego denominado "Billarín" del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 12578 Jl.2.-v.jl.15.

MARIO LOPEZ AZAGRA solicita la inscripción de la composición musical titulada "Nuestro amor se va muriendo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 12500 Jl.1.o.-v jl.12.

AGADU, Registra obras de sus asociados:
AMILCA RODRIGUEZ INDA: "Tango 27" (Tango).
EDUARDO ANIBAL VIERA: "Todo era alegría" (Tango).
JOSE A. APPRATTO: "A Toto D'Amario" (Tango).
JOSE MARIA MEDINA: "Sierra Leona" (Candombe).
ROLANDO GAVIOLI: "Pollerines y Escoberos" (Candombe).
RICARDO RISSO; "Nuestra triste despedida" (Canción), "Ven Adriana" (Canción).
FRANCO ALBANESE: "La Mocuana" (Canción), "Lugar Bonito" (Cumbia Canción), "Lucha y destino" (Canción).
RICARDO MORENO: "La Milagrosa" (Jingle).
MANUEL NUÑEZ: "Jeremías" (Beat) "Ricitos" (Beat).
HUMBERTO RIVAS: "Cruzada Heroica" (Cifra y Huella).
FEDERICO BRUNO. "Ya te arrepentirás" (Beat).
YENNY RABINKOW y MOISES KERSZBAUN: "Solo en mi soledad" (Canción).
ORLANDO ROMANELLI y FLORENCIO NAPOLI: "A Roberto Fugazot" (Tango).
HUGO UGARTEMENDIA. "Canción de la Escuela Nocturna" (Canción).
DIEGO DIAZ MAYNARD: "32 Más 1" (Marcha). "Franjas y un sol" (Marcha).
LUIS OMAR LUCIA y JOSE ANTONIO LUCIA: "Palán Palán 1974" (Canción Presentación y Despedida).
MILTON COSTA: "Tal vez sea blasfemia" (Tango), "Viejo disco" (Tango).
ALBERTO ALONSO: "A Pirincho" (Tango).
JORGE SANSONE: "Scs tú" (Bolero).
CARMELO MUÑOZ: "Que seas muy feliz" (Balada), "Hoy sin querer" (Balada).
ROGELIO COLL: "Hoy" (Tango).
BACILIDES DE LEON RODRIGUEZ: "Letanía" (Estilo). "Floreando mi milonga" (Milonga).
WASHINGTON CARRASCO y OMAR FERNANDEZ: "A las seis de la tarde" (Canción), "Parece que fue ayer" (Canción).
WASHINGTON CARRASCO y A. ILPUCHE: "Hermano que no conozco" (Canción).
WASHINGTON CARRASCO y CARLOS CRESCI: "El domingo entero" (Canción).
ALDO IPUCHE: "Hermano que no conozco" (Poema).
FELIPE NOVOA: "Te aconsejo Adán (Libro)
JUAN CARLOS NUÑEZ RIVERO: "José Carlos" (Seudónimo), "Soledad mi amor" (Poema).
NESTOR ALFREDO CASCO ROLLERI: "Ponele un diez" (Album Musical).
CLEMENCIA ORTIZ GARZON. "Surtidor de recuerdos" (Libro).
OLGA BLANCA DASSO: "Juan Manuel Ferrari - Su vida y su obra" (Ensayo).
CLEMENCIA ORTIZ GARZON: "El cofre de plata y cristal" (Album de Pcemas).
HUGO WALTER DI YORIO: "Qué gran hombre es mi patrón" (Letras y Canciones para la obra teatral del mismo nombre).
LEANDRO ROBELLA: "Robecar 11" (Album Musical).
AMALIA ROCHE y HUGO BARDALLO: "La cenicienta" (Canciones para la obra).
JUAN JOSE MARQUEZ: "La colombina 1974" (Libreto de Carnaval).
AMILCAR MAIDANA: "Colita" (Album de letras de Carnaval 1974).
JUAN JOSE MARQUEZ: "Las marionetas 1974" y "La Embajada del Buen Humor 1974" (Libretos de Carnaval 1974).
FERNANDO BOERO: "Hansel y Gretel" (Letras y Canciones para la obra de teatro).
EMIDIO RIVERON: "Miscelanea Negra" (Libreto de Carnaval 1974).
GREGORIO AMARAL: "Los Charleston 1974" (Libreto de Carnaval 1974).
ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ: "Acuérdate de mí" (Album de Poemas).
SYLVIA PUENTES de OYENARD: "De repente es la vida" (Album de Poemas), "Caer al verano" (Album de Poemas).
MIREYA BENTANCURT: "Quizás por tanto amor" (Album de Poemas).
HUGO COLINA: "Vení muchacha" (Album Musical).
DANIEL LOPEZ. "Impulso de un sentimiento" (Album Musical).
RUBEN y JAIME URRUTIA y JORGE SCHEK "Escuelita del Crimen 1973 y 1974" (Libretos de Carnaval).
MORIA RIVERO: "Ya no hay rosas en otoño" (Comedia Dramática) "Senderos de odio" (Drama Gauchesco).
TOMAS BACIGALUPI: "Flores de estaño" (Drama).
MARIA CARPINTERO de TUTTE: "La Princesa que no sabía reír" (Teleteatro Infantil). Ampliación de la obra de Teatro registro de la Biblioteca Nacional N.o 1407), "Bazar en el 2000" (Teleteatro para Niños) Ampliación de programa de T. V. Registro Biblioteca Nacional 2333 Libro 11).
JORGE SEBASTIAN ROCA: "Inspiración" (Album de Poemas).
WILSON FERNANDEZ LAGARDE: "Ayudando, es como te ayudas" (Programa de T. V.), "Alcoholismo todos somos culpables" (Obra Teatral).
FELIPE TALAYER: "Cardos y chicas" (Libro).
OSCAR GRANADO MENDY: "La Gran Clásica 1974" (Libreto de Carnaval - Couplet).
WALTER SILVERA: "Los Tamberitos 1974" (Libreto de Carnaval 1974).
ROBERTO BARRY: "Balada al voluble" (Monologo).
CARMELO MAESTREANI: "La Matraca 1974" (Libreto de Carnaval).
ANDRES CASTILLO: "Del Candombe, al Tango" (Teatro).
RENE REY: "El Viaje Espacial" (Comedia Musical para niños).
AMALIA ROCHE: "Para niños y no tan" (Letras y Canciones para la obra del mismo nombre).
GERMAN SANCHEZ: "Que verde era mi Valle" (Album Musical) y "Tribellinos 74" (Album de Libretos de Carnaval).
TOMAS CORTES: "Sobre ruedas 1974" (Album de Letras de Carnaval 1974).
MARTIN MEKHSIMINASIAN. "Cosas del destino" (Album Musical).
HOMERO MARTINEZ: "Gueipa Gueipa 1974" (Libreto de Carnaval).
WASHINGTON CARRASCO: "A mitad de caminos" (Album Musical). — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 85.000 10|pub. 12440 Jl.3-v.jl.16.

EPIFANIA PADRON de DI LANDRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Yo mujer" y el seudónimo "Liher" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 12826 Jl.5-v.jl.19.

IRMA OURIVES DO NASCIMENTO de GARCIA VILLAR, solicita la inscripción de la obra titulada "El amor victorioso", de Belisario García Villar (autor fallecido) de la cual se declara coautora y sucesora. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 12921 Jl.5-v.jl.19.

MARIA MAGDALENA ZARATE, solicita la inscripción de la obra titulada "Fiesta postergada", de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13002 Jl.8-v.jl.22.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de CZESLAW ROGINSKI y ANNA RZEPKA, (V 152|974), donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Nacimientos de Adolfo y Julia Aña Roginski Rzepka, donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Matrimonio de Adolfo Roginski Rzepka y Margarita Olga López, donde dice: "César Roginski y Anna Repbauna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka", por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 12610 Jl.5-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DE SOUSA LEMOS, DIRNEI. Rectificación de partida" (F. 424|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Dirnei De Sousa Lemos y Martha Silva, donde el contrayente figura como "Dirney Sousa Lemos" debe decir "Dirnei De Sousa Lemos" donde dice que es hijo de "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Scusa" y de "María Basilisia Lemos", debe decir "María Basilicia Lemos" b) de nacimiento de Magela Monserrat De Sousa Silva donde el padre figura como "Dirney Souza" debe decir "Dirnei De Sousa" donde el abuelo paterno figura como "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Sousa" y donde la abuela figura como "María Basilisia Lemos" debe decir "María Basilicia Lemos". Se hallan auxiliados de pobreza. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31963 Jl.4-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MIGUEL ANGEL PINO LORENZO, (V 297|974), donde dice de nacionalidad: "oriental", debe decir: "español", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12619 Jl.3-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SOSA, ELDAMAR, Rectificación de partida" (F. 493|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Eldamar Rodríguez Sosa" pues donde figura como de sexo "masculino" debe decir "Femenino". Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 12531 Jl.2.-v.jl.23.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio de ISABELINO ALNASCAR DA SILVEIRA, (Ficha B 468|73), en el siguiente sentido: De nacimiento, donde dice: "Silveira da Antonio Alnascar Isbelino", debe decir: "Da Silveira, Isabelino Alnascar" y de matrimonio, donde dice: "Silveira Isabelino", debe decir: "Da Silveira Isabelino Alnascar". — Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Rivera, 5 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32033 Jl.22-v.ag.9.

20-Remates

MONTEVIDEO

PABLO BARRIUSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo reglamentación 5365|2 N.o 4024 a cargo de GUILLERMO JAVIER VEIGA LARRALDE el próximo 16 de julio a las 15 horas en su ubicación el martillero Pablo Barriuso venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres millones cuatrocientos mil pesos ($ 3:400.000), el siguiente bien:

Solar de terreno y construcciones sito en la Segunda Sección Judicial de Canelones, padrón 2.093 que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de 14 de julio de 1967, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 4.994 el 24 de julio de 1967, tiene un área de 4.638 metros cuadrados. Deslindes: 12 metros 45 centímetros al S.O. frente al Br. Federico Capurro, línea quebrada de tres tramos que miden: 32 metros, 22 metros 73 centímetros y 117 metros 80 centímetros; al N.O. lindando con padrones 4056, 4015, 2115 y 2092; al N.E. el arroyo de los Hornos y 167 metros 56 centímetros al S.E. con padrones 2989 2904 y 3171.

Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta y no menos de $ 600.000, el 1 o|o de comisión del rematador, en efectivo y en el acto, al funcionario que

represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 31998 Jl.3-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Regl. 5365, N.o 318 a cargo de Carlos Zecchi y otra, el próximo lunes 22 de julio de 1974, a las 15 horas en la sucursal Canelones del Banco, el martillero Wellington Coronel, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres millones ciento setenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos, (pesos $ 3:173.372.00) el siguiente bien:

Solar de terreno con vivienda y galpones ubicados en la Quinta Sección Judicial de Canelones, localidad de La Paz, de frente a la Avda. Gral. Artigas 465 entre Suárez y Zorrilla de San Martín, empadronda con el N.o 59, designándose con el N.o 33 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de febrero de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de marzo siguiente, según el cual tiene una superficie de 376 metros cuadrados deslindándose: 10 metros al Este de frente a Avda. Gral. Artigas (carretera a Las Piedras); 10 metros al Oeste lindando con solar N.o 28; 37 metros 61 centímetros al Sur lindando con solar N.o 34 y 37 metros 89 centímetros al Norte con V. Pérez Ramos.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate el 10 o|o de su oferta, el 3 o|o del impuesto departamental como también la comisión del rematador, no pudiendo ser dicha seña menor de $ 700.000.00; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sec. Procuración de Morosos, Sarandí 620, planta baja, Montevideo, o en la sucursal Canelones. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 32042 Jl.8-v.jl.12.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Zulma Saví contra OSCAR DELPIANO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 1.466|971), se hace saber que el próximo 24 de julio de 1974, a las 14.30 horas, en Pablo De María 1012, el rematador Román Bado, procederá a la venta, con la base de $ 105.000, de un televisor marca "Wells Gardner", de 23 pulgadas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

20) $ 10.000 10|pub. 12982 Jl.8-v.jl.22.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "Banco de Credito contra FRIONI LUCAS, ANTONIO. Juicio ejecutivo". (Ficha B 182|70). se hace saber que el próximo 7 de agosto a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles:

1) Una fracción de campo, con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 3.436, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Tacuarembó, el 20 de febrero de 1918. compuesta según títulos y plano mencionado de 256 hectáreas, 6.329 metros 73 decímetros, que se deslinda: al Norte la fracción 6 de mismo plano; al Este, Isaac Rodríguez y sucesión de Fileto Pereira; al Sureste, una zanja que lo separa de la sucesión Fileto Pereira, al Suroeste, Israel Cunha y al Noroeste, la fracción 8 de igual plano de Ramona Palomeque, (base pesos 556.000).

2) Y una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 2.530 ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto señalada con el N.o . en el plano del agrimensor Ernesto Sisto, levantado en junio de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 105 el 23 de igual mes y año, compuesto según títulos y plano mencionado de 53 hectáreas 226 metros 230 centímetros, que se deslinda: al Noreste, 682 metros 5 centímetros frente con Antolina R. de Saldaña, y frente con Eleuterio Rodríguez; al Sureste 1.274 metros 38 centímetros con Miguel Méndez; al Suroeste 223 metros 68 centímetros frente al camino Departamental; y al Noroeste 1.142 metros 50 centímetros con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, (base $ 114.670).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo; II) Que serán del cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad de los inmuebles citados así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

20) $ 179.400 30|pub. 10411 Jn.5-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bajer Felipe contra ANTONIO MATO FERNANDEZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1753|71) se hace saber que el próximo 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en San José 872 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 93.881 y según plano practicado por el Agr. Roberto Schinca de agosto de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 41.522 el quince del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 633 metros 60 decímetros, teniendo 12 metros 79 centímetros de frente al Sureste a la Avda. Gral. Flores N.os 3401, 3405 y 3407, 4 metros 86 centímetros formando ochava al Sur a la intersección de la calle Andrés Lamas y Avda. Gral. Flores, al Suroeste dos tramos de rectas de 16 metros 39 centímetros y 23 metros 17 centímetros de frente a la calle Andrés Lamas N.o 3522 por ser esquina, 12 metros 43 centímetros al Noroeste limítrofe con padrón N.o 122.166 y 42 metros 77 centímetros al Noreste confinando con padrón N.o 93.896.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. 3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le correspondan, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 P. 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que fue habilitado el Feriado Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 12046 Jl.1.o-v.jl.22.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos. "Felipe Baier contra JABEZ CAUSSI y otra". Ejecución de hipoteca. (F. 1561|71), se hace saber que el próximo 24 de julio a las 14 y 30 horas, en su ubicación y hasta su terminación se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de las unidades que se relacionarán más adelante, que forman parte del edificio de propiedad horizontal (Ley N.o 10.751) de: Un solar de terreno con os edificios y demás mejoras inherentes, ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 15.052, compuesto de una superficie de 466 metros 20 decímetros y que de acuerdo al plano del Agr. Ruben Quintana de junio de 1947, inscripto en Catastro con el N.o 7.572, el 16 de los mismos. se describe: 10 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande puertas de entradas N.os 1360|60 bis entre la Avenida Gral. Rivera y la calle Lavalleja, distando el punto medio, 24 metros 105 mms. del comienzo de la ochava de la esquina con la última calle nombrada; 46 metros 72 centímetros al Norte con el Padrón 15.050; 10 metros al Este con el Padrón 15.056 y línea quebrada de 6 metros 82 centímetros, 11 metros 35 centímetros y 25 metros 84 centímetros al Sur lindando con los padrones 15.055, 27.169 y 15.053. Las unidades en forma separada de acuerdo al siguiente orden:

A) Local comercial, Unidad 001 padrón 15.052 área supera los 1.500 metros cuadrados, a la Planta Baja corresponden 462 metros cuadrados, a Entrepiso 142 metros cuadrados. Subsuelo 462 metros cuadrados y al tercer piso 450 metros cuadrados. Deslinde: al Oeste frente a calle Arenal Grande N.o 1360 bis; al Norte con Padrón 15.050; al Este con Padrón 15.056 y al Sur con Padrones 15.055, 27.169 15.053 y pasaje de escalera a puerta N.o 1360 de entrada a los apartamentos;

B) Apartamento interior Unidad 205, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados, 0221, en el Segundo Piso, consta de dormitorio, liv. comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste conducto G 2 y unidad 204; al Norte con padrón 15.050 al Este con unidad 206 y aire y luz L 2, al Sur con pasaje 2 y aire y luz. L. 2 (UTE 13);

C) Apartamento interior Unidad 208, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados, 0700, en el 2.o Piso, con dormitorio, liv. comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste con unidad 207, aire y luz R 2 y pasaje 2, al Norte con padrón 15.050 y aire y luz R 2, al Este con padrón 15.056 y al Sur con padrón 15.055 y aire y luz R 2 (UTE 16);

D) Apartamento al frente, Unidad 101, padrón 15.052, área 41 metros cuadrados 9235, en el Primer Piso, con dormitorio liv. comedor. cocina, baño y patio. Deslinde: al Oeste con calle Arenal Grande por ventanas, al Norte con unidad 102 y patio M 1, al Este con patio M 1 y pasaje 1, y al Sur con Padrón 15.053 (UTE 1);

E) Apartamento interior, Unidad 108, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados 0700, en el Primer Piso, con dormitorio, liv comedor, cocina, baño y patio. Deslinde: al Oeste con unidad 107 patio R 1 y pasaje 1, al Norte con padrón 15.050 y patio R 1, al Este con padrón 15.056 y al Sur con padrón 15.055 y patio R 1 (UTE 8);

F) Apartamento interior, Unidad 207, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados 0020, en el Segundo piso con dormitorio, liv comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste con ducto F 2 y unidad 206, al Norte con padrón 15.050, ducto F 2, unidad 206 y aire y luz R 2, al Este con unidad 208, aire y luz R 2 y al Sur con pasaje 2 aire y luz R 2 y unidad 208 (UTE 15).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 CPC) 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero así como los impuestos del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 5). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial al solo efecto de las mismas. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 108.000 15|pub. 1219[illegible] Jn.26-v.jl.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Pereira, Trachet Juan Carlos contra JUAN JOSE LIMIDO TEJERA. Juicio ejecutivo", (Ficha C 693|70), se hace saber que el próximo 22 de julio a las 14.30 horas, en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 399.666, el siguiente bien:

Solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 91.102 con una superficie de 481 metros 4 decímetros con frente al Oeste de 11 metros 20 a la calle Masoller 4666.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos que la ley pone de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria menor a estos efectos. — Montevideo, 14 de junio de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario. — Eugenio B. Cafaro. Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 12252 Jn.26-v.jl.16.

NESTOR COMAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Barinaga, José Antonio contra MARCIANA AGUEDA PIZARRO. Juicio ejecutivo (Ficha CA N.o 307|972), se hace saber que el próximo 30 de julio a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Néstor Comas, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 30.000.00 del siguiente bien:

Mitad indivisa de una fracción de terreno y sus mejoras situado en "Piedra del Toro" o "Rincón de Pando", Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronada como propiedad rural con el N.o 21.698, designada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, según el cual tiene una superficie de 4 hectáreas 6.145 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados deslindados así: Al Oeste en 156 metros 40 centímetros, camino Vecinal; al Este en igual medida, fracciones 19 y 20; al Norte en 295 metros 5 centímetros, con la fracción 15; y al Sur en igual medida, fracción 13.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma; II) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 7.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se habilita la feria judicial menor a los efectos de la publicación de las mismas. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Humberto De León. Actuario Adjunto.

20) $ 57.800 47|pub. 12793 Jl.4-v.jl.29.

MALDONADO

ADRIAN PEREIRA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Chiossi, Clemente J. y otro contra CHIOSSI ROSENDO y otro. Partición" (Ficha 1306|71) se hace saber que el día 30 de julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Adrián Pereira Arias, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 8.248.000 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, padrón 2483 en mayor área 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 155, con una superficie de 974 metros según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1.052 el 10 de enero de 1958 y se deslinda así: al N. con frente de 24 metros a Avda. Aiguá (antes Prolongación Florida); al S 25 metros con los solares 9 y 8; al E. 38 metros 50 centímetros con solar 4 y al O. 38 metros 50 centímetros con solar 2.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros respectivos y demás gastos que demande la escrituración; c) Que los títulos del bien a subastarse están agregados en autos a disposición de los interesados y que el presente remate es por acción de partición. Se hace constar: Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 28 de junio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.

20) $ 49.300 15|pub. 12603 Jl.3-v.jl.24.

TREINTA Y TRES

JULIO CESAR SALA y JOSE OSCAR PEREIRA DAS NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIGENA de PADULA, MAMERTA. Sucesión. Incidente de Partición". (Ficha número 13, c, año 1963) se sacarán a la venta en remate almoneda, por intermedio de los martilleros Julio César Sala y José Oscar Pereira das Neves, indistintamente, en las puertas del Juzgado en los días y horas que se establecerán, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, los bienes que se relacionarán y con las bases de las 2|3 partes de los valores que en cada bien se determina. El día 30 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden: Departamento de Treinta y Tres.

1) Padrón 836, 4.a Sección Judicial. Según plano que practicó el Agrim. José Villamil en mayo de 1909 y cuya reconstrucción de acuerdo a los originales fue realizada por el Agrim. Justo Llanos el 31 de julio de 1934 e inscripta en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de C. Largo el mismo día, tiene una superficie de 241 Hás. 2599 metros 53, y se deslinda: al N. con padrón 783 de Omena C Chávez de Sosa; al S. Arroyo Leoncho; al W. padrón 2327 de Oscar Carlos Batista y 834 de Ma. Araújo; al E. Arroyo Leoncho y padrones 2314 de Héctor Chávez y otra y 1294 de Ma. E. Chávez y otro. Valor $ 3:076.000.

2) Padrón 2377. 9.a Sección Judicial Según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló de 18 de octubre de 1942, inscripto en la D. G. de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N.o 81 el 20 de octubre de 1942, con su número anterior de padrón 104, tiene una superficie de 26 Hás 4811 metros y se deslinda: NW. padrón 924 de Suc. Juan Obiaga; NE. Arroyo Parao; SW. padrón 924 referido; SE. Camino Nacional Valor $ 338.000.

3) Padrón 1149. 4.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el N.o 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a a fracción señalada con el N.o 4 y tiene una superficie libre de caminos de 283 Hás 2426 metros, 21 y se deslinda: por el N., S. y E. con fracción 5 del mismo plano que corresponde al padrón 1146; y por el W. con padrón 777 de Fco. P. Gigena. Valor $ 3.638.000.

4) Padrón 1146. 4.a Sección Judicial Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el No 99 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a las fracciones señaladas con los N.os 5 y 5a. con una superficie conjunta libre de caminos de 1285 Hás., 320 metros y se deslinda: al N. y E. el Arroyo Parao; al S. Canalización del Arroyo Leoncho; y al W. padón 777 de Fco. P. Gigena y padrón 1149 al que rodea por tres lados. Valor $ 16:384.000.

5) Padrón 1838. 3.a Sección Judicial Según plano del Agrim. Juan Vergara inscripto en la D. G. de Catastro de T. y Tres con el número 1752 el 29 de setiembre de 1951, tiene una superficie de 1143 Hás. 1862 metros, libre de caminos y se saca en dos fracciones señaladas con los números 1 y 2.

Fracción 1. Superficie: 858 Hás 423 metros y se deslinda: al N. el arroyo Sarandí; al S. con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A.; al W. con padrón 1659 de Artigas Casariego; al E. con fracción 2 del mismo plano. Valor $ 8:753.492.

Fracción 2. Superficie 285 Hás. 1539 metros que se deslinda: al N. arroyo Sarandí; al S. padrón 1031 de Hugo Ugarte y otros y padrón 1837 de América Ugarte; por el E. padrón 1837 referido y padrón 2984 de Diego Martín Pereira; al W. con fracción 1 del mismo plano y con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A. Valor pesos 2:907.592.

6) Padrón 4077. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan Vergara de enero de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 29 de diciembre de 1961 tiene una superficie libre de caminos de 549 Hás. 9911 metros y se deslinda: al NE. con arroy. Sarandí Grande; al NW. con padrón 1832 de José R. y Loreto Sosa; al SW con padrón 1831 de Hugo Ugarte y al SE. con padrón 1032 de Valentín Uría. Valor $ 5:610.000.

7) Padrón 190. 9.a Sección Judicial. Según Agrimensor Juan Vergara de junio de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Treinta y Tres el 25 de julio de 1961 con el N.o 1665, tiene una superficie de 3800 metros y, ubicado en la manzana N.o 42 de Vergara, se deslinda: NW. con calle Fortunato Jara; NE. calle Bernardo Berro; SW calle Manuel Coronel y con inmueble propiedad de Basilia Valero; por el SE. con el mismo inmueble y calle Agustín Urtubey. Valor $ 85.875.

8) Padrón 215. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan B. Vergara de junio de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N.o 1666 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 53 de Vergara, tiene una superficie de 3800 metros y se deslinda al NW con calle Jacinto Ruiz y propiedad de sucesión Martina Barragán; por el NE. con la misma propiedad y con calle Manuel Coronel; por el SW. con calle Manuel J. Pereira y por el SE con calle Fortunato Jara. Valor pesos 124.500.

9) Padrón 212. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan B. Vergara de mayo de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N.o 1652 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 48 de Vergara, tiene una superficie de 3230 metros y se deslinda: NW. calle Hildebrando Vergara; NE. padrones 213 y 211; SW. calle Manuel J. Pereira y SE. calle Francisco Tajes Valor $ 124.500.

10) Padrón 244. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara de junio de 1961, inscripto con N.o 1664 en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 25 de julio de 1961, está ubicado en la manzana 55 de Vergara, tiene una superficie de 2400 metros y se deslinda: NW con padrones 245 y 859; al NE. con calle Manuel J. Pereira; al SW. con calle José Zuloaga; y al SE. con calle Hildebrando Vergara Valor pesos 85.875. El día 31 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden:

Departamento de Cerro Largo. 1) Padrón 2033. Garao, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 22 de abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 61 el 2|6|944, tiene una superficie libre de 130 hectáreas 9.920 metros y se deslinda: al Norte con camino vecinal de Garao a Río Branco; al Sur con padrón 10.297 de Patricio Abelardo Gallo y padrón 6.207 de Sixto A. Toribio; al W. con padrón 3.799 de Sixto A. Toribio; y al Este con padrón 9.104 de Cipriano López y 6.202 de Dacila Segrera de Navarrete, valor $ 1:236.000.00.

2) Padrón 3.358, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B Vergara, de marzo de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 29 de diciembre de 1961 con el N.o 2.316, tiene una superficie total libre de 100 hectáreas 7.924 metros y está compuesta de dos fracciones individualizadas como 1 y 2.

Fracción 1.) Superficie 58 hectáreas 2.010 metros y se deslinda: Norte Cno. Nacional a Río Branco; al W. el mismo camino y padrones 111 y 112; al Sur Vía de Ferrocarril del Estado; al Este Cañada de Arbolito. Valor $ 429.520.00.

Fracción 2) Superficie 42 hectáreas 5.914 metros y se deslinda al Norte Vía del FF. CC. del Estado; al Sur el Río Tacuarí; al W. con padrones 6.290 y al Este con Cañada del Arbolito. Valor $ 354.480.00.

3) Padrón 2.055, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 2.317 el 29 de diciembre de 1961, tiene una superficie libre de 578 hectáreas 5.818 metros y está compuesto de cinco fracciones señaladas con los números 1 a 5, con las siguientes características.

Fracción 1. Superficie 355 hectáreas 0347 metros y se deslinda al Norte padrón 9.495 de Yamandú Monteiro; separado por camino vecinal al Este igual, al Sur Vía del FFCC a Río Branco y camino vecinal; y al W. con padrón 2.168. Valor 2:258.374.00.

Fracciones 2 3, 4 y 5. — En conjunto tienen na superficie de 223 hectáreas 5.471 metros y se deslindan al Norte Cno. vecinal y Vía FFCC a Río Branco; al Sur Río Tacuarí; al W. padrón 2.168; al Este padrón 2.013 de Elisa Rosas de Fernández y Pueblo Plácido Rosas. Valor $ 2:109.626.00.

4) Padron 2.053, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 20|5|945 inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 120 tiene una superficie libre de caminos de 305 hectáreas 7.043 metros 16 decímetros y se deslinda al N. padrón 5.383 de Ma. Santana y 2.041 de Constancia Sosa y 6.208 de Isidoro Bejerez; al Sur padrones 7.448, 2.462 y 10.231; al W. padrón 2.... de Eustaquio Montero y 8.445 de Tomás Hernandorena; al Este los referidos padrones 2.041 y 6.208 y padrón 4.967 de Manuel F. Fernández. Valor $ 2:679.000.00.

Padrón 46. Segunda Sección Judicial. El Dragón. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de mayo de 1951 con el N.o 112 corresponde a la fracción 1, con una superficie de 1.234 ms. que se deslinda: al Norte calle 0: al Sur fracción 2 del mismo plano; al Este Cno. departamental T. y Tres a Río Branco; y al W. calle A. ... ubicado en la manzana 22. Valor $ 29.600.00

6) Padrón 30. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25 y tiene una superficie de 1.200 metros y se deslinda: al Norte calle P.: al Sur con padrón 31; al W. calle A; y al Este Cno. Departamental T. y Tres Río Branco. Valor pesos 34.000.00

7) Padrón 31. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25, tiene una superficie de 645 metros y se deslinda: al Norte 30; al Sur Lavandeira: al W. calle A.; y al Este Cno. Departamental T. y Tres. Río Branco. Valor $ 154 000.00.

Departamento de Rocha. — 8) Padrón 14.087. Quinta Sección Judicial. Según plano del agrimensor Ruban Kovacevich, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 907 el 29 de noviembre de 1949, corresponde al solar 7 de la manzana 399, con una superficie de 525 metros y se deslinda: al NE con solar 24; al SE con solar 6; al SW frente a calle pública; y al NW con solar 8. Valor $ 1:812.00.

Se previene que: a) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, la comisión de los rematadores y el impuesto municipal; b) serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, certificados, impuestos nacionales y departamentales a excepción de aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; c) el mejor postor deberá designar escribano en el plazo de cinco días contados desde el remate, so pena de designárseles de oficio; d) los títulos de propiedad y antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, rematándose los bienes en el estado de hecho y de derecho en que se encuentran. Haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $ 309.000 15|pub. 12456 Jl.1.o-v.jl.22.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "DUARTE DE ARIAS ALONSO ESMERILDA, Segunda Copia" (Ficha V. 132|974), se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado Esmerilda Duarte de Arias Alonso, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura Pública autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand —hoy fallecido— el día veinticuatro de enero de 1929, por la cual surge que la compareciente conjuntamente con sus condóminos Silvino, Francisco y Alberto Pereira; Eudosia Duarte; Aurora Ibarra de Vega y su esposo Manuel Vega, Ciriaco Francisco y Avelino Ibarra; Petrona Ibarra de Rodríguez y Juan Gumersindo Rodríguez; Paulina Baldomera Crespo de Ramos y su esposo Tomás Ramos procedieron a efectuar la partición de los bienes que les pertenecían en común y proindiviso como sucesores de los conyuges Modesto Pereira y Angela o Angelina Melo o Mello, adjudicándose a la compareciente diversos bienes, de los cuales resta aún en su patrimonio exclusivamente, una fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 2.867 (zona rural), y que, en la respectiva escritura, se individualiza textualmente así "el inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos sesenta y siete de la misma novena sección judicial de Departamento de Tacuarembó, fracción de campo con poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje donde se unen los Arroyos Malo y Rolón que según plano de mensura practicada en junio de mil novecientos veintisiete por los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos del que se archivó duplicado el diecinueve agosto siguiente en la Inspección Técnica Regional de Tacuarembó, se compone de mil cincuenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados y linda al Norte con campo de Deolinda Teixeira de García; al Oeste con otros de Sucesión Antonio García, Juan García y Gervasio y Miguel Cunha; al Noreste con el Arroyo Malo que lo separa de campo de Gregorio Hurtado, y al Sud, el Arroyo Rolón que lo separa de campos de la Sucesión de Lucas E. da Silveira".

La hijuela expedida por Esmerilda Duarte de Arias Alonso fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 92 al folio 70 vto. del libro 148.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, habilitándose la feria judicial menor.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo junio tres de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 46.000 10|pub. 11867 Jn.26-v.jl.9.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ICLA LTDA.

Según documento privado de fecha 18 de diciembre de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 164, folio 599 del libro 1.o de Contratos, se modifica el contrato social del 8 de febrero de 1972.

Aumento de capital de $ 1:200.000 e ingreso del nuevo socio Ing. Antonio De Anda, con aporte de $ 200.000 igual a los cinco socios anteriores.

En lo no modificado rige el contrato original y la cesión de fecha 15 de enero de 1973.

22) $ 20.000 10|pub. 12199 Jn.27-v.jl.10.

CELAN S. R. L.

Contrato: 31 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 277, F.o 1.028, L.o 2.
Socios: HEBER RICARDO PELAEZ y DIDIER LABORDE MOTRON
Capital: $ 1:000.000.00.
Objeto: Refinación, elaboración, procesamiento en todas sus etapas, comercialización, etc. de todo tipo y clase de productos químicos y afines.
Administración: Heber Peláez.
Plazo: 5 años desde 31 de mayo prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12224 Jn.27-v.jl.10.

SERCONFIS LIMITADA

Contrato del 13 de diciembre de 1973. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 de enero de 1974 con el N.o 32 al folio 147 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: GLADYS TABAREZ LEIS RITA RENEE MAINERO OTERO, MARIA CARMEN SERRA GONZALEZ, HILDA DE LEON, MARIA GABRIELA SERRA TABAREZ, JORGE LUIS MARRAPODI RAMOS y MIGUEL ANGEL TRILLO LEIS.
Capital: $ 700.000 por partes iguales.
Objeto: Servicios Técnicos en Asesoramientos Contables y Fiscales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Todos los socios Representan a la sociedad actuando en forma separada e indistintamente Gladys Tabarez Leis y Jorge Marrapodi Ramos.
22) $ 25.000 10|pub. 11840 Jn.27-v.jl.10.

REIMPORT LIMITADA

Contrato del 31|5|74 inscripto en el Registro P. de Comercio el 7|6|74 con el N.o 269 al folio 998 libro 2 de contratos.
Socios: D. LANDAU $ 480.000; L. A. ALBOJOR $ 480.000; S. PESCE $ 10.000; G. MOLINA $ 10.000; M. SUAREZ $ 10.000 y E. BERON: $ 10.000.
Domicilio: Montevideo.
Administracion: conjunta.
Giro: Fabricación artículos de latex.
22) $ 15.000 10|pub. 12279 Jn.27-v.jl.10.

MIGUEZ MARTI LTDA.

Contrato privado del 29 de mayo de 1974.
Registro Público N.o 276, F.o 1.026 del libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prórroga automática.
Capital: $ 5:000.000.
Objeto: Industria gráfica.
Socios: DOLORES C. MIGUEZ MIER y ENRIQUE MIGUEZ MIER 50 o|o y STELLA M. MARTI MENDEZ 50 o|o.
Administración: Stella M. Martí Méndez y Dolores C. Míguez Mier conjuntamente.
22) $ 15.000 10|pub. 12296 Jn.27-v.jl.10.

LA CABAÑA S. R. L.

Constituída el 12 de mayo de 1974 por José Alonso de Cabo, Ruben Alonso Saviani y José Santiago Rojo López.
Objeto: La explotación comercial del ramo de restaurant, parrillada y afines.
Domicilio: en esta ciudad.
Duración: 5 años prorrogable.
Capital: $ 3:000.000. Se integra un 50 o|o del mismo en la siguiente proporción: José Alonso de Cabo: 40 o|o: Ruben Alonso Saviani: 20 o|o y José Santiago Rojo López: 40 o|o.
Administrador: José Alonso de Cabo
Inscripto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 375 al folio 1.405 del libro 1 de contratos.
22) $ 25.000 10|pub. 12281 Jn.27-v.jl.10.

MINIGAS S. R. L.

Contrato de 27 de mayo de 1974, inscripto en Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1974 con el N.o 367 al F.o 1.375 del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 10:000.000.
Socios: Magardich Kevorkian y Cowar S. A.
Objeto: Trasiego y llenado de microgarrafas de supergás.
Plazo: cincuenta años.
Administración: Magardich Kevorkian.
Domicilio: Juncal 1395, Esc. 51, Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12251 Jn.27-v.jl.10.

MARFERSA LTDA.

Contrato: 28 mayo 1974
Socios: SARANDI FIERRO BALLESTEROS y MARIA DOLORES del CARMEN GOMEZ CASSINA.
Plazo: dos años, prorrogable
Domicilio: Buxareo 1117 apartamento 901. Montevideo.
Capital: $ 1:000.000 aportados por partes iguales
Administración: Indistintamente ambos socios
Objeto: Venta de productos alimenticios y anexos.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 369 al folio 1.381 del libro N.o 1 de Conrtatos del día 7 de junio de 1974.
22) $ 15.000 10|pub. 11777 Jn.26-v.jl.9.

BARRACA ROSTKIER. LTDA.

Contrato privado del 31 de diciembre de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia el 9 de enero de 1974, con el N.o 1, del folio 1 al 5 del tomo año 1974.
Integrantes: SAMUEL ROSTKIER BURSTEIN y DAVID ROSTKIER BURSTEIN.
Domicilio: Villa Ombúes de Lavale, Depto. de Colonia.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de barraca, principalmente de cueros, lanas y cerdas.
Plazo: 50 años a partir del 1.o de enero de 1974.
Capital: $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) aportado en partes iguales por ambos socios, en cuya proporción se reparten las ganancias y soportan las pérdidas.
Administración: la ejercen ambos socios, separada o conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 12178 Jn.26-v.jl.9.

SISTEMCO LIMITADA

Constitución: 28 de abril de 1974.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: realizar servicio de procesamiento de datos y tratamiento de la información, estudio de sistemas y organización de empresas; comprar, vender y en general realizar cualquier operación de carácter civil o comercial.
Capital: $ 3:000.000 aportados por los socios así: Rosa Xavier Pérez $ 1:000.000; Sergio Cauceglia Novelli $ 1:000.000; Marcos Dalla Rosa $ 340.000; Guillermo Kolischer $ 330.000 y Alberto Rodríguez Marghieri $ 330.000.
Administración: indistintamente a cargo de cualquiera de los socios Cauceglia Novelli o Xavier Pérez, conjuntamente con Marcos Dalla Rosa y|o Guillermo Kolischer; y|o Alberto Rodríguez Marghieri.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 241, F.o 899, L.o 2, el 9 de mayo de 1974.
22) $ 30.000 10|pub. 12188 Jn.26-v.jl.9.

ASERRADERO LA RUTA LTDA

Contrato: 26|4|74.
Registro de Comercio Canelones: N.o 40, F.os 127|30, L.o 74.
Socios: COSME ARERCIO MENDEZ SUAREZ; FERNANDO RAUL ROTTA SILVA e IBERIO FELICIANO SANTORO.
Administración: Fernando Raúl Rotta Silva.
Capital: $ 2:000.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Las Piedras.
Objeto: Compra venta de maderas e industrialización.
22) $ 15.000 10|pub. 12066 Jn.26-v.jl.9.

BYCCHI S.R.L

Contrato del 1.o de junio de 1974, inscripto con el N.o 282 al folio 1048 del libro N.o 2.
Socios: JORGE GROSSO y CARLOS AYALA.
Capital: $ 200.000.
Objeto. clasificación, recuperacion, compra y venta de papel, vidrio, madera, metales afines y desperdicios de lana y peinaduría.
Plazo: 5 años renovados automáticamente.
Administracion: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12330 Jn.28.-v.jl.11.

PRECISION S. R. LIMITADA

Contrato de fecha 8 de mayo de 1974.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1974, con el número 376 al folio 1410 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI VILLAMIL, MOTHEL MEDLER NEZEMBERG, JUAN MIGUEL TELLERIA ALVAREZ, ABRAN FRIDEL PINKO GOLDIN, WASHINGTON MARTIN GUERRERO DI MAGGIO.
Capital: $ 1:000.000 (un millón de pesos m|n.).
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Objeto. Adquisición compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay y aceptar todas las condiciones que exija dicho Instituto. La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros. La comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos mercaderías o materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte de personas, cosas o noticias, comunicaciones, automotriz, alimentación, marítima, extractiva, prensa, papelería, imprenta, joyería, orfebre la relojería, electrotecnia, cinematografía, fotografía óptica, cirugía, e higiene, electrónica artículos y máquinas para escritorio y oficina, refrigeración, labatorio de productos de uso humano veterinario y agronómico y frutos del país. Instalar toda clase de industrias y comercios relacionados con lo anterior, en calidad de socio o copartícipe. Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones consignaciones, prestar asesoramiento técnico das servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismo. Para obtener ese fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que se refieran al objeto social y que no se opongan a las leyes vigentes.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ludovico Romeo Meneghetti Villamil y Mothel Medler Nezemberg, conjuntamente.
Balance: 31 de mayo de cada año.
22) $ 70.000 10|pub. 12389 Jn.28.-v.jl.11.

LA FUSTA LIMITADA

Contrato de 5 de junio de 1974.
Registro de Comercio: N.o 273, folio 1.015, libro N.o 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Elaboración, industrialización y comercialización de todo tipo de comestibles y bebidas, girando en el ramo de supermercado, pizzería, chopería, panadería, confitería, bar y afines. Asimismo podrá girar en los ramos de agropecuaria, horticultura, floricultura, apicultura y afines.
Capital: $ 3:500.000.
Socios y aportes: RUBEN CANTERO MILLEIRO, MARIA ROSA DIDONE BIGOLIN de CANTERO, por mitades
Administración: indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 11784 Jl.1.o-v.jl.12.

GAMBERONI S. R. L.
Modificación de contrato y cesión de cuotas sociales

Según documento privado de 6 de junio de 1974. Se dividió el capital social de GAMBERONI S. R. L., o sea la suma de $ 8:000.000.00 en 80.000 cuotas de $ 100.00 correspondiéndole a: Luis A. Palladino, Jorge W. Gamberoni y Enrique Demontel, 20.000 cuotas de $ 100.00 o sea la suma d e$ 2:000.000.00 cada uno; Gustavo Jorge y César A. Gutiérrez, 10.000 cuotas de $ 100.00 c|u., o sea la suma de $ 1:000.000 cada uno. Y el señor Luis Alberto Palladino cedió la totalidad de las cuotas en GAMBERONI S.R.L. a: Esther Sena de Gamberoni y Elías E. Demontel 4.800 cuotas de $ 100.00 o sea $ 480.000 cada uno; a Gustavo J. y César A. Gutiérrez, 2.400 cuotas de $ 100.00 o sea $ 240.000 cada uno y a Osvaldo L. D'Andrea y José E. Borba, 2.800 cuotas de $ 100.00 o sea $ 280.000.00 cada uno.

Convenio con efectos retroactivos totales al 18 de julio de 1972. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 302 al F.o 1.122 del libro 2 de Contratos el 26 de junio de 1974.

22) $ 50.000 10|pub. 12442 Jl.1.o-v.jl.12.

SUPER CUEROS LIMITADA

Contrato privado del 1.o de abril de 1974, inscripto en Registro Público de Comercio N.o 242, folio 862, libro 1 de Contratos.

Socios: JORGE HORACIO SCHWEGLER GASTELUMENDI y JOSE ALBERTO ALONSO SILVERA.

Capital: $ 1:500.000 por mitades.

Objeto: fabricación, distribución, venta y exportación de prendas de cuero en todas sus variedades y anexos.

Administración: ambos socios.

Plazo: 3 años, prorrogables por períodos iguales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 12519 Jl.2.-v.jl.15.

DISPIE LTDA.

Cesión de cuotas de fecha 23 de mayo de 1974. JUAN JOSE MACIAS MAIO, LADISLAO WEISZ y DOMINGO LONGO de SOCIO, ceden sus cuotas sociales a NELIDA POSSOLI RODRIGUEZ.

Contrato privado del 26 de diciembre de 1972. Inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 20, folio 68, libro 1 el 5 de enero de 1973.

En lo no modificado rige contrato original.

22) $ 15.000 10 pub. 12518 Jl.2.-v jl.15.

SIDAO LTDA.

Fecha del contrato: 10 de mayo de 1974.

Inscripción. Registro Público y General de Comercio: 4 de junio de 1974 Libro 1 de Contratos, folio 1319, N.o 353.

Socios: Dr. ALFREDO GUGLIELMO MARTINEZ y WALTER PEREZ CASOTTI.

Objeto: administración de servicos odontológicos.

Domicilio: Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 304.

Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales.

Capital: $ 300.000 aportado por partes iguales.

Administración: a cargo del socio Walter Pérez Cassoti.

22) $ 20.000 10|pub. 12628 Jl.3 -v.jl.16.

RIZAN S.R.L.

Contrato: 15 de abril de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 292 al folio 1066 del libro 1 de Contratos el 15 de mayo de 1974.

Socios: LUIS RIGHETTI ZANOTTA, ANITA ZAKAJ RUBEN de RIGHETTI, OSCAR LEBAN VALENTINCIC y MARIO ZANOTTA MARTINEZ.

Objeto: adquisición, enajenación, compra, venta, construcción, reparación y reforma de bienes inmuebles. Compra, venta, industrialización de todo tipo de bienes y mercaderías.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.

Capital: diez millones de pesos, por partes iguales.

Administración: Luis Righetti Zanotta.

22) $ 25.000 10|pub. 12513 Jl.2.-v.jl.15.

[illegible]CO LIMITADA

Contrato [illegible] 13 de junio de 1974 con número 280, folio [illegible], libro 2.

Capital: $ 100.000.

Socios: CALIXTO de AGOSTINO $ 20.000, WILSON JAVIER de AGOSTINO $ 40.000. MARIO HEBER de AGOSTINO $ 40.000.

Objeto: comercialización de comestibles y bebidas.

Administración: dos socios conjuntamente.

Plazo: un año prorrogable.

22) $ 10.000 10|pub. 12634 Jl.3.-v.jl.16.

CELCON S.R.L.

Constituída por documento privado del 17 de junio de 1974.

Socios: RODOLFO QUEIROLO LOPEZ y LUIS ALBERTO PEREZ BARROS.

Objeto: vender servicios de procesamiento y tratamiento de la información, practicar operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas con sus fines.

Plazo: tres años prorrogable.

Capital. $ 100.000. Queirolo $ 55.000, Pérez pesos 45.000.

Administración: en forma conjunta.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 300, folio 1114, libro N.o 2 de Contratos el 21 de junio de 1974.

22) $ 15.000 10|pub. 12612 Jl.3.-v.jl.16.

LA PLATA CEREAL CO. S.R.L.

Contrato de 30 de mayo de 1974, inscripto con el N.o 380, folio 1424, libro 1.

Capital: $ 50.000 dividido en 10 cuotas de pesos 5.000 c|u.

Socios: LUIS ADOLFO BOLDRINI OCHOGARAY, 4 cuotas; ALFREDO RAMA AGRELO, 4 cuotas y WILLIAM Mc. CUBBIN MOLLES, 2 cuotas.

Objeto: comercio e inversiones en general.

Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 5 años.

Domicilio: Montevideo.

Administración: a cargo de "Ensenada S. A."

22) $ 15.000 10|pub. 12614 Jl.3.-v.jl.16.

SCHIPILOV Y CIA. S.R.L.

Contrato privado. 1.o de abril de 1974, Inscripto Registro Comercio Paysandú: N.o 33, folios 86|89 vuelta, libro XLV.

Socios. MIGUEL SCHIPILOV NAUMOV y JULIO ALBERTO SCHIPILOV BAYUK.

Capital: $ 1.000.000.

Plazo: 3 años prorrogable de 2 en 2.

Administración: ambos socios indistintamente.

Objeto: prefabricación y armado de galpones, hangares, tinglados, techos, silos, secadores de grano, operaciones comerciales, financieras, industriales exportación e importación, etc.

Domicilio: Paysandú. — Escribanía Lamas.

22) $ 20.000 10|pub. 12602 Jl.3.-v jl.16.

A. B. S. R. L.

Constituída por documento privado del 16 de abril de 1974.

Socios: HUBBY ALEJANDRO BARRETO DIAZ y HELIOS APARICIO AMARANTE.

Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de artículos tales como ropas, alfombras, carteras, billeteras, cinturones, atalajes, talabartería, artículos de artesanía y adorno realizados en cuero, sus derivados y sustitutos sintéticos y textiles.

Plazo: tres años, prorrogables automáticamente.

Domicilio: en esta ciudad.

Administración: ambos socios conjuntamente.

Capital: $ 5:000.000 aportados por partes iguales.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 228, F.o 851, libro N.o 2 el 6|5|1974

22) $ 25.000 10|pub. 12434 Jl.3.-v.jl.16.

COELPRO S. R. L.

Se constituyó por documento privado de fecha 21|VI|74, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 390 al F.o 1.457 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25|VI|74.

Integrantes: Sr. JOSE FROIMAN y Srta. AURORA EMILIA LISTA.

Capital social: $ 2:000.000 dividido en 20 cuotas de $ 100.000 cada una, aportado por los socios en efectivo y por partes iguales.

Denominación: COELPRO S. R. L.

Objeto: construcción, importación, exportación, reembarco, trasbordo y demás operaciones aduaneras, industrialización, comercialización, comisiones y representación de toda clase de bienes y mercaderías, etc.

Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer nuevo domicilio, sucursales o agencias en el interior o exterior.

Administración, dirección y uso de la firma social: cualquier socio indistintamente. Y a los efectos del decreto ley N.o 8.992, se hace esta publicación.

22) $ 35.000 10|pub. 12733 Jl.4-v.jl.17.

MAJO LIMITADA

Contrato privado: 2[illegible] de marzo de 1973.

Registro de Comercio N.o 155, folio 565, libro 2.

Domicilio: Montevideo.

Plazo 2 años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 1:000.000.

Socios y aportes: JOSE PERALTA FRANCO y MAXIMO STOCK BIEDERMAN, $ 410.000 cada uno y ESTEBAN ABEL COUTIÑO GOUX, EDUARDO IVAN GOUX y HEBER LUIS SILVERA: $ 60.000 cada uno.

Objeto: taller Electro Mecánico, compra, venta, fabricación, reparación y arrendamiento de máquinas y artefactos eléctricos y|o mecánicos.

Administración: José Peralta y Máximo Stock conjunta o separadamente.

22) $ 20.000 10|pub. 12371 Jl.3-v.jl.16.

SYSTRON MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA LTDA.

Contrato: 25 de marzo de 1974.

Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio: N.o 231, F.o 939, L.o 1 de Contratos.

Socios: CARLOS GERARDO ASTIGARRAGA LAGUARDA, AMERICO NILSON BAITE y RAUL MARCELO BAVA RAMPA.

Capital: $ 900.000.00.

Objeto: Compra, venta, importación, exportación, armado, reparación, fabricación, representación, consignación, arrendamiento y en general, toda forma de disposición de bienes y|o servicios relacionados con máquinas de oficina, equipamiento de oficinas y sus repuestos y ramos anexos o afines.

Administración: cualquiera de los socios indistintamente.

Representación: mayoría de los socios.

Plazo: cien años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 25.000 10|pub. 12740 Jl.4-v.jl.17.

PRISAN LIMITADA

Contrato: 17 de junio de 1974, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 301 al folio 1.118 del libro 2 de contratos.

Socios: MIGUEL PRICOLO SOLDINI y JOSE RUBEN LEMA VAZQUEZ.

Objeto: Fabricación, venta, distribución, representación, importación y exportación de artículos de ferretería en general.

Domicilio: Alfonso Rodríguez Castelao 3976 Montevideo.

Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 1:000.000 entregado por partes iguales.

Administración: ambos socios actuando conjuntamente.

22) $ 20.000 10|pub. 12629 Jl.5-v.jl.18.

LAPKA LIMITADA

Contrato de 3 de junio de 1974, inscripto con el N.o 364, folio 1365, libro 1.

Capital: $ 50.000 dividido en 10 cuotas de pesos 5.000 c|u.

Socios: ORGANUS S. A. 9 cuotas y WALDEMAR MARIO GONZALEZ BARRAL 1 cuota.

Objeto: comercio e inversiones en general.

Plazo: cinco años prorrogable por períodos de cinco años.

Administración: Organus S. A.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 12611 Jl.5-v.jl.19.

BARRACA PIRIAPOLIS LTDA.

Constituída por documento privado de fecha 6 de febrero de 1974, contrato inscripto el 22 de febrero de 1974 con el N.o 12 del folio 42 al 45 del tomo 13 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

Socios: BALDIRIO GERMAN SILVA CALVETTE y TEODORO ORESTES ARRIONDA, domiciliados en la ciudad de Piriápolis.

Objeto: Explotación del comercio e industria en general por cuenta propia y|o terceros, especialmente en el ramo de barraca de materiales de construcción; importar, exportar, embarcar, adquirir, enajenar, etc., para cualquier finalidad que se relacione con el objeto; participación o adquisición en otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Domicilio: En la ciudad de Piriápolis, pudiendo establecer filiales en todo el país o en el extranjero.

Capital social: cinco millones de pesos.

Integración: tres millones quinientos mil pesos el señor Baldirio Silva y un millón quinientos mil pesos el señor Teodoro Arrionda.

Plazo: 2 años, desde el contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos.

Administración: ambos socios indistintamente, excepto para adquirir, enajenar y gravar inmuebles, solicitar créditos, o préstamos, girar cheques, aceptar bienes en pago, vender los negocios que explote la sociedad, proponer concordatos y solicitar quiebras para cuyo caso se requiere la firma de ambos socios.

22) $ 50.000 10|pub. 12946 Jl.8-v.jl.22.

URUGUAY LIMITADA

Contrato del 26|5|1974.

Inscripto en el Registro el 24|6|74, N.o 305, F.o 1.442, L.o 1.

Capital: $ 1:000.000, por partes iguales.

Socios: VOLNEY PEREIRA HEREU, FANNY LEMPEL RAIJMAN, NILER RAQUEL PEREIRA HEREU.

Objeto: distribución de mercaderías, valores, correspondencia por cuenta propia o de terceros y en general explotación de comercio, fabricación y venta de todo tipo de bienes.

Administración: Volney Pereira Hereu.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 12981 Jl.8-v.jl.22.

CURPAO S. R. L.

Contrato: 16 de julio de 1973.

Inscripción: Registro Comercio Maldonado, N.o 86, tomo 12, folio 296 al 301.

Capital: $ 9:000.000, 33.33 o|o cada socio.

Integración: $ 3:000.000 cada uno.

Socios: JOSE CURBELO, JULIO CURBELO y ARNOLDO PAOLUCCI.

Administración: dos socios en forma conjunta.

Objeto: estación de servicio.

Plazo: dos años prorrogable automáticamente.

Domicilio: Maldonado.

22) $ 15.000 10|pub. 12944 Jl.8-v.jl.22.

ORTEGA y APOJ LIMITADA

Contrato inscripto el 1.o de julio de 1974 con el N.o 323, F.o 1.199 del libro 2.

Capital: $ 5:000.000.

Socios: ELIAS APOJ KAC y ELBIO FERNANDO ORTEGA ESTEL.

Objeto: tienda y afines.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: nueve años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 12957 Jl.8-v.jl.22.

L. S. LTDA.

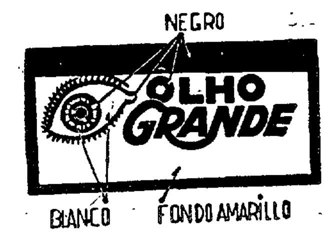
Contrato privado del 31 de mayo de 1974.
Registro de Comercio N.o 307, folio 1139, libro 2 de Contratos el 24 de junio de 1974.
Socios: OSCAR JOSE BRITOS DE LEON y JULIA BENADERET.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Objeto: taller de confecciones.
Plazo: 100 años.
Administración y uso de la firma a cargo de ambos socios actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12588 Jl.8-v.jl.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.046. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 12583 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.070. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Manfredo Cikato por Sealol Inc. (U.S.A.), solicita marca SEALOL, clases 6, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12869 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.158. — Montevideo, julio 7 de 1974. — Juan C. Daiqui, por Julio Burgos. (Uruguay), solicita la marca CLIMATIC, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12881 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.141. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA), solicita marca PROBILIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12958 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 144.155. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Aralle, (Uruguay), ha solicitado marca POLYPLAST, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12986 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 144.156. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Aralle. (Uruguay), ha solicitado marca FUGOPLAST, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12985 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 143.944. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Manfredo Cikato por Fanny Milner de Sur y Raquel Milner de Fabius, (Montevideo) solicita marca MILNER'S YOUNG CLUB, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12298 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.002. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltd. (Japón), solicita marca

Xstamper

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12651 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.069. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Laboratorio Bome S. A. (Uruguay) solicita marca "DISALER". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12537 Jl.2.-v.jl 15.

ACTA N.o 143.928. — Montevideo, junio 19 de 1974. — Billy Fox por Kabushiki Kaisha Komatsu Seisakusho (Japón) solicita marca: "TORQFLOW, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11804 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 144.006. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Jones y Cía., Sociedad Anónima, por L'Oreal (Francia), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 12239 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 144.011. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Albisu, (Montevideo), solicita marca LACHIVA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12354 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.009. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Rci Organización Industrial Sociedad Comercial (R.O.I.) (Montevideo) solicita marca: "FECASIÑO" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12353 Jn.28.-v.jl 11.

ACTA N.o 143.985. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Walmur Limitada (Uruguay), solicita marca:



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 12235 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.994. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Erna Siegmund, por Societe Lorraine et Meridionale de Laminage Continu Solmer Societe Anonyme, (Francia). solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 12263 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 144.095. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca ANGEPEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12786 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.116. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca ZOO COLOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12787 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.107. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Fred Perry Sportswear Limited (Inglaterra), solicita marca "FRED PERRY", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12674 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.121. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Enrique Tato por Ilse Howald de Von Rappard, (Uruguay), solicita marca KATHRIN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12850 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 1.932. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Erna Siegmund. por Hotel Crillón S. A., (Uruguay), solicita marca CADENA URUGUAYA DE HOTELES, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12866 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.088. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca NIBRISIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12779 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.087. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca COLORVITA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12778 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.089. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca VIXANTINA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12780 Jl.4-v.jl.17.

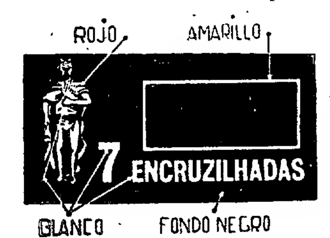
ACTA N.o 144.090. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca CELFURON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12781 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.091. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca TIBIROX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12782 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.117. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Billy Fox, por Aktiebolaget Astra (Suecia), solicita marca SPIRANYL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12788 Jl.4-v.jl.17.

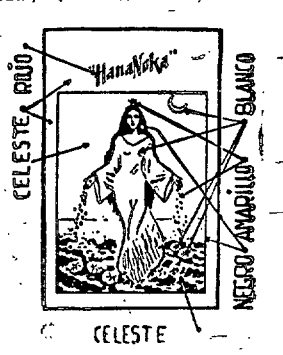
ACTA N.o 144.086. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Ciba Geigy S A (Suiza), solicita marca ORASPOR, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12777 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.098. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda., (Brasil), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 12775 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.097. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda., (Brasil), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 12774 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.096. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Oscar Bacot por Penino y Corona S. A., (Montevideo), solicita marca NOVELTY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12789 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.093. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda) solicita marca HOFROGEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12784 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 143.903. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Huamec S. A. (Montevideo), solicita marca MECHALAN clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12273 Jn.24-v.jl.23.

ACTA N.o 143.988. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca CITROSODA, clase 2. — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12358 Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 143.947. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft. (Alemania), solicita marca "Terondit" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12187 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.047. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca ATRACINAFER, clase 2 (un herbicida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12486 Jl.1.o-v.jl.12.

ACTA N.o 143.986. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Belfort S. A. (Uruguay), solicita marca MINISTECK, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12232 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.939. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Compañía de productos agrícolas Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita marca FLOR DE ORO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12234 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.931. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Erna Siegmund, por General Chemicals and Cosmetics Limited, comerciando también como Germaine Monteil y Scandia y Euvache, (Islas Bahamas), solicita marca INTEGRA, clase 10.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12109 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 1.929. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca UNICREDITO, clase 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12185 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.954. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Billy Fox, por G. D. Searle y Co., (USA), solicita marca GUAMATREX, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub 12196 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.929. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Billy Fox por Ciba-Geigy S A (Suiza), solicita marca: RIMACTAZIL clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11800 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 144.062. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "VALCHEM", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12581 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.000. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubcurg por Fábrica de Jabón Leo Ltda. (Montevideo), solicita marca "MONPAY" clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 12652 Jl.3-v.jl.16.

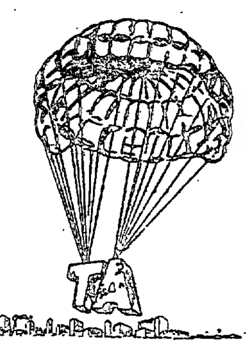
ACTA N.o 144.092. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca ANOBITICA, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub 12768 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.052. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca APPONON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12849 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.108. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Manfredo Cikato por Siluet Ltda., (Montevideo), solicita marca JAY, clases 9 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12870 Jl.5-v.jl.18.

ACTA N.o 144.072. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Manfredo Cikato por Penn Fishing Tackle MFG Co., solicita renovación marca JIG—MASTER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12868 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 143.802. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:

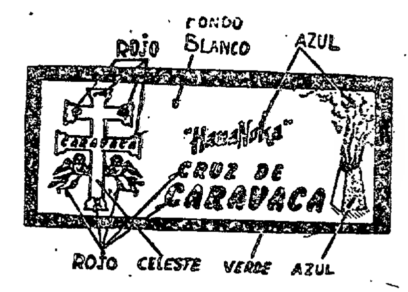


clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 12465 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.964. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Enrique Tato por Mario Armando de Cicco, (Argentina), solicita marca TOMSS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12408 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.026. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca BAYFRESH. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12407 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.013. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:

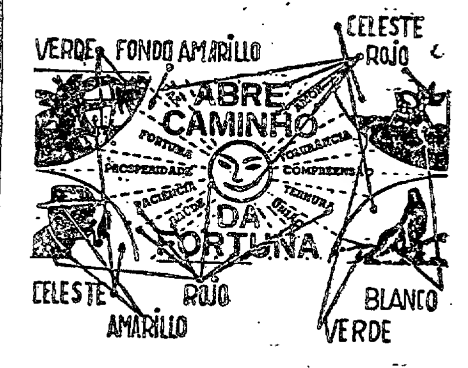


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 12552 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.993. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Billy Fox, por Boehringer Mannheim GMBH (Alemania), solicita marca UROCUAD, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12355 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.992. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Pieldoro S. A., (Montevideo), solicita marca GAMUFIX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12356 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.012. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 12351 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.989. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca FUMATOS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12357 Jn.28-v.jl.12.

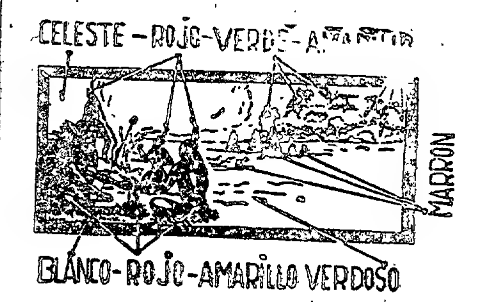
ACTA N.o 144.068. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Billy Fox, por A. Monteverde y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca: "COLECCION RECORTABLE MI PATRIA MI ESCUELA", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 12302 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.044. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:



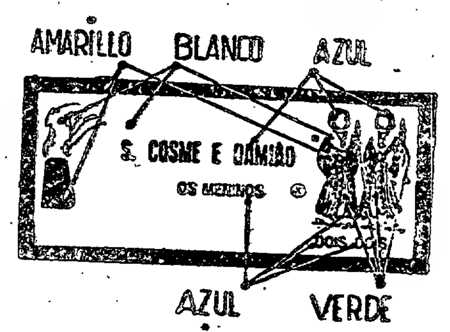
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 12584 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.045. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 12585 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.043. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda., (Brasil), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 12586 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 1.933. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox, por Rhone Poulenc S. A., (Francia), solicita marca



clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 12587 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.098. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alejandro Labacá, por Nybia Olivera de Guerrero, (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 12563 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.001. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltd (Japón) solicita marca:

Shachihata

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 12.500 10|pub. 12648 Jl.3.-v.jl 16.

ACTA N.o 144.105. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por The Goodyear Tire y Rubber Company (EUA) solicita marca:

Amax

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12672 Jl.3.-v.jl 16.

ACTA N.o 144.103. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Fred Perry Sportswear Limted (Inglaterra) solicita marca:



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 12671 Jl.3.-v.jl 16.

ACTA N.o 144.104. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por The Goodyear Tire y Rubber Company (EUA), solicita marca

Zetax

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12673 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.001. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltda. (Japón), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 12649 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA N.o 144.003. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltda. (Japón), solicita marca

Artline

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12650 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.122. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca SHELLPEP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12767 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.115. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Labro S. A., (Montevideo), solicita marca



Clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 12776 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.007. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Tajax Saleif (Argentina) solicita marca:

Tajax10

clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12678 Jl.3.-v jl.16.

ACTA N.o 143.943. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Manfredo Cikato por Metisa Metalúrgica Timbóense S. A., (Brasil), solicita marca METISA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12297 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.980 — Montevideo, junio 21 de 1974. — Erna Siegmund, por Grappiolo y Cía. Ltda., (Uruguay), solicita marca GRAICO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12105 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 144.063. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Pharmacia Aktiebolag (Suecia) solicita marca: "AZULFIDINE", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12575 Jl.2 -v.jl.15.

ACTA N.o 144.067 — Montevideo, junio 27 de 1974. — Billy Fox por Sun Electric Corporation (USA) solicita marca: "SUN", clase 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12576 Jl.2 -v.jl.15.

ACTA N.o 144.054. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca. "N. S. P.", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12577 Jl.2 -v.jl.15.

ACTA N.o 144.055. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DEPILSPRAY", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12578 Jl 2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.056. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DEPILSA" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12579 Jl.2 -v.jl.15.

ACTA N.o 144.057. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DUPACID" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12580 Jl.2 -v.jl.15.

ACTA N.o 144.030. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Billy Fox, por Hobart Corporation (USA) solicita marca: "HOBART", clases 11-12 detalla. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12574 Jl.2.-v jl.15.

ACTA N.o 144.094. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca MAGNEXOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12785 Jl.4-v.jl.17.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.487. — Montevideo, enero 8 de 1974. — Oscar Bacot por Friedwardt Winterberg, (Alemania), solicita patente para: "Método para iniciar y desarrollar procesos de microfisiones para la generación controlada de energía nuclear medios para poner en práctica el método y aplicaciones para el mismo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 12196 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 0584. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo: "Bolsa utilizable como almohada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12359 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 19.598. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Enrique Tato por Manfredo Manfredi, (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Mejoras en máquinas moldeadoras de pastas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12410 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 0583. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Erna Siegmund, por Veloz S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Planta o suela para calzado". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12106 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 19.601. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita patente para: "Sistema de distribución radial de flujo de aire, en ventiladores o lo similar". de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|Pub. 12538 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 0586. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Publicueros S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial "Indice Telefónico". — Publíquese conforme decreto 362|1972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12677 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 0588. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para PLANCHA FUNCIONAL. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12539 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 19.603. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Dainippon Pharmaceutical Co. Ltd. (Japón), solicita patente para "Un procedimiento para preparar derivados de Piperazina y sus sales farmacéuticamente aceptables como agentes antibacterianos". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12675 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 0582. — Montevideo, junio 13 de 1974. — P. Dubourg por Enrique Pedro Vengut y Américo Alfred oFalcón (Montevideo), solicit modelo industrial sobre: "Pandorga o Cometa". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12647 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 0585. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Alfredo Andrés Revetria (Uruguay), solicita patente de modelo para: "Regla Calibradora". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12641 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 19.600. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Interlight, (Suiza), solicita patente de invención para: "Lapicera u objeto similar, con "clip" escamotable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12757 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 19.550. — Montevideo, abril 18 1974. — Erna Siegmund, por Beecham Group Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de derivados de cumarina", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12766 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 19.498. — Montevideo, enero 23 de 1974. — Enrique Tato por José Benzaquen, (Argentina), solicita patente de invención para: "Nueva tela textil", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12851 Jl.5-v.jl.18.

ACTA N.o 0564. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche, (Montevideo) solicitan modelo industrial para: "Maceta" y conforme decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12861 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 17.599. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laboratorios Robert S. A., (España), solicita patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de un derivado del Pirazol", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12811 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 0565. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche, (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Maceta" y conforme decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12862 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 0590. — Montevideo, julio 8 de 1974. — Erna Siegmund, Industria Gráfica Papelera S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Globo bolillero". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 13015 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 0566. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Maceta", y conforme decreto N.o 362|972, se ordena ésta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12860 Jl.5-v.jl.19.

25-Ventas de Comercios

Prometí vender a Estela Urroz Monteiro, negocio, sito en Ramón Anador 3996. — Acreedores en el mismo. — Ley del 26|9|1904. — ELENA MARTINEZ RIOS de SIERRA.
25) $ 20 000 20|pub. 12436 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito en la ciudad de San Carlos el 13 de junio de 1974, cuyas firmas fueron autenticadas por la escribana Ana María Abásolo, los señores Ariosto Popitti y Florencia Esquibel, Geremías Fontes Batista y Wilma Menossi Nieto, Alberto Rodríguez Santos y Juanita Fontanelli García prometen ceder a Mario Crescencio Barrios y Honorio Barrios Tassano, las cuotas que tenían como integrantes en la sociedad de responsabilidad limitada EL MILAGRO LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Maldonado.
25) $ 40.000 20|pub. 12433 Jl.1.o-v.jl.29.

Prometimos en venta a Pablo Salvático Ferreccio el Almacén de Comestibles: "Los 3 Chiflados" instalado en Aldao 865. Acreedores en comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — NELSON JACINTO BENTANCORT. — GLADYS GUERRA de BENTANCORT.
25) $ 20.000 20|pub. 11224 Jn.14.-v.jl.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Dante Costa, Pensión sita en San Salvador N.o 2019. Acreedores en el mismo. — FERNANDO ZELKO. — MARIA VOROS de ZELKO.
25) $ 10.000 20|pub. 11859 Jn.25-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Eduardo Modugno Cera el Garage, Estación de Servicio y Anexos de Duvimioso Terra 1560. Acreedores en el mismo. — RUBEN ANGEL QUIRIQUIÑO RIMOLDI.
25) $ 10.000 20|pub. 11270 Jn.14-v.jl.12.

Ley 26|9|904. — Con fecha 31 de diciembre de 1972, cedí a María de los Angeles Gorriarán Montaño, la cuota social que me correspondía en "Arequita S. R. L." que gira en la ciudad de Minas. — Acreedores: Domingo Pérez 626. — OTILIO EDUARDO GORRIARAN MONTAÑO.
25) $ 20.000 20|pub. 12721 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26|set.|904. — Comunicamos al comercio y al público que Saldivia León Hnos., prometió vender a Nelson García, comercio de almacén, frutas, en Avda. Italia 2639, bis. — Acreedores: mismo comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 12750 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Con fecha 20 de mayo de 1974, prometí vender a los hermanos Adolfo, Antonia y María Elisenda Martínez Llanos, la mitad indivisa que me correspondía en el comercio, sito en Melo, calle Ansina casi Ituzaingó denominado: "Establecimientos María Elisenda". — Acreedores en el mismo comercio. — LUIS ALBERTO PIRIZ MALGOR.
25) $ 30.000 20|pub. 12760 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26|IX|904. — La firma CAMMAROTA y FELDMAN, prometió vender a Lidia Lola Dardanelli, la Estación de Servicio, para automotores, ubicada en Avda. Carlos María Ramírez 43, esquina Julián Laguna. — Los acreedores deberán presentarse en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 12871 Jl.5-v.ag.2.

Ley 26|9|1904. — ANSELMO GALIÑANES vende a Manuel Granja, carnicería de Río Branco 1415. — Acreedores: en la misma. — Montevideo, abril 1974.
25) $ 10.000 20|pub. 12949 Jl.8-v.ag.5.

RICARDO [illegible] y ELMER MOREIRA, prometimos vender nuestra parte negocio de Arge Mercedes 1545 Local 8. Acreedores ley 10 de setiembre de 1904. 25 de Mayo 555. — Esc. Vilaboa.
25) $ 10.000 20|pub. 12630 Jl.3-v.jl.31.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Teresa Giordano de Estramil el comercio sito en Juan Manuel Blanes 1252, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EDUARDO KEOSSEIAN. — ALICIA LOPEZ de KEOSSEIAN. — ALBERTO KEOSSEIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 12549 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender bar y almacén en Marcelino Sosa 2850. — Acreedores al mismo. — LEONARDO FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12558 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, vendimos a Roberto Venier el almacén sito en Avda. José Belloni 4726, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — ARTURO CABRERA RODRIGUEZ. — NAHARA REAL REYES de CABRERA. — WALTER CONDE MARTINEZ. — MARIA REAL REYES de CONDE.
25) $ 20.000 20|pub. 12400 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender almacén Alfonso Rodríguez, Castelao 1995 a Antonio Rego.
Acreedores en el mismo. — VERYUI DOGHANIAN GUIMYIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12423 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Antonio Méndez, carnicería instalada en Hocquart 1919 bis|1921.
Acreedores: Sarandí 409, Esc. 8. — BERNARDINO MARTINEZ. — HORTENCIA GAYOSO.
25) $ 10.000 20|pub. 12316 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a José Lema, bar, Rincón 750, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — VICTOR GONZALEZ ALONSO. — PASTORA MAZA. — CELSO GONZALEZ ALONSO. — HORTENSIA GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12361 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., interviene venta a Manuel Blanco, bar, Miguelete 2301, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — BASILISA ROMERO.
25) $ 10.000 20|pub. 12362 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender la Farmacia Premier, sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 2251, al señor Francisco Héctor Tortorella. Acreedores Escribanía Rubio. Buenos Aires 484, Esc. 1. — ANTONIA MARGARITA MUSSETTI.
25) $ 20.000 20|pub. 10893 Jn.10-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender comercio Jaime Cibils 2700 a Alfredo Daniel Nuesch Rodríguez. Acreedores: Jaime Cibils 2700. — MODESTO ARON MARQUEZ y FELICIDAD ALBA LOZANO MORATA de ARON.
25) $ 10.000 20|pub. 10941 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos derechos compromiso compraventa Hotel de Convención 1326 a Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores en el mismo. — JOSE PEREZ FERNANDEZ. — CANDIDO LORENZO LOPEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11757 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Panificadora La 8 Limitada", la panadería, sita en Pedragosa Sierra s|n. Barrio Los Angeles, Maldonado. — Acreedores presentarse en comercio. — VILAS Y NOVELLI Sociedad Colectiva.
25) $ 30.000 20|pub. 11658 Jn.20-v.jl.17.

Efectos ley 26 de setiembre de 1904 comunicamos, vendimos a Angel Fernández, Carlos Leal y Jorge Fernández 'Estación de Servicio', sita Yacó 1405. — Acreedores el mismo — Mayo 1973. — VALARES LIMITADA.
25) $ 10.000 20|pub. 11860 Jn.24.-v.jl.22.

Centro Almaceneros, vendimos a Graciela Maciel Bosch, comercio Gerónimo Piccioli 3534 ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ADELA MARGARITA SILVA SOSA de CANTOR. — EDINSON PEDRO CANTOR.
25) $ 10.000 20|pub. 11675 Jn.20-v.jl.17.

Centro Almaceneros, vendimos a Julio César Marchi y Ovaldo Forneiro, comercio Yaro 1234, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — CARLOS FERNANDO STRATTA PERDIGON. — BEATRIZ POSE de STRATTA.
25) $ 10.000 20|pub. 11674 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Orfelia Genoveva De León, Peluquería de Damas en Gral. Flores 775 Las Piedras.
Acreedores en el mismo. — BLANCA NELLY CURBELO RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12067 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Carlos Bertolini y Alciro Genta, estación de servicio "Rivera", sita en Rivera 4106.
Acreedores: en el mismo. — JOSE ALBERTO SUAREZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12093 Jn.26-v.jl.24.

Ha quedado sin efecto la promesa entre Pombo Hnos., y Ana María Alfonso, comercio Rivera 2902.
Acreedores: Pantanoso 4623, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 junio 1974.
25) $ 10.000 20|pub. 12155 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Norma Rodríguez Cabrera almacén en Perú 2093.
Acreedores: en el mismo MIRTA DUARTE OMAR BUENO.
25) $ 10.000 20|pub. 12275 Jn.27-v.jl.25.

NEIR SILVEIRA MORENO y NELLY BRITES VERA, cedieron a Blanca Iris Sosa Márquez, los derechos que le correspondían en la promesa de venta de 26|3|74 respecto al café, bar y pizzería, sito en Juan Cabal 2350. Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 108. — Montevideo, junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 12003 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Lincoln 1550. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE CABRAL GONZALEZ. — MARY DEL CARMEN BURGUEÑO.
25) $ 10.000 20|pub. 11511 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy cedimos derechos negocio Garibaldi N.o 1809 A. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — ROMAN ENRIQUE PEREZ PIÑEIRO. — EDELFA PINTOS MIERES.
25) $ 10.000 20|pub. 11512 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Francisco Alberto Schinca N.o 2359. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — SERGIO FLORES FOLLETTI.
25) $ 10.000 20|pub. 11513 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Bulevar Artigas 3003. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — OLGA RITA PEREZ SCHIAVONI.
25) $ 10.000 20|pub. 11514 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Alejandro Gallinal 2034 Bis. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — FABIO ENRIQUE GARRIDO GRAFIADA. — AMELIA GRAJALES de GARRIDO.
25) $ 10.000 20|pub. 11515 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Rivera 3000. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JORGE PEDRO MAZZETTI GRATEROLA. — NELLY ESTHER GUTIERREZ RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11517 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio José Belloni 2856. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — RAMON REY IGLESIAS PEREZ. — REINA ELVA IGLESIAS PEREZ. — OSVALDO SERGIO LEAO.
25) $ 10.000 20|pub. 11518 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí a Susana Ballian Pampillón y Dora Rossini Abeleira promesa de compra negocio sito en Juan D. Jackson 1252. Acreedores en el mismo. — ESTELA URROZ MONTEIRO.
25) $ 20.000 20|pub. 12424 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26|9|904. — El 28|5|74 prometimos vender a Sonia Gil de Ayete el Hotel "Barreiro", sito en Miguel Barreiro 3173. — Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1337, escritorio 205. — JUAN CARLOS REDONDO SOUTO. — NELLY RIOS de REDONDO.
25) $ 20.000 20|pub. 12541 Jl.2-v.jl.30.

Ita Stern de Zarko, prometió vender a DAVID CYBULSKI y ROSA BRODSKY de BEKERMAN, la casa de comercio que en el ramo de fabricación y comercialización de cepillos y afines, gira en Ciudadela 1268, Montevideo. — Acreedores en la misma. — Montevideo, 18 de junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 11749 Jn.21-v.jl.19.

Ley 2.904. Vendimos el hotel Residencial Bilbao, sito en Punta del Este, calle 8 s|n. Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — ARISTONICO CALVO. — JULIANA ARTOLA. — MARIO I. CALVO.
25) $ 20.000 20|pub. 10640 Jn.12-v.jl.10.

Prometí vender a Ruben Rossi la Panadería sita en calle 12 y Ferreira (Parque del Plata). Acreedores Misiones 1346. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 4 de 1974. — RUBEN GOMEZ PALMAS.
25) $ 20.000 20|pub. 10895 Jn.11.-v.jl.9.

Alfonso Otero, cedió sus derechos en la compra de la carnicería, sita en esta ciudad con frente a Cayetano Rivas 4063 a su condueño José Amorín Fernández. — Acreedores presentarse en la misma, de conformidad a la ley. — ALFONSO OTERO. — JOSE AMORIN FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 12509 Jl.2-v.jl.30.

Prometí vender a Neir Silveira Moreno, café y bar y pizzería de Juan Cabal 2350.
Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374. escritorio 108, en plazo ley setiembre de 1904. — Montevideo junio de 1974. — HERCULES POLITANO.
25) $ 20.000 20|pub. 12004 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Martha Barragán de Goitia, almacén en Juan Espinosa 1602. — Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 413. — ASUNCION VAZQUEZ de DURAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12479 Jl.1.o-v.jl.29.

Se ha prometido en venta a Alfonso Otero y José Amorín Fernández, la carnicería, sita en esta ciudad con frente a la calle Cayetano Rivas 4063. — Acreedores presentarse en la misma de acuerdo con la ley pertinente. — ENRIQUE MISA y ZULLY CRISTINA VILLERO de MISA.
25) $ 20.000 20|Pub. 12510 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Pablo y Neris Cabrera Curbelo el almacén y bar, sito en Mariano Soler 3249, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA JULIA FUGAZOT de FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 12548 Jl.3-v.jl.30.

RUBEN DARIO TABEIRA, ELISA CAMARERO CALCAGNO, vendimos almacén y bar (Jaime Roldós y Pons 4450), a Reynaldo Noel Castro. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: al comercio.
25) $ 10.000 20|pub. 12615 Jl.3-v.jl.31.

Comunicamos que vendimos a Víctor Trapote la carnicería de Reconquista 351. — Plazo: ley 26|IX|1904. — Acreedores: oficina Mussio, Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, junio 5 de 1974. — AURELIO MALLO LOPEZ. — MARIA ESTHER SEOANE.
25) $ 20.000 20|pub. 12547 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carmen Graciela Bula de González el comercio sito en José Ellauri N.o 657 s|compromiso de compraventa inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 403 al folio 1544 del libro 1. Acreedores: presentarse en Escribanía Perroni (Colonia 1493 — Montevideo). — BERNARDO AVDALOV — CATALINA ALJADEFF de AVDALOV.
25) $ 30.000 20|pub. 11798 Jn.24-v.jl.22.

Hemos prometido en venta a don Carlos Bogosián Manuqián, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en Carlos M. Ramírez 242, bajo la denominación de "Despensa La Olla".
Acreedores en el comercio. — EDITH GUTIERREZ de CABRERA. — RAUL GARCIA ROMERO.
25) $ 20.000 20|pub. 12151 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí comprar a Luis Cameriatti el negocio, sito en la Avda. Artigas 284. Colonia. — Acreedores: en el mismo.. — HAEDO NELSON CIOLI.
25) $ 10.000 20|pub. 12180 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender las maquinarias e instalaciones del comercio. Constitución 2500.
Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525 — OLEGARIO GONZALEZ. — ELIDA CAMPELO RODRIGUEZ de GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12044 Jn.26-v.jl.26.

Se hace saber que he resuelto vender al señor Walter Gutiérrez Cubas, el comercio que gira en el ramo de bar, pizzería y heladería, con sede en 25 de Mayo 586.
Acreedores presentarse en Supermarquet, calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez. — LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 10627 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904
CARLOS GREZZI ROLDAN, prometió en venta la estación de servicios "Servicentro Reno" sita en Acevedo Díaz 1817 el 14 de julio de 1972 a Héctor Calanda Zazzari y Gabriel González Luisi. Acreedores: Caramurú 5660.
25) $ 20.000 20|pub. 11754 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 26|9|1904 - CURIEL S. A., promete vender a Agustín Cantonnet Bianch, comercio de importación de artículos de ferretería y barracas, ubicado en Paysandú 1552. — Montevideo. — Acreedores: en Uruguay 920.
25) $ 20.000 20|pub. 11934 Jn.25-v.jl.23.

27-Vari

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
EDUCACION SECUNDARIA
BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria
Oficina de Sumarios

En el expediente 13.303|73 y agregados se notifica al Profesor LUIS PEREYRA RODRIGUEZ de la parte resolutiva de la Relación dispuesta por el artículo 224 del decreto 640|973 que se transcribe:
Póngase este expediente de manifiesto en la Oficina de Sumarios para su examen por los interesados y|o letrado que eventualmente designen. Notifíquese personalmente. Vencido el plazo, con escrito o sin él vuelvan. — Dr. Fernando Bosch, Jefe de la Oficina de Sumarios.
27) (C. C.) 3|pub. 32034 Jl.8.-v.jl.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por resolución de esta Jefatura, con fecha 7 de mayo de 1974, ha sido declarado cesante por abandono del cargo, el funcionario LUIS EDUARDO QUINELES, que desempeñaba el cargo de Agente de 2da. Clase en la Jefatura de Policía de Montevideo. — Coronel Alberto O. Ballestrino. Jefe de Policía de Montevideo.
27) (C.C.) 3|pub. 32025 Jl.5-v.jl.9.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por resolución de esta Jefatura, con fecha 8 de mayo de 1974, ha sido declarada cesante por abandono del cargo, la funcionaria ESMERALDA SAAVEDRA CROSA, que desempeñaba el cargo de Agente de 1ra. Clase (P. A.) en la Jefatura de Policía de Montevideo. — Cnel. Alberto O. Ballestrino. Jefe de Policía de Montevideo.
27) (C.C.) 3|pub. 32024 Jl.5-v.jl.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS IGNACIO BORDABERRY, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Peugeot", motor N.o 254.601, matrícula N.o 508.933 empadronado en Montevideo N.o 186.298, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12497 Jl.1.o-v.jl.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RAUL CHOROSZCZUCHA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca NSU Prinz, Motor N.o 47232638 Matrícula N.o 515.147, empadronado en Montevideo, N.o 199.233, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12324 Jn 28.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PASCUAL SANCHEZ ABADIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor número B41|9|506593x50, Matrícula N.o 514.042, empadronado en Montevideo, N.o 196.623 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12418 Jn 28.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora BELA COPELMACHER de GOLDBERGER, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault, motor N.o 178.681, matrícula N.o 410.250 empadronado en Montevideo N.o 195.778, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12799 Jl.4-v.jl.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

GASPARRI HERMANOS S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Escort GT, motor número 004164, matrícula N.o 247.537, empadronado en Montevideo, N.o 228.512, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12957 Jl.8-v.jl.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR MARTINEZ CATTANEO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault Mini 4, motor N.o 5085617, matrícula número 525.202, empadronado en Montevideo número 213.883, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12948 Jl.8-v.jl.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se intima al profesor TIBERIO D'ANTUONI a presentarse a reanudar sus funciones dentro del tercer día o expresar motivos fundados en caso de no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. — Asesor Letrado.
27) (C.C.) 3|pub. 32036 Jl.8-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO RICARDO ZAS VAZQUEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo, marca Fiat Topolino, motor N.o 100.851, Matrícula N.o 205.295, empadronado en Montevideo, N.o 101.140, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12625 Jl.8-v.jl.22.

PARTICION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos ALBURQUERQUE ELSA y JORGE GALO DE GALVEZ AZEVES. "Partición de bienes", (Ficha E 285|74), se cita, llama y emplaza a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
27) $ 16.000 20|pub. 12763 Jl.4-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento de fecha de 17 de junio de 1974, LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCIA cedió a Marcelino Rodríguez Alvarez los derechos emergentes de las promesas de compra-venta negocio Avenida Agraciada 2831 en ramo restaurant y parrillada celebrados 30 de diciembre de 1968 y 29 de noviembre de 1972 con señores José Alonso y Antonio Alonso respectivamente. En mismo instrumento se declaró rescindida promesa relativa al mismo negocio celebrada 13 de noviembre de 1973. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 escritorio 503. Ley 26 de noviembre de 1903. — Montevideo, 17 de junio de 1974.
27) $ 40.000 20|pub 11990 Jn.25-v.jl.23.

C.O.M.M.M.A.

El Consejo Directivo de COMMMA de acuerdo a lo que establecen los artículos 31 y 57 de sus estatutos, convoca para la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el día 16 de julio de 1974 a la hora 8 en su local de la calle Dr. Oscar R. González 702.
Unico punto a tratar: Reforma de estatutos. — José Pedro Giménez Siré, Presidente. — Carlos Nelson Idureta Laitano, Secretario General.
27) $ 6.000 3|pub. 12938 Jl.8.-v.jl.10.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por compromiso de cesión de cuota de fecha 1.o de octubre de 1972 otorgado ante la escribana María Elida Mundín de Rocca, Alberto Fernández Núñez prometió ceder a Cándido Herventa Montero y Cándido López Fernández su cuota social en la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social Fernández Núñez Hermano con domicilio en esta ciudad Bulevar General Artigas 1547 bajo la denominación LA GIRALDA.
27) $ 20.000 20|pub. 11706 Jn.21-v.jl.19.

CESION

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos promesa de comercio calle Miguel Barreiro 3313 a LIBLAN LTDA. Acreedores presentarse comercio.
27) $ 10.000 20|pub. 11232 Jn.14.-v.jl.12.

CESION

JOSE LUIS SUAREZ, MARGARITA BEATRIZ TORENA, GUILLERMO TABARE FUENTES, MARIA del CARMEN SUAREZ, cedieron el 20 de mayo de 1974 derechos y obligaciones adquiridos a Abelardo Palleiro Ramos y German Martínez sobre Bar, Almacén Las Acacias, 0 a Sección Canelones, La Floresta. Acreedores al comercio.
27) $ 20.000 20|pub. 13740 Jl.4.-v.ag.1.o.

EMPORIO DEL TORNILLO S.R.L.
Cesión de cuota: SIMON KOPELMAN y FARA FRIDMAN ceden sus cuotas a Cecilia Mariches Koziolczyk Documento privado: 10 de junio de 1974. Inscripción Registro Público de Comercio, 18 de junio de 1974, N.o 283, F.o 1088 libro 2 de Contratos.
27) $ 10.000 10|pub. 12755 Jl 4.-v|jl.17.

CESION
Manuel Souto Calvo, cedió derechos y obligaciones compromiso bar: Las Flores, Quinta Sec. Maldonado. — Acreedores: al comercio. — 21 de abril de 1974.
27) $ 10.000 20|pub. 12747 Jl.4-v.ag.1.o.

EMPORIO DEL TORNILLO S.R.L.
Cesión de cuota y modificación de contrato: ORLANDO MACHADO cede sus cuotas a Simón Kopelman y a Morducn Skudicki. Utilidades y pérdidas por partes iguales. Documento privado: 7 de junio de 1974. Inscripción Registro Público de Comercio: 18 de junio de 1974; número 282, folio 1086, libro 2 de Contratos.
27) $ 15.000 10|pub. 12754 Jl 4.-v.jl.17.

SYNTETHIC S. R. L.
Cesión de cuotas: José Abudara Jerusalmi y Zulma Siberio, ceden sus cuotas a Pedro Zimet Sancovsky. — Documento privado: 11|6|1973. — Inscripción: Reg. Público de Comercio: 17|6|1974: N.o 279, F.o 1.410, L.o 1 de Contratos.
27) $ 10.000 10|pub. 12800 Jl.4-v.jl.17.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS REVERDITO PERDOMO, solicita un duplicado del título de propiedad del Camión, modelo 1947, marca Chevrolet, motor N.o DEA 562.014, matrícula N.o 33.311 (antes 31.300), empadronado en Canelones, Tercera Sección Judicial con el número 30.162 (antes 3.748), por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 25 de junio de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 20.000 10|Pub. 12522 Jl.2-v.jl.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor JOSE REIBAKAS RIFKIN, solicita un duplicado del título de propiedad del Camión, modelo 1951, marca Chevrolet, motor N.o T 45.231, matrícula N.o A 130.028, empadronado en Canelones, Decimotercera Sección Judicial con el N.o 23.329, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 1.o de julio de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 20.000 10|pub. 13080 Jl.8-v.jl.22.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio. — VIDPLAN S. A. — Carpeta N.o 865|1974|anexo 107. — Solicita modificación del rubro 25.07.01.99 del NADI el que quedaría redactado: "Tierras para fabricación de piezas para hornos de vidrio, con un contenido de óxido de hierro inferior a 1,4 o|o y de óxido de potasio y óxido de sodio, inferior a 1 o|o".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960 se expide el presente en Montevideo, a los tres días del mes de julio de 1974, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren. Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 32035 Jl.8-v.jl.9.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 19303 del 2|7|74, en la página N.o 63—C, se publicó un balance MONTEPROP S. A. al 30|9|73, Aviso N.o 427, padeciéndose los siguientes errores: en el Activo, vehículos, dice: $ 15:715.544, debió decir: $ 15:714,544. Oficina de Impuesto a la Renta, dice: $ 266.138, debió decir: 166.138.

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OMAR ARTOLA ANTOGNAZZA (F. 476|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 13030 Jl.9.-v.jl.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRAJANO TELESFORO DA ROSA o TRAJANO DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 27 de junio de 1974. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13067 Jl.9-v.jl.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AURORA GIMENEZ de MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial menor a sus efectos. — San José, 27 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 13032 Jl.9-v.jl.23.

3—Convocatorias Comerciales

EDIFICIO SANTA MARIA S. A.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de julio de 1974 a las 19.30 horas en la sede de la Av. Agraciada 1722 para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración del balance y estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1971, 1972 y 1973; 2) Consideración de los resultados de dichos ejercicios; 3) Pago de adeudos fiscales vencidos a la fecha, 4) Reglamento de co-propiedad; 5) Elección de autoridades; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 13029 Jl.9-v.jl.9.

C.A.R.E.N. S. A.
COMPAÑIA AMERICANA DE REPRESENTACIONES EXTRANJERAS Y NACIONALES
Se cita a los señores accionistas de C.A.R.E.N. S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 19 de julio de 1974 a las 20 horas en el local de la Av. 18 de julio 1418 ap. 502 con el siguiente orden del día:
1) Designación de un Síndico, sus cometidos, atribuciones y remuneración.
El registro de acciones podrá efectuarse en la dirección indicada desde el día 11 de julio de 1974, hasta las 20 horas del día 16 de julio de 1974.
3) $ 2.500 1|pub. 13028 Jl.9-v.jl.9.

SEISDEDOS S. A.
Se cita a los señores accionistas de Seisdedos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de julio de 1974 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias referente a los ejercicios sociales que finalizan el 28 de febrero de 1972, 28 de febrero de 1973 y 28 de febrero de 1974. 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección del directorio de la sociedad para el ejercicio 1974|75.
Los accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 23 de julio de 1974. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 13026 Jl.9-v.jl.10.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de julio de 1974 a las 15 y 30 horas en Av. Italia 5820 para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos); 2) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1973; 3) Designación de tres directores titulares y tres suplentes; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (Art. 40 de los estatutos).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 32.000 8|pub. 13065 Jl.9-v.jl.19.

TIENDA INGLESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de julio de 1974 a las 14 horas en Av. Italia 5820 para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas, el capital que representan y los votos que a cada uno le corresponde; 2) Consideración de la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1973; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 13060 Jl.9-v.jl.11.

DISTRIBUIDORA AMERICANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 13 de julio de 1974 a las 10 horas en el local de la calle Ejido 1415 escritorio 104 para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 28|2|73 y al ejercicio cerrado al 28|2|74; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de un accionista para suscribir el libro de actas.
Nota: Para poder tomar parte en la asamblea deberán los accionistas, hasta el último día hábil del fijado para la celebración de la misma, depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o el recibo de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario del país (Art. 22). — Montevideo, 5 de julio de 1974.
3) $ 3.500 1|pub. 13063 Jl.9-v.jl.9.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.
Se convoca a los accionistas de Maclean y Stapledon S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 12 de julio de 1974 a las 11 horas en el local social de la calle Colón N.os 1486 al 1490 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Balances y estados de pérdidas y ganancias hasta diciembre de 1972; 2.o) Renovación del Directorio a pedido de accionistas representando el 25 o|o del capital y 3.o) Suspensión de un Director en base del artículo 15 de los estatutos. — Montevideo. 4 de julio de 1974. — Presidente del Directorio.
8) $ 7.500 3|pub. 13061 Jl.9-v.jl.11.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA UNICA DE SUMARIOS
Habiendo sido imposible notificar personalmente a la funcionaria señora ESTER AVDALOV de CLEAVE para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja de Industria y Comercio se le emplaza (Art. 48 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco), que se presente dentro de treinta días a partir de la fecha de publicación de este edicto, a reanudar su trabajo o a expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerla por renunciada. — Liliana Celia Castro, Procuradora.
8) (C. C.) 3|pub. 32050 Jl.9-v.jl.11.

De acuerdo al artículo 50 y siguientes del reglamento de Sumarios se emplaza al señor WILSON ALVAREZ a comparecer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de este aviso a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado.
Asimismo se le notifica la iniciación de un sumario por abandono de su cargo y se le cita para declarar en la Oficina Unica de Sumarios el día 15 de julio de 1974 a las 15 horas. — Dra. Marta Suárez Diez. Asesor Letrado.
8) (C. C.) 3|pub. 32051 Jl.9-v.jl.11.

De acuerdo al artículo 50 y siguientes del reglamento de Sumarios se emplaza al señor ALEJANDRO BERTOLINI a comparecer dentro del tercer día a partir de la fecha de publicación de este aviso a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciado.
Se le notifica de la iniciación de un sumario por abandono de sus tareas y se le cita para que concurra a declarar en la Oficina Unica de Sumarios, el día 15 de julio de 1974 a las 15 horas. — Dra. Marta Suárez Diez. Asesor Letrado.
8) (C. C.) 3|pub. 32052 Jl.9-v.jl.11.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Se emplaza al funcionario de este Ministerio señor CARLOS ALBERTO PONS para que dentro del tercer día comparezca en esta Secretaría de Estado sita en la calle Colonia 1089 tercer piso a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. — Montevideo, 8 de julio de 1974. — Ruben Furiato, Jefe de la Sección Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 32048 Jl.9-v.jl.11.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE PASEOS PUBLICOS
Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de servicios de conservación y limpieza en los siguientes espacios públicos verdes ubicados en el Departamento de Montevideo:
Zona 3: que comprende a la Rambla Costanera y Manuel Pagola a Rambla y Tomás de Tezanos, incluída Plaza Armenia y Aduana de Oribe en su conjunto y Av. Luis Alberto de Herrera de Rambla a Av. General Fructuoso Rivera, y
Zona 4: que comprende de Rambla y Tomás Basáñez (acera Este de esta última vía) a Mariscal F. Solano López (ex Comercio), incluyendo el Parque Hansen en sus calzadas sobre Rambla y calzada Norte contigua al Cementerio del Buceo; con arreglo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que podrán obtenerse en esta Dependencia, previo pago de la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) en el Servicio de Tesorería (Palacio Municipal).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en este Servicio de Paseos Públicos; calle Lucas J. Obes 2021 el día 22 de julio de 1974 a la hora 15, en primera convocatoria; en el caso de no presentarse el número de propuestas mínimo (tres), se fija un segundo llamado para la hora 15 y 30 de la fecha señalada.
12) (C. C.) 1|pub. 32046 Jl.9-v.jl.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 9 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

5.a SECCION

WALTER de los SANTOS, 24 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Durazno 1759 y MARIA ROSA OTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1759.

9.a SECCION

JOSE LUIS ESPANTOSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5730 y DORIS BATALLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5730.
HUGO MILTON CATALDO, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garzón 1668 y GLADYS OLGA STELLARDI, 47 años soltera, oriental, domiciliada Garzón 1668.
RENE CAMARGO, 54 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Budfot 1915 y CASILDA ANTONIA CHAMPON, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Budfot 1915.
WALTER FRANCISCO SUAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6076 y GRACIELITA MABEL QUINTANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6179.

10.a SECCION

WALTER RICARDO LAVEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5569 y TERESA ETCHEPARE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 5569.

12.a SECCION

JUAN JOSE CIAPESSONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quesada 3580 y TERESITA MABEL TOLEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quesada 3580.

14.a SECCION

JORGE ENCELIDES YAQUES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3845 y MIRIAM RAQUEL GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3845.

16.a SECCION

HUGO NERY SANTANA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael 3949, bis y SONIA ISABEL FERNANDEZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada Rafael 3949.

17.a SECCION

PRIMO ALBERTO MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4221 y GRACIELA LILIAN MOREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4234.

21.a SECCION

ANGEL SOUTULLO ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 1274 y ALEXANDRA SANCHEZ BORNES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 1274.
EDUARDO SASTRE MONZON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5806 y ANA MARIA MARTINEZ WALTER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5808.

22.a SECCION

JOSE LUIS REY, 20 años, soltero, chapista, español, domiciliado Coruña 3030, Apto. 7 y BERTA RIVEIRO, 20 años, soltera, secretaria española, domiciliada Coruña 3030, Apto. 7.

23.a SECCION

JOSE VAZQUEZ CANCELA, 26 años, soltero, obrero, español, domiciliado Comercio 1815 y VIRGINIA MARIA VERTA BALLEK, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1815.
NELSON AGRESTA, 18 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Chamizo 4238 y ALICIA ELIZABETH MARCENARO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chamizo 4238.
ISMAEL PONCE, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2568 y TERESA SUSANA NUÑEZ, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2690.

24.a SECCION

ADOLFO GELSI CASTILLO, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Isabelino Bosch 2535 y MARIA de los ANGELES MARDONES SANTANDER, 21 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada Isabelino Bosch 2535.
14) $ 900. 3|pub. v.jl.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
INSTITUTO DE RELACIONES PUBLICAS, solicita la inscripción del Boletín de Información del Instituto de Relaciones Públicas, del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13025 Jl.8-v.jl.23.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREIRA, CELESTINA. "Rectificación de partida", (F. 828|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
a) De matrimonio de Luis Alberto García y Celestina Pereira, donde la contrayente figura como: "Celestina Gómez", debe decir: "Celestina Pereira"; b) De nacimiento de Luis Alberto, Martha Felicia y Miguel Angel García Pereira, donde la madre figura como: "Celestina Gómez", debe decir "Celestina Pereira".
Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 13039 Jl.9-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida: Nacimientos de GUSTAVO y ULISES RAVECCA MINER, (V 315|974), donde dice que nacieron el "26 de abril de 1965", debe decir "26 de marzo de 1965", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 13064 Jl.9-v.jl.30.

20—Remates

MONTEVIDEO

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Cibils, Da-

niel contra GERARDO TORRADO y otros. (C 582|72), se hace saber que el próximo 5 de agosto a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1320), se procederá por intermedio del martillero Carlos Santa María, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:368.000), del siguiente bien:
Inmueble padrón N.o 5.855, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Raúl Martínez Formica, inscripto en Catastro con el número 27.987 el 7 de diciembre de 1953, tiene una superficie de 231 metros 60 decímetros que se deslindan: 21 metros 30 al Este frente a la calle Andes 1299; 10 metros 84 al Norte frente a calle San José por ser esquina N.os 846|48; 21 metros 43 al Oeste con padrón 5.654 y 10 metros 80 al Sur con padrón 5.866.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 2.588 C|53).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1974. — José Tomás Pereira.
Se hace constar que por decreto número 3.801 de 2 de julio del corriente se habilitó la presente feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Esc. José Tomás Pereira. Actuario.
20) $ 42.000 15|pub. 13040 Jl.9-v.jl.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PEPE LTDA.
Contrato: 28 febrero 1974.
Inscripto: N.o 153, F.o 558, libro 2.
Socios: JOSE SILVA e IRMA MIGUEL.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administrador: José Silva.
Capital: $ 500.000 por partes iguales.
Objeto: Fabricación y comercialización tacos para calzado.
22) $ 10.000 10|pub. 13027 Jl.9-v.jl.23.

FERROPAY REPRESENTACIONES S. R. L.
Contrato: 20 mayo 1974.
Inscripción: N.o 265, F.o 983, libro N.o 2.
Socios: ELSA MILDWURF PERCHIA y TERESA OGRIZEK PRATTO.
Capital: $ 500.000.
Plazo: 3 años prorrogable por períodos de dos años.
Objeto: Representaciones, comercialización de materias primas, productos elaborados y toda clase de bienes inmuebles, inversiones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambas socias.
22) $ 15.000 10|pub. 13036 Jl.9-b.jl.23.

CHAPINTA
Contrato: inscripto 28 junio 1974, con N.o 322; F.o 1.195, L.o 2.
Socios: JUAN ALVAREZ RAMOS, JOSE IGNACIO CASTILLO, HECTOR IMODA MARTINEZ.
Capital: $ 1:500.000.
Objeto: Taller Chapa y Pintura.
Administración: indistintamente.
Razón social: "Alvarez, Castillo y Martínez Ltda".
Plazo: cinco años prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 13062 Jl.9-v.jl.23.

BUSTEIN S. R. L.
Razón social: BUSTEIN SRL.
Integrantes: ROSA A. MARENGHI de BUSANELLO, DORA VIEYRA de STEIN.
Giro: Tienda y mercería.
Capital: $ 200.000.
Administración: indistintamente.
Contrato del: 28|5|74, inscripto Reg. Púb., N.o 355, F.o 1.328, L.o 1 del 4|6|74.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 13035 Jl.9-v.jl.23.

GRAMEX LTDA.
Razón social: GRAMEX LTDA.
Integrantes: JOSE T. BETTINELLI y JULIO MILLER.
Giro: Imp., Exp., Fab. y venta sellos de goma, Grab., Med. Serigrafía, afines.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Contrato del: 25|6|74, inscripto Reg. Púb. N.o 400, F.o 1.490, L.o 1 el 28|6|74.
22) $ 15.000 10|pub. 13036 Jl.9-v.jl.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.171. — Montevideo, julio 6 de 1974. — Erna Siegmund, por Allied Chemical Corporation (EUA), solicita marca



clases 4, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 13056 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 1.931. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Hotel Crillón S. A., (Uruguay), solicita marca CADENA RIO PLATENSE DE HOTELES, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12855 Jl.9-v.jl.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.608. — Montevideo, julio 6 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrer S. L. (España) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de nuevas dihalogeno acetamino benzilaminas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 10.000 10|pub. 13038 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 19.604. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrer S. L., (España), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de obtención de un nuevo derivado de benzilamina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13037 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 0592. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Erna Siegmund, por Pedro H. Anchordoqui, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Pinza depilatoria", — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 13057 Jl.9-v.jl.23.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Vendimos a Hugo Wilson González, el comercio, sito en Dante 2213. Acreedores: Dante 2213. — CRISTOBAL GIL CHAGAS. — PERLA ARGENTINA TOSCANO de GIL.
25) $ 10.000 20|pub. 13031 Jl.9-v.ag.6.

Por compromiso compra venta, peluquería "Peque", Chaná 2156, se llama a acreedores ley 26|9|1904, presentarse en Constituyente 1566. — Rodolfo Dalla Gonda. Contador Público.
25) $ 10.000 20|pub. 13053 Jl.9-v.ag.6.

Prometí vender a Héctor R. Muñoz y Angel O. Morena, el bar de Francisco Gómez 755. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21 ley 26|9|1904. — RUBEN EDUARDO PACHECO AGUIRRE. — LILIA CORREA MARTINEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13020 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Gumersindo Castro y Salvador Blanco el almacén de comestibles y bar, de Estero Bellaco 2955. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21, ley 26|9|1904. — PABLO FREDDIS BATISTA MIER. — ANTONIO JUAREZ PEREIRA. — AQUILINO MARIA ALVAREZ GONZALEZ. — VIOLETA BORAGNO.
25) $ 20.000 20|pub. 13019 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Luis Alba el almacén de comestibles y bar, de Avda. Agraciada 1704|06. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26|9|1904. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE. — JOSE BARIZO PUÑAL. — IRENE FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13018 Jl.9-v.ag.6.

27—Varios

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a aspirantes
Por resolución del señor Decano Interventor, llámase a aspirantes para proveer en forma titular como lo establece el Estatuto del Personal Docente, para los siguientes cargos:
1 Profesor de la Cátedra de Microbiología, (Escalafón 2, Grado 5, horas semanales: 12, número 18).
1 Profesor de Clínica de Patología y Semiología Buco Maxilar, (Escalafón 3, Grado 5, horas semanales: 8, número 11).
1 Profesor de la Cátedra de Terapéutica y Farmacología, (Escalafón 2, Grado 5, horas semanales: 8, número 11).
Las solicitudes de inscripción se recibirán en esta Institución, (Sección Personal), de lunes a sábados de 9 a 11 horas, en papel florete donde deberán especificar: nombres completos, dirección, teléfono y adjuntar la siguiente documentación:
Documentos de identidad, certificados de jura a la bandera, enrolamiento, de biblioteca de esta Institución que acredite estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección, el cual deberá solicitarse con 24 horas, de anticipación.
Cinco copias de una relación de títulos, méritos, trabajos, antecedentes documentados.
Poseer título habilitante.
Transcripción del artículo 6.o del Estatuto del Personal Docente:
"Para ocupar un cargo docente se requiere capacidad probada, idoneidad moral, firmar una declaración jurada de adhesión al sistema Republicano Representativo de Gobierno que la Nación ha implantado por sus órganos soberanos y probar notoria filiación democrática mediante un previo análisis exhaustivo de sus antecedentes personales".
Inscripciones hasta el día: setiembre 5 del corriente año, hora 11, Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925, entre Avda. Italia y Dr. Manuel Quintela, Montevideo. — Montevideo, 5 de julio de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 32049 Jl.9-v.jl.9.

PAYLEBOT NACIONAL "ITOIBA"
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
Intima a los propietarios de la embarcación "ITOIBA", a efectos de que los mismos realicen las gestiones pertinentes para su extracción de la Rambla Portuaria de 2da. y 3ra. zona. — Saludo a usted atentamente. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Capitán de Navío Francisco Sangurgo. Prefecto Nacional Naval.
27) (C.C.) 15|pub. 32047 Jl.9-v.jl.30.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: LARRONDO, GUALBERTO y otra. "Cesación de condominio", (Ficha A 644|1974), se cita y emplaza a estar a derecho en este juicio a Isabel Bartolina Celis de Larrondo y|o a sus sucesores a título universal o singular y|o cualesquier otra persona, que se considere con derecho sobre el bien inmueble padrón N.o 753, antes padrón N.o 169, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 6, antes N.o 48 del 2.o cuartel, Primera Sección Judicial de San José, por el término de novena días, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio, a cuyos efectos se habilita la próxima feria judicial menor.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 28 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 13033 Jl.9-v.ag.20.

28—Balances de Sociedades Anónimas

FINISTERRE SOCIEDAD ANONIMA
(Inscripción Nº 39.970)
Juan Carlos Gómez 1348 - Piso 7
Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —		
Caja	$	519.042.00
Resultados	"	80.958.00
	$	600.000.00
Pasivo —		
Capital integrado	$	600.000.00
	$	600.000.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1º de diciembre de 1971 al 30 de noviembre de 1972

Pérdidas —

Impuestos	$	68.207.00
Gastos generales	"	31.842.00
Pérdidas del ejercicio	$	100.049.00

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 20 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 21 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14/XI/58 y anotado con el Nº 7245 a Fo. 13 del libro 9.

$12.800 — 1|pub. — 770

ENCAROL S. A.

(Inscripción Nº 46.541)

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Acciones a emitir	$	8:000.000.00
Caja y bancos	"	3:494.576.37
Gastos de constitución	"	13.651.10
Inmuebles	"	17:963.518.89
Accionistas	"	4:500.000.00
	$	33:971.746.36

Pasivo —

Amortz. gastos de constitución	$	5.460.44
Capital autorizado	"	8:000.000.00
Capital integrado	"	2:000.000.00
Contratos Promet. Compradores	"	10:400.000.00
Cuentas a pagar	"	32.139.00
Garantía de alquileres	"	2:624.000.00
Fondo de reserva	"	5:096.691.99
Utilidades ejercicio anterior	"	2:812.182.78
Utilidades a distribuir	"	3:001.272.15
	$	33:971.746.36

Cuenta de Resultados Ejercicio

1º de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Alquileres	$	6:864.000.00
Contratos Promet. Compradores	"	1:000.000.00
	$	7:864.000.00

Pérdidas —

Dirección General Impositiva	$	1:595.985.00
Recargos sobre Impuestos	"	50.510.00
Gastos generales	"	2:052.562.80
Intereses	"	36.000.00
Sueldos	"	917.989.00
Cargas Sociales	"	209.681.05
Utilidad del ejercicio	"	3:0001.272.15
	$	7:864.000.00

Las Utilidades no se distribuyen y pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el 10 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 13 del libro Copiador de Balances certificado el 19 de julio de 1961.

$ 22.000 — 1|pub. — 803.

PORTO BRIN S. A.

(Inscripción N.o 54.863)

Juan Carlos Gómez 1348 (Piso 7)

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	234.347.00
Fondo gastos comunes	"	1.000.00
	$	235.347.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	26.991.00
Capital integrado	"	200.000.00
Resultados	"	8.356.00
	$	235.347.00

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1º de noviembre de 1971 al 31 de octubre de 1972

Pérdidas —

Gastos de administración	$	20.612.00
Impuestos	"	94.302.00
	$	114.914.00

Ganancias —

Reintegro gastos	$	90.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	24.914.00
	$	114.914.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 14 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1961 y anotado con el número 7.580 a folio 542 del libro 11.

$ 15.200. — 1|pub. — 771.

BALANDRO S. A.

(Inscripción N.o 48.724)

Juan Carlos Gómez 1348 piso 7

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

Caja	$	62.968
Inmuebles	"	646.269
Resultados	"	37.032
	$	746.269

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	646.269
Capital integrado	"	100.000
	$	746.269

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de noviembre de 1971 al 31 de octubre de 1972

Pérdidas —

Impuestos	$	47.710
Gastos de administración	"	40.568
	$	88.278

Ganancias —

Reintegro gastos	$	60.000
Pérdidas del ejercicio	"	28.278
	$	88.278

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 18 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de diciembre de 1960 y anotado con el N.o 8.089 a folios 361 del libro 11.

$ 15.200 — 1|pub. — 772.

BROQUA Y SCHOLBERG S. A.

(Inscripción N.o 221.079)

Sarandí 683

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	1:300.134
Deudores varios	11:984.034
Corredores y viajantes	87.708
Reclamos a seguros	79.747
Ctas. Ctes. accionistas	313.644
Accionistas	3:314.000
Mercaderías generales	14:761.523
Importaciones en trámite	103.858
Acciones de otras S. A.	99.400
Acciones a emitir	7:500.000
Muebles y útiles	8:000.000
Impuestos adelantados	63.018
Gastos transformación S. A.	424.444
Pérdidas ejercicios 70|71	2:906.753
	50:938.263

Pasivo —

Dirección Gral. Impositiva	2:359.610
Cargas sociales	3:228.758
Cuentas a pagar	6:096.049
Bancos	3:402.794
Documentos a pagar	6:583.192
Acreedores varios	10:143.050
Ctas. Ctes. accionistas	2:664.218
Capital integrado	4:186.000
Capital suscrito	3:314.000
Capital autorizado	7:500.000
Reservas	912.662
Ganancia Ejerc. 72 y 73	547.930
	50:938.263

Estado de pérdidas y ganancias período 1.o de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Mercaderías generales	30:697.099
Ganancias clvta. de muebles	50.000
Intereses ganados	133.195
Revaluación de muebles y útiles	7:528.495
	38:408.789

Pérdidas —

Gastos generales	29:058.348
Intereses y comisiones	7:227.488
Bonificaciones y descuentos	1:373.733
Imp. a las ventas y Transac.	286.456
	37:946.025
Ganancia líquida	462.764
	38:408.789

Las utilidades permanecen sin distribuir en el rubro pérdidas y ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1973.

$ 28.000 — 1|pub. — 811.

ALBACETE S. A.

(Inscripción N.o 122.383)

Juan Carlos Gómez 1348, piso 7

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Caja	$	16:954.00
Inmuebles	"	520.820.00
Muebles y útiles	"	65.000.00
Instalaciones	"	101.415.80
Resultados	"	260.278.00
	$	964.467.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	414.467.00
Capital integrado	"	550.000.00
	$	964.467.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de diciembre de 1971 al 30 de noviembre de 1972

Ganancias —

Alquileres	$	100.000.00
Reintegro gastos	"	200.000.00
	$	300.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	133.489.00
Gastos de administración	"	21.153.00
Gastos comunes	"	140.039.00
Utilidades del ejercicio	"	5.319.00
	$	300.000.00

Las utildades quedan en cuenta.

Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el día 13 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 9506 a folios 200 del libro 12.

$ 28.000 — 1|pub. — 778.

INMOBILIARIA TRES ARBOLES S. A.

(Inscripción N.o 175.765)

Juan Carlos Gómez 1348 (piso 7)

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Caja	$	1.156.00
Inmuebles	"	472.352.00
Muebles y útiles	"	50.000.00
	$	523.508.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	47.306.00
Cuentas a pagar	"	40.000.00
Capital integrado	"	360.000.00
Resultados	"	76.202.00
	$	523.508.00

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o diciembre 1971 al 30 noviembre 1972

Ganancias —

Alquileres	$	130.000.00
	$	130.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	108.112.00
Gastos de Administración	"	20.732.00
Utilidades del ejercicio	"	1.156.00
	$	130.000.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 13 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1965 y anotado con el N.o 5.880 al folio 115 del libro 16.

$ 16.000. — 1|pub. — 774.

KEMPTON S. A.

(Inscripción N.o 38.954)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Inmuebles Prom. en compra	70.051.40
Gastos de Constitución	3.500.00
Cuentas Corrientes	500.407.57
Alquileres a cobrar	120.000.00
	693.958.97

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Gastos diferidos	6.718.40
Cuotas a pagar	3.333.00
Remanentes de dividendos	656.41
Gastos a pagar	5.600.00
Impuestos a pagar	80.000.00
Pérdidas y ganancias	497.651.16
	693.958.97

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	40.000.00
Utilidades del ejercicio	80.000.00
	120.000.00

Ganancias —

Alquileres	120.000.00
	120.000.00

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen, dejándolas en el rubro pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 27 y 28 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 24 de setiembre de 1958.

$ 17.200. — 1|pub. — 829.

KEMPTON S. A.

(Inscripción N.o 38.954)

Treinta y Tres 1420, Escritorio 20

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Inmuebles prometidos en compra	70.051.40
Gastos de constitución	3.500.00
Cuentas corrientes	500.407.57
	573.958.97

Pasivo —

Impuestos a pagar	40.000.00
Capital integrado	100.000.00
Intereses diferidos	6.718.40
Cuotas a pagar	3.333.00
Remanente de dividendos	656.41
Gastos a pagar	5.600.00
Pérdidas y ganancias	417.651.16
	573.958.97

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo Herencias	4.826.00
Impuesto Renta Industria y Comercio	14.678.00
Impuesto sociedad de Capital	14.678.00
Impuesto Patrimonio 1968	5.032.00
Impuesto artículo 234, ley N.o 13.637	40.000.00
Aporte Jubilatorio	5.805.60
Contribución inmobiliaria	2.444.00
Utilidad del ejercicio	36.455.40
	123.919.00

Ganancias —

Alquileres	120.000.00
Descuentos	3.919.00
	123.919.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 9 de enero de 1970.

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen dejándolas en el rubro pérdidas y ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 25 y 26 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 24 de setiembre de 1958.

$ 21.200 — 1|pub. — 828.

HIPOGRIFO S. A.

(Inscripción N.o 131.764)

Juan Carlos Gómez 1348 (Piso 7)

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Caja	$	5.233.00
Inmuebles	"	860.276.00
Resultados	"	160.234.00
	$	1:025.743.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	490.000.00
Banco Hipotecario	"	35.743.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:025.743.00

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1º de diciembre de 1971 al 30 de noviembre de 1972

Ganancias —

Reintegro gastos	$	522.000.00
Alquileres	"	80.000.00
	$	602.000.00

Pérdidas —

Gastos de administración	$	38.013.00
Impuestos municipales	"	36.853.00
Impuestos	"	526.498.00
Utilidades del ejercicio	"	636.00
	$	602.000.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 14 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1964 y anotado con el número 3.695 a folio 202 del libro 15.

$ 16.400. — 1|pub. — 775.

KEMPTON S. A.

(Inscripción Nº 38.954)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inm. prometidos en compra	70.051.40
Gastos de constitución	3.500.00
Cuentas corrientes	415.739.57
Alquileres a cobrar	120.000.00
	609.290.97

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Intereses diferidos	6.718.40
Cuentas a pagar	3.333.00
Remanente de dividendos	656.41
Gastos a pagar	5.600.00
Impuestos a pagar	195.614.00
Pérdidas y ganancias	297.369.16
	609.290.97

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	155.614.00
Seguro	35.325.00
Contribuciones	87.261.00
Aportes jubilatorios	8.082.00
	286.282.00

Ganancias —

Alquileres	86.000.00
Pérdidas del ejercicio	200.282.00
	286.282.00

Las utilidades del ejercicio quedan en el rubro pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 29 y 30 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 24 de setiembre de 1958.

$ 18.800. — 1|pub. — 830.

PUNTA BLANCA S. A.

(Inscripción N.o 54.807)

Juan Carlos Gómez 1348, piso 7

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	98.014.00
Fondo para gastos	"	600.00
Pérdidas anteriores	"	8.480.00
Pérdidas del ejercicio	"	33.305.00
	$	140.399.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	40.399.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	140.399.00

Estado de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de noviembre de 1971 al 31 de octubre de 1972

Pérdidas —

Impuestos	$	71.784.00
Gastos de administración	"	21.521.00
	$	93.305.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	33.305.00
	$	93.305.00

Aprobados por la asamblea general de fecha 15 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de setiembre de 1961 y anotado con el N.o 7.970 a folio 553 del libro 11.

$ 15.200. — 1|pub. — 776.

KEMPTON S. A.

(Inscripción N.o 38.954)

Treinta y Tres 1420, Esc. 20

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Inmuebles Prom. en compra	70.051.40
Gastos de constitución	3.500.00
Cuentas corrientes	495.234.17
	568.785.57

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Remanente de dividendos	656.41
Impuestos a pagar	303.359.00
Pérdidas y ganancias	164.770.16
	568.785.57

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	107.745.00
Contribución inmobiliaria	107.910.00
Seguros	36.944.00
	252.599.00

Ganancias —

Alquileres	120.000.00
Pérdidas del ejercicio	132.599.00
	252.599.00

Las pérdidas del ejercicio quedan en el rubro de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 9 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados en el libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1958.

$ 16.000. — 1|pub. — 831.

EDUARDO HLEBNIKIAN S. A.

(Inscripción N.o 37.251)

Juan Carlos Gómez 1348 (Piso 7)

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

Caja	$	10.433.00
Inmuebles	"	91.600.00
Resultados	"	17.967.00
	$	120.000.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	70.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	120.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o noviembre 1971 al 31 octubre 1972

Pérdidas —

Impuestos	$	81.163.00
Gastos de Administración	"	21.425.00
Seguros	"	39.750.00
	$	142.338.00

Ganancias —

Reintegro gastos	$	140.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.338.00
	$	142.338.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 23 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1967 y anotado con el N:o 4.413 al folio 137 del libro 7.

$ 15.600. — 1|pub. — 778.

LUGANO S. A.

(Inscripción N.o 41.437)

Ituzaingó 1309 (Esc. 4)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	48.968.75
Banco Mercantil	36.116.00
Inmuebles	320.305.50
Caja Jub. Int. a vencer	3.180.98
Caja Jubilaciones 1969	2.817.60
Caja Jubilaciones 1970	4.725.00
Caja Jubilaciones 1971	4.936.00
	421.049.83

Pasivo —

Cuentas a pagar	15.000.00
Accionistas	14.000.00
Cuentas particulares	2.000.00
Caja Jubilaciones 1967	7.350.00
Caja Asignaciones N.o 23	130.54
Fondo Reserva	726.87
Reserva Amort. Inmueble	19.709.54
Reserva Ren. Inmueble	51.445.53
Resultados anteriores	100.498.24
Resultado del ejercicio	60.189.11
Capital integrado	150.000.00
	421.049.83

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	212.883.00
Gastos generales	122.871.00
Aportes Sociales	5.592.00
Amortiz. Inmueble	1.938.69
Intereses Caja Jubilaciones	1.735.20
Resultado del ejercicio	60.189.11
	405.209.00

Ganancias —

Arrendamientos	394.495.00
Bonif. s|impuestos	10.714.00
	405.209.00

Las utilidades del ejercicio, quedan sin distribuir en el rubro de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 10 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 32 y 33 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de diciembre de 1959.

$ 22.800. — 1|pub. — 832.

PHILMAY S. A.

(Inscripción Nº 38.009)

Rincón Nº 717

Balance general al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja	1:043.240.63
Acciones a emitir	990.000.00
	2:033.240.63

Pasivo —

Capital autorizado	990.000.00
Capital integrado	1:010.000.00
Pérdidas y ganancias	33.240.63
	2:033.240.63

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos	3.351.00
Gastos jurídicos	2.000.00
Gastos generales	146.791.00
Pérdidas y ganancias	33.240.63
	185.382.63

Haber —

Diferencias de cotización	152.445.79
Saldo anterior	32.936.84
	185.382.63

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 30 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 25|26 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.246 al folio 29 del libro Nº 8.

$ 15.200. — 1|pub. — 798.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

(Inscripción N.o 1.230)

Rincón 468, Esc. 56

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	1:664.362.51
Banco Montevideo. Cuenta especial	5.263.68
Banco La Caja Obrera	86.68
Varias cuentas deudoras	87:060.850.41
Efectivo a depositar	169.400.69
Deudores por otros conceptos	6:161.498.90
Deudores varias mercaderías	6:497.010.59
Consignaciones	8:647.933.12
Deudores por seña envases	1:510.714.65
Efectos a cobrar	1:820.260.87
Cheques devueltos	617.350.60
Cheques al cobro	192.110.77
Impuestos a recuperar	3:807.242.86
Títulos y valores	8:451.132.00
Giros y depósitos del interior	113.500.53
Muebles y útiles. Neto	15:560.749.06
Inmuebles. Neto	120:447.316.21
Material rodante. Neto	5:961.040.56
Instalaciones. Neto	1:203.425.41
Partidas en suspenso	16:360.946.96
Marcas y patentes. Neto	—
Cuetnas de orden	2:161.150.00
Pérdidas y ganancias	2:758.938.21
	291:172.283.00

Pasivo —

Banco Montevideo	763.467.00
Banco Financiero	370.123.00
Acreedores varios	10:831.130.08
Acreedores diversos	8:116.191.00
Sueldos y jornales a pagar	632.750.00
Acreedores a largo plazo	96:571.817.25
Acreedores fiscales	56:092.824.19
Acreedores por servicios sociales	8:001.200.02
Cuentas de orden	2:161.150.00
Reservas	105:768.030.46
Capital	1:863.600.00
	291:172.783.00

Estado de pérdidas y ganancias

Período: 1.o de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Venta Activo. Muebles y útiles	434.452.83
Venta Activo. Maquinaria y equipo	15:777.060.05
Venta Activo. Material rodante	22:650.582.96
Venta Activo. Herramientas y útiles	180.576.52
Venta Activo. Instalaciones	895.800.00
Venta Activo. Modelos y matrices	5.360.00
Venta Activo. Inmuebles	190.339.00
Venta Activo. Envases	42:900.352.46
Material recuperable	4:693.789.57
Arriendo inmuebles	4:265.100.80
Arriendos	1:787.460.00
	93:781.373.19

Pérdidas —

Mantenimiento y reparaciones	7:177.732.20
Honorarios	2:018.230.00
Impuestos y tasas	3:614.007.00
Gastos generales	2:254.985.25
UTE	1:002.774.00
OSE	753.855.00
Suscripciones y cuotas	2.500.00
Caja Asignaciones	89.816.00
Contribución inmobiliaria	5.742.00
Seguros	1:107.383.00
Cargas sociales	4:992.097.75
Fletes	21.127.00
Previsión licencias y aguinaldos	244.205.29
Gastos de representación	203.125.00
Prima por antigüedad	25.264.00
Impuesto a las S. A.	250.000.00
Sueldos y jornales	10:229.964.20
Decreto 25 o/o	66.812.60
Patente vehículos	35.365.00
Imp. al patrimonio	73.139.00
Gastos bancarios	1:997.236.00
Amortizaciones	3:135.284.03
Gastos diferidos	10:960.224.27
Utilidad Ejerc 1972/73	43:520.504.60
	93:781.373.19

Las utilidades no se distribuyen.

No fueron aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 88 y 89 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1951.

$ 54.000. — 1/pub. — 836.

LUGANO S. A.

(Inscripción N.o 41.437)

Ituzaingó 1309 esc. 4

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo

Caja	416.729.75
Banco Mercantil	100.514.00
Inmuebles	320.305.50
Caja de Jubilaciones	15.189.58
	852.738.83

Pasivo —

Cuentas a pagar	15.000.00
Accionistas	14.000.00
Cuenta particular	2.000.00
Caja de Asig. N.o 23	130.54
Fondo reserva	726.87
Reserva Renov. inmueble	51.445.53
Reserva Amort. inmueble	19.709.54
Capital integrado	150.000.00
Pérdidas y ganancias	599.726.35
	852.738.83

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	46.391.00
Impuestos anuales	281.737.00
Contr. inmobiliaria	63.734.00
Cargas sociales	5.538.00
Utilidades del ejercicio	439.039.00
	836.439.00

Ganancias —

Bonif. s/impuestos	20.439.00
Alquileres	816.000.00
	836.439.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 10 de agosto de 1973.

Las utilidades del ejercicio quedan sin distribuir en el rubro de pérdidas y ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario F.o 34 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de diciembre de 1959.

$ 20.000. — 1/pub. — 833.

DISTRIBUIDORA IBANA S. A.

(Inscripción N.o 49.333)

Paysandú 876

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja y Bancos	23:577.777.00
Caja y Bancos	23:577.777.00
Deudores y documentos	115:399.890.00
Depósitos importación	17:167.414.00
Mercaderías	442:882.508.00
Mercaderías en viaje	49:299.692.00
Muebles y útiles	5:142.871.00
Vehículos	17:366.453.00
Inmuebles	5:458.030.00
Caja de Jubilaciones	1:392.852.00
Anticipo impuestos	1:428.652.00
	679:116.079.00

Pasivo —

Obligaciones a pagar	3:685.580.00
Acreedores varios	586:169.754.00
Leyes sociales	1:150.742.00
Bancos, valores cobro	386.787.00
Capital integrado	5:000.000.00
Fondos de reservas	64:086.033.00
Utilidad del ejercicio	18:637.183.00
	679:116.079.00

Pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Ganancias —

Utilidades generales	145:961.649.00
	145:961.649.00

Pérdidas —

Gastos administración	49:022.597.00
Sueldos y jornales	51:270.333.00
Leyes sociales	20:897.799.00
Cargas fiscales	3:715.052.00
Cuentas incobrables	270.699.00
Amortizaciones	2:147.986.00
Utilidad del ejercicio	18:637.183.00
	145:961.649.00

La utilidad líquida no se distribuye y pasa a integrar los Fondos de Reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 11 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 38 del libro Actas de Asambleas, certificado, anotado con el número 5271 al folio 38 del libro 13 el 14 de junio de 1962 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.200 — 1/pub. — 842.

DIPLATA S. A.

(Inscripción N.o 257.835)

Balance general al 30 de noviembre de 1973

Activo —

Inmuebles	$	4:844.235.00
Caja	"	250.000.00
	$	5:094.235.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	4:594.235.00
	$	5:094.235.00

Balance de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	250.000.00
	$	250.000.00

Ganancias —

Reintegro de gastos	$	250.000.00
	$	250.000.00

Aprobado por la asamblea general extraordinaria realizada el 5 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Inventario, rubricado el 29 de junio de 1970.

$ 11.200 — 1/pub. — 795.

LEBLON S. A.

(Inscripción N.o 37.697)

Nueva Palmira 1844

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	$	135.716
Bancos Ctas. Ctes.	"	24:789.608
Deudores comerciales	"	21:323.322
Conformes en Cartera	"	16:244.992
Adelantos al Personal	"	394.080
Cuentas Corrientes	"	11:309.475
Títulos y Valores	"	49.730
Inmuebles	"	607.540
Aparatos de Control	"	102.906
Herramientas	"	6.392
Muebles, Utiles e Instal.	"	209.203
Vehículos	"	5:879.628
Gtos. de Const. y Organiz.	"	54.915
Mercaderías en Tránsito	"	11:671.483
Mercaderías	"	40:136.656
Fdo. Nacional de Vivienda	"	79.062
Bco. de Previsión Social	"	497.821
Deud. por Merc. en Consig.	"	6:517.432
Documentos descontados	"	21:231.052
	$	161:261.908

Pasivo —

Dirección Gral. Impositiva	$	6:465.697
Chaselma	»	524.542
Caja de Asig. Familiares	»	115.498
Acreedores varios	»	347.116
Sueldos y Jorn. a pagar	»	596.958
Fdo. Prima por antigüedad	»	34.080
Seguros a pagar	»	1:267.342
Documentos a pagar	»	24:000.000
Acreed. en Moneda Ext.	»	48:748.466
Ganancias a distribuir	»	20:168.080
Div. a pagar en aciones	»	15:508.572
Remanente de dividendos	»	42.894
Res. Mant. Cptal. Circ.	»	10:673.279
Capital integrado	»	5:000.000
Mercad. en Consignación	»	6:517.432
Bcos. Doc. descontados	»	21:251.952
	$	161:261.908

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Intereses y Gtos. pagados	$	9:981.307
Seguros	»	1:462.684
Mat. y gastos de Taller	»	3:600.434
Gastos de Administración	»	12:219.721
Gtos. de Distrib. y Ventas	»	2:990.980
Cons. y Mant. Mat. Rodante	»	3:861.577
Descuentos concedidos	»	3:499.140
Honorarios Profesionales	»	727.230
Sueldos y Jornales	»	15:395.523
Intereses y Comisiones	»	10:448.816
Leyes Sociales	»	5:684.215
Impuestos	»	953.974
Préstamos al Personal	»	231.909
Diferencias de Cambio	»	211.576
Salario Vacacional	»	586.705
Vehículos	»	82.617
Deudores incobrables	»	3:887.944
Pérdidas Ej. anterior	»	4:805.679
Utilidades del ejercicio	»	25:348.893
	$	105:979.924

Ganancias —

Ventas	$	81:731.626
Int. y Com. cobradas	»	2:315.400
Ingresos Service	»	18:725.865
Bonificaciones s/impuestos	»	1:284.980
Bonif. s/Leyes Sociales	»	358.283
Comisiones cobradas	»	313.770
	$	105:979.924

Distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	25:348.893
Remanente de dividendos	»	42.894
Res. Mant. Cptal. Circ.	»	5:180.813
Div. a pagar en acciones	»	20:191.428
A cuenta nueva remanente	$	19.546

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados en el Libro Inventario, certificado el 25 de junio de 1971 a Fs. 42, 43 y 44.

$ 44.800. — 1|pub. — 848.

ANRARE S. A.

(Inscripción N.o 30.604)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Caja	7.866.00
Inmuebles	351.030.00
Instalaciones	6.750.00
Gastos de constitución	17.278.00
Seguros a vencer	90.846.00
Resultados ejercicios anteriores	69.763.00
	542.733.00

Pasivo —

Banco Previsión Social	4.642.00
Préstamos particulares	100.000.00
Capital integrado	300.000.00
Resultados ejercicios anteriores	71.530.00
Resultado ejercicio 1971|72	55.561.00
Fondo amortización inmuebles	11.000.00
	542.733.00

Estado de resultados ejercicio 1971|72

Pérdidas —

Honorarios profesionales	108.000.00
Cargas sociales	12.124.00
Seguros	32.034.00
Impuestos sobre local	189.360.00
Censo laboral	200.00
Impuestos nacionales	347.816.00
Intereses hipotecarios	65.621.00
Resultados del ejercicio	55.561.00
	810.716.00

Ganancias —

Alquileres cobrados	780.000.00
Bonificaciones sobre impuestos	30.206.00
Intereses	510.00
	810.716.00

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados en asamblea el 20 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folio 50 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de febrero de 1955.

$ 29.000. — 1|pub. — 847.

BYAL S. A.

(Inscripción N.o 2.082)

Lavalleja 2082

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Pérdidas y ganancias	42.718.90
Terrenos	1:048.404.00
Edificios	981.772.00
Vehículos	3:570.000.00
	5:642.894.90

Pasivo —

Cuentas corrientes	3:412.718.90
Reserva Rev. activo fijo	1:730.176.00
Capital integrado	500.000.00
	5:642.894.90

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Impuestos	270.568.00
Honorarios	17.800.00
Gastos generales	4.440.00
	292.008.00

Ganancias —

Alquileres	288.000.00
Déficit del ejercicio	4.008.00
	292.008.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 21 de diciembre.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a fojas 18 y 19 del libro Inventario, certificado con el N.o 2.238 al folio 154 del libro N.o 19 en fecha junio 12 de 1968.

$ 15.200. — 1|pub. — 864.

MARYLA S. A.

(Inscripción N.o 240.609)

Paysandú 941 (P.o 4.o - Esc. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de mayo de 1972

Activo —

Estudio Cont. Cta. Cte.	U$S	15.01
Inmuebles	»	46.230.00
Acciones Integradas a Autorizar	»	44.100.00
Pérdidas y Ganancias	»	204.633.34
	U$S	294.978.35

Pasivo —

Acreedores del Exterior	U$S	44.978.35
Capital Integrado	»	250.000.00
	U$S	294.978.35

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1972

Pérdidas —

Saldo anterior	U$S	1.393.34
Costos Vta. Acciones y Valores	»	283.240.00
Costos Vta. Inmuebles	»	93.037.16
	U$S	377.670.50

Ganancias —

Vta. Acciones y Valores	U$S	80.000.00
Venta Inmuebles	»	93.037.16
Saldo del rubro	»	204.633.34
	U$S	377.670.50

Aprobados por la Asamblea realizada el 27 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 971 al F.o 300 del L.o 19.

$ 16.400.00. — 1|pub. — 871.

ADEN S. A.

(Inscripción N.o 111.723)

Sarandí 367

Balance General al 18 de abril de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	1:427.606.77
Mercaderías	"	3:058.988.00
Deudores varios	"	15:055.896.00
Muebles, Ut. e Instalac.	"	1:096.411.63
Enseres y Vajilla	"	623.452.74
Gs. Constitución	"	5.600.00
Máquinas	"	384.000.00
Banco Previsión Social	"	402.394.71
Moldes	"	4.780.00
Imp. Valor Agregado	"	130.590.00
	$	22:189.719.85

Pasivo —

Bancos	$	122.357.00
Acreedores Varios	"	17:667.386.00
Acreedores Fiscales	"	997.548.11
Cuentas a Pagar	"	228.552.00
Fondo de Amortizac.	"	454.043.23
Reserva Cap. Circulante	"	57.743.00
Capital Integrado	"	200.000.00
Reservas	"	1:324.310.51
Utilidades Ej. 1973	"	1:137.780.00
	$	22:189.719.85

Cuadro de resultados

Pérdidas —

Mercaderías	$	8:252.480.00
Amortizaciones	"	222.849.00
Gastos Generales	"	2:103.041.00
Gastos Auto	"	799.846.00
Impuestos	"	670.197.00
Envases y envolturas	"	490.340.00
Sueldos	"	2:922.287.00
Seguros	"	57.330.00
Fondo N. Vivienda	"	43.610.00
UTE, OSE	"	484.002.00
Alquiler	"	350.000.00
Cargas Sociales	"	1:978.518.00
Gravámenes Fiscales	"	46.264.00
Descuentos	"	1:346.532.00
Prima por antigüedad	"	10.281.00
Intereses	"	1:491.400.00
Utilidades Ej. 1973	"	1:137.780.00
	$	22:406.757.00

Ganancias —

Ventas	$	22:304.058.00
Bonificaciones	"	102.699.00
	$	22:406.757.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No se realizó asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a f. 18|19 del libro copiador de cartas inscrito en el Registro de Comercio con el número 9600 al F.o 616 del 1.o respectivo N.o 10.

$ 26.000.00. — 1|pub. — 848.

GUAZUNAMBI S. A.

(Inscripción Nº 53.858)

Paysandú 941 - Piso 4º - Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja	692.222.00
Estudio Contable Cuenta Corriente	11.027.00
Administraciones Codina	16.484.00
Decreto N.o 89|968	990.00
Inmuebles	398.325.00
	1:119.048.00

Pasivo —

Honorarios a Pagar	150.000.00
Capital integrado	300.000.00
Fondo reservas	95.000.00
Pérdidas y Ganancias	574.048.00
	1:119.048.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1973

Pérdidas —

Impuestos	614.201.00
Gastos generales	529.071.00
Comisiones	65.649.00
Honorarios	165.500.00
Amortizaciones	7.152.00
Recargos	52.00
Leyes Sociales	3.512.00
Saldo del rubro	574.048.00
	1:959.185.00

Ganancias —

Saldo anterior	426.185.00
Arrendamientos	1:533.000.00
	1:959.185.00

Estados aprobados por la Asamblea realizada el 16 de enero de 1974.

Las utilidades no se distribuyen, permaneciendo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias según lo resuelto en la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 1025 al Fo. 864, Libro 11.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 867.

LAYDE S. A

(Inscripción N.o 191.752)

Lavalleja 2082

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Terrenos	386.274.00
Edificios	1:403.226.00
Accionistas	135.000.00
Acciones a emitir	250.000.00
Pérdidas y ganancias	162.921.40
	2:337.421.40

Pasivo —

Cuentas corrientes	1:112.921.40
Amortización edificios	96.705.00
Reserva Reval. Activo Fijo	627.795.00
Capital autorizado	250.000.00
Capital suscrito	135.000.00
Capital integrado	115.000.00
	2:337.421.40

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Impuestos	15.915.00
Honorarios	17.000.00
Gastos generales	4.920.00
	37.835.00

Ganancias —

Déficit del Ejercicio	37.835.00
	37.835.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 21 de diciembre.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19, 20, 21 del libro Inventario certificado con el N.o 2.245 al F.o 154 del L.o N.o 19 en fecha junio 19 de 1968.

$ 16.800.00. — 1|pub. — 00855.

MARYLA S. A.

(Inscripción N.o 240.609)

Paysandú 941; (Piso 4.o, Esc. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

	U$S
Estudio Contable Cta. Cte.	15.00
Inmuebles	46.230.00
Acc. Integradas a Autorizar.	44.100.00
Pérdidas y Ganancias	204.978.35
	294.870.35

Pasivo —

	U$S
Acreedores del Exterior	44.978.35
Capital integrado	250.000.00
	294.870.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1973

Pérdidas —

	U$S
Saldo anterior	204.978.35
	204.978.35

Ganancias —

Saldo del rubro	204.978.35
	204.978.35

Aprobados por la asamblea realizada el 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 971, F.o 300, L.o N.o 19.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 00872.

TUCEYN S. A.

(Inscripción N.o 298.787)

Paysandú 941 piso 4.o esc. 9 y 10

Estado de situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

	U$S
Caja exterior	22.936
Accionistas	10.697
Acciones y valores	139.303
	172.936

Pasivo —

Capital integrado	100.000
Fondo reservas	50.000
Pérdidas y ganancias	22.936
	172.936

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1969

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	11.297
Saldo del rubro	22.936
	34.233

Ganancias —

Dividendos percibidos	34.233
	34.233

Aprobados por la asamblea realizada el 1.o de enero de 1974.

Las utilidades no se distribuyen permaneciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.476 al folio 240 del libro 19.

$ 15.200. — 1|pub. — 874.

TUCEYN S. A.

(Inscripción N.o 298.787)

Paysandú 941 - Piso 4º - Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Accionistas	U$S	10.697.00
Acciones y valores	"	139.303.00
	U$S	150.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	100.000.00
Fondo Reservas	"	50.000.00
	U$S	150.000.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1969

No tiene cuentas.

Estos estados fueron aprobados por la asamblea realizada el 14 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con el Nº 5476 al Folio 240 del Libro 19.

$ 11.200.00. — 1|pub. — 873.

MARI-TER S. A.

(Inscripción N.o 48.327)

Paysandú 941 piso 4.o Esc. 9 y 10

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja	665.551
Estudio Contable Cta. Cte.	10.633
Decreto 89|968	2.545
Administraciones Codina	77.097
Inmuebles	190.068
Acciones a emitir	56.000
	1:001.894

Pasivo —

Cuentas a pagar	150.000
Capital autorizado	56.000
Capital integrado	144.000
Fondo reservas	12.000
Pérdidas y ganancias	639.894
	1:001.894

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Gastos generales	139.937
Impuestos	548.515
Comisiones	81.023
Amortizaciones	2.046
Honorarios	150.000
Leyes sociales	3.419
Saldo del rubro	639.894
	1:564.836

Ganancias —

Saldo anterior	524.320
Arrendamientos	1:040.516
	1:564.836

Aprobados por la asamblea realizada el 16 de enero de 1974.

Las utilidades no se distribuyen permaneciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9.027 al F.o 580 del libro 11.

$ 20.000. — 1|pub. — 868.

CIA. CEPOL S. A.

(Inscripción N.o 240.608)

Paysandú 941, piso 4, Escs. 9 y 10

Estado de situación al 31 de mayo de 1972

Activo —

	U$S
Inmuebles	65.610.13
Vehículo	1.628.57
Acciones a emitir	30.000.00
Pérdidas y ganancias	37.259.50
	134.498.20

Pasivo —

	U$S
Banco Hipotecario Nacional N.o 1	1.886.71
Banco Hipotecario Nacional N.o 2	1.150.45
Acreedores por compra acciones	25.000.00
Acreedores compra Bulnes	1.500.00
Acreedores del exterior	4.961.04
Capital integrado	70.000.00
Capital autorizado	30.000.00
	134.498.20

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1972

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	379.81
Gastos generales	68.38
Gastos comunes	653.65
Costos venta acciones	55.000.00
Amortizaciones	542.86
	56.644.70

Ganancias —

	U$S
Saldo anterior	610.20
Venta acciones	18.000.00
Arrendamientos	775.00
Saldo del rubro	37.259.50
	56.644.70

Aprobados por la asamblea realizada el 27 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.279 al F.o 36 del L.o 20.

$ 20.000. — 1|pub. — 869.

TUCEYN S. A.

(Inscripción N.o 298.787)

Paysandú 941, piso 4, Escrs. 9 y 10

Estado de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

	U$S
Caja exterior	52.892
Accionistas	10.609
Acciones y valores	139.303
Inversiones en el exterior	88
	202.892

Pasivo —

	U$S
Capital integrado	100.000
Fondo reservas	50.000
Pérdidas y ganancias	52.892
	202.892

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	14.754
Saldo del rubro	52.892
	67.646

Ganancias —

	U$S
Saldo anterior	22.936
Dividendos percibidos	44.710
	67.646

Las utilidades permanecen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea realizada el 14 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.476 al folio 240 del libro 19.

$ 16.000. — 1|pub. — 875.

CIA. CEPOL S. A.

(Inscripción Nº 240.608)

Paysandú 941, piso 4, Escs. 9 y 10

Estado de Situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

Inmuebles	U$S	67.117.13
Vehículo	"	1.085.71
Acciones a Emitir	"	30.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	40.728.51
	U$S	138.931.35

Pasivo —

Acreedores del Exterior	U$S	11.233.89
Bco. Hipotecario Nacional Nº 1	"	1.699.31
Bco. Hipotecario Nacional Nº 2	"	998.15
Acreedores por Compra de Acciones	"	25.000.00
Capital Autorizado	"	30.000.00
Capital Integrado	"	70.000.00
	U$S	138.931.35

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1973

Pérdidas —

Saldo anterior	U$S	37.259.50
Impuestos	"	365.70
Gastos Generales	"	660.45
Intereses	"	2.705.00
Amortizaciones	"	542.86
	U$S	41.533.51

Ganancias —

Arrendamientos	U$S	805.00
Saldo del rubro	"	40.728.51
	U$S	41.533.51

Aprobados por la asamblea realizada el 27 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1279 al Fo. 36 del Lo. 20.

$ 18.800.00. — 1|pub. — 870.

TUCEYN S. A.

(Inscripción Nº 298.787)

Paysandú 941 - Piso 4º - Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja Exterior	U$S	90.123.00
Accionistas	"	10.609.00
Acciones y Valores	"	139.303.00
Invers. en el exterior	"	88.00
	U$S	240.123.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	100.000.00
Fondo Reservas	"	50.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	90.123.00
	U$S	240.123.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1971

Pérdidas —

Impuestos	U$S	18.337.00
Saldo del rubro	"	90.123.00
	U$S	108.460.00

Ganancias —

Saldo anterior	U$S	52.892.00
Dividendos percibidos	"	55.568.00
	U$S	108.460.00

Aprobados por la asamblea realizada el 14 de enero de 1974.

Las utilidades no se distribuyen permaneciendo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5476 al Folio 240 del libro 19.

$ 16.400.00. — 1|pub. — 876.

TUCEYN S. A.

(Inscripción N.o 298.787

Paysandú 941 (P.o 4.o - Esc. 9 y 10)

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Caja Exterior	U$S	116.844.00
Accionistas	"	10.609.00
Acciones y Valores	"	139.303.00
Inversiones en el Ext.	"	88.00
	U$S	266.844.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	100.000.00
Fondo Reserva	"	50.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	116.844.00
	U$S	266.844.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1972.

Pérdidas —

Impuestos	U$S	13.161.00
Saldo del rubro	"	116.844.00
	U$S	130.005.00

Ganancias —

Saldo anterior	U$S	90.123.00
Dividendos Percibidos	"	39.882.00
	U$S	130.005.00

Aprobados por la asamblea realizada el 14 de enero de 1974.

Las utilidades no se distribuyen permaneciendo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que

los presentes estados se hallan transcriptos a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5476 al F.o 240 del libro 19.

$ 16.400.00. — 1|pub. — 877.

VARIG S. A.

(Viação Aérea Rio Grandense)

Sucursal Montevideo

(Inscripción N.o 28.108)

Río Negro 1362

Balance General al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Vehículos, deduc. amortización	$	6:777.917.00
Muebles, Utiles e Instalaciones deduc. amortización	"	2:653.915.44
Bienes Inmuebles	"	3:071.649.24
Depósitos en garantía	"	54.078.32
Caja y Bancos	"	23:530.189.00
Deudores Varios	"	162:445.768.10
Partidas diferidas	"	344.624.00
	$	198:878.141.10

Pasivo —

Capital Asignado	$	10.000.00
Varios Acreedores	"	33:877.359.77
Partidas diferidas	"	115.508.00
Casa Matriz	"	164:875.273.33
	$	198:878.141.10

Detalle de la Cuenta Explotación 31 de diciembre de 1973

Ingresos —

Cargas, correspond.	$	240:237.969.00
Pasajes, exceso equip.	"	937.241.513.18
Ingresos varios	"	23:981.458.13
	$	1.201:460.940.31

Egresos —

Retrib. al personal, leyes sociales	$	281:859.181.00
Consumos varios	"	141:512.036.40
Imp., tasas, comisiones	"	73:222.618.97
Seguros	"	1:457.824.00
Gastos organización	"	51:824.093.00
Gtos. administ. y Bienes de uso	"	38:922.221.00
Amortizaciones	"	1:993.273.84
Saldo acreditado en la cuenta Casa Matriz	"	610:669.692.10
	$	1.201:460.940.31

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 y 27 del libro copiador de Balances certificados por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1962 y anotados con el N.o 631 al F.o 659 del libro N.o 11.

$ 27.200.00. — 1|pub. — 863.

ÑANDUPY S. A.

(Inscripción N.o 160.500)

Río Negro 1394

Estado de Situación al 31 de marzo de 1972

Activo —

Acciones a Emitir	$	2:000.000.00
Caja	"	66.224.00
Rodados	"	2:505.000.00
Inmuebles	"	11:017.424.00
Gtos. de Constitución	"	27.239.00
Pérdidas y Ganancias	"	121.113.00
	$	15:737.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	2:000.000.00
Capital Integrado	"	13:000.000.00
Acreed. por Inmuebles	"	67.000.00
Impuestos a Pagar	"	40.000.00
Acreedores Varios	"	630.000.00
	$	15:737.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1972

Debe —

Amortizaciones	$	626.250.00
Gastos Generales	"	297.443.00
Gtos. Manten. Auto	"	119.808.00
Impuestos	"	292.604.00
	$	1:336.105.00

Haber —

Alquileres	$	1:211.324.00
Utilidades Varias	"	12.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	112.781.00
	$	1:336.105.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1964 y anotado con el N.o 7245 a fs. 295 del libro N.o 15.

$ 18.000.00. — 1|pub. — 881.

ÑANDUPY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 160.500)

Río Negro 1394

Estado de Situación al 31 de marzo de 1973

Activo —

Acciones a Emitir	$	2.000.000.00
Caja	"	939.035.00
Inmuebles	"	11:017.424.00
Rodados	"	1:878.750.00
Gastos de Constitución	"	27.239.00
	$	15:862.448.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	2:000.000.00
Capital Integrado	"	13:000.000.00
Acreedores	"	697.000.00
Ganancias del Ejercicio	"	165.448.00
	$	15:862.448.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1973

Debe —

Amortizaciones	$	625.250.00
Gastos generales	"	425.015.00
Gastos Mantenim. Auto	"	317.332.00
Impuestos	"	1:024.148.00
Ganancias del ejercicio	"	165.448.00
	$	2:758.193.00

Haber —

Alquileres	$	2:758.193.00
	$	2:758.193.00

La utilidad del ejercicio pasa a un rubro a denominar Resultados de Ejercicios Anteriores.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1964 y anotado con el Nº 7245 a fs. 295 del libro 15.

$ 18.000 — 1|pub. — 882.

SIMJA S. A.

(Inscripción Nº 281.708)

Colonia 815

Estado de Situación al 31 de enero de 1973

Activo —

Inmuebles	4:000.000.00
Caja	12:557.283.00
Deudores por Unidades Compra y Venta	14:013.000.00
Edificio Construc.	19:462.159.00
Terr. Construc. Edificio	9:100.000.00
Accionistas	6:300.000.00
Unid. Promet. Venta	6:654.292.00
	72:086.734.00

Pasivo —

Acreedores Varios	8:774.828.00
Acreedores Unid. Comp. en Venta	52:396.000.00
Utilidad del Ejercicio	915.906.00
Capital Suscrito	6:300.000.00
Capital Integrado	3:700.000.00
	72:086.734.00

Balance de Resultados al 31 de enero de 1973

Pérdidas —

Costo Ventas	5:738.386.00
Utilidad del Ejercicio	915.906.00
	6:654.292.00

Ganancias —

Ventas	6:654.292.00
	6:654.292.00

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Dicho estado fue aprobado por la Asamblea de fecha 28 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas certificado el 3 de agosto de 1972 con el Nº 3535 del Libro Nº 22 a folio 3.

$ 16.400 — 1|pub. — 900.

MARFISA S. A.

(Inscripción N.o 47.537)

25 de Mayo 477; Esc. 32

Estado del activo y pasivo al 26 de abril de 1973

Activo —

Inmuebles	$	425.000.00
Caja	"	1:584.910.10
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	2:309.910.10

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Capital autorizado	"	300.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	122.37
Resul. Ej. 65 — 65	"	1.552.02
Result. Ej. 65 — 66	"	9.697.70
Result. Ej. 66 — 67	"	7.201.26
Result. Ej. 67 — 68	"	43.043.10
Result. Ej. 68 — 69	"	286.974.05
Result. Ej. 69 — 70	"	103.075.60
Result. Ej. 70 — 71	"	686.520.00
Result. Eje. 71 — 72	"	345.070.00
Pérds. y Ganancias	"	326.654.00
	$	2:309.910.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Comisiones	$	99.812.00
Gastos generales	"	31.145.00
Imp. Primaria	"	12.480.00
Imp. Municipales	"	85.820.00
Caja Rural	"	45.216.00
Ose	"	57.492.00
Cont. Inmob.	"	31.776.00
Diario Oficial	"	55.830.00
Imp. Nacionales	"	365.048.00
Honorarios	"	30.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	326.654.00
	$	1:141.273.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	1:241.273.00
	$	1:141.273.00

Utilidad no distribuída pasa al próximo Ejercicio.

No han sido aprobados por la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el libro Inventario, folio N.o 14, certificado en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1961.

$ 21.600.00. — 1|pub. — 00896.

BASTION S. A.

(Inscripción N.o 189.348)

Sarandí 342 esc. 102

Estado de situación al 28|2|73

Activo —

Caja	$	7.307.00
Inmuebles	"	1:039.000.00
Vehículos	"	51.000.00
Muebles y útiles	"	82.179.00
Pérdidas Ej. 1967	"	48.520.00
Pérdidas Ej. 1968	"	70.317.00
Pérdidas Ej. 1969	"	18.154.00
Pérdidas Ej. 1970	"	42.589.00
Pérdidas Ej. 1971	"	8.043.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	1:467.109.00
	"	689.022.00
	$	2:236.131.00

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	31.885.00
Varios Acreedores	"	886.348.00
Acreedores Fiscales	"	565.00
Capital Integrado	"	400.000.00
Resultado Ejercicio 1972	"	17.333.00
Capital Autorizado	"	100.000.00
	$	1:436.131.00
Utilidad del Ejercicio	"	30.978.00
	$	1:467.109.00

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Período: 1|3|72 - 28|2|73

Ganancias —

Alquileres	$	720.000.00
	$	720.000.00

Pérdidas —

Gastos Generales	$	354.330.00
Tasas e Impuestos	"	330.941.00
Intereses	"	2.994.00
Intereses de Mora	"	757.00
Resultado del Ejercicio	"	30.978.00
	$	720.000.00

Aprobados por Asamblea General de fecha 16 de octubre de 1973.

Los resultados pasaron a Fondo de Reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 9 y 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de marzo de 1966 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.362 al F.o 192 del libro N.o 16.

$ 22.000.00. — 1|pub. — 892.

CUCESEC CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 25.449)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Deudores del Exterior	U$S	13.350.00
Gastos de Constitución	"	300.00
Pérdidas y Ganancias	"	1.350.00
	U$S	15.000.00

Pasivo —

Capit. Suscrito e Integr.	U$S	15.000.00
	U$S	15.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gtos. de Administrac.	U$S	292.00
Impuestos	"	38.00
Amortización Gastos de Constitución	"	100.00
	U$S	430.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 5 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1970 y anotado con el N.o 3385 a F.o 152 del L.o N.o 21.

$ 13.600.00. — 1|pub. — 907.

LIPARI S. A.

(Inscripción N.o 131.770)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	115.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	26.854.00
	$	141.854.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	41.854.00
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	141.854.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gtos. de Administración	$	15.000.00
Impuestos	"	155.640.00
Honorarios	"	50.000.00
	$	220.640.00

Ganancias —

Aporte Accionistas	$	216.845.00
Bonif. sobre Impuestos	"	3.795.00
	$	220.640.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 6 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1964 y anotado con el N.o 3701 a F.o 202 del L.o N.o 15.

$ 15.200.00. — 1|pub. — 906.

COMUR S. A.

(Inscripción Nº 112.781)

25 de Mayo 477 - Esc. 32

Estado al 30 de junio de 1973

Activo —

Inmuebles	$	425.000.00
Inm. Prome. Venta	"	727.670.00
Caja	"	1:498.520.88
Result. Ej. 71-72	"	156.524.00
Result. Ej. 72-73	"	90.169.00
	$	2:897.883.86

Pasivo —

Capital Integrado	$	200.000.00
Pro., Compradores	"	450.000.00
Oblig. a Pagar	"	1:000.000.00
Res. Rev. Activo	"	1:009.910.00
Result. Ejercicios Anteriores	"	39.243.86
Result. Ejerc. 68-69	"	85.440.00
Result. Ejerc. 69-70	"	58.406.00
Result. Ejerc. 70-71	"	54.884.00
	$	2:897.883.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Comisiones	$	52.360.00
Caja Rural	"	34.719.00
Imp. Municipales	"	236.543.00
Aseo y Limpieza	"	55.720.00
U.T.E.	"	24.536.00
O.S.E.	"	138.028.00
Gas	"	4.117.00
Serv. Ascensor	"	21.909.00
Diario Oficial	"	62.260.00
Imp. Nacionales	"	418.052.00
Honorarios	"	23.500.00
	$	1:071.804.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	981.635.00
Resultado Ejercic. 72-73	"	90.169.00
	$	1:071.804.00

No han sido aprobados por la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario Folio Nº 18 y 19, certificado en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1962.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 897.

TROPICAL FRUITS S. A.

(Inscripción N.o 269.983)

25 de Mayo 444; Piso 2

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Deudores	U$S	1.315.00
Gastos de Constitución	"	800.00
Pérdidas y Ganancias	"	385.00
	U$S	2.500.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	2.500.00
	U$S	2.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	385.00
	U$S	385.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 14 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2, de libro Cop. de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1970 y anotado con el N.o 3.378 a F.o 152, del libro N.o 21.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 00913.

TROPICAL FRUITS S. A.

(Inscripción Nº 269.983)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Deudores	U$S	883.00
Gastos de Constitución	"	640.00
Pérdidas y Ganancias	"	977.00
	U$S	2.500.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	2.500.00
	U$S	2.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración	U$S	432.00
Amort. G. de Constitución	"	160.00
	U$S	592.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 14 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1970 y anotado con el Nº 3378 a Fo. 152 del Lo. 21.

$ 13.200.00 — 1|pub. — 914.

OROPLA S. A.

(Inscripción N.o 257.263)

25 de Mayo 477, Esc. 32

Estado al 30 de junio

Activo —

Inmuebles Pro. en Compra	$	6:900.000
Vehículos	"	2:400.000
Caja	"	1:082.048
Deudores Varios (Acsa)	"	26.267
	$	10:408.315

Pasivo —

Capital Integrado	$	5:000.000
Oblig. a Pagar	"	1:900.000
Intereses a Pagar	"	858.140
Utilidades Ej. 70|71	"	1:554.605
Utilidades Ej. 71|72	"	491.305
Utilidades Ej. 72|73	"	603.622
	$	10:408.315

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Timbres e Impuestos	$	141.793.24
Comisiones	"	253.359.50
Imp. Municipales	"	191.196.50
Fondo Nac. de Vivienda	"	1.470.00
Imp. Primaria	"	29.970.00
Caja de Jubilaciones	"	3.369.00
Gtos. Data, Lanz. Cont.	"	75.802.00
Imp. Nacionales	"	804.413.00
Aseo y Limpieza	"	255.429.00
O.S.E.	"	346.267.00
U.T.E.	"	11.139.00
Caja Rural	"	334.518.00
Honorarios	"	776.500.00
Banco de Seguros	"	212.840.00
Seguros Lloydes	"	13.195.00
Gtos. Mant. Vehículos	"	1:257.000.00
Rep. Edificios	"	860.574.00
Diario Oficial	"	57.300.00
Intereses	"	456.000.00
Ajuste de Caja	"	0.76
Utilidad Ej. 72-73	"	603.622.00
	$	6:685.758.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	6:526.754.00
Serv. Varios	"	159.004.00
	$	6:685.758.00

Utilidad no distribuída pasa a próximo ejercicio.

No han sido aprobados por la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario F.o 5, certificado en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1970.

$ 24.000.00. — 1|pub. — 898.

CAMBERRA S. A.

(Inscripción Nº 31343)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General

al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	$	50.000.00
Cuentas Corrientes	"	4:970.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	71.210.00
	$	5:091.210.00

Pasivo —

Acreedores	$	95.682.00
Administración de Propiedades	"	246.043.00
Capital Integrado	"	800.000.00
Fondo de Reserva	"	49.00
Fondo de Reserva Coser. Inmueble	"	98.00
Utilidades a Realizar	"	3:949.338.00
	$	5:091.210.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	4:896.849.00
	$	4:896.849.00

Pérdidas —

Gastos de Administración	$	386.741.00
Gastos de Edificio	"	2:592.961.00
Impuestos Municipales	"	237.154.00
Comisiones	"	872.013.00
Timbres	"	123.085.00
Seguros	"	128.538.00
Impuestos Nacionales	"	526.990.00
Utilidad del Ejercicio	"	29.367.00
	$	4:896.849.00

Las Utilidades Disminuyen Pérdidas Anteriores.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 27 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 25 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1955 y anotado con el Nº 1790 a Fo. 95 del Lo. 4.

$ 19.600.00. — 1|pub. — 905.

RIO NATAL S. A.

(Inscripción Nº 175.109)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General
al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	736.942.00
Gastos de Constitución	"	1.560.00
Pérdidas Anteriores	"	352.072.00
	$	1:092.574.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	322.574.00
Capital Integrado	"	770.000.00
	$	1:092.574.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	68.996.00
Gastos de Administración	"	24.627.00
Honorarios	"	40.000.00
Amort. G. de Constitución	"	7.680.00
	$	141.303.00

Ganancias —

Bonif. s|Impuestos	$	1.424.00
Aporte de Accionistas	"	139.879.00
	$	141.303.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 14 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de junio de 1965 y anotado con el Nº 2854 a Fo. 11 del Lo. 17.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 912.

LIBAITINA S. A.

(Inscripción N.o 37.419)

25 de Mayo 444; Piso 2

Balance general al 31 de marzo de 1973

Activo —

Inmuebles	$	500.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	292.263.00
	$	792.263.00

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	44.398.00
Cuentas corrientes	"	237.865.00
Capital integrado	"	100.000.00
Reserva Valorización Inmuebles	"	410.000.00
	$	792.263.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Honorarios	$	25.000.00
Gastos Administración	"	14.230.00
Intereses	"	8.548.00
Leyes Sociales	"	42.980.00
Reajuste Banco Hipotecario	"	16.831.00
Impuestos	"	153.871.00
	$	261.460.00

Ganancias —

Alquileres	$	100.000.00
Bonificación sobre Imptos.	"	7.015.00
Pérdidas del Ejerc.	"	154.445.00
	$	261.460.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de 6 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 del libro Cop. Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 33 a folio 226, del libro 6.

$ 17.600 — 1|pub. — 904.

CANARIO S. A.

(Inscripción N.o 46.480)

25 de Mayo 444; Piso 2

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	1:404.640.00
Inmuebles prometidos en Compra	"	646.000.00
Material Rodante	"	2:100.000.00
Gastos de Constitución	"	9.140.00
	$	4:159.780.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	2:540.413.00
Acreedores	"	948.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Pérdidas y ganancias	"	71.367.00
	$	4:159.780.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amort. Gastos Constitución	$	2.860.00
Impuestos	"	126.956.00
Gastos auto	"	18.978.00
Resultado Venta Material Rodante	"	190.000.00
Honorarios	"	35.000.00
Leyes Sociales	"	6.590.00
Gastos Administración	"	19.860.00
	$	400.244.00

Ganancias —

Alquileres	$	360.000.00
Bonif. s|Impuestos	"	7.284.00
Pérdidas del Ejercicio	"	32.960.00
	$	400.244.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 5 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Cop. Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de mayo de 1961 y anotado con el N.o 3.008, a folio 446, del libro N.o 11.

$ 19.200.00. — 1|pub. — 00908.

BURLINGTON CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 198.090)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Banco	U$S	6.602.00
Acciones en Cartera	"	31.746.00
Pérdidas y Ganancias	"	1.652.00
	U$S	40.000.00

Pasivo —

Capital Susc. e Integr.	U$S	40.000.00
	U$S	40.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administrac.	U$S	433.00
Impuestos	"	120.00
Gastos de Viaje	"	480.00
	U$S	1.033.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 17 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de mayo de 1966 y anotado con el N.o 2618 a F.o 193 del L.o N.o 17.

$ 13.600.00. — 1|pub. — 919.

BELL CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 37.638)

25 de Mayo 444; Piso 2

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Bancos	$	40,557.00
Cuentas Corrientes Argentinas	"	64:285.714.00
Acciones	"	1:624.760.00
Participaciones	"	1:119.730.00
Inmuebles	"	70:854.799.00
Depósito a plazo fijo	"	11:785.700.00
	$	149:711.260.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	75:705.825.00
Capital integrado	"	600.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	73:405.435.00
	$	149:711.260.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración	$	246.100.00
Impuestos	"	125.789.00
	$	371.889.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 14 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1957 y anotado con el número 6.890, a folios 169, del libro N.o 6.

$ 15.200 — 1|pub. — 916.

WILCOTEX S. A.

(Inscripción N.o 54.714)

San José 1052

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1972

ACTIVO

Fijo:				
Muebles, útiles e instalaciones			$	109.710.00
Realizable:				
Mercaderías			"	14:193.114.00
Exigible:				
Deudores comerciales	$	278.482.00		
Víctor Yafé	"	2:420.399.00		
Luis Pedowicz	"	2:600.000.00	"	5:298.881.00
Disponible:				
Caja	$	770.206.00		
Bancos	"	389.00	"	770.595.00
Transitorio:				
Intereses a vencer	$	216.000.00		
O.I.R. facilidades diversos impuestos	"	800,000.00		
O.I.R. ley Consol. Art. 405	"	734.528.00		
O.I.R. cuota V. y Serv.	"	304.576.00		
Caja Jubilaciones	"	278.885.00	"	2:333.989.00
Especial:				
Imp. V. y Serv. pagado			"	2:864.833.00
Nominal:				
Gastos constitución	$	5.400.00		
Valor llave	"	40.000.00	"	45.400.00
Total del Activo			$	25:616.522.00

PASIVO

Fijo:		
Amortización: muebles y útiles	$ 27.225.00	
Amortización: gastos constitución	" 3.520.00	
Amortización: llaves	" 32.000.00	$ 62.745.00
No Exigible:		
Utilidades a distribuir	$ 38.338.00	
Utilidades ejercicios anteriores	" 918.913.00	
Utilidad ejercicio 1968|1969	" 1:315.075.00	
Utilidad ejercicio 1969|1970	" 868.821.00	
Utilidad ejercicio 1970|1971	" 2:142.507.00	
Utilidad ejercicio 1971|1972	" 5:054.949.00	
Capital integrado	" 200.000.00	" 10:538.603.00
Exigible:		
Banco Palestino	$ 1:034.248.00	
Obligaciones a pagar	" 3:934.102.00	
Acreedores varios	" 4:589.888.00	
O.I.R. facilidades	" 791.560.00	
O.I.R. ajuste ventas 1969	" 59.432.00	
O.I.R. ajuste ventas 1970	" 408.216.00	
O.I.R. ajuste ventas 1971	" 85.594.00	
Caja Asignaciones	" 468.607.00	
Acreedores gravámenes legales	" 80.999.00	" 11:452.646.00
Transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 225.845.00	
Sueldos a pagar	" 135.532.00	
Imp. ventas cobrado	" 2:945.316.00	" 3:306.693.00
Previsiones:		
Previsión aguinaldo	$ 94.040.00	
Previsión licencias	" 130.950.00	
Previsión cargas sociales	" 30.845.00	" 255.835.00
Total del Pasivo		$ 25:616.522.00

ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 1.o DE JULIO DE 1971 AL 30 DE JUNIO DE 1972

PÉRDIDAS

Costo de lo vendido	$ 20:611.899.00
Consumos	" 424.046.00
Cargas sociales	" 557.966.00
Sueldos	" 1:786.400.00
Honorarios profesionales	" 165.000.00
Impuestos	" 855.461.00
Alquileres	" 398.210.00
Intereses	" 80.600.00
Recargos por financiación	" 646.575.00
Gastos Bancarios	" 412.00
Gastos varios	" 109.796.00
Propaganda	" 8.900.00
Seguros	" 407.354.00
Licencias no gozadas	" 90.763.00
Utilidad del ejercicio	" 5.054.949.00
	$ 31:198.331.00

GANANCIAS

Bonificaciones	$ 1:745.049.00
Ventas	" 29.453.282.00
	$ 31:198.331.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva	$ 5.054.949.00
	$ 5:054.949.00

No han sido sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 de diciembre de 1962, a Folios 31, 32 y 33.

$ 102.000.00. — 1|pub. 25580.

BOMONT S. A.

(Inscripción N.o 42·670)

Caridad 1229

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1973

ACTIVO		PASIVO	
		Cuentas a pagar	$ 1:142.760.00
Caja y Bancos	$ 191·913.00	Dividendos a pagar	" 1:298.388.00
Obligaciones a cobrar	" 1:136.434·00	Acreedores varios	" 15:099.737.53
Deudores varios	" 4:694·045.35	Previsiones varias	" 51.298.02
Existencias	" 8:697.850.00	Capital integrado	" 754.000.00
Máquinas, muebles, útiles e instalaciones	" 467.794.00	Reservas	" 872.253.90
Cargos diferidos	" 5:356.828.00	Utilidad de ejercicios anteriores	" 838.312.10
Otros	" 5.354.70	Utilidad del ejercicio 1|6|72 = 31|5|73	" 493.469.50
	$ 20:550.219.05		$ 20:550.219.05

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1973

HABER

Explotación de fábricas	$ 4:961.010.00
Descuentos	" 296.674.00
	$ 5:257.684.00

DEBE

Salarios y contribuciones sociales de administración y ventas	$ 2:497.519.00
Intereses	" 275.065.00
Impuestos y contribuciones	" 642.537.00
Gastos generales	" 1:317.211.00
Deudores incobrables	" 31.882.50
Utilidad del ejercicio	" 493.469.50
	$ 5:257.684.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo utilidad del ejercicio anterior		$ 838.312.10
Saldo utilidad del ejercicio 1972|73		" 493.469.50
		$ 1:331.781.60
Fondo de reserva para mantenimiento de capital circulante	$ 366.797.00	
Fondo de reserva para ampliación de equipo	" 500.000.00	" 866.797.00
Saldo a cuenta nueva		$ 464.984.60

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 17 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 179 a 185 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo de 1960.

$ 52,600 — 1|pub. — 106.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el Balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

HANDER S. A.

(Inscripción Nº 219.921)

Buenos Aires 484, Esc. 21

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Suscriptores de acciones	150.000.00
Inmuebles	100.000.00
	250.000.00

Pasivo. —

Cap. integrado	100.000.00
Cap. suscripto	150.000.00
	250.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Ganancias. —

Reintegro de gastos	5.693.00
	5.693.00

Pérdidas. —

Gastos generales	5.693.00
	5.693.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	5.693.00
	5.693.00

Aprobado por la asamblea de 25 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1967 con el Nº 1695, al Folio 8 del libro Nº 18.

$ 12.800.00. — 1|pub. — 1653.

HANDER S. A.

(Inscripción Nº 219.921)

Buenos Aires 484, Esc. 21

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972.

Activo. —

Suscriptores de acciones	150.000.00
Inmuebles	100.000.00
	250.000.00

Pasivo. —

Cap. integrado	100.000.00
Cap. suscripto	150.000.00
	250.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Ganancias. —

Reintegro de gastos	8.767.00
	8.767.00

Pérdidas. —

Gastos generales	8.767.00
	8.767.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	8.767.00
	8.767.00

Aprobado por la asamblea de 10 de febrero de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1967 con el Nº 1695, al Folio 8 del libro Nº 18.

$ 12.800.00. — 1|pub. — 1654.

ABRASIVOS RENUR S. A.

(Inscripción Nº 202.612)

Buenos Aires 484, Esc. 21

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	55.426.00
Mercaderías	2:197.986.00
Máq. e instalaciones	8:340.708.00
Deudores varios	3:271.293.00
Gtos. Orga. y Desarr.	101.474.00
	13:966.887.00

Pasivo. —

Acreedores varios	6:676.654.00
Capital integrado	462.000.00
Reservas	6:152.411.00
Resultados netos	675.822.00
	13:966.887.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Ganancias. —

Mercaderías	8:809.678.00
	8:809.678.00

Pérdidas. —

Salarios	1:254.108.00
Gastos generales	2:843.123.00
Grav. legales y Carg. Soc.	1:054.570.00
Resultados netos	3:657.877.00
	8:809.678.00

Proyecto de destino de los resultados

Fon. Res. Mant. Cap. Cir.	219.799.00
Fondo Reser. Reinver.	1:700.235.00
Al próximo ejercicio	1:737.843.00
	3:657.877.00

Aprobado por la asamblea el 27 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 49 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1967 con el Nº 2833 al Folio 392 del libro Nº 17.

$ 17.600.00. — 1|pub. — 1655.

MANUEL NARANCIO S. A.

(Inscripción Nº 571)

Olivos 865

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	1:022.948.00
Materiales	14:559.968.00
Valores mobiliarios	700.00
Máq. e instalaciones	109:414.845.02
Inmuebles y vehículos	38:240.796.75
Deudores varios	34:870.433.76
Gtos. Org. y desarrollo	146.924.92
Suscriptores de acciones	2:800.000.00
	201:056.616.45

Pasivo. —

Acreedores varios	116:028.575.78
Capital integrado	4:200.000.00
Capital suscripto	2:800.000.00
Reservas	58:269.258.84
Resultados netos	19:758.781.83
	201:056.616.45

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Ganancias. —

Materiales	116:792.654.00
	116:792.654.00

Pérdidas. —

Salarios	47:735.245.00
Gtos. Grales.	42:027.043.63
Descuentos	20.00
Grav. Leg. y cargas Soc.	4:917.375.00
Resultados netos	22:112.970.37
	116:792.654.00

Proyecto de destino de los resultados

A fondo reserva mantenimiento activo Circul.	1:455.997.00
A fondo Res. Reinver.	6:828.650.00
Al próximo ejercicio	13:828.323.37
	22:112.970.37

Aprobado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 105 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de diciembre de 1972 con el Nº 5871, al Folio 158 del libro Nº 23.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 1656.

GONZALEZ ALVAREZ S. A.

(Inscripción Nº 53.620)

Gral. Flores 3649

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:942.816.00
Mercaderías	"	68:545.564.00
Máq. e Instalaciones	"	27:704.823.00
Inmuebles y Vehículos	"	40:556.537.00
Deudores Varios	"	42:791.145.73
Títulos y Acciones	"	412.740.00
Gtos. Org. y Desarrollo	"	59.236.00
	$	182:012.861.73

Pasivo. —

Acreedores Varios	$	95:878.948.00
Capital Integrado	"	4:800.000.00
Reservas	"	58:330.322.50
Resultados netos	"	23:003.591.23
	$	182:012.861.73

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Ganancias. —

Mercaderías	$	95:519.397.00
Ingresos varios	"	354.958.00
	$	95:874.355.00

Pérdidas. —

Salarios	$	40:861.511.00
Gtos. Grales.	"	34:534.046.00
Grav. legales y cargas sociales	"	16:036.354.00
Resultados netos	"	4:442.444.00
	$	95:874.355.00

Proyecto de destino de los resultados

1)	Resultados de ejercicios anteriores sin distribuir	$	20:967.684.23
	Resultados del ejercicio	"	4:442.444.00
		$	25:410.128.23
2)	Fondo reserva mantenimiento capital circulante	"	3:530.185.00
	Fondo reserva reinversiones	"	1:282.720.00
	Al próximo Ejerc.	"	20:597.223.23
		$	25:410.128.23

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 145 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de enero de 1968 con el Nº 358, al Folio 145 del Libro Nº 18.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 1657.

ASERRADERO RENACIMIENTO S. A.

(Inscripción Nº 48.125)

Cno. Tomkinson 4587

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	111:620.00
Títulos y Acciones	"	4:516.213.80
Materiales	"	3:019.980.00
Máq. e Instalaciones	"	7:105.871.12
Inmuebles y Vehículos	"	3:623.817.70
Deudores Varios	"	1:934.499.08
Gtos. Org. y Desarrollo	"	10.500.00
	$	20:322.501.70

Pasivo. —

Acreedores Varios	$	11:141.564.78
Capital Integrado	"	1:000.000.00
Reservas	"	5:358.357.69
Resultados netos	"	2:822.579.23
	$	20:322.501.70

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Ganancias. —

Materiales	$	14:088.469.00
Bonif. Fiscales	"	22.939.00
	$	14:111.408.00

Pérdidas. —

Salarios	$	6:613.359.00
Gtos. Grales.	"	5:575.317.00
Grav. Leg. y Cargas Sociales	"	611.350.00
Resultados netos	"	1:311.382.00
	$	14:111.408.00

Proyecto de destino de los resultados

A Fondo Reserva Mantenimiento Cptal. Cir.	"	301.998.00
A Fondo Reserva Reinv.	"	249.00
Al próximo Ejercicio	"	1:009.135.00
	$	1:311.382.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 54 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 7 de abril de 1967 con el Nº 1061, al Folio 386 del libro Nº 16.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 1658.

ETERNIT URUGUAYA S. A.

(Inscripción Nº 90)

María Orticochea 4845

Balance al 30 de junio de 1973

Activo. —

	$
Inmuebles	217:310.637.00
Máquinas e instalac.	57:707.274.00
Muebles y útiles	20:710.834.00
Herramientas	1:857.238.00
Material rodante	50:216.722.00
Matrices	6:452.267.00
Laboratorio	183.013.00
Plataformas de madera	12:332.942.00
Patentes	11.149.00
Acciones y valores	8:085.847.00
Almacenes	552:358.904.00
Caja y bancos	116:459.818.00
Deudores varios	245:526.644.00
Compras en el exterior	16:274.414.00
Gastos y partidas a liquidar	12:540.707.00
Depósitos en garantía	5.271.00
Depósitos. Cobertura de importac.	138:155.658.00
Dividendos provisorios	33:770.970.00
Gastos modificación estatutos	12:054.322.00
Cuentas de orden	288:033.052.00
	1:798:047.883.00

Pasivo. —

	$
Capital integrado	490:000.000.00
Reservas	232:608.306.00
Acreedores varios	522:307.173.00
Previsiones varias	104:267.355.00
Pérdidas y ganancias	160:831.997.00
Cuentas de orden	288:033.052.00
	1.798:047.883.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

	$
Retribuciones personales y cargas Soc.	97:990.584.00
Gastos administración	33:614.639.00
Gastos de venta	19:235.466.00
Propaganda	5:879.033.00
Gastos técnicos	10:402.222.00
Cargas impositivas	139:707.276.00
Gastos financieros	2:240.926.00
Amortizaciones	26:685.000.00
	335:755.146.00
Utilidad del Ejercicio	160:164.181.00
	495:919.327.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan co-

Ganancias. —

	$
Productos Eternit, accesorios, etc.	454:687.703.00
Rendimientos financieros, descuentos, ajustes varios	41:231.624.00
	495:919.327.00

Distribución de Utilidades

	$
Utilidad del ejercicio .	160:164.181.00
Saldo utilidades ejercicio anterior	667.816.00
	160:831.997.00
Reserva estatutaria ..	8:008.209.00
Directorio	15:215.597.00
Síndico	1:383.236.00
Dividendos	79:380.000.00
Fondo de reserva especial	56:000.000.00
Cuenta nueva	844.955.00
	160:831.997.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de folios 374 a 376, del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio, al 21 de mayo de 1971.

$ 31.200.00. — 1|pub. — 1667.

ARGONDA S. A.

(Inscripción Nº 116.352).

Chiavari 3202 bis

Estado de situación al 31 de marzo de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	371.670.00
Deudores Varios	"	7:087.325.00
Materias Primas	"	618.707.00
Maquinarias y herramientas	"	53.999.00
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	44.384.00
Intereses a vencer	"	119.880.00
	$	8:295.965.00

Pasivo. —

Acreedores fiscales	$	1:110.842.00
Acreedores varios	"	518.512.00
Capital integrado y reservas	"	562.978.00
Utilidades a distribuir ..	"	6:103.633.00
	$	8:295.965.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1973

Debe. —

Materias primas	$	17:738.365.00
Amortizaciones	"	28.402.00
Sueldos y jornales y cargas sociales	"	3:895.612.00
Gastos generales y de taller	"	4:390.247.00
Impuestos	"	3:185.795.00
Utilidad del ejercicio .	"	3:336.247.00
	$	32:574.668.00

Haber. —

Ventas de recauchutaje	$	32:574.668.00
	$	32:574.668.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 47 y 48 del libro Copiador Inventario.

$ 17.600.00. — 1|pub. — 1675.

RECO S. A.

(Inscripción Nº 42.113)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1972

Activo. —

Caja	U$S	1.111.85
Acciones y valores	"	175.956.17
	U$S	177.068.02

Pasivo. —

Capital integrado	U$S	100.000.00
Fondo de reserva	"	18.412.15
Cuenta nueva	"	52.475.87
Intereses a pagar	"	6.180.00
	U$S	177.068.02

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1972

Pérdidas. —

Impuestos	U$S	398.97
Gastos generales	"	30.53
Intereses	"	6.180.00
Utilidad del ejercicio .	"	20.546.22
	U$S	27.155.72

Ganancias. —

Dividendos percibidos .	U$S	27.155.72
	U$S	27.155.72

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 18 de enero de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 18 del libro Inventario de la sociedad, certificado el 31 de enero de 1967.

$ 15.400.00. — 1|pub. — 1687.

M. DE LA FUENTE S. A.

(Inscripción Nº 112.703)

Avda. 18 de Julio 1261

Balance general al 31 de julio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:004.333.00
Varios deudores	"	18:131.057.00
Mercaderías	"	102:363.201.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	2:803.793.00
Impuestos adelantados	"	892.920.00
Banco de Prev. Social	"	402.656.00
	$	125:597.960.00

Pasivo. —

Varios acreedores	$	29:925.021.00
Documentos a pagar .	"	35:707.366.00
Gastos pendientes de pago	"	5:134.699.00
Imp. al Valor Agregado	"	3:924.636.00
Capital integrado	"	13:500.000.00
Cuenta nueva	"	10:118.842.00
Fondo de reservas ...	"	11:154.090.00
Pérdidas y ganancias .	"	3:158.263.00
Utilidades del Ejerc. .	"	12:975.043.00
	$	125:597.960.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1973

Ganancias. —

Mercaderías	$	59:594.768.00
Bonif. y descuentos ...	"	1:519.248.00
	$	61:114.016.00

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	454.062.00
Sueldos y aguinaldos .	"	18:670.866.00
Impuestos y leyes sociales	"	12:574.012.00
Gastos de venta y propaganda	"	8:163.686.00
Gastos generales	"	6:092.022.00
Intereses	"	2:184.325.00
Utilidades del ejercicio	"	12:975.043.00
	$	61:114.016.00

Distribución de utilidades

Cuenta nueva	$	10:118.842.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	3:158.263.00
Utilidades del ejercicio	"	12:975.043.00
	$	26:252.148.00

A reserva mantenimiento Cap. Circ.	$	10:236.320.00
A fondo de reserva	"	16:015.828.00
	$	26:252.148.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 392 y 393 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29 de mayo de 1967.

$ 27.600.00. — 1|pub. — 1691.

DERNA S. A.

(Inscripción Nº 39.569)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo. —

Caja	U$S	7.654.34
Banco La Caja Obrera	"	535.30
Acciones y valores	"	234.458.60
Acciones a emitir	"	274.000.00
	U$S	516.648.24

Pasivo. —

Capital integrado	U$S	226.000.00
Capital autorizado	"	274.000.00
Fondo de reserva	"	12.982.20
Cuenta nueva	"	3.666.04
	U$S	516.648.24

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Pérdidas. —

Gastos generales	U$S	22.12
Impuestos	"	296.12
Diferencia de cotización	"	97.278.95
Comisiones	"	187.00
	U$S	97.784.19

Ganancias. —

Intereses y descuentos	U$S	29.61
Dividendos percibidos	"	43.032.00
Pérdida del ejercicio	"	54.722.58
	U$S	97.784.19

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 1º de setiembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la sociedad a folios 39 y 40, certificado el 13 de noviembre de 1958.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 1688.

FEPASA S. A.

(Inscripción Nº 43.518)

Constituyente 1572

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	4:490.808.00
Deudores varios	"	650.000.00
Inmuebles	"	6:491.608.00
Direcc. Gral. impositiva Resol. Nº 156	"	31.871.00
Banco de Prev. Social Ind. y Com.	"	4.097.00
	$	11:668.384.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	1:257.071.00
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de Res. general	"	17.732.00
Reserva especial	"	1:360.709.00
Reser. Amort. Inmueb.	"	53.040.00
Previs. para Impuest.	"	6.731.00
Pérdidas y ganancias	"	8:473.101.00
	$	11:668.384.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Haber. —

Alquileres	$	6:350.000.00
	$	6:350.000.00

Debe. —

Imp. y contribuciones	$	1:159.907.00
Gastos y Com. bancarias	"	35.202.00
Gastos de Mant. y varios	"	821.327.00
Utilidad del ejercicio	"	4:333.564.00
	$	6:350.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

A reservas especiales	$	4:333.564.00
	$	4:333.564.00

No aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 30 del libro "Copiador" rubricado el 30 de mayo de 1960 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3398 a fo. 214 del libro respectivo Nº 11.

$ 19.200.00. — 1|pub. — 1698.

CAM S. A.

(Inscripción Nº 210.175)

Avda. 8 de Octubre 4658

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	49:692.291.00
Varios deudores	"	73:928.082.00
Documentos a cobrar	"	975.494.00
Mat. prima y material	"	34:727.543.00
Productos en proceso	"	8:153.070.00
Productos terminados	"	48:685.150.00
Importaciones	"	17:450.435.00
Máquinas y equipos	"	117:462.786.00
Muebles y útiles	"	17:209.857.00
Instalaciones	"	19:172.563.00
Herramientas	"	3:839.378.00
Vehículos	"	43:745.460.00
Inmuebles	"	15:675.000.00
Cargos diferidos	"	6:945.330.00
Gastos de Constitut.	"	5:073.474.00
Gastos a recuperar	"	1:973.696.00
	$	464:709.609.00

Pasivo. —

Varios acreedores	$	25:966.424.00
Efectos a pagar	"	60:252.035.00
Ac. por leyes sociales	"	31:558.112.00
Acreedores fiscales	"	16:971.711.00
Sueldos a pagar	"	18:341.128.00
Cuentas a pagar	"	14:764.711.00
Lic. y Ag. devengados	"	14:989.500.00
Ac. Cuent. Espec.	"	69:425.919.00
Capital integrado	"	70:000.000.00
Reservas generales	"	8:845.952.00
Reservas legales	"	9:268.445.00
Reservas por reavalúo	"	35:001.888.00
Util. del ejercicio	"	62:070.588.00
Amortizaciones	"	27:253.196.00
	$	464:709.609.00

Cuentas de resultados en el período del 1º de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias. —

Ventas comerciales	$	594:886.030.00
Ingresos varios	"	3:444.289.00
	$	598:330.319.00

Pérdidas. —

Materia prima y Mat.	$	146:303.988.00
Gastos de producción	"	23:362.820.00
Gastos de Manuten.	"	33:227.006.00
Gastos vehículos	"	31:430.536.00
Gastos Vta. y Adm.	"	22:328.509.00
Gastos financieros	"	25:148.278.00
Impuestos	"	16:068.998.00
Seguros	"	5:771.428.00
Honorarios	"	2:702.423.00
Alquileres	"	4:582.400.00
Sueldos y jornales	"	142:508.691.00
Leyes sociales	"	41:631.053.00
Dtos. y bonificaciones	"	17:397.138.00
Gastos generales	"	5:818.457.00
Gastos de Instalac.	"	6:596.617.00
Amortizaciones	"	11:381.389.00
Pérdidas brutas	$	636:259.731.00
Ganancia neta	"	62:070.588.00
	$	598:330.319.00

Proyecto de distribución de utilidades

A reservas para Reinv.	$	26:607.956.00
A reservas generales ..	"	35:462.632.00
	$	62:070.588.00

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general de accionistas reunida el 14 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 y 19 del libro "Copiador de Balances" de la Empresa, certificado el 25 de julio de 1968 y anotado con el Nº 3223 a folio 231 del libro respectivo Nº 18.

$ 31.200.00. — 1|pub. — 1703.

CAMPON HNOS. S. A.

(Inscripción Nº 51.790)

Santa Lucía 449 - Las Piedras

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	72.164.00
Clientes Cta. Cte.	"	795.527.00
Documentos a cobrar .	"	466.298.00
Varios deudores	"	32:466.057.00
Acc. e inversiones	"	21:024.000.00
	$	54:824.046.00

Pasivo. —

Cuentas a pagar	$	2:525.000.00
Préstamos	"	6:335.000.00
Leyes Soc. a pagar	"	1:800.687.00
O.I.R. Imp. Val. Ag. ...	"	433.857.00
Capital integrado	"	2:890.000.00
Reservas generales	"	6:461.928.00
Reservas por Reav.	"	22:649.353.00
Resultados del Ejerc. ...	"	11:728.221.00
	$	54:824.046.00

Cuentas de pérdidas y ganancias en el período del 1º de junio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias. —

Venta activo fijo	$	11:665.762.00
Intereses y Dtos.	"	3:233.108.00
Otros ingresos	"	1:127.473.00
	$	16:026.343.00

Pérdidas. —

Impuestos	$	1:640.080.00
Honorarios	"	2:075.100.00
Leyes sociales	"	473.677.00
Gastos generales	"	106.645.00
Amortizaciones	"	2.620.00
Utilidad neta	"	11:728.221.00
	$	16:026.343.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades netas	$	11:728.221.00
	$	11:728.221.00
A fondo de reserva ...	$	11:728.221.00
	$	11:728.221.00

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general de accionistas de fecha 26 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 30 y 31 del libro Copiador de la Empresa certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1962.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 1704.

PIEDRA DEL TORO S. A.

(Inscripción Nº 50.820)

Avda. 18 de Julio 1474/1003

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo. —

Caja	$	206.610.00
Cuentas corrientes	"	620.524.54
Gastos de constitución .	"	17.850.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
Pérdid. de Ejerc. Anter. .	"	41.278.76
Pérdidas del ejercicio ..	"	95.324.00
	$	1:131.587.30

Pasivo. —

Acreedores fiscales	$	21.020.00
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	850.000.00
Amort. gastos Constit. ..	"	17.455.00
Cuenta nueva	"	93.112.30
	$	1:131.587.30

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	1.439.00
Leyes sociales	"	5.880.00
Impuestos	"	81.020.00
Gastos generales	"	6.985.00
	$	95.324.00

Ganancias. —

Pérdidas del ejercicio ...	$	95.324.00
	$	95.324.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas reunida en Montevideo el 24 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro copiador de Inventario a folio 25, rubricado en Montevideo el 26 de julio de 1962 con el Nº 5977 al fo. 107 del libro respectivo, Nº 12.

$ 16.800.00. — 1|pub. — 1705.

PIEDRA DEL TORO S. A.

(Inscripción Nº 50.820)

Avda. 18 de Julio 1474/1003

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo. —

Caja	$	768.880.74
Acciones a emitir	"	150.000.00
Pérd. de Ejerc. Ant. ...	"	136.602.76
Pérdidas del ejercicio ..	"	81.880.40
	$	1:137.363.90

Pasivo. —

Acreedores fiscales	$	44.251.60
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	850.000.00
Cuenta nueva	"	93.112.30
	$	1:137.363.90

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas. —

Leyes sociales	$	6.686.40
Gastos generales	"	12.941.00
Impuestos	"	61.858.00
Amortizaciones	"	395.00
	$	81.880.40

Ganancias. —

Pérdidas del ejercicio ...	$	81.880.40
	$	81.880.40

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas reunida en Montevideo el 24 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario a folio 26, rubricado en Montevideo el 26 de julio de 1962 con el Nº 5977 al fo. 107 del libro Nº 12.

$ 15.200.00. — 1|pub. — 1706.

GASTON S. A.

(Inscripción Nº 165.237)

Reconquista 344, Apto. 003

Balance al 31 de julio de 1973

Activo. —

Acciones empresas exterior	1:069.880.00
	1:069.880.00

Pasivo. —

Acreedores varios	209.122.00
Acreedores del exterior	337.559.00
Capital integrado	300.000.00
Utilidad Ej. anteriores	386.567.00
Resultado del ejercicio	(163.368.00)
	1:069.880.00

Cuadro de resultados

Gastos generales	163.368.00
	163.368.00

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 28 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 7 de junio de 1963.

$ 10.800.00. — 1|pub. — 1714.

PIEDRA DEL TORO S. A.

(Inscripción Nº 50.820)

Avda. 18 de Julio 1474/1003

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo. —

Caja	$	215.891.74
Inm. Promet. en Comp.	"	19:000.000.00
Mejoras al edificio	"	221.956.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
Pérdid. Ejercic. Ant.	"	218.483.16
	$	19:806.330.90

Pasivo. —

Acreedores varios	$	14:000.000.00
Intereses a pagar	"	121.334.00
As. fiscales	"	5.523.60
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	850.000.00
Cuentas a pagar	"	190.945.00
Aport. para Fut. Integr.	"	3:000.000.00
Cuenta nueva	"	93.112.30
Utilidad del ejercicio	"	1:395.416.00
	$	19:806.330.90

(Pasan a enjugar pérdidas anteriores y cuenta nueva)

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Pérdidas. —

Leyes sociales	$	2.460.00
Conservac. edificio	"	23.085.00
Gastos generales	"	3.366.00
Imp. y cargas fiscales	"	259.636.00
Intereses	"	121.334.00
Utilidad del ejercicio	"	1:395.416.00
	$	1:805.297.00

Ganancias. —

Alquileres	$	1:800.000.00
Bonificac. S/Imp.	"	499.00
Pérdidas y ganancias	"	4.798.00
	$	1:805.297.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas reunida en Montevideo, el 24 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario a folio 27, rubricado en Montevideo el 26 de julio de 1962 con el Nº 5977 al fo. 107 del libro Nº 12.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 1707.

PIEDRA DEL TORO S. A.

(Inscripción Nº 50.820)

Avda. 18 de Julio 1474/1003

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja	21.528.74
Bco. Crédito	100.000.00
Inmueb. prom. en compra	19:000.000.00
Mejoras al edificio	221.956.00
Acciones a emitir	150.000.00
Cuentas a cobrar	1:200.000.00
	20:693.484.00

Pasivo. —

Acreedores varios	12:075.000.00
As. fiscales	5.523.00
Capital autorizado	150.000.00
Capital integrado	850.000.00
Aportes para fut. integ.	6:000.000.00
Cuenta nueva	93.112.30
Cuentas a pagar	323.562.00
Pérdidas y ganancias	1:176.932.84
Utilidad del Ejer. (Pasa a cuenta nueva)	19.354.00
	20:693.484.00

Estado de resultados al 30 de junio de 1972

Pérdidas. —

Leyes sociales	4.276.00
Impuestos	269.992.00
Intereses	1:515.666.00
Utilidad del ejercicio	19.354.00
	1:809.288.00

Ganancias. —

Alquileres	1:800.000.00
Bonificación sobre imp.	9.288.00
	1:809.288.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas reunida en Montevideo, el 24 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario a folio 28, rubricado en Montevideo el 26 de julio de 1962 con el número 5977 al fº 107 del libro Nº 12.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 1708.

PIEDRA DEL TORO S. A.

(Inscripción Nº 50.820)

Avda. 18 de Julio 1474/1003

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	26.134.74
Inmueb. prom. en compra	19:000.000.00
Mejoras al edificio	221.956.00
Acciones a emitir	150.000.00
Cuentas a cobrar	1:200.000.00
	20:599.090.74

Pasivo. —

Acreedores varios	7:500.000.00
Acreedores fiscales	5.523.60
As. especiales	2:000.000.00
Capital autorizado	150.000.00
Capital integrado	850.000.00
Aportes para fut. integ.	7:850.000.00
Cuentas a pagar	401.460.00
Intereses a pagar	450.000.00
Cuenta nueva	93.112.30
Pérdidas y ganancias	1:196.286.84
Utilidad del ejercicio	102.708.00
	20:599.090.74

(Pasa a cuenta nueva)

Estado de resultados al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

Leyes sociales	3.704.00
Impuestos	392.718.00
Timbres	50.00
Intereses	1:300.820.00
Utilidad del ejercicio	102.708.00
	1:800.000.00

Ganancias. —

Alquileres	1:800.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas reunida en Montevideo, el 24 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario a folio 29, rubricado en Montevideo el 26 de julio de 1962 con el número 5977 al fº 107 del libro Nº 12.

$ 19.200.00. — 1|pub. — 1709.

LEX S. A.

(Inscripción Nº 43.267)

Avellaneda 3771

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

Propiedad	$	11:306.260.00
Máquinas, mobiliario e instalaciones	"	9:489.206.00
Mercaderías y material de empaque	"	45.394.336.00
Deudores varios y pagos adelantados	"	3:627.550.00
	$	69:817.352.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	480.000.00
Reservas varias	"	15:943.957.00
Acreedores varios	"	40:738.099.00
Utilidades acumuladas	"	12:655.296.00
	$	69:817.352.00

———

Estado de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1973

Debe. —

Amortizaciones	$	789.150.00
Mercaderías y material de empaque	"	46:440.032.00
Sueldos y gastos generales	"	15:455.575.00
Impuestos y contribuciones sociales	"	7:905.800.00
Beneficio del ejercicio	"	9:957.117.00
	$	80:547.674.00

Haber. —

Ventas	$	79:723.829.00
Ingresos varios	"	823.845.00
	$	80:547.674.00

———

Distribución de utilidades

Reserva mantenimiento capital circulante	$	1:433.177.00
Reserva para reinversiones legales	"	5:517.535.00
A cuenta nueva	"	3:006.405.00
	$	9:957.117.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 20 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 161 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1960 y anotado con el Nº 1871 a fojas 175 del libro Nº 11.

$ 21.200.00. — 1|pub. — 1719.

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 36.336)

Juan Jacobo Rousseau 4762

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	4:104.622.00
Deudores	"	4:969.497.00
Materiales	"	983.400.00
Fondo de importación	"	211.567.00
Inmuebles	"	518.940.00
Máquinas y herramientas	"	12:428.629.00
Muebles y útiles	"	147.345.00
Rodados	"	171.655.00
Impuestos adelantados	"	2:133.418.00
	$	25:669.073.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	4:560.915.00
Cuentas a pagar	"	5:077.944.00
Obligaciones a pagar	"	6:027.565.00
Capital realizado	"	2:000.000.00
Fondos de reserva	"	2:916.174.00
Pérdidas y ganancias	"	1:684.826.00
Utilidades del ejercicio	"	3:401.649.00
	$	25:669.073.00

———

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Ganancias. —

Explotación y producción	$	69:484.555.00
Bonificaciones	"	1:070.043.00
	$	70:554.598.00

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	362.261.00
Sueldos y jornales	"	30:316.069.00
Gastos explotación	"	30:157.463.00
Gastos rodados	"	996.399.00
Gastos financieros	"	1:182.957.00
Gastos generales	"	2:436.221.00
Impuestos	"	1:701.579.00
Utilidades del ejercicio	"	3:401.649.00
	$	70:554.598.00

———

Distribución de utilidades

Utilidades Ejerc. 1971-72	$	1:684.826.00
Utilidades Ejerc. 1972-73	"	3:401.649.00
	$	5:086.475.00
A reserva mantenimiento capital circulante	$	119.496.00
A reserva por reinversiones	"	588.711.00
A fondo de reserva	"	4:378.268.00
	$	5:086.475.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 31 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 91 y 92 del libro de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1957.

$ 26.000.00. — 1|pub. — 1720.

———

KUWAIT INVERSIONES MURPHY PACIFIC DE DESARROLLO S. A.

(Inscripción Nº 232.039)

Miguel Barreiro 3088

Balance general al 31 de marzo de 1972

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:948.772.94
Cuentas corrientes	"	1:742.722.06
Deudores varios	"	54.075.00
Edificio Opus Alpha	"	750:636.449.17
Gastos a recuperar	"	2:453.845.00
Gastos de instalación	"	9:801.576.80
Máquinas y muebles	"	998.382.23
Terrenos	"	9:069.722.63
Resultado Ejerc. anteriores	"	24:846.835.24
	$	801:552.381.07

Pasivo. —

Aportes de accionistas	$	14:500.000.00
Contribuciones sociales	"	1:005.441.00
Capital integrado	"	50:000.000.00
Préstamos del exterior	"	588:305.235.00
Provisión para cuentas a pagar	"	147:259.620.00
Resultado Ejerc. 1972	"	482.085.07
	$	801:552.381.07

———

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1972

Débitos. —

Gastos judiciales	$	128.424.00
Honorarios por trámite judicial	"	810.400.00
Utilidades del ejercicio	"	482.085.07
	$	1:420.909.07

Créditos. —

Diferencia de cambio	$	1:420.909.07
	$	1:420.909.07

Utilidades a cuenta nueva.

No fueron aún aprobados por la asamblea general de accionistas de la sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 12 del libro rubricado Inventario de la sociedad, inscrito con el Nº 4667 al fo-

lio 277 del libro Nº 18 el 9 de octubre de 1968 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 18.400.00. — 1|pub. — 1725.

KUWAIT INVERSIONES MURPHY PACIFIC DE DESARROLLO S. A.

(Inscripción Nº 232.039)

Miguel Barreiro 3088

Balance general al 31 de marzo de 1973

Activo. —

Bancos y Caja	$	221.696.94
Cuentas corrientes ..	"	10:495.150.56
Deudores varios	"	78.638.00
Edificio Opus Alpha	"	750:636.449.17
Gastos a recuperar ...	"	2:453.845.00
Gastos de instalación .	"	9:801.576.80
Máquinas y muebles .	"	998.382.23
Oficina de Impuesto a la Renta	"	4:259.766.00
Terrenos	"	9:069.722.63
Resultado Ejerc. anteriores	"	24:364.750.17
	$	812:379.977.50

Pasivo. —

Aportes de accionistas	$	22:562.500.00
Caja de Jubilaciones .	"	1:639.129.00
Capital integrado	"	50:000.000.00
Préstamos del exterior	"	588:305.235.00
Provisión para cuentas a pagar	"	149:436.480.00
Resultado Ejerc. 1973	"	436.633.50
	$	812:379.977.50

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1973

Débitos. —

Gastos administración	$	1:404.727.00
Gastos comunes Edificio O. Alpha	"	13:044.322.00
Gastos ventas	"	900.000.00
Resultado Ejerc. 1973 .	"	436.633.00
	$	15:785.682.50

Créditos. —

Diferencia de cambio .	$	15:758.750.00
Diferencia a n/favor .	"	26.932.50
	$	15:785.682.50

Utilidades a cuenta nueva.

No fueron aún aprobados por la asamblea general de accionistas de la sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 13 del libro rubricado Inventario de la sociedad, inscrito con el Nº 4667 al folio 277 del libro Nº 18 el 9 de octubre de 1968 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 18.800.00. — 1|pub. — 1726.

FERLIÑA S. A.

(Inscripción Nº 45.138)

Buenos Aires 484, Piso 1, Apto. 2

Activo. —

Caja y Bancos	642.380.56
Cuentas corrientes	13:302.726.00
Haciendas	18:285.400.00
Activo fijo	5:875.144.02
Inmuebles	1:704.721.50
	42:810.372.48

Pasivo. —

Acreedores	7:789.128.86
Capital integrado	300.000.00
Amortizaciones	108.768.00
Utilidades anteriores	12:521.541.60
Utilidad	22:090.934.02
	42:810.372.48

Cuentas de resultado

Debe. —

Haciendas	1:105.045.00
Gastos	2:585.279.98
Sueldos	873.031.00
Impuestos	724.145.00
Utilidad	22:090.934.02
	27:378.435.00

Haber. —

Ingresos varios	12:223.375.00
Ventas	15:155.060.00
	27:378.435.00

No se distribuyeron utilidades.

No fueron aprobados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 18 del libro Copiador de Cartas e Inventario, certificado con fecha 3 de setiembre de 1963.

$ 16.800.00. — 1|pub. — 1748.

SAOS S. A.

(Inscripción Nº 116.265)

Buenos Aires 484, Piso 1, Apto. 2

Balance al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja	3:752.961.25
Deudores	65:695.263.99
Haciendas	78:250.500.00
Inmuebles	4:325.518.79
Utiles y herramientas .	850.024.09
	152:874.268.12

Pasivo. —

Capital autorizado	3:500.000.00
Acciones a emitir	100.000.00
Capital integrado	3:400.000.00
Acreedores	22:846.850.00
Utilidades anteriores ...	44:666.027.12
Utilidad ejercicio	81:961.391.00
	152:874.268.12

Cuentas de resultado

Debe. —

Gastos generales	9:041.856.00
Impuestos	17:412.384.00
Haciendas	9:951.011.00
Sueldos y jornales	4:106.905.00
Utilidad	81:961.391.00
	122:473.547.00

Haber. —

Ventas	122:473.547.00
	122:473.547.00

Las utilidades permanecen en cuenta.

No han sido sometidos a asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 16 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de noviembre de 1963.

$ 16.400.00. — 1|pub. — 1749.

SADA

(SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORES)

(Inscripción Nº 49.021)

18 de Julio 1324, Piso 5º

Estado de situación al 31 de enero de 1971

Activo. —

Caja Compensaciones Nº 23	2.154.49
Resultado de liquidación	4.929.51
	7.084.00

Pasivo. —

Caja de Jubilaciones	7.084.00
	7.084.00

Estado de resultados al 31 de enero de 1971

Pérdidas. —

Gastos generales	26.380.20
	26.380.20

No han sido sometidos aún a la aprobación de la asamblea general.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 10.000.00. — 1|pub. — 1773.

SAN NICOLAS S. A.

(Inscripción Nº 43.524).

18 de Julio 1324, P. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo. —

Caja	$	95.004.50
Inmuebles	"	943.557.45
Acciones a emitir	"	250.000.00
	$	1:288.561.95

Pasivo. —

Capital autorizado	$	250.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Acreedores varios	"	694.000.00
Pérdidas y ganancias	"	94.561.95
	$	1:288.561.95

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas. —

Gastos generales	$	5.000.00
Impuestos	"	50.661.31
	$	55.661.31

Ganancias. —

Arrendamientos	$	50.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	5.661.31
	$	55.661.31

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a folios 10 y 11 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1960.

$ 15.200.00. — 1|pub. — 1774.

YAGUARI S. A.

(Inscripción Nº 43.525)

18 de Julio 1324, P. 5º

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo. —

Caja	$	98.136.74
Inmuebles	"	943.557.45
Acciones a emitir	"	250.000.00
	$	1:291.694.19

Pasivo. —

Capital autorizado	$	250.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Acreedores varios	"	694.000.00
Pérdidas y ganancias	"	97.694.19
	$	1:291.694.19

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas. —

Gastos generales	$	5.000.00
Impuestos	"	46.462.39
	$	51.462.39

Ganancias. —

Arrendamientos	$	50.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.462.39
	$	51.462.39

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a folios 10 y 11 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1960.

$ 15.200.00. — 1|pub. — 1775.

JOYERIA CAMPOS S. A.

(Inscripción Nº 23.288)

Ituzaingó 1377

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:648.764.00
Deudores varios	"	8:786.390.00
Documentos a cobrar	"	116.928.00
Mercaderías	"	21:622.064.00
Muebles y útiles	"	28.184.00
Pérdidas y ganancias	"	1:266.622.00
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	33:493.952.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	5:450.000.00
Reservas estatutarias	"	550.000.00
Reservas facultativas	"	4:000.000.00
Documentos a pagar	"	1:900.000.00
Cuentas a pagar	"	4:244.741.00
Acreedores fiscales	"	1:600.903.00
Varios acreedores	"	13:539.818.00
Dividendos	"	4.720.00
Provisión impuestos a pagar	"	275.000.00
Provisiones varias	"	1:896.400.00
Utilidades a distribuir	"	7.370.00
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	33:493.952.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Costo de ventas y gastos de administración	$	37:625.217.00
Gastos taller de relojería	"	6:922.479.00
Gastos de propaganda	"	179.628.00
	$	44:727.324.00

Ganancias. —

Ventas generales	$	42:965.931.00
Ingresos varios	"	494.771.00
Pérdidas del ejercicio	"	1:266.622.00
	$	44:727.324.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 25 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 74 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de mayo de 1951 y anotado con el Nº 2135 a folio 346.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 1746.

COMPAÑIA TECNICA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 45.203)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Banco	$	4.999.00
Caja de Jubilaciones	"	66.318.00
Inmuebles	"	1:931.695.00
Muebles, útiles, instalaciones, Maq. de Oficina	"	1:702.207.00
Gastos de constitución	"	6.720.00
	$	3:711.939.00

Pasivo. —

Cuentas corrientes	$	1:900.000.00
Caja de Jubilaciones	"	206.640.00
Documentos a pagar	"	274.232.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	331.067.00
	$	3:711.939.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Amort. muebles, útiles e instalaciones	$	65.037.00
Gastos generales	"	111.159.00
Luz y teléfono	"	1:492.920.00
Impuestos municipales	"	58.833.00
Impuestos nacionales	"	472.607.00
Presupuesto personal	"	4:815.880.00
Gastos comunes	"	470.274.00
Seguros	"	207.749.00
	$	7:694.459.00

Ganancias. —

Alquileres	$	3:360.000.00
Ingresos varios	"	3.795.00
Ley de Vivienda	"	9.803.00
Administración de sociedades	"	3:465.000.00
Resultado venta activo fijo	"	359.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	496.861.00
	$	7:694.459.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 15 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7079 a folio 356 del libro 10.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 1747.

CAMPAR S. A.

(Inscripción Nº 48.743)

Soriano 1018

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja y Bancos	6:800.966.00
Deudores varios	11:967.241.00
Muebles y útiles	567.166.00
Instrumentos y material de vidrio	420.460.44
Inmuebles	8:385.096.00
Pérdidas ejercicio 1967	45.885.95
Pérdidas ejercicio 1972	29.987.04
	28:216.802.43

Pasivo. —

Acreedores varios	556.575.00
Acreedores fiscales	7:361.745.44
Capital realizado	260.000.00
Reservas Reval. activo fijo	10:741.432.75
Utilidades a distribuir ejercicio 1968	3:143.093.74
Utilidades a distribuir ejercicio 1969	2:314.655.74
Utilidades a distribuir ejercicio 1970	148.386.24
Utilidades a distribuir ejercicio 1971	3:690.913.52
	28:216.802.43

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas. —

Aportes sociales y retribución servicios	29:325.451.42
Impuestos varios	6:033.880.00
Amortizaciones	1:575.611.00
Gastos generales	2:826.365.62
	39:761.308.04

Ganancias. —

Servicios profesionales	39:654.078.00
Bonificaciones fiscales	77.243.00
Pérdidas ejercicio 1972	29.987.04
	39:761.308.04

Se proyecta destinar las utilidades a reservas de capital.

No ha sido efectuada asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 15 del libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 616 del folio 690 del libro Nº 10 del 23 de enero de 1962.

$ 21.600.00. — 1|pub. — 1794.

CYROFIL S. A.

(Inscripción Nº 166.346)

D. Fernández Crespo 2076

Estado de situación al 31 de julio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:397.734.00
Caja de Jubilaciones	"	5.166.00
O.I.R.	"	27.918.00
Inmuebles	"	8:193.758.00
	$	9:624.576.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	3:145.002.00
O.I.R. - Facil. Nº 29.761	"	75.479.00
Capital y reservas	"	5:497.799.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	230.336.00
Utilidad Ej. 1972-73	"	675.960.00
	$	9:624.576.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1973

Debe. —

Impuestos varios	$	729.788.00
Intereses y recargos	"	212.223.00
Gastos generales	"	621.051.00
Cargas sociales	"	8.458.00
Recargos s/impuestos	"	619.00
Utilidad Ej. 1972-73	"	675.960.00
	$	2:248.099.00

Haber. —

Alquileres y reintegros	$	2:238.541.00
Bonif. sobre impuestos	"	9.558.00
	$	2:248.099.00

Utilidades pasan a fondo de reserva.

No fueron tratados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 20 del libro Inventario, certificado con fecha 24 de julio de 1968.

$ 17.600.00. — 1|pub. — 1795.

RODIÑO HNOS. S. A.

(Inscripción Nº 44.045)

Hno. Damasceno 1769

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	4:142.544.00
Deudores varios	"	14:651.356.00
Realizable	"	4:980.000.00
Maquinarias y herram.	"	9:740.410.00
Muebl. útil. e instalac.	"	190.606.00
Vehículos	"	1:112.103.00
Títulos	"	5.000.00
Pérdidas Ej. 70/71	"	793.352.00
	$	35:615.371.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	11:107.444.00
Fondos de reserva	"	7:156.768.00
Fdo. de amortizaciones	"	7:151.834.00
Capital integrado	"	2:500.000.00
Utilidad Ej. 72/73	"	7:699.325.00
	$	35:615.371.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe. —

Gs. generales de fabric.	$	574.374.00
Consumos	"	9:593.634.00
Remuneraciones	"	16:188.545.00
Cargas sociales	"	6:061.009.00
Impuestos	"	1:801.913.00
Arrendamientos	"	1:040.000.00
Gastos varios	"	5:810.536.00
Amortizaciones	"	3:679.250.00
Intereses	"	186.694.00
Reparaciones	"	194.893.00
Utilidad Ej. 72/73	"	7:699.325.00
	$	52:830.173.00

Haber. —

Mercaderías	$	1:253.095.00
Ventas	"	51:186.084.00
Bonif. s/impuestos	"	390.994.00
	$	52:830.173.00

Utilidades a Fdo. de reservas.

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 19 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fol. 30 del Lº Copiador de Cartas, certificado el 7 de abril de 1961.

$ 21.200.00. — 1|pub. — 1796.

LONDRINA S. A.

(Inscripción Nº 34.967)

Galicia 1154

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$ 18.683.28
Inmuebles	" 391.608.15
Acciones y valores	" 24.440.00
Pérdidas y ganancias	" 60.920.57
	$ 495.652.00

Pasivo. —

Obligaciones a pagar	$ 150.234.00
Capital	" 300.000.00
Fdo. de reserva	" 38.483.00
Utilidad del ejercicio	" 6.935.00
	$ 495.652.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe. —

Impuestos y cargas sociales	$ 555.867.00
Gastos generales	" 36.361.00
Intereses	" 18.000.00
Utilidad del ejercicio	" 6.935.00
	$ 617.163.00

Haber. —

Arrendamientos	$ 600.000.00
Bonificaciones s/impuestos	" 17.163.00
	$ 617.163.00

Utilidades a fondo de reserva.

Aprobados en asamblea general ordinaria del 21 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 60 del Libro Copiador, certificado el 6 de noviembre de 1956.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 1797.

SUC. FCO. ARCHIAMUT S. A.

(Inscripción Nº 260.971)

Ruta 1 Km. 52 - Libertad

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	$ 4.177.00
Deudores	" 680.400.00
Muebles, útil. y maquin.	" 2:447.493.00
Vehículos	" 5:828.400.00
Suscriptores de acciones	" 2:895.733.00
Gastos de constitución	" 106.000.00
Pérdidas ejercicio 71/72	" 1.286.00
	$ 11:963.489.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 6:530.045.00
Capital integrado	" 2:104.267.00
Capital suscrito	" 2:895.733.00
Fdo. de reserva	" 180.888.00
Utilidad ejercicio 72/73	" 252.556.00
	$ 11:963.489.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe. —

Impuestos	$ 334.749.00
Gs. y recargos	" 13.858.00
Leyes sociales	" 7.244.00
Utilidad ejercicio 72/73	" 252.556.00
	$ 608.407.00

Haber. —

Arrendamientos	$ 600.000.00
Bonificaciones s/Impto.	" 8.407.00
	$ 608.407.00

Proyecto de distribución de utilidades Ej. 72/73

Utilidad del ejerc. 72/73	$ 252.556.00
Fdo. de reserva	$ 252.556.00

Tratados en Asamblea de fecha 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fol. 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de diciembre de 1970.

$ 18.400.00. — 1|pub. — 1798.

LEAFAR S. en C.

(Inscripción Nº 162.168)

Juan Carlos Blanco 3505

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo. —

Inmuebles	453.798.29
Pérdidas y ganancias	74.471.00
	528.269.29

Pasivo. —

Capital accionario	85.000.00
Acciones a emitir	35.000.00
	50.000.00
Capital integrado	50.000.00
Capital solidario	5.000.00
Acreedores	73.269.29
Revalúo de inmuebles	400.000.00
	528.269.29

Cuentas de resultado

(Sin actividad). (En disolución).

No fueron sometidos a asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan al folio 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1965.

$ 12.000.00. — 1|pub. — 1801.

LEAFAR S. en C.

(Inscripción Nº 162.168)

Juan Carlos Blanco 3505

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Inmuebles	453.798.29
Pérdidas y ganancias	74.471.00
	528.269.29

Pasivo. —

Capital accionario	85.000.00
Acciones a emitir	35.000.00
Capital integrado	50.000.00
Capital solidario	5.000.00
Acreedores	73.269.29
Revalúo de inmuebles	400.000.00
	528.269.29

Cuentas de resultado

(Sin actividad). (En disolución).

No fueron sometidos a asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan al folio 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1965.

$ 12.000.00. — 1|pub. — 1802.

INGENIO YERBATERO CAIGUA S. A.

(Inscripción Nº 45.495)

Nueva York 1131/35

Balance general al 31 de julio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$ 83.428.59
Deudores varios	" 1:120.950.58
Gastos adelantados	" 188.960.00
Maquin., herram. e inst.	" 1:074.013.00
Marcas	" 1.00
Cuentas de orden	" 2.826.00
	$ 2:470.179.17

Pasivo. —

Ctas. a pag. y leyes soc.	$	588.954.85
Previsiones	”	413.849.00
Capit. suscripto y realiz.	”	200.000.00
Res. por reval. del act.	”	1:264.549.32
Cuentas de orden	”	2.826.00
	$	2:470.179.17

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de julio de 1973

Debe. —

Amort., sdos., jorn., jub., Asig. Fam., alquil., etc.	$	11:462.923.66
Patentes e impuestos ..	”	1:458.706.00
	$	12:921.629.66

Haber. —

Serv. prest. por elabor. .	$	10:915.935.00
Mercaderías	”	1:958.746.00
Ganancias y pérdidas ..	”	46.948.66
	$	12:921.629.66

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 23 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 272 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de marzo de 1961.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 1818.

CABINSA S. A.

(Inscripción Nº 52.159)

Rambla República del Perú 893

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:075.050.00
Mercaderías	”	4:826.356.00
Muebles, máqs. e instal.	”	898.602.00
Varios deudores	”	101.528.00
	$	6:901.536.00

Pasivo. —

Varios acreedores	$	1:717.964.00
Capital y reservas	”	3:951.239.00
Utilidades a distribuir .	”	1:232.333.00
	$	6:901.536.00

Cuadro de resultados

Pérdidas. —

Sueldos y carg. sociales	$	9:718.208.00
Gastos generales	”	5:240.329.00
Impuestos	”	4:844.352.00
Utilidades líquidas	”	1:232.333.00
	$	21:035.222.00

Ganancias. —

Mercaders. y otros ingr.	$	21:035.222.00
	$	21:035.222.00

Proyecto de distribución de utilidades

A reser. Decreto 292/973	$	397.093.00
A dividendo	”	800.000.00
A cuenta nueva	”	35.240.00
	$	1:232.333.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, celebrada el 20 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están registrados a fos. 178/180 del libro Inventario, certificado el 22 de agosto de 1961.

$ 16.800.00. — 1|pub. — 1819.

EMILIO SADER S. A.

(Inscripción Nº 231.786)

Calle Nº 9 708

Estado de situación al 30 de abril de 1973

Activo. —

Caja	$	4:021.774.00
Muebles y útiles	”	1:743.467.00
Mercaderías	”	72:519.204.00
Deudores varios	”	3:112.030.00
Vehículos	”	1:612.000.00
Librada I. de Sader ..	”	306.936.00
Banco de Londres ...	”	2.486.00
Caja de Ahorros	”	526.477.00
Sucursal	”	1:613.348.00
Imp. val. agr. Of. Rtas.	”	2:254.192.00
	$	87:711.914.00

Pasivo. —

Central	$	1:613.348.00
Pérdidas y ganancias .	”	9:231.024.00
Banco República	”	4:255.318.00
Banco Comercial	”	7:580.452.00
Sader Inmobil. Ltda.	”	200.008.00
Acreedores varios	”	9:345.264.00
Caja de Jubilaciones ..	”	1:751.962.00
Caja de Asignaciones	”	500.306.00
Facilidades Nº 52.813 .	”	5:917.005.00
Facil. Imp. Direc. 29.119	”	2:400.000.00
Facilidades Nº 28.634 ..	”	5:092.426.00
Ricardo Sader	”	1:372.174.00
Yamil Sader	”	132.465.00
Capital integrado	”	15:000.000.00
Capit. integ. a autoriz.	”	7:328.038.00
Imp. ent. brut. a pag.	”	207.092.00
Imp. vtas. y ser. a pag.	”	605.312.00
Imp. val. agreg. a pag.	”	3:020.308.00
	$	75:552.502.00
Utilidades del ejercicio	”	12:159.412.00
	$	87:711.914.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1973

Pérdidas. —

Costo de ventas	$	77:735.288.00
Gastos generales	”	3:610.586.00
Impuestos	”	4:228.829.00
Costo personal	”	6:922.971.00
Seguro	”	181.244.00
Rec. por financiac. ..	”	699.703.00
Intereses y descuentos	”	803.071.00
Recargos por mora ..	”	1:152.499.00
Multas fiscales	”	2.200.00
	$	95:336.391.00
Utilidades del ejercicio	”	12:159.412.00
	$	107:495.803.00

Ganancias. —

Ventas	”	107:495.803.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el 25 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 9 y 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 18 de octubre de 1971.

$ 32.000.00. — 1|pub. — 1897.

CHOCOA S. A.

(Inscripción Nº 233.317)

Ed. Santos Dumont. - P. del Este

Estado de situación al 28 de febrero de 1973

Activo. —

Caja	$	257.000.00
Muebles y útiles	”	228.824.00
Inmuebles	”	2:405.000.00
Inm. Prom. en compra .	”	80.000.00
Acciones a emitir	”	1:500.000.00
Luis Sáder	”	2.000.00
Pérdidas y ganancias ...	”	219.887.00
Deudores varios	”	2:545.966.00
	$	7:238.677.00

Pasivo. —

Sáder Inmob. Ltda.	$	4:238.677.00
Capital autorizado	”	1:500.000.00
Capital integrado	”	1:500.000.00
	$	7:238.677.00

Estado de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1973

Pérdidas. —

Gastos administración ..	$	70.000.00
Impuestos	”	501.854.00
Agua, luz, teléfono	”	878.306.00
Gastos Mant. edificio ..	”	1:613.368.00
Caja Jubilaciones	”	2.188.00
Gastos generales	”	90.139.00
	$	3:155.855.00

Ganancias. —

Alquileres	$ 1:625.000.00
Pérdidas	" 1:530.855.00
	$ 3:155.855.00

Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el día 24 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcritos a folios 10 y 11 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1969.

$ 24.000.00. — 1|pub. — 1898.

LITORAL INVESTMENT S. A.

(Inscripción Nº 55.368)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Bancos	$ 8:029.552.80
Accionistas	" 5:946.875.00
Deudores varios	" 127:543.904.00
Int. Hipot. Echeverría 1912	" 2:822.771.80
Inm. Prop. Uruguay 1061, P. 3. Dto. 51	" 16:805.704.40
Propiedades	" 130:310.260.50
Títulos y acciones	" 31:356.250.00
Inver. Prop. J. Alavarez	" 8:657.793.65
	$ 331:473.112.15

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 157:026.927.30
Obligaciones a pagar	" 4:652.125.70
Cuentas corrientes	" 71:950.224.25
Capital integrado	" 625.000.00
Capital suscrito	" 1:375.000.00
Cuenta Regul. de Cam.	" 6:650.000.00
Util. Ejerc. Anter.	" 32:208.482.60
Utilidad del ejercicio	" 56:985.352.30
	$ 331:473.112.15

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos generales	$ 1:096.301.00
Honorarios	" 712.085.30
Impuestos	" 218.628.75
Utilidad del ejercicio	" 56:985.352.30
	$ 59:012.367.35

Haber. —

Diferencias de cambio	$ 2:485.516.95
Dividendos	" 2:122.883.00
Intereses	" 244.466.30
Royalties Perc.	" 54:159.501.10
	$ 59:012.367.35

La utilidad del ejercicio pasa a "Utilidad ejercicios anteriores".

Aprobado por la asamblea realizada el 31 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 77 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de febrero de 1965, anotado con el Nº 875 a fs. 387 del libro Nº 14.

$ 23.600.00. — 1|pub. — 1914.

FINANCIERA INV. SUIZO AMERICANA S. A.

(Inscripción Nº 43.475)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de julio de 1972

Activo. —

	Frcs. suizos
Francos Suizos y Banco del Este (Pesos Uruguayos)	98.77
Accionistas	545.000.00
Acc. del Ext. Dep. en Cust.	331.000.00
Acciones del exterior	210.000.00
Inmueb. en el exterior	91.340.80
Pérdidas a amortizar	94.471.07
Pérdidas del ejercicio	18.76
Acciones a emitir	4:000.000.00
	5:271.929.40

Pasivo. —

	Frcs. suizos
Acreedores del exterior	271.929.40
Capital suscrito	545.000.00
Capital integrado	455.000.00
Capital autorizado	4:000.000.00
	5:271.929.40

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de agosto de 1971 al 31 de julio de 1972

Debe. —

	Frcs. suizos
Gastos administración	409.28
Publicaciones	45.19
Impuestos	1.834.89
	2.289.36

Haber. —

	Frcs. suizos
Result. rentas inmuebles	2.270.60
Pérdida del ejercicio	18.76
	2.289.36

La pérdida del ejercicio pasa al rubro "Pérdidas a amortizar".

Aprobado por la asamblea realizada el 31 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 123 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1952 y anotado con el Nº 3664 a fs. 111.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 1915.

CITYMAR S. A.

(Inscripción Nº 18.317)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$ 1:131.568.78
Confort S A	" 136.279.49
Ohio S. A.	" 1:500.000.00
Inmuebles	" 760.963.42
Acciones a emitir	" 248.000.00
	$ 3:776.811.69

Pasivo. —

Utilidad del ejercicio	$ 1:203.769.50
Capital integrado	" 252.000.00
Reserva revaluación	" 556.842.52
Cuenta nueva	" 1:516.199.67
Capital autorizado	" 248.000.00
	$ 3:776.811.69

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos generales	$ 85.245.10
Gastos judiciales	" 32.600.00
Gastos administración	" 17.150.00
O.S.E.	" 128.223.34
Impuestos	" 733.111.16
Intereses y descuentos	" 2.005.00
Publicaciones	" 6.000.00
Utilidad del ejercicio	" 1:203.769.50
	$ 2:208.104.10

Haber. —

Alquileres	$ 2:208.104.10
	$ 2:208.104.10

La utilidad del ejercicio pasa al rubro "Cuenta nueva".

Aprobado por la asamblea realizada el 28 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 34 del libro Copia-

dor Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de febrero de 1948.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 1916.

OHIO S. A.

(Inscripción Nº 22.681)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$ 400.340.85
Confort S. A.	" 313.785.14
Inmuebles	" 2:311.027.77
Pérdidas del ejercicio	" 132.070.52
	$ 3:157.224.28

Pasivo. —

Confort S. A. Nº 13	$ 48.747.91
Acredeores varios	" 390.000.00
Citymar S. A.	" 1:500.000.00
Asesor. Integ. S.R.L.	" 8.000.00
Reservas	" 210.476.37
Capital integrado	" 1:000.000.00
	$ 3:157.224.28

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos generales	$ 49.824.36
Gastos administración	" 28.700.00
Gastos judiciales	" 113.250.00
Asignaciones Famil.	" 14.00
O.S.E.	" 1.110.00
D.A.T.A.	" 5.750.00
Impuestos	" 935.929.49
	$ 1:134.577.85

Haber. —

Alquileres	$ 1:002.507.33
Pérdida del ejercicio	" 132.070.52
	$ 1:134.577.85

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro "Reservas".

Aprobado por la asamblea realizada el 11 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 28 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de mayo de 1969 y anotado con el Nº 1950 a fs. 390 del libro Nº 1.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 1917.

NUMANTINA S. A.

(Inscripción Nº 20.261)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$ 352.752.36
Inmuebles	" 118.915.60
Pérdidas del ejercicio	" 57.097.00
Acciones a emitir	" 50.000.00
Acc. de la Soc. en Gar.	" 4.000.00
	$ 582.764.96

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 19.000.00
Cuenta nueva	" 359.764.96
Capital integrado	" 150.000.00
Capital autorizado	" 50.000.00
Depós. de Acc. en Gar.	" 4.000.00
	$ 582.764.96

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos generales	$ 10.540.00
Impuestos	" 46.557.00
	$ 57.097.00

Haber. —

Pérdida del ejercicio	$ 57.097.00
	$ 57.097.00

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea realizada el 23 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 29 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 18.400.00. — 1|pub. — 1918.

FINANCIERA AMERICANA S. A.

(Inscripción Nº 26.344)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja y Bancos	$ 1:393.412.35
Alquileres a cobrar	" 1:143.600.00
Muebles y útiles	" 75.000.00
Inm. Promet. en compra	" 431.000.00
Inmuebles	" 2:000.000.00
Indemnizac. perdidas	" 1:000.000.00
Pérdidas del ejercicio	" 475.499.22
Acciones a emitir	" 145.000.00
	$ 6:663.511.57

Pasivo. —

Intereses a pagar	$ 56.000.00
Cuentas corrientes	" 10.871.17
Indemnizac. a pagar	" 1:000.000.00
Créditos en suspenso	" 350.000.00
Reserva Revaluac.	" 1:619.959.62
Cuenta nueva	" 2:618.367.74
Fondo de reserva	" 8.313.04
Capital integrado	" 855.000.00
Capital Autoriz. a Susc.	" 145.000.00
	$ 6:663.511.57

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos administración	$ 100.275.72
Indemnizac. perdidas	" 4:725.000.00
Gastos inmuebles	" 5.022.00
Gastos por comisiones	" 4.500.00
Caja Jubilaciones	" 44.068.00
Asignaciones Familiares	" 7.382.00
Impuestos	" 1:922.741.50
Publicaciones	" 5.910.00
	$ 6:814.899.22

Haber. —

Alquileres	$ 6:204.400.00
Intereses y Desc.	" 135.000.00
Pérdida del ejercicio	" 475.499.22
	$ 6:814.899.22

La pérdida del ejercicio disminuye el rubro "Cuenta nueva".

Aprobado por la asamblea realizada el 28 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 129 del libro Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1952 y anotado con el Nº 3664 a fs 111

$ 24.400.00. — 1|pub. — 1919.

FORMOSA S.A.

(Inscripción Nº 43.917)

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja y Banco	$ 2:228.886.28
Deudores Varios	" 1:485.800.00
Ventas a Percibir	" 10:000.000.00
Cuentas Corrientes	" 66.894.86
Semovientes	" 1:235.575.00
Inmuebles	" 1:064.538.21
Mejoras	" 65.000.00
Maquinaria Agrícola	" 25.000.00
Alambrados	" 110.000.00
Acciones de la Sociedad en Cartera	" 834.376.20
Acciones a Emitir	" 610.000.00
	$ 17:726.070.55

Pasivo. —

Cuentas a Pagar	$ 5:159.108.00
Acreedores Inmobiliarios, Nº 4	" 126.003.03
Capital Integrado	" 2:390.000.00
Cuenta Nueva	" 1:331.107.24
Utilidad del Ejercicio ..	" 8:109.852.28
Capital Autorizado ...	" 610.000.00
	$ 17:726.070.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos Administración	$ 776.289.72
Gastos Explotación ...	" 4:233.065.00
Gastos Generales	" 459.876.00
Publicaciones	" 6.260.00
Impuestos	" 866.803.00
Caja Jubilaciones	" 178.704.00
Seguros	" 3.313.00
Utilidad del ejercicio .	" 8:109.852.28
	$ 14:634.163.00

Haber. —

Semovientes	$ 12:078.443.00
Productos Explotación .	" 2:555.720.00
	$ 14:634.163.00

La utilidad del ejercicio se distribuye de la siguiente forma:

Utilidad	$ 8:109.852.28
Dividendo	" 7:170.000.00
A fondo de reserva ...	$ 939.852.28

Aprobados por la Asamblea realizada el 28 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División. Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 86-87 del libro Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de junio de 1960 y anotado con el Nº 3782 a fs. 224 del libro 11.

$ 25.200.00 — 1|pub. — 1920.

LORD S. A.

(Inscripción Nº 28.338)

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Banco Comercial	$ 2.107.00
Aviones	" 55.060.80
Construcción Hangar ...	" 80.314.40
Pérdidas a Amortizar ..	" 40.545.51
Pérdidas del Ejercicio .	" 207.00
	$ 178.234.71

Pasivo. —

Cuentas Corrientes	$ 60.623.22
Fondo de Reserva	" 2.159.20
Capital Integrado	" 20.000.00
Reserva Revaluación ...	" 95.452.29
	$ 178.234.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos Administración .	$ 37.575.72
Impuestos	" 67.409.00
Publicaciones	" 5.380.00
	$ 110.364.72

Haber. —

Usufructos	$ 110.157.72
Pérdida del Ejercicio ..	" 207.00
	$ 110.364.72

Aprobados por la Asamblea realizada el 28 de setiembre de 1973.

La Pérdida del Ejercicio pasa al rubro "Pérdidas a Amortizar".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 99 del libro Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de julio de 1954 y anotado con el Nº 3178 a fs. 426 del libro 1.

$ 17.600.00. — 1|pub. — 1921.

ARGELA S. A.

(Inscripción Nº 18.348)

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja y Banco	$ 1:232.333.61
Deudores Varios	" 3:072.145.21
Acciones y Valores	" 42:000.000.00
Inmuebles	" 6:075.012.81
Acciones a Emitir	" 1:090.000.00
Pérdidas del Ejercicio ..	" 3:524.858.72
	$ 56:994.350.35

Pasivo. —

Acreedores Varios	$ 35:000.000.00
Alquileres a Vencer ...	" 4:085.951.00
Reserva Intereses	" 8:768.172.00
Fondo de Reserva	" 594.19
Reserva Revaluación .	" 2:598.143.92
Cuenta Nueva	" 3:541.489.24
Capital Integrado	" 1:910.000.00
Capital Autorizado a Suscribir	" 1:090.000.00
	$ 56:994.350.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos Generales	$ 13:065.052.72
Impuestos	" 4:555.796.00
Sueldos y Leyes Sociales	" 1:330.400.00
Seguros	" 1:281.120.00
	$ 20:232.368.72

Haber. —

Alquileres	$ 15:692.623.00
Impuestos reintegrados	" 1:014.887.00
Pérdidas del ejercicio ..	" 3:524.858.72
	$ 20:232.368.72

La pérdida del ejercicio disminuye el rubro "Cuenta nueva".

Aprobado por la asamblea realizada el 31 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 142 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de abril de 1949.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 1922.

WEST CORPORATION S. A.

(Inscripción Nº 35.336)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$ 624.188.30
Moneda argentina	" 66.656.93
Pérdidas del ejercicio	" 39.313.72
	$ 730.158.95

Pasivo. —

Cuenta nueva	$ 720.158.95
Capital integrado	" 10.000.00
	$ 730.158.95

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos administración	$ 28.485.72
Publicaciones	" 4.920.00
Impuestos	" 5.908.00
	$ 39.313.72

Haber. —

De pérdida del ejercicio .	$ 39.313.72
	$ 39.313.72

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro "Cuenta nueva".

Aprobado por la asamblea realizada el 15 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 76 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo de 1957 y anotado con el Nº 1293 a fs. 568 del libro 3.

$ 15.200.00. — 1|pub. — 1923.

KIA ORA S. A.

(Inscripción Nº 29.692)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$	328.00
Inmuebles	"	93.641.36
Pérdidas y ganancias	"	37.460.64
	$	131.430.00

Pasivo. —

Capital	$	100.000.00
Utilidad del ejercicio	"	31.430.00
	$	131.430.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Impuestos de la Socied.	$	148.996.00
Impuestos del inmueble	"	63.032.00
Gastos generales	"	66.739.00
Utilidad del ejercicio	"	31.430.00
	$	310.197.00

Haber. —

Alquileres	$	310.197.00
	$	310.197.00

La utilidad del ejercicio pasa al rubro de "Pérdidas y ganancias".

Aprobado por la asamblea realizada el 21 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de abril de 1970 y anotado con el Nº 1313 a fs. 164 del libro 20.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 1924.

TERRY CORPORATION S. A.

(Inscripción Nº 38.570)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja y Banco	$	162.055.65
Accionistas	"	60.000.00
Acc. de la Soc. en cartera	"	390.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	54.427.89
Acciones a emitir	"	2:400.000.00
	$	3:066.483.54

Pasivo. —

Capital suscrito	$	60.000.00
Cuenta nueva	"	66.483.54
Capital integrado	"	540.000.00
Capital autorizado	"	2:400.000.00
	$	3:066.483.54

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Gastos bancarios	$	19.965.17
Impuestos	"	1.637.00
Gastos administración	"	32.825.72
	$	54.427.89

Haber. —

De pérdida del ejercicio	$	54.427.89
	$	54.427.89

La pérdida del ejercicio disminuye el rubro "Cuenta nueva".

Aprobado por la asamblea realizada el 11 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 81 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1958 y anotado con el Nº 2649 a fs. 21 del libro 8.

$ 17.600.00. — 1|pub. — 1926.

FLECHA S. A.

(Inscripción Nº 30.433)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Bank of América	$	947.600.00
Alquileres a cobrar	"	55.000.00
Inmuebles	"	5:026.214.12
Seguros a vencer	"	18.540.00
Acciones a emitir	"	64.000.00
	$	6:111.354.12

Pasivo. —

Cuentas corrientes	$	14.102.93
Capital integrado	"	136.000.00
Cuenta nueva	"	842.644.17
Utilidad del ejercicio	"	215.928.28
Fondo de reserva	"	470.24
Reserva Reval. Inmueb.	"	4:838.208.50
Capital autorizado	"	64.000.00
	$	6:111.354.12

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Seguros	$	6.180.00
Impuestos	"	552.298.00
Publicaciones	"	6.120.00
Gastos administración	"	35.235.72
Utilidad del ejercicio	"	215.928.28
	$	815.762.00

Haber. —

Impuestos recuperados	$	175.762.00
Alquileres	"	640.000.00
	$	815.762.00

La utilidad del ejercicio pasa al rubro "Cuenta nueva".

Aprobado por la asamblea realizada el 9 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 101 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de abril de 1955 y anotado con el Nº 1129 a fs. 170 del libro 3.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 1925.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.